

VOLUMEN II

CONTINUACION DE LA SESION No. 23
DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2002

INDIGENAS

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

El siguiente punto del orden del día es la primera lectura del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados al Honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su discusión y resolución Constitucional, la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Estas Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, con fundamento en lo establecido por los artículos 71 y 72 inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las facultades que les confieren los artículos 39 párrafo 1 y 2 fracciones II y XVIII; 45 numeral 6 incisos f) y g) y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y las que se deriven al caso como son las contenidas en los numerales 55, 56, 57, 60, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso General, someten a consideración de los integrantes de esta H. Asamblea el presente dictamen bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

Estas Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, encargadas del análisis y dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto enviada por nuestra Colegisladora, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1.- En el capítulo “Antecedentes” se hace una breve descripción de los trabajos realizados tanto por nuestra Colegisladora, como los efectuados por estas Comisiones para el estudio y elaboración de la presente propuesta de dictamen.

2.- En el rubro “Valoración”, los integrantes de estas Comisiones dejan constancia del análisis realizado por nuestra Colegisladora sobre los motivos y alcances de la propuesta de reformas y adiciones en estudio.

3.- En las “Consideraciones”, los integrantes de las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y Asuntos Indígenas expresan argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar en lo general la Minuta en análisis.

1.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22 de noviembre de 2001, el Senador César Camacho Quiroz, a nombre de Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LVIII Legislatura al Honorable Congreso de la Unión, presentó al Pleno de la Cámara de Senadores, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VII y el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 24; adiciona una fracción IX al artículo 24; un segundo párrafo al artículo 107; un segundo párrafo al artículo 180; el artículo 222 bis; los párrafos segundo y tercero del artículo 271, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser el nuevo párrafo cuarto; los artículos 274 bis y 274 ter; todos ellos del Código Federal de Procedimientos Civiles.

SEGUNDO.- En sesión de 18 de septiembre de 2002, fue aprobada por el Senado de la República como Cámara de Origen la iniciativa en comento y turnada a la H. Cámara de Diputados para los efectos Constitucionales

TERCERO.- En sesión celebrada el 24 de septiembre de 2002, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados, turnó a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas para su estudio y dictamen Constitucional la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la frac-

ción VII y el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 24; se adiciona una fracción IX al artículo 24, un segundo párrafo al artículo 107; un segundo párrafo al artículo 180; el artículo 222 bis; los párrafos segundo y tercero del artículo 271, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser el cuarto y último párrafo; y el artículo 274 bis del Código Federal de Procedimientos Civiles, remitida por la Cámara de Senadores.

CUARTO.- En esa misma fecha las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, conocieron la Minuta Proyecto de Decreto, procediendo a nombrar una subcomisión de trabajo para realizar reuniones de análisis e intercambio de puntos de vista en su discusión, aprobación o modificación en su caso.

2.- VALORACION

La propuesta de nuestra Colegisladora, se sustenta en el interés de adecuar las normas procesales en la materia, con los principios fundamentales que nuestra Constitución General recogió a partir de su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 14 de agosto de 2001; esencialmente, aquellos que garantizarán el acceso pleno de los pueblos o comunidades indígenas a una jurisdicción del Estado mexicano más oportuna y justa, sin distinción por origen étnico, edad o cualquiera otra circunstancia; y con la asistencia de intérpretes y abogados que tengan el conocimiento de su lengua y cultura. Para alcanzar estos extremos, en principio atiende a las reformas y adiciones a disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, implícitas en la iniciativa de decreto que manifiestan la oportunidad socialmente propicia para su establecimiento; porque no presentan inarmonías o contradicciones con la fuente suprema de la que emergen; y, porque se trata de reformas y adiciones que se sustentan en una justa y fundamental causa que responde a los imperativos sociales que exigen su vigencia; complementándose con las reformas de otras leyes federales que se adecuan, también, a los nuevos principios constitucionales en materia de derechos y cultura indígena. Advirtiéndose que éstos instrumentos jurídicos vendrán a garantizar a los indígenas y sus comunidades, el acceso a la jurisdicción del Estado en un plano de mayor igualdad y certeza jurídicas.

Si algo expresa nuestra Colegisladora con claridad, es la situación de desventaja e inequidad que aqueja a los indígenas de México, así como un virtual estado de indefensión jurídica en que se hallan por no tener un dominio pleno del español o no haber contado con asistencia jurídica especia-

lizada, que pudiera hacer valer sus derechos en los procedimientos judiciales en los que son parte. Consecuencia de esta situación, es innegable que un número considerable de indígenas no cuentan con las condiciones institucionales materiales para acreditar sus derechos.

De ahí que resulte obligado que, a la reforma constitucional, le sigan adecuaciones en distintos ámbitos de la legislación secundaria, en este caso en materia civil, para lograr que la reforma se traduzca en hechos que mejoren la situación real de nuestros indígenas, como individuos y como colectividad.

En ese sentido, los cambios que se proponen, tienen por objeto que ellos cuenten, en todo tiempo y circunstancia, con el derecho a ser asistidos por intérpretes que tengan conocimiento de su lengua y su cultura.

Por ello nuestra Colegisladora impulsa la figura del intérprete, pues si éste se permite cuando sea extranjero que desconozca el idioma quien absuelva posiciones, con mayor razón debe aceptarse su presencia cuando quien las absuelva sea un indígena mexicano que no hable el español, o hablándolo no lo sepa leer. Las mismas consideraciones se estiman válidas, para la adición del artículo 180 del ordenamiento jurídico a que se alude, esto es, del intérprete que asista a un indígena en la rendición de su testimonio.

Por otra parte, nuestra Colegisladora introduce cambios que se manifiestan en la fracción IX del artículo 24 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que tratándose de juicios en los que el demandado sea indígena, será juez competente el del lugar en el que aquél tenga su domicilio; siendo juez competente el que ejerza jurisdicción en el domicilio del demandante, si ambas partes son indígenas.

Con el fin de garantizarle a los indígenas, el acceso pleno a la jurisdicción del Estado, nuestra Colegisladora propone que los jueces al momento de dictar resolución, deberán considerar, sus usos, costumbres y especificidades culturales.

Contempla que en los procedimientos en que intervengan personas que aleguen tener la calidad de indígenas, la misma se acreditará con la sola manifestación de quién la haga. Sin embargo cuando el juez tenga duda de ella o fuere cuestionada en juicio, se solicitará a las autoridades comunitarias la expedición de la constancia que acredite la pertenencia del individuo a un determinado pueblo o comunidad.

Con estas reformas se concretan, atí algunos de los derechos que se elevaron al rango constitucional por efecto de

la referida reforma y que están contenidos en la fracción VIII del apartado A del artículo segundo de la Carta Magna.

De todo ello se ocupa la presente propuesta, que reforma y adiciona varias disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que junto con las modificaciones que en su oportunidad se hagan a diversos ordenamientos sustantivos y adjetivos, se desarrolle lo que el Constituyente Permanente precisó.

Bajo estos argumentos, los integrantes de estas Comisiones Unidas, nos permitimos expresar las siguientes:

3.-CONSIDERACIONES

Son evidentes las bondades que obran implícitas en el proyecto de decreto que se analiza. Reconocemos, en ellas, su correspondencia con los principios fundamentales que han sido acogidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos y cultura indígena; derechos elevados, en tal virtud, al rango de garantías individuales y sociales, que nuestra Carta Magna reconoce a favor de estos pueblos o comunidades y cuyo goce hará posible a través de los mecanismos que la misma prevé, para preservar su respeto y permanencia dentro del orden político y social establecido en nuestro país. Entre estos derechos, en la especie: el de respeto a la dignidad de su persona; y el de seguridad jurídica en cualquier conflicto de intereses que se someta a la jurisdicción de algún tribunal federal.

México es un país grande y con amplias posibilidades de desarrollo; existe sin embargo, una profunda desigualdad social y se advierten condiciones objetivas de discriminación para los indígenas. Por ello debemos de ser capaces de redefinir las relaciones de las comunidades indígenas con el resto de la sociedad mexicana y con las instancias gubernamentales. El esfuerzo que habrá de realizarse es altamente significativo, implica la transformación no sólo de normas jurídicas, sino de las mismas bases de nuestra cultura y condiciones de convivencia social. En otras palabras, propiciar las condiciones que permitan una convivencia igualitaria para todos, y el respeto y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, significa repensar el Estado mexicano desde sus bases, entendiendo y encontrando la fuerza de su unidad nacional en su diversidad y no en su homogeneidad.

Sobre la base de los anteriores razonamientos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos

Humanos y de Asuntos Indígenas sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman la fracción VII y el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 24; se adicionan, una fracción IX al artículo 24; un segundo párrafo al artículo 107; un segundo párrafo al artículo 180; el artículo 222 bis; los párrafos segundo y tercero del artículo 271, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser el cuarto y último párrafo; y el artículo 274 bis, para quedar como sigue:

Artículo 24.- Por razón de territorio es tribunal competente:

I. a VI.- ...

VII.- El del lugar en que se hizo una inscripción en el Registro Público de la Propiedad, cuando la acción que se entable no tenga más objeto que decretar su cancelación;

VIII.- ...

Cuando haya varios tribunales competentes conforme a las disposiciones anteriores, en caso de conflicto de competencias se decidirá a favor del que haya prevenido en el conocimiento, y

IX.- Tratándose de juicios en los que el demandado sea indígena, será juez competente el del lugar en el que aquél tenga su domicilio; si ambas partes son indígenas, lo será el juez que ejerza jurisdicción en el domicilio del demandante.

Artículo 107.- ...

Cuando el que haya de absolver posiciones fuere indígena y no hable el español, o hablándolo no lo sepa leer, deberá asistirle un intérprete con conocimiento de su lengua y cultura, asentándose su declaración en español y en su propio idioma.

Artículo 180.- ...

Si el testigo fuere indígena y no hable el español, o hablándolo no lo supiera leer, deberá asistirle un intérprete con conocimiento de su lengua y cultura, a fin de que rinda su testimonio, sea en su propia lengua o en español; pero en cualquier caso, el mismo deberá asentarse en ambos idiomas.

Artículo 222 bis.- A fin de garantizarle a los indígenas, el acceso pleno a la jurisdicción del Estado en los procedimientos en que sean parte, el juez deberá considerar, al momento de dictar la resolución, sus usos, costumbres y especificidades culturales.

Artículo 271.- ...

Las actuaciones dictadas en los juicios en los que una o ambas partes sean indígenas, que no supieran leer el español, el tribunal deberá traducirlas a su lengua, dialecto o idioma con cargo a su presupuesto, por conducto de la persona autorizada para ello.

Las promociones que los pueblos o comunidades indígenas, o los indígenas en lo individual, asentados en el territorio nacional, hicieren en su lengua, dialecto o idioma, no necesitarán acompañarse de la traducción al español. El tribunal la hará de oficio con cargo a su presupuesto, por conducto de la persona autorizada para ello.

Artículo 274 bis.- En los procedimientos en que intervengan personas que aleguen tener la calidad de indígenas, la misma se acreditará con la sola manifestación de quien la haga. Cuando el juez tenga duda de ella o fuere cuestionada en juicio, se solicitará a las autoridades comunitarias la expedición de la constancia que acredite la pertenencia del individuo a un determinado pueblo o comunidad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 30 de octubre de 2002.— Por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos: Diputados: José Elías Romero Apis, Presidente (rúbrica); Roberto Zavala Echavarría, secretario (rúbrica); Fernando Pérez Noriega, secretario (rúbrica); Germán Arturo Pellegrini Pérez, secretario (rúbrica); David Augusto Sotelo Rosas, secretario (rúbrica); Eduardo Andrade Sánchez, Flor Añorve Ocampo (rúbrica), Francisco Cárdenas Elizondo (rúbrica), Manuel Galán Jiménez (rúbrica), Rubén García Farías (rúbrica), Ranulfo Márquez Hernández (rúbrica), José Manuel Medellín Milán (rúbrica), José de Jesús Reyna García, Juan Manuel Sepúlveda Fayad (rúbrica), Benjamín Avila Márquez (rúbrica), Enrique Garza Ta-

mez (rúbrica), Gina Andrea Cruz Blackledge (rúbrica), Lucio Fernández González (rúbrica), Alejandro Enrique Gutiérrez Gutiérrez, Silvia América López Escoffie, María Guadalupe López Mares, Vicente Pacheco Castañeda (rúbrica), Nelly Campos Quiroz (rúbrica), Víctor Hugo Sotón Saavedra (rúbrica), Martha Ruth del Toro Gaytán (rúbrica), Genoveva Domínguez Rodríguez (rúbrica), Tomás Torres Mercado, José Manuel del Río Virgen (rúbrica), Arturo Escobar y Vega, Norma Patricia Riojas Santana (rúbrica), Enrique Priego Oropeza (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Comisión de Asuntos Indígenas.

Voto particular al proyecto de dictamen que presentan las comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas que contiene la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Honorable Asamblea: a las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y Asuntos Indígenas fue turnada por la Presidencia de esta Cámara las minutas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, mismas que fueron aprobadas por la colegisladora.

Para el suscrito, la minuta con proyecto de dictamen que reforma la fracción VII y el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 24, adiciona una fracción IX al artículo 24; un segundo párrafo al artículo 107; un segundo párrafo al artículo 180; el artículo 222-bis; los párrafos segundo y tercero del artículo 271, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser el nuevo párrafo cuarto; los artículos 274-bis y 274-ter del Código Federal de Procedimientos Civiles, no son sustanciales ni cumplen con las demandas y exigencias planteadas por los pueblos indígenas.

Lo que esta Cámara de Diputados tiene como responsabilidad política, es precisamente la de contribuir al proceso del diálogo en Chiapas y en México, por ello, es urgente dictaminar las iniciativas que se han presentado en esta Cámara y que tienen qué ver con las demandas planteadas en los Acuerdos de San Andrés; contenidas en la iniciativa de la Cocopa y que están contenidas en las iniciativas que se han dado en llamar la reforma de la reforma en materia de derechos y cultura indígena; por todos es conocido que solo en esta Cámara, dicha iniciativa fue suscrita por más de 160 legisladores.

Es ilusorio pensar que al dictaminar estas minutas aprobadas por el Senado de la República estaremos contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de nuestros pueblos indígenas, así como, pensar que con ello les estamos garantizando el acceso a la justicia. Porque valdría la pena hacernos unas preguntas: ¿cuántos traductores indígenas existen en el país?, ¿cuántos abogados de origen indígena tenemos en México?, ¿Cómo actuarán los jueces cuando en el proceso estén involucrados los indígenas, si sabemos que muchas veces, las declaraciones no son las que presentan los involucrados? Todos sabemos que con las políticas de discriminación de los gobiernos Federal y estatales hemos conculcado el derecho de nuestros pueblos a acceder a una justicia plena y expedita.

Lo que hoy estas comisiones están aprobando son reformas intrascendentes porque los pueblos indígenas están demandando su derecho a la autonomía y a ser sujetos de derecho público; son intrascendentes porque no contribuyen ni siquiera a legitimar las reformas constitucionales aprobadas por el Constituyente Permanente, sino que se inscriben más en la idea de una legislación secundaria que pretende sea aceptada por los sujetos a los que va dirigida dicha iniciativa.

La responsabilidad legislativa y el compromiso político asumido con nuestros representados es el de velar porque se respeten los derechos del pueblo mexicano. Esta legislatura está asumiendo la responsabilidad de aprobar leyes que no garantizan beneficios concretos para quienes va dirigida. Es el caso de las iniciativas que reforman diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por ello queremos dejar constancia de que aprobamos estas modificaciones esperando que un día puedan ser llevados a la práctica, pero ante todo, dejamos constancia de nuestra demanda de la necesidad de legislar para el reconocimiento pleno de los derechos de nuestros pueblos indígenas, las circunstancias políticas y las condicionantes legislativas, nos imponen la voluntad de las mayorías, pero estamos convencidos de que habrá de llegar el momento en que tengamos que legislar para que sean plenamente reconocidos los derechos de los pueblos indígenas en nuestra Constitución tal como ha sido demandado, pero sobre todo que contribuya urgentemente al proceso de pacificación en el estado de Chiapas.

La mayoría legislativa representada por el PRI y por el PAN, les falló a los pueblos indígenas, tratar de justificar su responsabilidad con la aprobación de éstas iniciativas no

será comprendida ni aceptada por ellos. El tiempo nos dará la razón.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 7 de noviembre de 2002.— Diputados: *Héctor Sánchez López*, presidente; *Bonifacio Castillo Cruz*, *Vitalico Cándido Coheto Martínez*, *José Feliciano Moo y Can*, *Pablo de Jesús Arnaud Carreño*, secretarios; *Nicolás Lorenzo Álvarez Martínez*, *Gumersindo Álvarez Sotelo*, *Nelly Campos Quiroz*, *Félix Castellanos Hernández*, *Nicasia García Domínguez*, *Augusto Gómez Villanueva*, *Mauro Huerta Díaz*, *Beatriz Guadalupe Grande López*, *Santiago Guerrero Gutiérrez*, *José María Guillén Torres*, *Lázaro Méndez López*, *Justino Hernández Hilaria*, *Francisco Ezequiel Jurado Contreras*, *Santiago López Hernández*, *Miguel Angel de Jesús Mantilla Martínez*, *Celia Martínez Bárcenas*, *Hermilo Monroy Pérez*, *José Melitón Morales Sánchez*, *Manuel Wistano Orozco Garza*, *Griselda Ramírez Guzmán*, *Carlos Raymundo Toledo*, *Francisco Ríos Alarcón*, *Luis Miguel Santibáñez García*, *Julio César Vidal Pérez* y *Samuel Yoselevitz Fraustro*.»

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

En virtud de que se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, queda de primera lectura.

INDIGENAS

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

El siguiente punto del orden del día es la primera lectura del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas.

HONORABLE ASAMBLEA.

A las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas de la LVIII Legislatura de la Cá-

para de Diputados al Honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su discusión y resolución constitucional, la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

Estas Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, con fundamento en lo establecido por los artículos 71 y 72 inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las facultades que les confieren los artículos 39 párrafo 1 y 2 fracciones II y XVIII; 45 numeral 66 incisos f) y g) y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y las que se deriven al caso como son las contenidas en los numerales 55, 56, 57, 60, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso General, someten a consideración de los integrantes de esta H. Asamblea el presente dictamen bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

Estas Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, encargadas del análisis y dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto enviada por nuestra Colegisladora, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1.- En el capítulo “Antecedentes” se hace una breve descripción de los trabajos realizados tanto por nuestra Colegisladora, como los efectuados por estas Comisiones para el estudio y elaboración de la presente propuesta de dictamen.

2.- En el rubro “Valoración,” los integrantes de estas Comisiones dejan constancia del análisis realizado por nuestra Colegisladora sobre los motivos y alcances de la propuesta de reformas y adiciones en estudio.

3.- En las “Consideraciones”, los integrantes de las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y Asuntos Indígenas expresan argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar en lo general la Minuta en análisis.

1.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22 de noviembre de 2001, el Senador David Jiménez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LVIII Legislatu-

ra al Honorable Congreso de la Unión, presentó al Pleno de la Cámara de Senadores, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 15, 51 y 52 del Código Penal Federal y los numerales 1, 6, 15, 18, 124 bis, 128, 154 y 159 del Código Federal de Procedimientos Penales.

SEGUNDO.- En sesión de 19 de septiembre de 2002, fue aprobada con modificaciones por el Senado de la República como Cámara de Origen la iniciativa en comento y turnada a la H. Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

TERCERO.- En sesión celebrada el 24 de septiembre de 2002, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados, turnó a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas para su estudio y dictamen constitucional la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo primero del artículo 51 y la fracción V del artículo 52 del Código Penal Federal; el párrafo segundo del artículo 6 y la fracción IV del artículo 128; y adiciona un párrafo segundo al artículo 15, un párrafo tercero al artículo 18, un párrafo tercero al artículo 124 bis, un párrafo segundo al artículo 154 y un párrafo tercero al artículo 159 y un párrafo segundo al artículo 220 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, remitida por la Cámara de Senadores.

CUARTO.- En esa misma fecha las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, conocieron la Minuta Proyecto de Decreto, procediendo a nombrar una subcomisión de trabajo para realizar reuniones de análisis e intercambio de puntos de vista en su discusión, aprobación o modificación en su caso.

2.- VALORACIÓN

El contenido de la propuesta entraña el ánimo en el legislador, de hacer tangible los principios torales de nuestra Constitución Política en materia de cultura y derechos indígenas; constituye un acto legislativo que busca adecuar el orden jurídico secundario con el primario o fundamental que otorga validez a todo lo que de él dimana, producto del análisis integral de una realidad social que reclamaba de modo imperativo e inaplazable la tutela del Poder Público, que se sustenta también en el interés de garantizar a los indígenas y sus comunidades el acceso a la jurisdicción del Estado en un plano de mayor igualdad y certeza jurídicas.

En la propuesta legislativa se advierte el propósito de adecuar las normas sustantivas y procesales con los principios

fundamentales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos y cultura indígena recogió a partir de su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, implica en su contenido esencialmente la expresión puntual de aquellas reformas y adiciones que son necesarias para garantizar el acceso pleno de los pueblos y comunidades indígenas a una jurisdicción del Estado mexicano más justo, sin distinción por origen étnico, edad o cualquier otra circunstancia.

En aras de tutelar el pleno ejercicio de los derechos de los indígenas y sus comunidades, se plantea por lo que hace a las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente, mismas que los jueces y tribunales deben considerar para la aplicación de las sanciones, propone que se incluyan las relativas a los usos y costumbres de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, cuando se trate de delitos consumados por algún indígena.

Por otra parte en lo relativo al Código Federal de Procedimientos Penales, nuestra Colegisladora propone reformas y adiciones, igualmente encaminados a la inclusión de las reformas constitucionales en el texto de la ley, particularmente las relativas a los procedimientos de integración y de aplicación de sanciones.

Por ello propone reformar el artículo 6 para establecer que será tribunal competente en razón de territorio, el del lugar que ejerza jurisdicción en el domicilio donde radique la parte indígena.

Añade un párrafo segundo al artículo 15 y un párrafo tercero al artículo 18, con el propósito de incluir tanto en las formalidades que deben cubrir las actuaciones, como en el capítulo relativo a los intérpretes, el derecho que tienen los indígenas de ser asistidos tanto por intérpretes como por defensores que conozcan su lengua, su cultura, sus usos y sus costumbres.

Añade un párrafo tercero al artículo 124 bis, y se reforman tanto la fracción IV del artículo 128 como el párrafo primero del artículo 154, para incorporar en el Código el derecho de los indígenas de ser asistidos por un defensor y un intérprete que tenga pleno conocimiento de su lengua, su cultura, sus usos y costumbres.

Asimismo previene la circunstancia señalada en el párrafo anterior cuando se realice en su caso la designación de defensor de oficio, adicionando por ello un párrafo tercero al artículo 159.

Propone una reforma al artículo 220 bis, para establecer que, cuando exista duda sobre la pertenencia de una persona a algún grupo o comunidad indígena, serán las autoridades comunitarias de aquellos, quienes expedirán las constancias respectivas.

3.-CONSIDERACIONES

Los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas compartimos la preocupación de los propios indígenas, académicos y especialistas en derechos y cultura indígena, en el sentido de otorgarles los instrumentos jurídicos y materiales para eliminar todo tipo de desigualdades y de discriminaciones por no tener dominio pleno del español o no contar con asesoría calificada y especializada por falta de recursos económicos.

Las recientes reformas al texto constitucional, por virtud de las cuales se reconocen una serie de derechos a favor de los indígenas pertenecientes a los diferentes pueblos y comunidades del país, obedecieron a esta válida inquietud.

Si bien es cierto que nuestro sistema penal federal se desarrolla con base en el principio de legalidad salvaguardando las garantías individuales y los derechos humanos de todos los mexicanos, tanto en las diferentes etapas de la investigación como en el procedimiento judicial, también lo es que en materia de derechos de los indígenas existen ciertas particularidades que hasta ahora no eran reconocidas por la ley; estamos ciertos que no se trata de crear excepciones o fueros, si acercarnos a un concepto de justicia que establezca las bases para que cada quien pueda hacer valer sus derechos en cualquier circunstancia, tiempo y lugar en el territorio nacional.

Los diputados de estas Comisiones coincidimos plenamente con nuestra Colegisladora al considerar no solo necesario sino justo introducir cambios a nuestra legislación penal y procesal con sentido compensatorio en beneficio de nuestros pueblos indígenas, que han padecido a lo largo de décadas el precio de ser diferentes; se pretende que los jueces traten las cosas semejantes en forma semejante y los casos diversos en forma diversa.

Las Comisiones dictaminadoras estamos de acuerdo con nuestra Colegisladora, en el sentido y alcance que se persiguen con las reformas y adiciones que se invocan; consideramos loable reconocer el derecho que tienen los indígenas de ser asistidos en todo tiempo por intérpretes y defensores, que no solamente tengan conocimiento de su

lengua, sino también de su cultura, de sus usos y costumbres, con el claro propósito de garantizar un pleno acceso a la justicia.

Por lo anteriormente expuesto los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, convencidos de las bondades que trae consigo tales reformas sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman, el párrafo primero del artículo 51; y, la fracción V del artículo 52; todas estas disposiciones del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 51.- Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente; particularmente cuando se trate de indígenas se considerarán los usos y costumbres de los pueblos y comunidades a los que pertenezcan.

.....

Artículo 52....

I. a IV.....

V. La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres;

VI. a VII.....

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman, el párrafo segundo del artículo 6, y; la fracción IV del artículo 128; se adicionan, un párrafo segundo al artículo 15; un párrafo tercero al artículo 18; un párrafo tercero al artículo 124 bis; un párrafo segundo al artículo 154, recorriéndose en su orden el vigente segundo y los tres últimos, para quedar como párrafos tercero, cuarto, y quinto; un párrafo tercero al artículo

159, y; un párrafo segundo al artículo 220 bis, todas estas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 6.....

Si el delito produce efectos en dos o más entidades federativas, será competente el juez de cualquiera de éstas o el que hubiera prevenido; pero cuando el conflicto involucre como partes a indígenas y no indígenas, será tribunal competente el que ejerza jurisdicción en el domicilio donde radique la parte indígena.

Artículo 15.....

Cuando intervengan en las actuaciones personas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas, deberán ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura, debiendo asentarse tal circunstancia en el acta respectiva.

Artículo 18.....

.....

Cuando se trate de personas integrantes de pueblos o comunidades indígenas, el intérprete, además de tener conocimiento de su lengua, deberá conocer sus usos y costumbres.

Artículo 124 bis.....

.....

Tratándose de personas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas, tanto el defensor como el intérprete correspondiente deberán tener pleno conocimiento de su lengua y cultura.

Artículo 128.....

I. a III.....

IV. Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la de-

tención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda; y

V.....

Artículo 154.....

Si el inculpado pertenece a un pueblo o comunidad indígenas, se le hará saber el derecho que tiene de ser asistido por un intérprete y por un defensor que tengan conocimiento de su lengua y cultura, en términos del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

.....

.....

.....

.....

Artículo 159.....

.....

Cuando el inculpado pertenezca a un pueblo o comunidad indígena, la designación del defensor de oficio recaerá sobre aquel que tenga conocimiento de su lengua y cultura.

Artículo 220 bis.....

En los procedimientos en los que intervengan personas que aleguen tener la calidad de indígenas, la misma se acreditará con la sola manifestación de quien la haga. Cuando el juez tenga duda de ella o fuere cuestionada en juicio, se solicitará a las autoridades comunitarias la expedición de la constancia que acredite la pertenencia del individuo a un determinado pueblo o comunidad.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 30 de octubre de 2002.— Por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos: Diputados: José Elías Romero Apis, Presidente (rúbrica); Roberto Zavala Echavarría, secretario (rúbrica);

Fernando Pérez Noriega, secretario (rúbrica), Germán Arturo Pellegrini Pérez, secretario (rúbrica); David Augusto Sotelo Rosas, secretario (rúbrica); Eduardo Andrade Sánchez, Flor Añorve Ocampo (rúbrica), Francisco Cárdenas Elizondo (rúbrica), Manuel Galán Jiménez (rúbrica), Rubén García Farías (rúbrica), Ranulfo Márquez Hernández (rúbrica), José Manuel Medellín Milán (rúbrica), José Jesús Reyna García, Juan Manuel Sepúlveda Fayad (rúbrica), Benjamín Avila Márquez (rúbrica), Enrique Garza Tamez (rúbrica), Gina Andrea Cruz Blackledge (rúbrica), Lucio Fernández González (rúbrica), Alejandro Enrique Gutiérrez Gutiérrez, Silvia América López Escoffie, María Guadalupe López Mares, Vicente Pacheco Castañeda (rúbrica), Nelly Campos Quiroz (rúbrica), Víctor Hugo Sondón Saavedra (rúbrica), Martha Ruth del Toro Gaytán (rúbrica), Genoveva Domínguez Rodríguez (rúbrica), Tomás Torres Mercado, José Manuel del Río Virgen (rúbrica), Arturo Escobar y Vega, Norma Patricia Riojas Santana (rúbrica), Enrique Priego Oropeza (rúbrica).

Por la Comisión de Asuntos Indígenas:

Diputados. Héctor Sánchez López, Presidente, con voto particular a favor (rúbrica); Bonifacio Castillo Cruz, secretario (rúbrica), Vitálico Cándido Coheto Martínez, secretario (rúbrica); José Feliciano Moo y Can, secretario (rúbrica); Pablo de Jesús Arnaud Carreño, secretario (rúbrica); Nicolás Lorenzo Alvarez Martínez (rúbrica), Gumercindo Alvarez Sotelo (rúbrica), Nelly Campos Quiroz (rúbrica), Félix Castellanos Hernández, Nicasia García Domínguez (rúbrica), Augusto Gómez Villanueva, Mauro Huerta Díaz, Beatriz Guadalupe Grande López, Santiago Guerrero Gutiérrez, José María Guillén Torres, Lázaro Méndez López (rúbrica), Justino Hernández Hilaria (rúbrica), Francisco Ezequiel Jurado Contreras (rúbrica), Santiago López Hernández, Miguel Angel de Jesús Mantilla Martínez, Celia Martínez Bárcenas, Hermilo Monroy Pérez (rúbrica), Manuel Wistano Orozco Garza, Griselda Ramírez Guzmán (rúbrica), Carlos Raymundo Toledo (rúbrica), Francisco Ríos Alarcón (rúbrica), Luis Miguel Santibáñez García (rúbrica), Julio César Vidal Pérez, Samuel Yoselevitz Fraustro (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Comisión de Asuntos Indígenas.

Voto particular al proyecto de dictamen que presentan las comisiones de Justicia y Derechos Humanos y Asuntos In-

dígenas y que contienen las minutas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

Honorable Asamblea: a las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y Asuntos Indígenas fue turnada por la Presidencia de esta Cámara las minutas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que fueron aprobadas por la legisladora.

Para el suscrito, las minutas con proyecto de dictamen que reforman el párrafo segundo del artículo 6o., la fracción IV del artículo 128, y adiciona un párrafo segundo al artículo 15, un párrafo tercero al artículo 18, un párrafo tercero al artículo 124-bis, un párrafo segundo al artículo 154, un párrafo tercero al artículo 159 y un párrafo segundo al artículo 220-bis del Código Federal de Procedimientos Penales, no son sustanciales ni cumplen con las demandas y exigencias planteadas por los pueblos indígenas.

Lo que esta Cámara de Diputados tiene como responsabilidad política, es precisamente la de contribuir al proceso del diálogo en Chiapas y en México, por ello, es urgente dictaminar las iniciativas que se han presentado al pleno de esta Cámara y que tienen qué ver con las demandas planteadas en los Acuerdos de San Andrés; contenidas en la iniciativa de la Cocopa y que están contenidas en las iniciativas que se han dado en llamar la reforma, de la reforma en materia de derechos y cultura indígena; por todos es conocido que sólo en esta Cámara, dicha iniciativa fue suscrita por más de 160 legisladores.

Es ilusorio pensar que al dictaminar estas minutas aprobadas por el Senado de la República estaremos contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de nuestros pueblos indígenas, así como pensar que con ello les estamos garantizando el acceso a la justicia. Porque valdría la pena hacernos unas preguntas: ¿cuántos traductores indígenas existen en el país?, ¿cuántos abogados de origen indígena tenemos en México?, todos sabemos que con las políticas de discriminación de los gobiernos Federal y estatales hemos conculcado el derecho de nuestros pueblos a acceder a la educación superior.

Lo que hoy estas comisiones están aprobando son reformas intrascendentes porque los pueblos indígenas están demandando su derecho a la autonomía y a ser sujetos de derecho público; son intrascendentes porque no contribuyen ni siquiera a legitimar las reformas constitucionales aprobadas por el Constituyente Permanente, sino que se inscriben más en la idea de una legislación secundaria que pretende sea aceptada por los sujetos a los que va dirigida dicha iniciativa.

La responsabilidad legislativa y el compromiso político asumido con nuestros representados es el de velar porque se respeten los derechos del pueblo mexicano. Esta legislatura está asumiendo la responsabilidad de aprobar leyes que no garantizan beneficios concretos para quienes va dirigida. Es el caso de las iniciativas que reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales e incluso del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por ello queremos dejar constancia de que aprobamos estas modificaciones esperando que un día puedan ser llevados a la práctica, pero ante todo, dejamos constancia de nuestra demanda de la necesidad de legislar para el reconocimiento pleno de los derechos de nuestros pueblos indígenas, las circunstancias políticas y las condicionantes legislativas, nos imponen la voluntad de las mayorías, pero estamos convencidos de que habrá de llegar el momento en que tengamos que legislar para que sean plenamente reconocidos los derechos de los pueblos indígenas en nuestra Constitución tal como ha sido demandado, pero sobre todo que contribuya urgentemente al proceso de pacificación en el estado de Chiapas.

La mayoría legislativa representada por el PRI y por el PAN, les falló a los pueblos indígenas, tratar de justificar su responsabilidad con la aprobación de estas iniciativas no será comprendida ni aceptada por ellos. El tiempo nos dará la razón.

México, DF, a 7 de octubre de 2002.— Diputado federal *Héctor Sánchez López*, presidente.»

En virtud de que se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, queda de primera lectura.

CONDECORACIONES

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

El siguiente punto del orden del día son los dictámenes relativos a la solicitudes de permisos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada y señora Martha Sahagún de Fox, para aceptar y usar condecoraciones que le confieren los gobiernos de la República de Francia y del Reino de España.:

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

Honorable Asamblea: a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con las minutas proyecto de decreto que conceden permiso al ciudadano licenciado Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar las condecoraciones de la Orden de la Legión de Honor en grado de Gran Cruz y de la Orden de Isabel la Católica en grado de Collar, que le confieren los gobiernos de la República de Francia y del Reino de España, respectivamente.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de acuerdo con lo que establecen la fracción III del apartado C del artículo 37 constitucional y el segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la aprobación de la honorable Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo primero. Se concede permiso al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de la Legión de Honor en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República de Francia.

Artículo segundo. Se concede permiso al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Me-

xicanos, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Collar, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 6 de noviembre de 2002.— Diputados: *Armando Salinas Torre*, presidente; *José Antonio Hernández Fraguas*, *Víctor Manuel Gandarilla Carrasco*, *Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta*, secretarios; *Manuel Añorve Baños*, *José Francisco Blake Mora*, *Tomás Coronado Olmos*, *Gina Andrea Cruz Blackledge*, *Gabriela Cuevas Barrón*, *Arturo Escobar y Vega*, *Omar Fayad Meneses*, *María Teresa Gómez Mont* y *Urueta*, *Federico Granja Ricalde*, *Lorenzo Rafael Hernández Estrada*, *Efrén Nicolás Leyva Acevedo*, *Jaime Mantecón Rojo*, *Miguel Ángel Martínez Cruz*, *Rodrigo David Mireles Pérez*, *José Narro Céspedes*, *Ricardo Augusto Ocampo Fernández*, *Germán Arturo Pellegrini Pérez*, *José Jesús Reyna García*, *Eduardo Rivera Pérez*, *Jorge Esteban Sandoval Ochoa*, *César Augusto Santiago Ramírez*, *David Augusto Sotelo Rosas*, *Ricardo Torres Origel*, *Néstor Villarreal Castro*, *Roberto Zavala Echavarría.*»

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, queda de primera lectura.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

Honorable Asamblea: a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con la minuta proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Martha Sahagún de Fox para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y, en tal virtud, de acuerdo con lo que establece la fracción III del apartado C del artículo 37 constitucional, se permite someter a la consideración de la honorable Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se concede permiso a la ciudadana Martha Sahagún de Fox para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 6 de noviembre de 2002.— Diputados: *Armando Salinas Torre*, presidente; *José Antonio Hernández Fraguas*, *Víctor Manuel Gandarilla Carrasco*, *Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta*, secretarios; *Manuel Añorve Baños*, *José Francisco Blake Mora*, *Tomás Coronado Olmos*, *Gina Andrea Cruz Blackledge*, *Gabriela Cuevas Barrón*, *Arturo Escobar y Vega*, *Omar Fayad Meneses*, *María Teresa Gómez Mont y Urueta*, *Federico Granja Ricalde*, *Lorenzo Rafael Hernández Estrada*, *Efrén Nicolás Leyva Acevedo*, *Jaime Mantecón Rojo*, *Miguel Ángel Martínez Cruz*, *Rodrigo David Mireles Pérez*, *José Narro Céspedes*, *Ricardo Augusto Ocampo Fernández*, *Germán Arturo Pellegrini Pérez*, *José Jesús Reyna García*, *Eduardo Rivera Pérez*, *Jorge Esteban Sandoval Ochoa*, *César Augusto Santiago Ramírez*, *David Augusto Sotelo Rosas*, *Ricardo Torres Origel*, *Néstor Villarreal Castro* y *Roberto Zavala Echavarría*.»

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, queda de primera lectura.

El siguiente punto del orden del día, son los dictámenes relativos a las solicitudes de permiso del diputado Gustavo Carvajal Moreno y senador Jorge Zermeño Infante para aceptar y usar condecoraciones que les confiere el gobierno de República Federativa de Brasil.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

Honorable Asamblea: a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con el oficio de la Secretaría

de Gobernación por el que se solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano diputado Gustavo Carvajal Moreno pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden de Río Branco, en grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de acuerdo con lo que establecen la fracción III del apartado C del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la aprobación de la honorable Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se concede permiso al diputado Gustavo Carvajal Moreno para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Río Branco, en grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 29 de octubre de 2002.— Diputados: *Armando Salinas Torre* (rúbrica), presidente; *José Antonio Hernández Fraguas* (rúbrica), *Víctor Manuel Gandarilla Carrasco* (rúbrica), *Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta* (rúbrica), secretarios; *Manuel Añorve Baños* (rúbrica), *José Francisco Blake Mora* (rúbrica), *Tomás Coronado Olmos* (rúbrica), *Gina Andrea Cruz Blackledge* (rúbrica), *Gabriela Cuevas Barrón* (rúbrica), *Arturo Escobar y Vega* (rúbrica), *Omar Fayad Meneses* (rúbrica), *María Teresa Gómez Mont y Urueta* (rúbrica), *Federico Granja Ricalde*, *Lorenzo Rafael Hernández Estrada* (rúbrica), *Efrén Nicolás Leyva Acevedo*, *Jaime Mantecón Rojo* (rúbrica), *Miguel Ángel Martínez Cruz* (rúbrica), *Rodrigo David Mireles Pérez* (rúbrica), *José Narro Céspedes* (rúbrica), *Ricardo Augusto Ocampo Fernández* (rúbrica), *Germán Arturo Pellegrini Pérez* (rúbrica), *José Jesús Reyna García* (rúbrica), *Eduardo Rivera Pérez*, *Jorge Esteban Sandoval Ochoa* (rúbrica), *César Augusto Santiago Ramírez* (rúbrica), *David Augusto Sotelo Rosas* (rúbrica), *Ricardo Torres Origel*, *Néstor Villarreal Castro* (rúbrica), *Roberto Zavala Echavarría* (rúbrica).»

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, queda de primera lectura.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

Honorable Asamblea: a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con la minuta proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano senador Jorge Zermeño Infante para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional de Cruzeiro do Soul en grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y, en tal virtud, de acuerdo con lo que establece la fracción III del apartado C del artículo 37 constitucional, se permite someter a la consideración de la honorable Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se concede permiso al ciudadano senador Jorge Zermeño Infante para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional de Cruzeiro do Soul en grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 6 de noviembre de 2002.— Diputados: *Armando Salinas Torre*, presidente; *José Antonio Hernández Fraguas*, *Víctor Manuel Gandarilla Carrasco*, *Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta*, secretarios; *Manuel Añorve Baños*, *José Francisco Blake Mora*, *Tomás Coronado Olmos*, *Gina Andrea Cruz Blackledge*, *Gabriela Cuevas Barrón*, *Arturo Escobar y Vega*, *Omar Fayad Meneses*, *María Teresa Gómez Mont y Urueta*, *Federico Granja Ricalde*, *Lorenzo Rafael Hernández Estrada*, *Efrén Nicolás Leyva Acevedo*, *Jaime Mantecón Rojo*, *Miguel Ángel Martínez Cruz*, *Rodrigo David Mireles Pérez*, *José Narro Céspedes*, *Ricardo Augusto Ocampo Fernández*, *Germán Arturo Pellegrini Pérez*, *José Jesús Reyna García*, *Eduardo Rivera Pérez*, *Jorge Esteban Sandoval Ochoa*, *César Augusto Santiago Ramírez*, *David*

Augusto Sotelo Rosas, *Ricardo Torres Origel*, *Néstor Villareal Castro* y *Roberto Zavala Echavarría.*»

En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, quedan de primera lectura.

REINO UNIDO**El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:**

El siguiente punto del orden del día es el dictamen relativo a la solicitud de permiso del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

Honorable Asamblea: a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con la minuta proyecto de decreto que concede permiso al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de San Miguel y San Jorge, en grado de Caballero de la Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de acuerdo con lo que establece la fracción III del apartado C del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la aprobación de la honorable Asamblea, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se concede permiso al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de San Miguel y San Jorge, en grado de Caballero de la Gran Cruz, que confiere el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 6 de noviembre de 2002.— Diputados: *Armando Salinas Torre*, presidente; *José Antonio Hernández Fraguas*, *Víctor Manuel Gandarilla Carrasco*, *Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta*, secretarios; *Manuel Añorve Baños*, *José Francisco Blake Mora*, *Tomás Coronado Olmos*, *Gina Andrea Cruz Blackledge*, *Gabriela Cuevas Barrón*, *Arturo Escobar y Vega*, *Omar Fayad Meneses*, *María Teresa Gómez Mont y Urueta*, *Federico Granja Ricalde*, *Lorenzo Rafael Hernández Estrada*, *Efrén Leyva Acevedo*, *Jaime Mantecón Rojo*, *Miguel Ángel Martínez Cruz*, *Rodrigo David Mireles Pérez*, *José Narro Céspedes*, *Ricardo Augusto Ocampo Fernández*, *Germán Arturo Pellegrini Pérez*, *José Jesús Reyna García*, *Eduardo Rivera Pérez*, *Jorge Esteban Sandoval Ochoa*, *César Augusto Santiago Ramírez*, *David Augusto Sotelo Rosas*, *Ricardo Torres Origel*, *Néstor Villarreal Castro* y *Roberto Zavala Echavarría*.»

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Es de Primera Lectura.

En virtud de que el dictamen se ha reproducido y repartido a los diputados, consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la segunda lectura al dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa.**

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Se le dispensa la segunda lectura.

En consecuencia se pide a la Secretaría poner a discusión el proyecto de decreto.

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

Está a discusión el proyecto de decreto que concede permiso al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de San Miguel y San Jorge, en grado de Caballero de la Gran Cruz, que le confiere el gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña.

Está a discusión el dictamen... No habiendo quien haga uso de la palabra se va a proceder a recoger la votación nominal del proyecto de decreto.

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación del proyecto de decreto.

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior.

Abrase el sistema electrónico por 10 minutos para tomar la votación nominal del proyecto de decreto.

(Votación.)

Se emitieron 301 votos en pro, 19 en contra y 15 abstenciones.

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Aprobado el proyecto de decreto por 301 votos.

Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

LEY DE SISTEMAS DE PAGO

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

El siguiente punto del orden del día es la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Sistema de Pagos.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, si se le dispensa la lectura al dictamen.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Hacienda y Crédito Público.

HONORABLE ASAMBLEA

El pasado martes 29 de octubre de 2002, le fue turnada a esta Colegisladora la Minuta de la H. Cámara de Senadores con proyecto de “Decreto por el que se expide la Ley de Sistemas de Pagos”, para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual a su vez fue remitida al día siguiente a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su debido análisis, discusión y dictamen.

De acuerdo con la Minuta elaborada por las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos de la Colegisladora, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público procedió a su análisis y estudio, de conformidad en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, también realizó consultas y reuniones de trabajo con representantes del Banco de México, con base en lo cual los miembros de esta Comisión elaboraron y presentan a esta Honorable Asamblea el siguiente

DICTAMEN

DESCRIPCION DE LA MINUTA

En la Exposición de Motivos de la Iniciativa enviada por el Ejecutivo Federal al H. Senado de la República el pasado 25 de septiembre de 2002, se señala que los altos volúmenes de las transacciones financieras y comerciales que se

celebran en la economía actual, requieren cada vez más de medios seguros y eficientes para su realización.

De esta forma, los sistemas de pagos, que consisten fundamentalmente en los instrumentos, procedimientos bancarios y mecanismos de transferencias de fondos y valores, permiten que los agentes económicos de un país o región determinada cuenten con medios para liquidar sus operaciones, facilitando la actividad económica y el desarrollo de los países. De igual forma, estos sistemas evitan los riesgos y costos inherentes al manejo de grandes cantidades de efectivo.

Cabe indicar que a través de los sistemas de pagos se realizan algunas de las más importantes transacciones de las instituciones financieras, así como también la liquidación de un alto porcentaje de las obligaciones pecuniarias y de las operaciones con valores que se celebran en México, por lo que resulta insoslayable el papel de los sistemas de pagos para la buena marcha de la economía de nuestro país, ya que de acuerdo a la Iniciativa de Ley, éstos pueden estar expuestos a un riesgo sistémico y son aquéllos que mensualmente compensa o liquidan un monto equivalente o superior a cien mil millones de unidades de inversión.

Un sistema de pagos se estructura comúnmente como un convenio entre un grupo determinado de instituciones financieras, principalmente instituciones de crédito, que reciben el nombre de “participantes”. Existe también una entidad que funge como administradora del sistema. En el convenio celebrado, se especifican las reglas y procedimientos relacionados con la forma en que se llevará a cabo la transmisión de fondos y valores que efectúen los mencionados participantes, quienes de esta manera dan cumplimiento a las obligaciones pactadas entre ellos, actuando por cuenta propia o bien por cuenta de sus clientes.

Este tipo de convenios generalmente utilizan la figura jurídica de la compensación de pagos, la cual permite reducir un gran número de obligaciones y derechos a una sola obligación o derecho para cada uno de los participantes. El uso de la compensación permite a los participantes de un sistema mantener menos recursos para liquidar sus operaciones, así como agilizar y hacer más eficiente la operación.

La utilización de la figura de la compensación expone a los sistemas de pagos al riesgo sistémico, el cual puede ocurrir con motivo de la interrelación de las obligaciones entre todos los participantes de un sistema determinado, trayendo en consecuencia que si un participante incumple las obli-

gaciones a su cargo, se crea un efecto en virtud del cual los demás participantes también se verán afectados en su capacidad de hacer frente a sus deudas, a causa de la mora en que hayan incurrido uno o varios participantes importantes. Lo anterior, al generalizarse, puede detonar una crisis en el sistema financiero nacional, en perjuicio de la economía y de los usuarios de los servicios financieros.

Por ello, de manera similar a lo que otras autoridades competentes de los países con mercados financieros desarrollados han venido realizando, ahora se plantea la necesidad de instrumentar en la legislación aplicable diversas disposiciones que den seguridad a los compromisos de los participantes en los sistemas de pagos, estableciendo que la compensación y liquidación de las órdenes de transferencia cursadas y aceptadas a través de ellos, sean definitivas e irrevocables, objeto fundamental del nuevo marco jurídico.

Señala la Minuta del Senado y así se hace constar que la iniciativa de Ley se integra de 44 artículos, agrupados en cinco capítulos. Asimismo, se incluyen cuatro disposiciones de carácter transitorio que regulan la entrada en vigor de la nueva disposición. Al respecto, esta Comisión Dictaminadora estima conveniente hacer una breve exposición de su articulado en los términos siguientes:

En el Capítulo I, denominado "Disposiciones generales", se determinan el objeto y ámbito de aplicación de la Ley.

En el artículo 1º se establece que esta disposición será de orden público e interés social y tendrá por objeto propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos que la propia Ley señala. También se establece que sus disposiciones aplicarán igualmente a las garantías y demás actos que los participantes en los sistemas de pagos previstos en ella otorguen o celebren para el debido cumplimiento de las obligaciones de pago que se generen por las órdenes de transferencia que se cursen a través de dichos sistemas. La Ley será aplicable a las operaciones que celebre el Banco de México con valores y en materia de otorgamiento de crédito.

Por otra parte, en el artículo 2º se establecen diversas definiciones para la mejor comprensión e interpretación de esta Ley, tales como: Administrador del Sistema; Compensación; Liquidación; Normas Internas, Orden de transferencia; Orden de Transferencia Aceptada; Participante y, desde luego, el concepto de Sistema de pagos. Al respecto, la definición de sistemas de pagos considera como tales a aquéllos que reúnan los requisitos establecidos

en el artículo 3º. Por su parte, la definición de Administrador del Sistema contempla la posibilidad de que sea una sociedad, institución financiera o entidad, la que opere un sistema.

En el artículo 3º, se establecen los requisitos que deben reunir los sistemas de pagos para ser considerados como tales, a saber: que participen, directa o indirectamente, al menos tres sociedades autorizadas como instituciones financieras de conformidad con la legislación aplicable, y que el monto promedio mensual de las obligaciones de pago que acepte el sistema de que se trate, sea igual o mayor al equivalente a cien mil millones de unidades de inversión.

Cabe destacar que le son encomendadas al Banco de México diversas facultades para exigir a las entidades que administren acuerdos o procedimientos que tengan por objeto la compensación o liquidación de obligaciones de pago que cumplan con ciertos requisitos, información acerca del monto de sus operaciones, así como para calcular el monto promedio mensual de sus obligaciones de pago.

Como consecuencia de lo previsto en este artículo, en el 4º se establece la obligación a cargo del Banco Central de publicar en el Diario Oficial de la Federación la lista de los acuerdos o procedimientos correspondientes, a fin de que a partir del día siguiente al que se realice dicha publicación les sea aplicable todo este nuevo marco normativo.

El artículo 6º establece los objetivos que deberán perseguir las normas internas de los sistemas de pagos, señalando los requisitos mínimos que deberán contener, tales como el momento en que las órdenes de transferencia enviadas al sistema serán consideradas como órdenes de transferencia aceptadas; los medios de que disponga el sistema de pagos para el control de los riesgos derivados de la compensación y liquidación; los medios para el control de riesgos; las medidas que se adoptarían en caso de incumplimiento de algún participante, así como de la seguridad del sistema operativo; también aborda las comisiones que podrán cobrarse entre sí los participantes y el administrador del sistema, no debiendo ser discriminatorias y la necesidad de que los bienes otorgados en garantía deban estar libres de todo gravamen.

Por otra parte, en el Capítulo I de la iniciativa de Ley se otorga la facultad de veto al Banco de México respecto al establecimiento de comisiones y cargos en la normativa interna, previa audiencia del administrador del sistema de que se trate. Asimismo, se le faculta para interpretar la Ley para efectos administrativos.

En el siguiente Capítulo, esto es, en el II, denominado “Irrevocabilidad y validez de las Órdenes de Transferencia Aceptadas y de las obligaciones que deriven de ellas”, a través del artículo 11 se otorga el carácter de firmes, irrevocables, exigibles y oponibles frente a terceros, a las órdenes de transferencia aceptadas, a su compensación y liquidación, así como a cualquier acto que en términos de las normas internas de un sistema de pagos, deba realizarse para asegurar su cumplimiento.

Adicionalmente, el mismo artículo dispone que las resoluciones judiciales y administrativas, así como las derivadas de la aplicación de normas concursales, o de procedimientos que impliquen la liquidación o disolución de un participante, que tengan por efecto prohibir, suspender o de cualquier forma limitar los pagos que éste deba realizar en los sistemas de pagos, surtirán sus efectos a partir del día hábil bancario siguiente a aquel en que sean notificadas al administrador del sistema en términos del artículo 13 de la Ley en comento.

Por su parte, el último párrafo del propio artículo 11 prevé que los acreedores, órganos concursales o cualquier tercero con interés jurídico podrán exigir, por medio del ejercicio de las acciones legales conducentes, las prestaciones, indemnizaciones y responsabilidades que procedan conforme a derecho, de quien corresponda.

El artículo 12 prevé una disposición procesal dirigida a los participantes. Al efecto, señala que en el evento en que alguien solicite, respecto de algún participante, la declaración de concurso mercantil o alguna otra equivalente que tenga por objeto prohibir, suspender o de cualquier forma limitar los pagos que deba realizar un participante en los sistemas de pagos, dicho participante deberá incluir en la contestación de la demanda, una relación completa de los sistemas de pagos en los que tenga tal carácter.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley en estudio señala que la autoridad que emita una resolución que prohíba, suspenda o limite a un participante a realizar pagos, debe notificar personalmente su resolución al Instituto Central, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a los administradores de los sistemas de pagos en los que dicho participante sea miembro, en un plazo máximo de 3 días hábiles.

El artículo 14 contiene tres fracciones. En la primera de ellas se prohíbe a los sistemas de pagos aceptar órdenes de transferencia de los participantes a partir del día hábil ban-

cario siguiente a aquél en que el administrador del sistema reciba la notificación de la resolución judicial o administrativa que limite, suspenda o impida la realización de pagos, a que se refiere el párrafo anterior.

La segunda fracción, que también reviste gran importancia, indica con toda claridad que no se revocarán la compensación, liquidación, así como cualquier otro acto relativo al cumplimiento de las órdenes de transferencia aceptadas que se hayan cursado a más tardar el día hábil bancario en que se haya recibido alguna de las notificaciones de referencia, a efecto de garantizar su cumplimiento.

Por su parte, la fracción tercera del citado artículo 14 establece que el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de las órdenes de transferencia aceptadas en un sistema de pagos en la fecha antes señalada, se realizará de conformidad con lo que disponga la normativa interna del sistema de que se trate, sin que queden sujetas a procedimientos de reconocimiento de créditos o cualquier otro similar.

El Capítulo III, denominado “De las Garantías y la Prelación”, abarca los artículos 15 al 18 y aborda en lo general el tema de las garantías otorgadas por los participantes en relación con los sistemas de pagos.

De esta forma, en el artículo 15 se establece que las garantías y los recursos provenientes de las cuentas que los participantes, en términos de las normas internas de los sistemas de pagos, tengan afectos al cumplimiento tanto de las órdenes de transferencia aceptadas, como de la compensación y liquidación que resulten de éstas, serán inembargables desde el inicio de la operación diaria del sistema de pagos hasta que se cumplan las obligaciones de pago derivadas de la liquidación de tales órdenes de transferencia aceptadas cada día, por lo que durante el período mencionado no podrá trabarse ejecución alguna sobre ellos ordenada por autoridad administrativa o judicial.

Asimismo, a las garantías que se constituyan a favor del Banco Central por cualquier persona que sea su contraparte o garante en operaciones relacionadas con valores o con el otorgamiento de crédito, se les hará extensivo el carácter de inembargables.

El artículo 18 de la Ley en comento indica que en el evento de que se requiera ejecutar las citadas garantías, su producto se utilizará para pagar las obligaciones derivadas de

las órdenes de transferencia aceptadas, su compensación y liquidación, y las contraídas a favor del Banco de México por las operaciones con valores que celebre, así como por los créditos que éste otorgue, según corresponda.

De igual forma, el artículo citado prevé que cuando el producto de la ejecución de las garantías y de cualquier otro acto que se realice en términos de las normas internas de los sistemas de pagos que correspondan, no sea suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones a que el mismo se refiere, los acreedores podrán hacer valer sus derechos de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables. Finalmente, en caso de que de la ejecución de dichas garantías resulte algún remanente, éste deberá ponerse a disposición de los órganos concursales, del participante o de quien corresponda en términos de las disposiciones aplicables.

En el Capítulo IV, denominado “De las facultades del Banco de México”, que comprende catorce artículos -19 al 32-, se encuentran una serie de facultades que le serán encomendadas al Banco Central en relación con los sistemas de pagos, además de las ya previstas en diversos artículos citados con anterioridad en el texto del presente dictamen.

Al efecto el Banco de México, con base en la información que están obligados a proporcionarle los administradores de los sistemas de pagos, deberá realizar en los términos de esta nueva norma, una supervisión que tenga por objeto evaluar los riesgos a que éstos estén sujetos, sus sistemas de control y los mecanismos que hayan adoptado para el caso de incumplimiento, así como la calidad de su administración.

Asimismo, cuando de la información proporcionada por el administrador del sistema al Banco de México, se detecten deficiencias en el sistema de pagos respectivo que, a juicio del propio Instituto Central, puedan afectar su correcto funcionamiento, poner en riesgo la seguridad de las órdenes de transferencia cursadas a través del mismo, o impliquen incumplimientos continuos o reiterados a la Ley o a las disposiciones aplicables, éste podrá diseñar e implementar, previa audiencia del administrador del sistema de que se trate, programas de ajuste de cumplimiento forzoso tendientes a eliminar las irregularidades detectadas.

El artículo 26 establece que el Banco de México deberá imponer las multas que en su caso correspondan, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia y si la infracción es conti-

nua, es decir, si la consumación de la misma se prolonga en el tiempo. En adición a lo anterior, en el artículo 28 se establecen diversas circunstancias que el Banco Central deberá tomar como atenuantes al momento de imponer la sanción. Por su parte, en el artículo 29 se establece el plazo de caducidad de tres años para la facultad de imponer las multas previstas en la ley.

Dentro de la estructura fundamental de la nueva disposición, se contempla un Capítulo V denominado “Del recurso de reconsideración”, el cual está dividido en tres secciones que abarcan del artículo 33 al 36 la primera; del artículo 37 al 41 la segunda y del artículo 42 al 44 la tercera, reglamentando la substanciación del recurso de reconsideración en contra de las resoluciones mediante las cuales se impongan las multas previstas en los artículos 23 y 24 del ordenamiento en comento.

Por último, en los tres primeros artículos transitorios, se regula el inicio de vigencia de esta Ley, estableciéndose los criterios para determinar a cuales convenios o procedimientos les será aplicable a su entrada en vigor.

En el cuarto transitorio se indica la derogación de todo ordenamiento y disposición que se oponga a la misma.

CONSIDERACIONES DE LA COMISION

Si bien es cierto que el Banco de México tiene como una de sus finalidades fundamentales propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, la que Dictamina está consciente de que en la actualidad la legislación vigente no contempla disposiciones concretas que garanticen que la compensación y la liquidación de las órdenes de transferencia cursadas en los sistemas de pagos sujetos a riesgo sistémico, sean definitivas e irrevocables, sobre todo en caso de que uno o varios de los participantes en dichos sistemas se coloque en estado de insolvencia.

En la actualidad existen en nuestro país tres Sistemas de Pago de los cuales depende en gran medida el adecuado funcionamiento del sistema financiero nacional, pues a través de los mismos les se liquida en conjunto y en una semana promedio alrededor del equivalente al valor del Producto Interno Bruto anual de México. Estos sistemas son los siguientes: El Sistema Interactivo para el Depósito de Valores, administrado por el INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores; el Sistema de Pagos Electrónico de Uso Ampliado, administrado por el Banco de México y el

Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México, operado también por el Instituto Central.

Por ello, la que Dictamina coincide con el planteamiento de la Colegisladora en el sentido de que resulta oportuno y relevante dotar a los sistemas de pagos que realizan transacciones en volúmenes y montos significativos, de un marco jurídico que reduzca el riesgo sistémico inherente a su operación.

Asimismo considera que el proyecto de Ley que aprobó el Senado de la República, contiene de manera clara y ordenada un conjunto de normas que establecen el carácter definitivo e irrevocable de las órdenes de transferencia que se procesen a través de dichos sistemas de pagos, así como de la compensación y liquidación derivadas de éstas, incluyendo a aquellas vinculadas con operaciones con valores. De igual forma, se contienen disposiciones que aseguran la exigibilidad jurídica de las garantías aportadas por los participantes para el cumplimiento de sus obligaciones.

El proyecto en dictamen describe de forma clara no sólo lo que se debe considerar como sistemas de pagos, sino que también establece los requisitos mínimos que dichos sistemas deben de contener para ser considerados como tales.

Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público estima de fundamental importancia el papel que desempeña el Banco de México en los sistemas de pagos, dadas las atribuciones y responsabilidades que la propia Ley en comento le confiere.

De igual forma, considera adecuado para mantener el buen funcionamiento de los sistemas de pago que, llegado el caso, el Banco de México sea quien tenga preferencia para obtener el pago de los financiamientos que otorga para la liquidación de las operaciones de los citados sistemas, con los recursos derivados de la ejecución que llegue a efectuarse de las garantías constituidas a su favor.

Es importante mencionar que para que esta Ley no se constituya en obstáculo para la correcta administración de justicia, en el mismo ordenamiento se contempla expresamente que se dejan a salvo los derechos de los acreedores, órganos concursales o cualquier persona con interés jurídico para exigir prestaciones, indemnizaciones y responsabilidades que conforme a derecho correspondan.

En conclusión, al igual que nuestra Colegisladora se conviene en apoyar la intención de que en nuestro país es ne-

cesario contar con los mecanismos e instrumentos suficientes que nos permitan el desarrollo de un sistema de pagos sólido y seguro que evite, a su vez, de manera oportuna afectaciones graves a la economía nacional, en caso de que alguna institución financiera llegare a presentar graves problemas de liquidez.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Crédito Público somete a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SISTEMAS DE PAGOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1o. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos que la propia Ley señala, al establecer, para los efectos previstos en este ordenamiento, el carácter definitivo e irrevocable de las órdenes de transferencia y de la compensación y liquidación derivados de éstas, que se procesen a través de dichos sistemas, incluyendo los relacionados con operaciones con valores.

Las disposiciones de esta Ley aplicarán igualmente a las garantías y demás actos que los participantes en los sistemas de pagos previstos en ella, otorguen o celebren para el debido cumplimiento de las obligaciones de pago que se generen por las órdenes de transferencia que se cursen a través de dichos sistemas.

Asimismo, la presente Ley será aplicable a las operaciones que celebre el Banco de México en términos del artículo 7º, fracciones I y II de su ley.

Artículo 2o. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Administrador del Sistema: en singular o plural, la sociedad, entidad o institución financiera que opera un Sistema de Pagos, establece sus Normas Internas o, en su caso, lleva a cabo conforme a la normativa aplicable a ese Sistema de Pagos, las acciones para coordinar la actuación de los Participantes;

II. Compensación: la sustitución que se lleve a cabo en términos de las Normas Internas de un Sistema de Pagos, de

los derechos y obligaciones derivados de las Órdenes de Transferencia, por un único crédito o por una única obligación, de modo que sólo sea exigible dicho crédito u obligación netos, sin que para ello se requiera el consentimiento expreso de los Participantes;

III. Liquidación: los cargos y abonos realizados en las cuentas de los Participantes que se lleven en un mismo Sistema de Pagos de acuerdo con las Normas Internas, correspondientes a los saldos deudores o acreedores que resulten a su cargo o a su favor como consecuencia del trámite de Órdenes de Transferencia Aceptadas;

IV. Normas Internas: respecto a un mismo Sistema de Pagos, las normas internas de adhesión y funcionamiento, incluyendo los manuales, procedimientos y los mecanismos de prevención para el caso de incumplimiento de un Participante en ese sistema, adoptadas de conformidad con la presente Ley;

V. Orden de Transferencia: en singular o plural,

a) la instrucción incondicional dada por un Participante, a través de un Sistema de Pagos, a otro Participante en ese mismo Sistema de Pagos, para que ponga a disposición del beneficiario designado en dicha instrucción, una cantidad determinada en moneda nacional o extranjera, o

b) la instrucción incondicional o aviso dado por un Participante, a través de un Sistema de Pagos, a otro Participante en ese mismo Sistema de Pagos, para que se efectúe la enajenación, liquidación, afectación o entrega de valores.

VI. Orden de Transferencia Aceptada: en singular o plural, aquella Orden de Transferencia que haya pasado todos los controles de riesgo establecidos conforme a las Normas Internas de un Sistema de Pagos y que, por lo tanto, pueda ser efectuada su Liquidación de conformidad con las referidas Normas Internas del Sistema de Pagos de que se trate;

VII. Participante: en singular o plural, el Banco de México y cualquier institución financiera, sociedad o entidad que haya sido admitida para cursar Órdenes de Transferencia en algún Sistema de Pagos, conforme a las Normas Internas aplicables a ese Sistema de Pagos, y

VIII. Sistema de Pagos: en singular o plural, los acuerdos o procedimientos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3o. de esta Ley, que tengan por objeto la Com-

pensación de Órdenes de Transferencia o la Liquidación de Órdenes de Transferencia Aceptadas.

También serán considerados Sistemas de Pagos y quedarán sujetos, en lo conducente, a lo dispuesto en esta Ley, los procedimientos que tengan por objeto la Compensación de Órdenes de Transferencia o la Liquidación de Órdenes de Transferencia Aceptadas, en los que el Banco de México actúe como Administrador del Sistema.

Artículo 3o. Se considerarán como Sistemas de Pagos los que reúnan los requisitos siguientes:

I. Que participen, directa o indirectamente, al menos tres sociedades autorizadas para actuar como instituciones financieras conforme a las leyes aplicables, y

II. Que el monto promedio mensual de las obligaciones de pago que acepte el acuerdo o procedimiento de que se trate para su compensación o liquidación en un año calendario, sea igual o mayor al equivalente a cien mil millones de unidades de inversión.

El Banco de México calculará el monto promedio mensual referido en el párrafo anterior, con base en la información que le proporcionen las respectivas entidades que administren acuerdos o procedimientos que tengan por objeto la compensación o liquidación de obligaciones de pago derivadas de órdenes de transferencia de fondos o valores en los que participen, directa o indirectamente, al menos tres instituciones financieras. Para tales efectos, las entidades indicadas en este párrafo estarán obligadas a proporcionar la información que el Banco de México les requiera.

Para determinar el monto mínimo a que se refiere esta fracción, se utilizará el valor de las unidades de inversión dado a conocer por el Banco de México a través del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al último día del mes de diciembre del año inmediato anterior a aquél en que se realice la publicación a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 4o. El Banco de México publicará en el Diario Oficial de la Federación, en el mes de enero de cada año, la lista de los acuerdos o procedimientos que tengan por objeto la compensación o liquidación de obligaciones de pago derivadas de órdenes de transferencia de fondos o valores que hayan reunido los requisitos previstos en el artículo anterior, así como aquéllos en los que el Banco de México actúe como Administrador del Sistema. A partir del

día siguiente al que se efectúe la publicación respectiva, los citados acuerdos o procedimientos serán considerados como Sistemas de Pagos sujetos a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 5o. En la publicación a que se refiere el artículo anterior, el Banco de México también dará a conocer, en su caso, la lista de los Sistemas de Pagos que hayan dejado de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 3o. de esta Ley. A partir del día siguiente al que se realice dicha publicación, los acuerdos o procedimientos señalados por el Banco de México conforme a este artículo, dejarán de ser considerados como Sistemas de Pagos para efectos de este ordenamiento.

Artículo 6o. Las Normas Internas de cualquier Sistema de Pagos deberán propiciar su eficiencia y seguridad, así como el desarrollo competitivo de los servicios que se presten utilizando el citado Sistema de Pagos. Asimismo, las Normas Internas deberán sujetarse a la autorización del Banco de México y a las disposiciones de carácter general que, en su caso, este último emita.

En todo caso, las Normas Internas, por lo que se refiere a las de adhesión y funcionamiento o a los manuales, según corresponda, deberán prever cuando menos:

I. El momento en que las Órdenes de Transferencia enviadas al Sistema de Pagos de que se trate se consideren Órdenes de Transferencia Aceptadas;

II. Los criterios para determinar quiénes podrán ser Participantes en el Sistema de Pagos respectivo;

III. Los medios de que disponga el Sistema de Pagos para el control de los riesgos derivados de la Compensación o Liquidación;

IV. Las demás medidas que se adoptarían en caso de incumplimiento de algún Participante;

V. Las medidas de seguridad del sistema operativo y las acciones correctivas que se seguirían en caso de fallas de dicho sistema, incluyendo los planes de contingencia respectivos;

VI. Las comisiones o cualquier otro cargo que, en su caso, podrán cobrarse entre sí los Participantes en el Sistema de Pagos correspondiente, así como los que el Administrador

del Sistema podrá cobrar a los mencionados Participantes, los cuales no deberán ser discriminatorios, y

VII. Que los bienes, derechos y valores que se otorguen como garantía para el cumplimiento tanto de las Órdenes de Transferencia Aceptadas, como de la Compensación y Liquidación que resulten de éstas, deberán estar en todo momento libres de cualquier otro gravamen.

Artículo 7o. Dentro de los diez días hábiles bancarios siguientes a aquél en que se realice la publicación a que se refiere el artículo 4o. de esta Ley, los Administradores de los Sistemas deberán someter a la autorización del Banco de México la normativa a que se refiere el artículo anterior. Ello no resultará aplicable a los Administradores de los Sistemas que durante el año calendario anterior hayan estado sujetos a lo dispuesto en este ordenamiento y que hayan presentado al Banco de México en dicho año la normativa mencionada.

Cualquier modificación a las Normas Internas de los Sistemas de Pagos deberá contar con la previa autorización del Banco de México. Asimismo, el Banco de México podrá requerir a los Administradores de los Sistemas que realicen las modificaciones a dichas Normas Internas que él mismo juzgue convenientes, con base en lo establecido en la presente Ley.

Tratándose de modificaciones a las comisiones o cualquier otro cargo a que se refiere la fracción VI del artículo 6o. de esta Ley, el Banco de México tendrá facultad de vetarlas dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que el Administrador del Sistema de que se trate haga de su conocimiento las modificaciones respectivas. Antes de ejercer la citada facultad, el Banco de México escuchará al Administrador del Sistema correspondiente.

Artículo 8o. El Banco de México podrá interpretar, para efectos administrativos, los preceptos de esta Ley.

Artículo 9o. Son de aplicación supletoria a la presente Ley, en el orden que a continuación se indica: la Ley del Banco de México; las leyes mercantiles especiales; el Código de Comercio; el Código Civil Federal; los usos mercantiles, y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 10. La presente Ley es reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 28 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, incluyendo lo relativo a las facultades del Banco de México en materia de regulación de la intermediación y servicios financieros, contando tal autoridad con las atribuciones necesarias para emitirla y proveer a su observancia.

CAPÍTULO II

Irrevocabilidad y validez de las Órdenes de Transferencia Aceptadas y de las obligaciones que deriven de ellas

Artículo 11. Las Órdenes de Transferencia Aceptadas, su Compensación y Liquidación, así como cualquier acto que, en términos de las Normas Internas de un Sistema de Pagos, deba realizarse para asegurar su cumplimiento, serán firmes, irrevocables, exigibles y oponibles frente a terceros.

Cualquier resolución judicial o administrativa, incluido el embargo y otros actos de ejecución, así como las derivadas de la aplicación de normas de naturaleza concursal o de procedimientos que impliquen la liquidación o disolución de un Participante, que tengan por objeto prohibir, suspender o de cualquier forma limitar los pagos que éste deba realizar en los Sistemas de Pagos, sólo surtirá sus efectos y, por tanto, será ejecutable, a partir del día hábil bancario siguiente a aquél en que sea notificada al Administrador del Sistema en términos del artículo 13 de esta Ley.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los acreedores, los órganos concursales o cualquier tercero con interés jurídico podrán exigir, a través del ejercicio de las acciones legales conducentes, las prestaciones, indemnizaciones y responsabilidades que procedan conforme a derecho, de quien corresponda.

Artículo 12. Cuando, en términos de las disposiciones legales aplicables, se solicite la declaración de concurso mercantil de algún Participante o alguna otra de naturaleza equivalente, que tenga por objeto prohibir, suspender o de cualquier forma limitar los pagos que deba realizar un Participante en los Sistemas de Pagos, al contestar la demanda, el Participante de que se trate deberá presentar una relación completa de los Sistemas de Pagos en los que tenga aquel carácter, indicando, al efecto, el domicilio de los Administradores de los Sistemas respectivos, así como la demás información que resulte necesaria, a efecto de llevar a cabo las notificaciones que correspondan en términos del artículo siguiente. Si al contestar la demanda el Participante

no presenta la información a que se refiere este artículo o ésta es confusa, incorrecta o incompleta, el juez deberá, por una sola vez, prevenir al actor para que la presente, aclare, corrija o complete, según sea el caso, en un plazo máximo de tres días hábiles.

De no proporcionarse la información prevista en el párrafo anterior junto con la contestación a la demanda o de no aclarar, corregir o completar su contenido cuando así se solicite, el juez hará uso en contra del Participante de alguno de los medios de apremio previstos en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 13. Para los efectos señalados en la fracción I del artículo siguiente, la autoridad que dicte alguna resolución que prohíba, suspenda o de cualquier forma limite a algún Participante a realizar pagos, incluso cuando se trate de un procedimiento de naturaleza concursal, deberá mandar notificar personalmente dicha resolución al Banco de México, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a los Administradores de los Sistemas de los que sea miembro el Participante sujeto a tal resolución, a más tardar el tercer día hábil bancario siguiente a aquél en que ésta haya sido dictada.

En el evento de que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores demande la declaración de concurso mercantil de alguna institución de crédito conforme a la ley de la materia, en la fecha de presentación de la demanda respectiva deberá informar por escrito a la institución de que se trate sobre la presentación de la misma, para los efectos previstos en el segundo párrafo del artículo 246 de la Ley de Concursos Mercantiles. Asimismo, en caso de que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presente dicha demanda y conozca en qué Sistemas de Pagos actúa la institución respectiva como Participante, deberá informar por escrito a las personas señaladas en el párrafo anterior, según corresponda, sobre la presentación de la citada demanda, para los efectos previstos en la fracción I del artículo 14 de este ordenamiento.

Recibida cualquiera de las notificaciones a que se refieren los párrafos anteriores, el Administrador del Sistema deberá hacer del conocimiento de todos los Participantes en el Sistema de Pagos respectivo el contenido de la misma, lo antes posible.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo será sancionado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Las resoluciones judiciales o administrativas, incluidas las derivadas de la aplicación de normas de naturaleza concursal o de procedimientos que impliquen la disolución o liquidación de un Participante, que tengan por objeto prohibir, suspender, o de cualquier manera limitar los pagos que éste deba realizar en los Sistemas de Pagos, no impedirán que se efectúe la Compensación y la Liquidación de las Órdenes de Transferencia Aceptadas, sujeto a las reglas siguientes:

I. Los Sistemas de Pagos no podrán aceptar Órdenes de Transferencia del Participante sujeto a la resolución en cuestión, a partir del día hábil bancario siguiente a aquél en que el Administrador del Sistema reciba cualquiera de las notificaciones a que se refiere el artículo anterior;

II. No se revocarán la Compensación, la Liquidación, así como cualquier otro acto relativo al cumplimiento de Órdenes de Transferencia Aceptadas que se hayan realizado a más tardar el día hábil bancario en que se haya recibido la notificación citada en la fracción anterior, y

III. El cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los actos a que se refiere la fracción anterior, se llevará a cabo de acuerdo con las Normas Internas del Sistema de Pagos respectivo, sin que queden sujetas a procedimientos de reconocimiento de créditos o a cualquier otro de naturaleza similar.

CAPÍTULO III

De las Garantías y la Prelación

Artículo 15. Las garantías y los recursos provenientes de las cuentas que los Participantes, en términos de las Normas Internas de los Sistemas de Pagos, tengan afectos al cumplimiento tanto de las Órdenes de Transferencia Aceptadas, como de la Compensación y Liquidación que resulten de éstas, serán inembargables desde el inicio de la operación diaria del Sistema de Pagos hasta que se cumplan las obligaciones de pago derivadas de la Liquidación de tales Órdenes de Transferencia Aceptadas cada día. Por lo anterior, durante el período mencionado no podrá trabarse ejecución alguna sobre ellos ordenada por autoridad administrativa o judicial.

Las cuentas que las instituciones de crédito estén obligadas a mantener en el Banco de México, ya sea en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América, serán inembargables.

Asimismo, las garantías, incluyendo las previstas en el artículo 16 de la ley que regula al Banco de México, que se constituyan a su favor por cualquier persona que sea su contraparte o garante en alguna de las operaciones mencionadas en el último párrafo del artículo 1o. de esta Ley, serán inembargables.

Artículo 16. Los actos necesarios para la ejecución de las garantías señaladas en el artículo anterior, se llevarán a cabo sin que puedan ser limitados, suspendidos o revocados por orden judicial o administrativa de cualquier naturaleza. Dicha ejecución, así como la vista previa al interesado, se realizarán de conformidad con las Normas Internas del Sistema de Pagos de que se trate y las disposiciones aplicables al acto jurídico mediante el cual se constituyeron.

Artículo 17. Los actos por los que se constituyan, incrementen, sustituyan o acepten garantías, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago derivadas de las Órdenes de Transferencia Aceptadas, así como a su Compensación y Liquidación, serán válidos siempre que se hayan realizado a más tardar el día en que el Administrador del Sistema de que se trate reciba cualquiera de las notificaciones a que se refiere el artículo 13 del presente ordenamiento y se hayan observado las Normas Internas del Sistema de Pagos respectivo.

Artículo 18. En el evento de que se requiera ejecutar las garantías mencionadas en el artículo 15 de esta Ley, el producto de dicha ejecución se utilizará, según corresponda, para pagar las obligaciones derivadas de las Órdenes de Transferencia Aceptadas, su Compensación y Liquidación, así como las contraídas a favor del Banco de México por las operaciones a que se refiere el último párrafo del artículo 1o. de esta Ley, con preferencia a cualquier otra obligación.

Cuando el producto de la ejecución de las garantías y, en su caso, de cualquier otro acto que se realice en términos de las Normas Internas de los Sistemas de Pagos que correspondan, no sea suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, los acreedores

respectivos podrán hacer valer sus derechos de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables.

En caso de que de la ejecución de dichas garantías resulte algún remanente, éste deberá ponerse a disposición de los órganos concursales, del Participante o de quien corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

De las facultades del Banco de México

Artículo 19. El Banco de México, con base en la información que, al efecto, se le presente de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, ejercerá funciones de supervisión y vigilancia de los Administradores de los Sistemas y de los Sistemas de Pagos, a fin de procurar su correcto funcionamiento.

La supervisión que se ejerza respecto a los Sistemas de Pagos tendrá por objeto evaluar los riesgos a que éstos estén sujetos, sus sistemas de control y los mecanismos que hayan adoptado para el caso de incumplimiento, así como la calidad de su administración. Lo anterior, a fin de que tales Sistemas de Pagos se ajusten a las disposiciones de esta Ley, a las que, en su caso, el propio Banco de México expida, así como a los usos y sanas prácticas de los sistemas de pagos y, en general, de los mercados financieros.

Artículo 20. Los Administradores de los Sistemas estarán obligados a suministrar al Banco de México la información que éste les requiera para verificar el cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones que deriven de ella, en los términos y plazos que el propio Banco de México determine.

Artículo 21. El Banco de México estará facultado para diseñar e implementar, previa audiencia del Administrador del Sistema de que se trate, programas de ajuste de cumplimiento forzoso tendientes a eliminar irregularidades en los Sistemas de Pagos. Dichos programas se establecerán cuando, de la información proporcionada por el Administrador del Sistema al Banco de México, se detecten deficiencias en el Sistema de Pagos respectivo que, a juicio del propio Banco de México, puedan afectar su correcto funcionamiento, poner en riesgo la seguridad de las Órdenes de Transferencia cursadas a través de aquél, o impliquen incumplimientos continuos o reiterados a la presente Ley, a las disposiciones emitidas por el Banco de México o a las Normas Internas del correspondiente Sistema de Pagos.

Los programas de ajuste previstos en el presente artículo se llevarán a cabo sin perjuicio de las sanciones que, conforme a ésta u otras leyes, resulten aplicables.

Artículo 22. Son infracciones de los Administradores de los Sistemas a la presente Ley:

I. Abstenerse de ajustar las Normas Internas del Sistema de Pagos respectivo a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita el Banco de México o de realizar las modificaciones a dicha normativa que éste les requiera dentro del plazo que determine;

II. Omitir la presentación al Banco de México de la normativa a que se refiere el artículo 7o. de esta Ley, dentro del plazo previsto en el primer párrafo de dicho artículo;

III. Modificar las Normas Internas sin contar con la previa autorización del Banco de México para ello;

IV. Poner en vigor modificaciones a las comisiones o cualquier otro cargo de los señalados en la fracción VI del artículo 6o. de esta Ley, sin que haya transcurrido el plazo para que el Banco de México ejerza la facultad de veto a que se refiere el último párrafo del artículo 7o. de esta Ley o, cuando dentro de dicho plazo, el propio Banco de México las haya vetado;

V. Omitir presentar la información que el Banco de México les solicite conforme a este ordenamiento, o bien presentarla extemporáneamente, de manera imprecisa o incompleta;

VI. Proporcionar al Banco de México información falsa que esté relacionada con el Sistema de Pagos respectivo;

VII. Incumplir con cualesquiera de las obligaciones que deriven de la implementación de un programa de ajuste establecido conforme al artículo 21 de la presente Ley, y

VIII. Incumplir con cualquier otra obligación a su cargo prevista en esta Ley o en las disposiciones de carácter general que conforme a la misma, en su caso, expida el Banco de México.

Artículo 23. El Banco de México podrá imponer sanciones administrativas al Administrador del Sistema de que se trate, por las infracciones previstas en el artículo 22, conforme a lo siguiente:

I. Por ubicarse en alguno de los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV, VI y VII, multa de 5,000 a 10,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, y

II. Por ubicarse en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones V y VIII, multa de 500 a 2,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Artículo 24. El Banco de México podrá sancionar con multa de 500 a 2,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, a quienes administren u operen acuerdos o procedimientos que tengan por objeto la compensación o liquidación de obligaciones de pago derivadas de órdenes de transferencia de fondos o valores, en los que participen, directa o indirectamente, tres o más instituciones financieras, que omitan presentar la información que el Banco de México les solicite en términos de lo previsto en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 3o. de esta Ley, o bien la presenten extemporáneamente, de manera imprecisa o incompleta.

Artículo 25. El Banco de México, previo a la imposición de las multas que corresponda aplicar conforme a esta Ley, estará a lo siguiente:

I. Deberá notificar por escrito al presunto infractor los hechos que se le imputan y las disposiciones que se consideren infringidas; y

II. El presunto infractor tendrá un plazo de cinco días hábiles bancarios, contado a partir del día hábil bancario siguiente al de la notificación correspondiente, para manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos por escrito.

Artículo 26. En caso de que el presunto infractor no hiciera uso del derecho de audiencia citado en el artículo 25 precedente dentro del plazo concedido o bien, habiéndolo ejercido no lograre desvirtuar los hechos imputados y las disposiciones que se consideren infringidas, el Banco de México impondrá la multa que corresponda en términos de los artículos 23 y 24 de esta Ley, debiendo tomar en cuenta, para la fijación de su importe, lo siguiente:

I. La gravedad de la infracción;

II. La capacidad económica del infractor;

III. Si el infractor es reincidente. Al efecto, se considerará reincidente el infractor que, habiendo sido sancionado, incurra nuevamente en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22 y 24 de la presente Ley, si no ha transcurrido, desde que quedó firme la más reciente resolución de multa que se le haya impuesto en términos de este ordenamiento, un plazo de trescientos sesenta y cinco días naturales, y

IV. Si la infracción es continua, entendiéndose por ésta cuando su consumación se prolonga en el tiempo.

Para calcular el importe de las multas, se tendrá como base el salario mínimo general correspondiente al Distrito Federal, vigente en el día en que cese la consumación de la infracción.

Cuando, por un acto o una omisión, se infrinjan diversas disposiciones a las que les correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuyo importe de la multa sea mayor.

Artículo 27. Cuando se de cualquiera de los supuestos señalados en las fracciones III y IV del artículo 26, se impondrá al infractor hasta el doble del importe de la multa que corresponda.

Artículo 28. Se tomará como atenuante en la imposición de las multas, cuando el infractor, previo a la notificación a que se refiere el artículo 25, fracción I de la presente Ley, informe por escrito al Banco de México la infracción, reconozca expresamente ésta, corrija las omisiones o contravenciones a las normas aplicables en que hubiere incurrido y se obligue ante el propio Banco a presentar un programa de corrección. En este supuesto se impondrá al infractor el importe mínimo de la multa previsto en los artículos 23 y 24 de esta Ley, según sea el caso.

Artículo 29. La facultad del Banco de México para imponer las multas previstas en esta Ley caducará en un plazo de tres años, contado a partir de la fecha en que se consume la infracción. El plazo a que se refiere el presente artículo se interrumpirá al iniciarse el procedimiento administrativo. Se considerará que inicia dicho procedimiento, cuando el Banco de México notifique al presunto infractor los hechos vertidos en su contra, conforme al artículo 25, fracción I, de esta Ley.

Artículo 30. Las multas que el Banco de México imponga, deberán ser pagadas dentro de los quince días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su notificación.

En el supuesto de que la multa de que se trate se pague dentro del plazo de cinco días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su notificación, el monto de ésta se reducirá en un 50% sin necesidad de que el Banco de México dicte nueva resolución. La reducción a que se refiere el presente párrafo es aplicable aún en el caso previsto en el artículo 28 de este ordenamiento.

Artículo 31. De todas las controversias que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de la presente Ley, en las que el Banco de México sea parte o se afecten sus intereses, conocerán los tribunales de la Federación.

Artículo 32. Lo dispuesto en esta Ley es sin perjuicio de las facultades que otras leyes otorgan a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a otras autoridades, en materia de regulación, supervisión, otorgamiento de autorizaciones y establecimiento de programas de cumplimiento forzoso, respecto de los sujetos a los que les sea aplicable la propia Ley.

Asimismo, lo previsto en este ordenamiento es sin perjuicio de las atribuciones que otras leyes otorgan al Banco de México en materia de sistemas de pagos y transferencias de fondos.

CAPÍTULO V

Del Recurso de Reconsideración

Sección I

Reglas Generales

Artículo 33. Contra las resoluciones de las multas previstas en los artículos 23 y 24 de esta Ley, procederá el recurso de reconsideración, el cual será de agotamiento obligatorio. Dicho recurso se substanciará y resolverá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley del Banco de México; 42 a 52 del Reglamento Interior del propio Banco, así como por las disposiciones contenidas en el presente capítulo y, en lo no previsto en tales disposiciones, se aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 34. En el procedimiento del recurso de reconsideración las actuaciones deberán practicarse en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, excepto los sábados, domingos y los inhábiles bancarios que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante

disposiciones de carácter general que publique en el Diario Oficial de la Federación. Se entienden horas hábiles las que medien desde las nueve hasta las diecinueve horas.

Artículo 35. Las notificaciones en el procedimiento del recurso de reconsideración serán personales, por instructivo o por estrados. Las notificaciones a las autoridades emisoras del acto reclamado se harán por oficio.

Artículo 36. La autoridad a la que de conformidad con el Reglamento Interior del Banco de México corresponda resolver el recurso de reconsideración, tendrá la facultad de certificar y expedir copias de los documentos que obren en el expediente del propio recurso, para ser exhibidos en asuntos judiciales o ante cualquier otra autoridad, relativos al ámbito de su competencia.

Sección II

De la interposición y substanciación del recurso

Artículo 37. En el escrito por el que se interponga el recurso de reconsideración deberá expresarse:

- I. La denominación social del recurrente y el nombre de la persona que promueva en su representación;
- II. El lugar, ubicado en el Distrito Federal, para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, relativas al recurso de reconsideración;
- III. Los datos de identificación de la resolución impugnada;
- IV. Los agravios que se hagan valer, y
- V. La firma autógrafa de quien promueva en representación del recurrente.

Asimismo, en el escrito por el que se interponga el recurso de reconsideración, deberán ofrecerse todas las pruebas con las que se pretendan acreditar los hechos en que se funden los agravios. Al efecto, serán admisibles todo tipo de pruebas, siempre que estén reconocidas por la ley, excepto la testimonial y la confesional de las autoridades mediante la absolución de posiciones.

El recurrente deberá exhibir todos los documentos que ofrezca como prueba junto con el escrito mediante el cual

interponga el recurso. Los que se presenten con posterioridad no serán admitidos, salvo aquellos supervenientes.

De igual forma, deberán acompañarse a dicho escrito: una copia del mismo para cada una de las autoridades emisoras del acto impugnado; los documentos que acrediten la personalidad de quien promueva; el documento en que conste el acto impugnado, y la constancia de notificación de este último.

De ofrecerse la pericial, deberá acompañarse el dictamen pericial correspondiente, sin lo cual no será admitida.

Si el recurrente omitió ofrecer pruebas o acompañar documentos, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo.

Artículo 38. De no advertirse motivo de desechamiento o alguna causa para tener por no interpuesto el recurso, se admitirá solicitando en el mismo auto un informe con justificación a las autoridades que hayan emitido la resolución impugnada, a efecto de lo cual se les hará llegar copia del escrito correspondiente.

Artículo 39. El informe previsto en el artículo anterior, deberá ser rendido por las autoridades involucradas, en un plazo máximo de seis días hábiles bancarios, contado a partir del día siguiente a la fecha en que reciban el oficio correspondiente, acompañando al mismo el expediente original relativo a la imposición de la sanción, junto con todas las constancias necesarias para apoyarlo.

Artículo 40. Con el informe de las autoridades se mandará dar vista al recurrente, a efecto de que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su interés convenga.

Artículo 41. Transcurrido el plazo previsto en el artículo anterior, con las manifestaciones del recurrente o sin ellas, se turnará el expediente para el dictado de la resolución correspondiente.

Sección III

De la resolución del recurso

Artículo 42. El recurso de reconsideración deberá resolverse dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles bancarios, contado a partir de la fecha de su presentación, de no ser así, se considerará confirmado el acto impugnado.

Artículo 43. Contra las resoluciones dictadas en el recurso de reconsideración o a consecuencia de éste, no procederá medio de defensa alguno ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Artículo 44. Para la ejecución de las multas previstas en los artículos 23 y 24 de la presente Ley, se observará lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley del Banco de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los acuerdos o procedimientos que tengan por objeto la compensación o liquidación de obligaciones de pago derivadas de órdenes de transferencia de fondos o valores que, con base en la información con que cuente el Banco de México, hayan cumplido con los requisitos previstos en el artículo 3o. de la presente Ley durante los doce meses anteriores a la fecha de su entrada en vigor, así como los administrados por el Banco de México, quedarán sujetos a la misma a partir del día siguiente al que se realice la publicación prevista en el Artículo Tercero Transitorio y hasta en tanto el Banco de México efectúe la publicación a que se refieren los artículos 4o. y 5o. de esta Ley, correspondiente al mes de enero de 2003.

Para efectos de determinar el cumplimiento del requisito previsto en la fracción II del artículo 3o. de esta Ley, el Banco de México utilizará el valor de las unidades de inversión dado a conocer por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

TERCERO. Durante los veinte días hábiles bancarios siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, el Banco de México publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de los acuerdos o procedimientos que se encuentren en el supuesto señalado en el primer párrafo del artículo anterior, así como la denominación de las entidades que los administran.

Dentro de los diez días hábiles bancarios siguientes a aquél en que se realice la publicación a que se refiere el párrafo anterior, los Administradores de los Sistemas deberán so-

meter a la autorización del Banco de México, la normativa a +que se refiere el artículo 7o. de esta Ley. En caso de incumplimiento, el Banco de México podrá sancionar a los Administradores de los Sistemas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción I, de la propia Ley.

CUARTO. Se derogan todos los ordenamientos y disposiciones en lo que se opongán a la presente Ley.

Palacio Legislativo, 29 de octubre de 2002.— Diputados: Enrique Alonso Aguilar Borrego, PRI (rúbrica); Francisco Agundis Arias, PVEM (rúbrica); Manuel Añorve Baños, PRI; Miguel Arizpe Jiménez, PRI (rúbrica); Florentino Castro López, PRI; Jorge Alejandro Chávez Presa, PRI (rúbrica); Enrique Octavio de la Madrid Cordero, PRI (rúbrica); Francisco de Jesús de Silva Ruiz, PAN (rúbrica); Abelardo Escobar Prieto, PAN (rúbrica); Roberto Javier Fuentes Domínguez, PRI (rúbrica); Francisco García Cabeza de Vaca, PAN (rúbrica); Julián Hernández Santillán, PAN; Diego Alonso Hinojosa Aguerrevere, PAN (rúbrica); Guillermo Hopkins Gámez, PRI (rúbrica); Oscar Guillermo Levín Coppel, PRI (rúbrica); Rosalinda López Hernández, PRD (rúbrica); José Antonio Magallanes Rodríguez, PRD; José Manuel Minjares Jiménez, PAN (rúbrica); César Alejandro Monraz Sustaita, PAN (rúbrica); Humberto Muñoz Vargas, PAN (rúbrica); José Narro Céspedes, PT; Luis Alberto Pazos de la Torre, PAN (rúbrica); Francisco Raúl Ramírez Avila, PAN; Gustavo Riojas Santana, PSN; Salvador Rocha Díaz, PRI (rúbrica); Arturo San Miguel Cantú, PAN (rúbrica); Reyes Antonio Silva Beltrán, PRI (rúbrica); José Luis Ugalde Montes, PRI (rúbrica); Emilio Ulloa Pérez, PRD; José Francisco Yunes Zorrilla, PRI (rúbrica); Hugo Adriel Zepeda Berrelleza, PAN (rúbrica).

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Tiene la palabra el diputado Humberto Muñoz Vargas, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Humberto Muñoz Vargas:

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados:

Acudo a esta tribuna en nombre de los legisladores integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta Cámara de Diputados, para fundamentar y solicitar su

apoyo y su voto para el dictamen que hoy está a discusión sobre la nueva Ley de Sistemas de Pago.

Como bien se sabe, los sistemas de pago, son aquellos procedimientos bancarios y mecanismos de transferencia de fondos y valores, por medio de los cuales los agentes económicos pueden liquidar a través de instituciones autorizadas las transacciones financieras y comerciales que realizan.

En estos sistemas, las reglas y procedimientos relacionados con la forma, en las que se llevan a cabo este tipo de transferencias, es fijado por la entidad administradora y un grupo determinado de instituciones financieras.

Es preciso mencionar que dichos sistemas de pago, son facilitadores de la actividad económica de cualquier país y asimismo contribuyen a su desarrollo, ya que permiten liquidar las transacciones referidas en forma expedita y efectiva, con la característica de que se evitan costos y riesgos derivados del manejo de grandes cantidades de efectivo.

Dada la importancia del sistema de pagos, los diputados de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, estimamos necesario establecer un marco jurídico acorde con estándares internacionales y que proteja a los sistemas de pagos de alto valor, en el riesgo sistémico al cual se encuentran expuestos.

De igual forma, consideramos que es urgente incluir disposiciones legales, para asegurar que la compensación y liquidación de las órdenes de transferencias aceptadas en dichos sistemas, sean definitivas, al igual que en el caso de la exigibilidad de las garantías correspondientes.

Ciertamente en la actualidad no existe certeza jurídica sobre la finalidad o irrevocabilidad de las órdenes de pago cursadas en los sistemas de pago sistemáticamente importantes.

Por esta razón, ante una posible quiebra de cualquier institución financiera o agente participante del sistema en cuestión, un juez estaría en la posibilidad de decretar la reversión de una determinada orden de pago que se haya cursado tiempo atrás.

De esta forma el sistema de pagos con liquidación inmediata asegura que una vez que el participante recibe la confirmación de que se acreditó un pago a su favor,...

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Permítame, señor diputado.

El diputado Humberto Muñoz Vargas:

Sí, señor.

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Ruego a los señores diputados ocupar sus curules y prestarle atención al orador, en vista que se está fundamentando un dictamen.

Continúe, señor diputado.

El diputado Humberto Muñoz Vargas:

Gracias, señor Presidente.

De esta forma, el sistema de pagos con liquidación inmediata asegura que una vez que el participante recibe la confirmación de que se acreditó un pago a su favor, el dinero será irrevocablemente suyo; en el caso de los sistemas de pagos con liquidación diferida, una vez que el sistema acepta una instrucción de pago se generará una obligación irrevocable del pagador, por lo que si dicho pago no fuera efectuado, el administrador del sistema deberá liquidar las garantías respectivas.

Así, compañeros diputados, el que estos hechos sean definitivos no sólo beneficia a los participantes del sistema, sino también a los usuarios de los servicios que se prestan a través de los sistemas de pagos y en general a la economía nacional.

Actualmente las garantías otorgadas por los participantes en estos sistemas puedan ser embargadas por terceros para cubrir otros adeudos, por lo que se está afectando la irrevocabilidad misma de los pagos, además de que altera directa e indirectamente la estabilidad del sistema financiero nacional debido a la magnitud de operaciones realizadas diariamente.

Para dimensionar la importancia del sistema de pagos de nuestro país, valga decir que en la actualidad existen tres sistemas de pago sistemáticamente importantes, dentro de los cuales operan y liquidan en una semana normal órdenes equivalentes a todo el Producto Interno Bruto anual de México, es decir arriba de 6 billones de pesos.

Estos sistemas de pago son el interactivo para el depósito de valores que es administrado por Indeval, el sistema de pagos electrónicos de uso ampliado conocidos como Speua y el sistema de atención a cuentahabientes el Siac, siendo estos últimos operados por el Banco Central.

Los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, consideramos que es importante el dictamen que el día de hoy está a discusión, ya que otorga el carácter de firmes, irrevocables, exigibles y oponibles, frente a terceros a las órdenes de transparencias de dinero y valores aceptadas a su compensación y liquidación, así como a cualquier acto que en términos de las normas internas de los sistemas de pagos, deba realizarse para asegurar su cabal cumplimiento.

De igual forma, es fundamental establecer las condiciones que determinan el carácter de inembargabilidad de las garantías que se otorgan en los sistemas de pagos o directamente al Banco Central.

También consideramos fundamental el establecimiento de requisitos que deben reunir los sistemas de pagos para que puedan ser considerados como tales en términos de esta ley, es decir que participen directa o indirectamente al menos tres sociedades autorizadas como instituciones financieras, de conformidad con la legislación aplicable y el monto promedio mensual de las obligaciones de pago que acepte el sistema de que se trate, sea igual o mayor al equivalente a 100 mil millones de unidades de inversión.

Esta ley obliga a que las autoridades emitan una resolución que prohíba, suspenda o por lo menos limite a un participante a realizar pagos, debiendo notificar personalmente su resolución al Banco Central, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a los administradores de los sistemas de pagos en los que dicho participante sea miembro en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Consideramos que el proyecto de ley en discusión es relevante, ya que dota de facultades suficientes y precisas al Banco Central respecto de los sistemas de pagos y sus participantes, principalmente en lo que respecta a la supervisión, vigilancia e incluso sanciones.

Finalmente, en el proyecto de ley se establece un capítulo a través del cual se detalla el procedimiento de sustentación de recurso de reconsideración que pueda interponerse en contra de las sanciones que imponga el Banco Central.

Por las razones expuestas, compañeros legisladores, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, consideramos de vital importancia la aprobación del dictamen en comento, reiterando que la Ley de Sistemas de Pago le generará los siguientes beneficios al sistema financiero de nuestro país.

Primero, se cumplirá con estándares internacionales para proteger a los sistemas de pago de alto valor del riesgo sistémico.

Segundo, se establecerá el carácter definitivo e irrevocable de las órdenes de transferencias aceptadas en los sistemas de pago que son materia de esta ley.

Tercero, se disminuirá la materialización del riesgo sistémico al que están expuestos los sistemas de pago más importantes del país.

Cuarto, se evitará que el Banco Central realice operaciones que al ser incumplidas requieran de recursos fiscales.

De esta manera, al igual que en el caso de la colegisladora a través de las comisiones unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos del Senado de la República, nos pronunciamos a favor del dictamen que hoy está a discusión ante este pleno.

Demos pues nuestro voto a favor de este dictamen y no posterguemos la oportunidad de sentar las bases para el fortalecimiento de nuestro sistema financiero.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Gracias, señor diputado. En consecuencia, está a discusión en lo general.

Se ha registrado, para fijar la posición de su grupo parlamentario, el diputado José Narro Céspedes, del Partido del Trabajo, hasta por 10 minutos.

El diputado José Narro Céspedes:

Con su permiso, señores Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Discutimos en esta Asamblea el dictamen con proyecto de decreto para que se expida la Ley del Sistema de Pagos en-

viada por la colegisladora el martes 29 de octubre del presente año.

Este proyecto fue enviado como una iniciativa de ley del Poder Ejecutivo Federal, a raíz de la necesidad de buscar una reglamentación oportuna dado el alto volumen de transacciones financieras y comerciales que se realizan en la economía nacional.

Se concibe al sistema de pagos como los instrumentos, procedimientos bancarios y mecanismos de transferencia de fondos y valores que permiten que los agentes económicos de un país o región determinada cuenten con medios para liquidar sus operaciones, facilitando la actividad económica y el desarrollo de los países.

De igual forma, estos sistemas evitan los riesgos y costos inherentes al manejo de grandes cantidades de efectivo.

A través del sistema de pagos se realiza un número muy importante de operaciones a través de las instituciones financieras. Asimismo se liquida un gran porcentaje de las obligaciones pecuniarias y de las obligaciones con valores.

Nos refiere la minuta que el sistema de pagos se estructura de manera común con un convenio entre un grupo determinado de instituciones financieras, básicamente instituciones de crédito conocidas como participantes. De la misma forma hay una entidad que funge como administradora de dicho sistema.

Ambas partes celebran un convenio donde especifican las reglas y procedimientos relacionados para la forma en que se efectuarán las transmisiones de fondos y valores que efectúan los participantes que de esta forma dan cumplimiento a las obligaciones pactadas entre ellos, actuando por cuenta propia o bien por cuenta de sus clientes.

Actualmente, como lo señala el dictamen de referencia, este tipo de convenios utiliza la figura jurídicamente de la compensación de pagos, la cual permite reducir un gran número de obligaciones y derechos a una sola obligación o derecho para cada uno de los participantes.

El uso de las compensaciones permite a los participantes de un sistema mantener menos recursos para liquidar sus operaciones, así como agilizar y hacer más eficiente la operación.

Sin embargo, el riesgo que se corre con este método de la compensación de pagos es que, al ser operaciones interrelacionadas, si alguno de los participantes incumpliera las obligaciones a su cargo, se genera un efecto en cadena en el que los demás participantes podrían ver afectada su capacidad de frente a las deudas, ello dado en gran escala, podría detonar una crisis en el sistema financiero nacional en detrimento de la economía nacional y de los usuarios de servicios financieros.

De ahí la necesidad de crear una legislación que contemple disposiciones básicas para dar seguridad a los compromisos de los participantes en los sistemas de pago, estableciendo que la compensación y liquidación de las órdenes de transferencias cursadas y aceptadas por medio de ellos, sean definitivas e irrevocables.

Destaca dentro del proyecto de decreto las atribuciones que se les confieren al Banco de México, para exigir a las entidades que administran acuerdo de compensación de pagos una serie de requisitos, así como con la información del monto de sus operaciones y un cálculo estimado del monto promedio mensual de sus obligaciones de pago.

Nos parece adecuado lo que señala el artículo 13 del dictamen que estamos analizando, al exigir a la autoridad judicial que emita o dictamine alguna resolución que suspenda o limite a un participante ejercer sus pagos; deberán notificar personalmente su resolución al instituto central, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a los administradores de los sistemas de pagos de los que dichos participantes sean miembros, en un plazo o mayor a tres días hábiles.

Lo anterior para que puedan tomar las previsiones que requiere el caso y disminuir el riesgo de provocar alguna alteración en el funcionamiento del sistema de pagos.

Es correcto lo que establece el artículo 15 del proyecto de decreto en el sentido de que las garantías y los recursos provenientes de las cuentas que tengan los participantes, tengan para el cumplimiento de las órdenes de transferencias aceptadas como de las compensaciones y liquidaciones que resulten de éstas, no podrán ser embargadas hasta que sean cumplidas o liquidadas y por ello no podrán ser susceptibles de ejecución alguna ordenada por autoridad administrativa o judicial.

Compañeras y compañeros diputados y diputadas: nos parece relevante que el país y su sistema financiero pueda

contar con un ordenamiento jurídico que brinde certeza, seguridad y reglamentación al sistema de pagos.

Asimismo, creemos positivo que el Banco de México sea la entidad central que regule a su funcionamiento. El Partido del Trabajo está de acuerdo con promover la creación de instrumentos jurídicos que mejoren el funcionamiento de la economía nacional en todos sus componentes. En este caso el sistema financiero y de pagos, por lo que votará a favor del presente decreto en comento.

Es cuanto, muchas gracias.

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Gracias, señor diputado.

Esta Presidencia informa que en vista de que no se han registrado oradores para la discusión en lo general, consulte la Secretaría a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Suficientemente discutido, señor Presidente.**

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Para los efectos del artículo 134 del Reglamento Interior del Congreso General, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

En virtud de que no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de ley en un solo acto.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del dictamen en un solo acto.

(Votación).

Se emitieron 342 votos en pro, cero en contra y 15 abstenciones.

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de ley por 342 votos.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Ley de Sistema de Pagos. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

TORTUGA CAREY

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

El siguiente punto del orden del día es el dictamen a discusión relativo a puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Punto de acuerdo que solicita exhortar al Ejecutivo Federal que manifieste la posición de nuestro país con respecto a la protección de las tortugas marinas, en especial la tortuga carey, ante la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Cites).

Honorable Asamblea: a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados le fue turnado un punto de acuerdo que solicita exhortar al Ejecutivo Federal que manifieste la posición de nuestro país con respecto a la protección de las tortugas marinas, en especial la tortuga carey, ante la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (por sus siglas en inglés, Cites).

Los diputados federales de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados, miembros de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la honorable Asamblea este punto de acuerdo, por los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de diciembre de 2001, se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, la proposición con punto de acuerdo presentada por el diputado Bernardo de la Garza Herrera, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para que dicha comisión realizara una consulta con especialistas acerca de la biología y ecología de las tortugas marinas, en especial de la tortuga carey (*Eretmochelis imbricata*).

2. La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, a través de la subcomisión de biodiversidad, convocó para el día 10 de abril de 2002 a una reunión de trabajo con expertos en la temática sobre la tortuga carey, donde fueron analizados los aspectos relativos a su biología; los retos y riesgos que enfrenta esta especie, así como el tráfico ilegal; medidas adecuadas para su conservación, incluyendo la reseña de las medidas de protección impuestas por el Gobierno mexicano; estrategias de manejo, así como otros aspectos relevantes.

En dicha reunión se presentaron la doctora Jeanne A. Mortimer, profesora investigadora de la Universidad de Florida, Estados Unidos de América, asesora del Ministerio de Medio Ambiente de las Islas Seychelles, y presidenta del Grupo de Trabajo sobre Tortuga Carey de la Unión Internacional para Conservación de la Naturaleza (UICN); el doctor Alberto Abreu Grobois, destacado investigador sobre tortugas marinas de la UNAM, y presidente del Grupo de Tortugas Marinas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN); así como la bióloga María Elena Sánchez Saldaña, presidenta de la Asociación no Gubernamental “Teyeliz”, que investiga tráfico de especies silvestres en nuestro país.

3. Durante 2002 el Gobierno de Cuba sometió a la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Cites) la propuesta de enmienda para realizar la transferencia de la población de tortuga carey del apéndice I al apéndice II, en

aguas cubanas, según la resolución Conf.9.24, “con el único y exclusivo propósito de permitir al Gobierno de Cuba exportar sus reservas de concha (7,800 kg.), acumuladas legalmente”.

4. Con fechas mayo de 2001 y mayo de 2002 se realizaron en la Ciudad de México y en las Islas Caimán, respectivamente, los talleres regionales acerca del manejo de tortuga carey, con participación de los países caribeños con poblaciones de tortuga carey, México entre ellos.

5. Con fecha abril del año 2002 se llevó a cabo el Simposio Anual sobre biología y conservación de tortugas marinas, en Miami, Florida.

6. Con fecha 19 de agosto de 2002, Cuba retira su propuesta oficialmente ante la Cites para transferir al apéndice II a la tortuga carey.

CONSIDERACIONES

Primero. Todas las especies de tortugas marinas, en el mundo excepto la kikila (*Chelonia depressa*), endémica de Australia, se encuentran catalogadas en peligro de extinción. Existen ocho especies de tortugas marinas de las cuales siete se encuentran en México.

Las siete especies se encuentran consideradas como especies bajo condición especial dentro de una gran variedad de instrumentos legales enmarcados en tratados internacionales, regionales y nacionales. A nivel internacional todas están en el apéndice I de la Cites (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres) es decir catalogadas en peligro de extinción. De estas siete, dos de ellas, la carey (*Eretmochelis imbricata*) y la tortuga lora (*Lepidochelys kempii*) están catalogadas por la Uicn (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) en peligro crítico de extinción, en la última lista roja. También se encuentran en los apéndices I y II de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres “CMS”, conocida como la Convención de Bonn.

En México desde 1994 se les listó en la NOM-059-ECOL-1994, como “en peligro de extinción.” Esta protección se refuerza en la nueva NOM-059 publicada en el año 2002.

Segundo. Siendo las tortugas marinas altamente migratorias utilizan las aguas de más de un país durante todos su ciclo de vida. Por lo tanto las actividades realizadas en al-

guno de los países de la región pueden afectar a esta especie compartida y por tanto el recurso de otro país.

La cooperación entre los países de la misma área de distribución de tortugas es indispensable para garantizar su supervivencia.

Dentro de la Convención del Mar (1982) se reconoce que durante el ciclo de vida de las tortugas al emerger de los nidos, lo mismo que al desovar se encuentran dentro del territorio de la soberanía de los estados. Sin embargo este derecho se encuentra limitado por el deber de no provocar daño al medio ambiente o recursos de otras naciones. Al llegar las tortugas a la zona económica exclusiva los estados también tienen soberanía de utilización del recurso, acoplado con deberes de conservación.

Por otra parte, México firmó su adhesión a la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de Tortugas Marinas (1996) y ratificó el 28 de abril de 1998. Esta convención es el único tratado internacional dedicado exclusivamente a tortugas marinas, estableciendo parámetros de conservación

Dentro de los objetivos de esta convención se encuentran promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen.

Las medidas propuestas en esta convención promueven planes de manejo y acuerdos regionales, otorgando gran importancia a la conservación y a la reducción de pesca incidental

Otro programa de conservación importante es el Comité Trilateral México-Estados Unidos-Canadá para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre, enmarcado dentro del TLC y cuyo propósito es mejorar la coordinación, cooperación y desarrollo de asociaciones entre las entidades federales encargadas de la vida silvestre, con lo que se pretende racionalizar los recursos para reducir la presión sobre la biodiversidad en general.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica, firmado en Río de Janeiro en 1992, ratificado por México en 1993, surge precisamente debido a la preocupación internacional frente a la pérdida de diversidad biológica y provee un instrumento jurídico vinculante con el objetivo de reducir esta alarmante pérdida. Introduce la necesidad de conservación conciliando con el desarrollo.

Como en pocas especies, el ejemplo de las tortugas marinas aparece como una enorme necesidad de conservar, con participación de todos los estados miembros.

La Carta Nacional Pesquera, editada por el INP de la Semarnap en el año 2000, indica claramente que todas las especies de tortugas marinas se encuentran impactadas por saqueo de nidos en las playas de anidación, así como por matanza de hembras anidadoras, incremento de depredadores, captura incidental, captura ilegal, además de una creciente reducción del hábitat por desarrollos turísticos y urbanos y así como de contaminación de las aguas de las playas con desechos químicos.

Es de especial atención la amenaza sobre la tortuga laúd (*Dermochelis coriacea*), que anida en las costas del Pacífico y para la cual playa de, no se observan índices de recuperación, a pesar de las fluctuaciones observadas en el número de hembras y nidos.

En especial, para esta especie, la Carta Nacional Pesquera recomienda un fortalecimiento de la vigilancia ejercida por la Armada de México

Por otra parte, la tortuga carey (*Eretmochelis imbricata*), catalogada en peligro crítico de extinción, por la IUCN, anida en las costas del bajo golfo de México, península de Yucatán y caribe mexicano, en Quintana Roo.

Tercero. Las tortugas carey son reptiles marinos muy complejos y especializados. Para madurar, llegar a la vida adulta, reproducirse y completar su ciclo vital necesitan de una diversidad de medios, en particular playas terrestres, mar abierto y aguas costeras y estuarinas. Durante un ciclo vital normal las tortugas se dispersan y migran recorriendo largas distancias, a menudo miles de kilómetros, desplazándose habitualmente hacia alta mar, así como hacia las aguas territoriales de diferentes países.

El ritmo de crecimiento varía según las clases de talla y los lugares, pero es lo bastante lento como para indicar que las tortugas carey tardan decenios en madurar. Muchas de las características demográficas de las carey se pueden integrar en el concepto de "maduración tardía y longevidad". Entre estas características figuran atributos como la presencia de numerosas clases de edad o generaciones superpuestas en una misma población, así como el número relativamente grande de individuos inmaduros.

A pesar de su elevada fecundidad, esta especie presenta una alta mortalidad sobre todo durante las primeras fases de su ciclo vital: muchos huevos no sobreviven al desove; muchas crías no llegan al mar; y muchas de las que lo consiguen no sobreviven más de un día.

Una gran variedad de depredadores pueden hacer presa de las tortugas carey en todas las etapas de su vida, pero la depredación más intensa la sufren los huevos, las crías y evidentemente también los especímenes inmaduros.

Las marcas de ADN demuestran que entre el 30% y 58% de las tortugas carey en aguas cubanas son originarias de al menos 11 países y territorios, cuyas poblaciones se encuentran diezmaradas. Se encuentra comprobado que uno de los principales sitios de alimentación para la tortuga carey son precisamente las playas cubanas, principalmente doce leguas, (conocida anteriormente como Archipiélago Jardines de la Reina), que se ubica precisamente frente a la costa sur de Cuba, y reconocido como uno de los centros más importantes del comercio de carey en la isla. Es aquí donde los pescadores de caimán solían capturar tortugas carey con red.

En Cuba existe desde 1968 la pesca de carey organizada. Entre 1968 y 1990 las capturas anuales para obtener conchas y para el consumo de carne local promediaron 4,744 animales por año. Después de 1990 la tasa de capturas se redujo gradualmente a 500 animales por año.

Por otra parte, México es el único país del gran Caribe con una cantidad relativamente grande de nidos. En 1966 se registraron en total 4,522 nidos en los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

México impuso una prohibición total a la captura de todas las tortugas marinas en 1990, y las capturas en los sitios de alimentación en Cuba adyacente han disminuido considerablemente desde 1993, después de que Japón, principal mercado de la concha cubana adoptara una moratoria a las importaciones de tortuga carey.

Los estudios realizados por científicos demuestran que los mayores registros de tortuga carey en México coinciden con la disminución de capturas en aguas de Cuba.

Al no existir una población que se pueda llamar "cubana" exclusivamente, no existe la posibilidad de pasar una población al apéndice II, como se pretende, ya que esta "población" simplemente no existe.

Cuarto. De acuerdo con los sistemas de clasificación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Cites), la tortuga carey ha estado listada, desde 1975, en el apéndice I de esta Convención o sea, desde la entrada en vigor de la Cites.

Para mayor abundancia, y cabal entendimiento de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Cites), aclaramos que es un acuerdo de cooperación internacional de ejemplares, productos y subproductos de especies de fauna y flora silvestres sobre la base de un sistema de permisos y certificados que se expiden al cumplir con ciertos requisitos.

Las especies animales y vegetales figuran para estos propósitos en tres apéndices, a saber:

Apéndice I. Incluye especies que se encuentran en peligro de extinción, cuyo comercio está sometido a una reglamentación particularmente estricta y se utiliza solamente bajo circunstancias excepcionales. En este grupo se incluyen todas las especies de tortugas marinas.

Apéndice II. Incluye las especies que, si bien en la actualidad no se encuentran en peligro de extinción, podrían llegar a encontrarse en esa situación si el comercio no se regula estrictamente.

Apéndice III. Incluye las especies sometidas a reglamentación dentro de la jurisdicción de una parte y cuya explotación no se puede prevenir o limitar sin la cooperación de otras partes.

Como fechas importantes de adhesión de los países involucrados en la problemática que nos ocupa tenemos:

En 1980 Japón accede a la convención y formula una reserva para *E. imbricata*.

En 1990 Cuba accede a la convención y formula una reserva para *E. imbricata*.

En marzo de 1992 México ingresa a la convención.

La propuesta para transferir a la carey al apéndice II ha sido presentada anteriormente:

En 1997 durante la X Conferencia de las Partes, Cuba presenta la propuesta para transferir la población caribeña de *E. imbricata* que habita en aguas cubanas al apéndice II,

para exportar una reserva de conchas a Japón, una exportación anual de no más de 500 especímenes a Japón, más un número limitado de conchas procedentes de la cría en granjas. Esta propuesta es rechazada

En abril del año 2000 Cuba y Dominica presentan una propuesta para transferir la población caribeña de *E. Imbricata* que habita en aguas cubanas al apéndice II, para exportar una reserva de conchas a Japón y una exportación anual de no más de 500 especímenes, que es retirada.

Pero persiste la propuesta de Cuba para transferir la población caribeña de *E. Imbricata* para exportar una reserva de conchas a Japón. Es rechazada, aún en su forma enmendada.

Durante 2002 Cuba presenta ante Cites una propuesta de enmienda para realizar la transferencia de la población de tortuga carey del apéndice I al apéndice II, en aguas cubanas, según la resolución Conf.9.24, "con el único y exclusivo propósito de permitir al gobierno de Cuba exportar sus reservas de concha (7,800 kg.), acumuladas legalmente".

Quinto. La tortuga carey cumple con todos los criterios establecidos en 1996 por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) para declarar a una especie en "peligro crítico de extinción", sobre la base de las mermas ocurridas (80% o más) de la población global, durante las últimas tres generaciones (105 años) y las disminuciones previsibles para las tres generaciones próximas. La mayoría de las poblaciones declinan, están mermadas, o son el remanente de otras. Sólo subsisten cinco poblaciones regionales (Seychelles, México, Indonesia. Y dos en Australia), con más de mil hembras desovadoras al año. Tres de esas poblaciones (Seychelles, Indonesia y Australia) declinan.

Sólo se han documentado incrementos de poblaciones reproductoras en la península de Yucatán en México, isla Mona en Puerto Rico y en las islas Seychelles. Todos estos lugares se encuentran protegidos desde hace más o menos veinte años, lo cual demuestra que las tortugas carey pueden responder positivamente a las medidas estrictas de conservación a largo plazo. Sin embargo, esto no será posible sin los esfuerzos regionales.

Sin embargo, la tortuga carey se sigue capturando por su carne, concha y huevos. La explotación se ha incrementado a causa de la disponibilidad de motores fuera de borda y la mayor área de distribución que ofrece. Las tortugas de

carey se atrapan fácilmente en las playas anidadoras y en el mar. Como se dan en hábitats arrecifales junto a peces y langostas de gran valor comercial resultan particularmente vulnerables a la explotación, lo cual facilita que se rebase el punto de la extinción económica. La tortuga carey está también asociada a los arrecifes de coral, que son uno de los ecosistemas más frágiles y amenazados del planeta.

Sexto. Los datos científicos demuestran que la tortuga carey es la que ha sufrido la más larga y continuada explotación. Además de las amenazas que comparte con otras tortugas marinas, como la pérdida del hábitat de anidación y alimentación, la contaminación por petróleo, la ingestión de desechos marinos, así como el enmarañamiento con ellos.

Séptimo. La tortuga carey es explotada principalmente por su concha, como en Japón, donde se maneja artesanalmente el llamado BEKKO para la elaboración de elementos suntuarios, como prendedores, armazón de anteojos, pulseras y otros. La intensidad de la demanda de conchas de carey en el mundo, ha influido profundamente en el estado crítico actual de esta especie.

Octavo. Tanto en 1997, como en el año 2000, durante las Conferencias de las Partes décima y onceava, respectivamente se presentaron propuestas por parte de Cuba y República Dominicana para transferir la población caribeña de *E. imbricata* al apéndice II de Cites, para facilitar la exportación de una reserva de conchas a Japón; además de efectuar una venta anual a Japón, no mayor a 500 especímenes.

Ambas propuestas fueron rechazadas, aun en su forma enmendada.

Noveno. A pesar de que ambas propuestas han sido rechazadas en las dos últimas reuniones de Cites en 1997 y 2000, Cuba volvió a presentar una propuesta de enmienda para realizar la transferencia de la población de tortuga carey del apéndice I al apéndice II, en aguas cubanas, según la resolución Conf.9.24, con el único y exclusivo propósito de permitir al gobierno de Cuba exportar sus reservas de concha (7,800 kg.), acumuladas legalmente.

Décimo. Con fecha 19 de agosto de 2002 Cuba retira oficialmente su propuesta en los siguientes términos:

“Basados en los resultados de más de 20 años de investigación y seguimiento de sus poblaciones, las autoridades

del CITMA consideran que la tortuga carey no se encuentra en peligro de extinción en Cuba y propusieron a la Cites pasarla del apéndice I, que prohíbe totalmente su comercialización, al II que establece la venta regulada del carismático animal.

Sin embargo, algunos países hermanos del área no comparten ese criterio por diversas razones, y en aras de la prioridad que Cuba les otorga a sus vínculos con las Naciones del Caribe, el CITMA de común acuerdo con el Ministerio de la Industria Pesquera, decidió retirar la iniciativa para no perjudicar los intereses del resto de la región.

Onceavo. México posee uno de los programas más exitosos para la recuperación de esta especie, logrando una protección efectiva de nidos y hembras en las áreas costeras. Este esfuerzo de autoridades, científicos, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, debe de mantenerse y consolidarse hasta lograr que las poblaciones de tortuga carey muestren signos claros de recuperación.

El grupo especial de estudio de la tortuga carey de la Cites, reconoció que a causa de sus hábitos migratorios, las tortugas marinas rara vez o nunca caen dentro de cierta jurisdicción o quedan como propiedad exclusiva de una nación, por lo que representan un caso especial para dicha convención, lo que justifica la adopción de medidas especiales. Por lo anterior se propuso la comunicación, cooperación y adopción de un enfoque regional para conservar estas poblaciones.

La tortuga carey es una especie en peligro crítico de extinción, es un recurso compartido entre varios países del Caribe y que, por su valor comercial, se sigue explotando clandestinamente en todos los países de la región, sin lograr un control adecuado.

En México se han desarrollado programas de alto costo económico, con el propósito de lograr un control, adecuado, por eso deben consolidarse esas medidas de protección.

La amenaza de que la tortuga carey se pase al apartado II de la Cites puede atentar de manera grave contra las poblaciones que México preserva y protege.

Doceavo. Finalmente, durante el mes de abril del año 2002, durante el Simposio Anual sobre Biología y Conservación de las Tortugas Marinas, se aprobó una resolución en la que se concluye que: “la reapertura, aunque restringida, del comercio internacional de productos de tortuga de carey, pue-

de amenazar la recuperación de poblaciones diezmadas o decrecientes de tortugas carey en todo el mundo, así alentar la acumulación de productos... todas las poblaciones de tortuga carey, por lo tanto, deben de permanecer en el apéndice I de la Cites”.

CONCLUSIONES

Transferir la tortuga carey (*Eretmochelis imbricata*) del apéndice I al II implicaría promover la continua acumulación y exportación de escamas de tortugas de carey, como se ha documentado en otros países, por ejemplo en Jamaica.

En el año 2002 la UICN reconfirmó la clasificación de la tortuga carey como “en peligro crítico”, lo cual indica que la especie presenta una declinación de por lo menos el 80% durante las últimas tres generaciones.

Transferir la tortuga carey (*Eretmochelis imbricata*) del apéndice I al II, para que Cuba pueda exportar escama implicaría mantener el comercio de escama de carey, que es simplemente la principal causa de la declinación de la especie.

Los estudios genéticos realizados en las áreas de desove y alimentación de las carey indican que las tortugas capturadas en aguas cubanas se originan en varias poblaciones anidadoras, entre ellas México, lo cual podrá afectar de manera impredecible nuestras poblaciones.

Todos los datos de tortuga carey (*Eretmochelis imbricata*) en el Caribe en un plazo largo (30 años o más) indican que la especie ha sufrido una declinación poblacional muy importante, por lo que se debe adoptar el principio precautorio y el no aprovechamiento de la especie. Por tanto no es posible concluir que la población cubana presente aumentos en sus poblaciones a partir de estudios insuficientes en el tiempo.

Todas las poblaciones de tortuga carey deben permanecer en el apéndice I de la Cites, por lo que México debe apoyar esta posición abiertamente en las Conferencias de las Partes de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Cites) de los próximos años en que alguna propuesta similar, de alguna de las partes se presente para esta especie, ya que debido a las características biológicas de la especie la recuperación no puede esperarse en el corto plazo.

Es recomendable que México proceda según los científicos de la UICN determinen y se acate el principio precautorio hasta en tanto la UICN traslade a la tortuga carey (*E. imbricata*) a una categoría que no implique peligro de extinción para esta especie. A sí mismo que su participación en los talleres regionales, así como conferencias internacionales sobre carey apoyen los puntos mencionados en el presente punto de acuerdo, con el propósito de facilitar la recuperación de la especie.

Por lo expuesto y fundado, la comisión dictaminadora somete a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se exhorta al Ejecutivo Federal para que haga pública y abierta la posición de nuestro país ante la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Cites), si alguna propuesta similar a esta se presenta para transferir a la tortuga carey (*Eretmochelis imbricata*) del apéndice I al II, y en consecuencia vote en contra de aquella propuesta, ya que debido a las características biológicas de la especie la recuperación no puede esperarse en el corto plazo.

Segundo. Se exhorta al Gobierno Federal para que México acate el principio precautorio hasta en tanto la UICN traslade a la tortuga carey (*E. imbricata*) a una categoría que no implique peligro de extinción para esta especie. A sí mismo que su participación en los talleres regionales, e internacionales sobre esta especie apoyen los puntos mencionados en el presente punto de acuerdo, con el propósito de lograr y facilitar la recuperación regional de la especie.

Sala de comisiones, Palacio Legislativo Distrito Federal, a 29 de octubre de 2000.— Por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.— Diputados: *Cobo Terrazas Diego*, presidente; *De la Rosa Godoy Jesús*, *Lugo Espinoza Gustavo*, *Gutiérrez Machado Miguel Angel*, *Garibay García Jesús*, secretarios; *Arano Montero Francisco*, *Ortiz Colín Donald*; *Bortolini Castillo Miguel*, *Coheto Martínez Vitalico Cándido*, *Cota Montaña Rosa Delia*, *Díaz Medina José Manuel*, *García Sepúlveda Sergio*, *Garza Martínez Rómulo*, *Gracia Guzmán Raúl*, *Guillén Torres José María*, *Manterola Sáinz Pedro*, *Garza González Manuel*, *Nazar Morales José Jacobo*, *Pallares Bueno Juan Carlos*, *Noguera Ruiz Juan José*, *Ponce Contreras Ramón*, *Ramírez Agama Rafael*, *Ramírez Sánchez Rafael*, *Rodríguez López Jaime*, *Sáinz Lozano Juan Carlos*, *Sicilia Salgado*

Raúl Efrén, Tejeda Vázquez José María, Torrijos Mendoza Miguel Angel, Treviño Gutiérrez Librado Vidal Pérez Julio César.»

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

En virtud de que se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, consulte la Secretaría a la Asamblea si se autoriza que solamente se dé lectura a los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Se autoriza.

Continúe, señor Secretario.

Dé lectura a los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se exhorta al Ejecutivo Federal para que haga pública y abierta la posición de nuestro país ante la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre. Si alguna propuesta similar a ésta se presenta para transferir a la tortuga carey del apéndice uno al dos y en consecuencia vote en contra de aquella propuesta, ya que debido a las características biológicas de la especie la recuperación no puede esperarse en el corto plazo.

Segundo. Se exhorta al Gobierno Federal para que México acate el principio precautorio hasta en tanto la UICN traslade a la tortuga carey a una categoría que no implique peligro de extinción para esta especie. Asimismo que su participación en los talleres regionales e internacionales sobre esta especie apoyen los puntos mencionados en el presente

punto de acuerdo, con el propósito de lograr y facilitar la recuperación regional de la especie.

Sala de comisiones.— Palacio Legislativo, Distrito Federal, a 29 de octubre de 2002.— Diputados: *Diego Cobo Terrazas, Jesús de la Rosa Godoy, Miguel Angel Gutiérrez Machado, Jesús Garibay García, Francisco Arano Montero, Vitalicio Coheto Martínez, Delia Cota Montaño, Sergio García Sepúlveda, Rómulo Garza Martínez, Raúl Gracia Guzmán, José María Guillén Torres, Pedro Manterola Sainz, Manuel Garza González, Jacobo Nazar Morales, Carlos Pallares Bueno, José Noguera Ruiz, Ramón Ponce Contreras, Rafael Ramírez Agama, Rafael Ramírez Sánchez, Juan Carlos Sainz Lozano, Raúl Efrén Sicilia Salgado, José María Tejeda Vázquez y Miguel Angel Torrijos Mendoza.*

Todos ellos rúbrica.

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Están a discusión los puntos de acuerdo.

Se abre el registro de oradores.

En vista de que no hay oradores inscritos, consulte la Secretaría a la Asamblea si se consideran suficientemente discutidos los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se consideran suficientemente discutidos los puntos de acuerdo.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Suficientemente discutido, señor Presidente.**

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Suficientemente discutido.

En consecuencia se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico por cinco minutos, para tomar la votación nominal.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Abrase el sistema electrónico por cinco minutos para tomar la votación nominal.

(Votación).

Ciérrese el sistema electrónico.

Se emitieron 338 votos en pro, cero en contra, dos abstenciones.

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

En vista de que no se recibió ningún reporte anterior y se terminó el tiempo, damos por aprobados los puntos de acuerdo.

Comuníquese.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que a solicitud de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, la discusión del dictamen con proyecto de Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresas, se pospone para la siguiente sesión.

Excitativas. Estamos en el apartado de excitativas.

La excitativa a las comisiones de Cultura y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la diputada Mónica Serrano Peña, de la fracción del Partido Acción Nacional, se pospone para la siguiente sesión.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Por lo tanto, tiene el uso de la palabra el diputado Rafael Servín Maldonado, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una excitativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

El diputado Rafael Servín Maldonado:

Con su permiso, señor Presidente:

El pasado 10 de octubre de este año, en la sesión ordinaria me permití solicitar a la Presidencia de la Mesa Directiva en uso de las facultades que me conceden la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior, se sirviera excitar a las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, toda vez que a esas fechas las comisiones citadas habían excedido el término que el Reglamento concede para emitir dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por lo que se reforma el artículo decimocuarto transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el día jueves 20 de diciembre del año 2001, presentada por el diputado Cuauhtémoc Montero Esquivel a nombre de varios diputados de diversos grupos parlamentarios.

De entonces a la fecha ha transcurrido ya casi un mes sin que hasta la fecha exista un dictamen, a pesar de la prevención hecha por la Presidencia de la Mesa Directiva en aquella ocasión.

En razón de lo anterior y considerando que ha transcurrido, de sobra, nuevamente el término legal de cinco días para dictaminar, tras el emplazamiento hecho por la Mesa Directiva, con el debido respeto y con base en las facultades que me confieren los artículos 23 inciso *f* de la Ley Orgánica del Congreso y 21 fracción XVI del Reglamento para el Interior del Congreso General, nuevamente le solicito, señor Presidente, se sirva excitar a las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, a efecto de que emitan el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo decimocuarto transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el día jueves 20 de diciembre del año 2001.

Es cuanto, señora Presidenta.

**Presidencia de la diputada
María Elena Álvarez Bernal**

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Gracias, señor diputado.

De conformidad con lo que establece el artículo 21 fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excita a las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para que emitan el dictamen correspondiente.

Y en virtud de que es la segunda excitativa, se fija el día 5 de diciembre para que presenten el dictamen a esta Asamblea.

AEROPUERTOS

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Jaime Martínez Veloz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una excitativa a la Comisión de Transportes.

El diputado Jaime Cleofas Martínez Veloz:

Con su permiso, señora Presidenta; compañeras diputadas, compañeros diputados:

El pasado 13 de julio el diputado Miguel Bortolini y el de la voz, presentamos ante la Comisión Permanente un punto de acuerdo relativo al esclarecimiento de graves irregularidades que ocurren en diversos aeropuertos del país a raíz del concesionamiento de su operación.

El día de hoy entrego elementos adicionales que brindarán a la comisión dictaminadora un panorama más completo de las condiciones en que se encuentra este sector estratégico.

La concesión original al Grupo Aeroportuario del Pacífico le fue otorgada por un plazo de 50 años, en su caso duplicable de común acuerdo en los hechos significa una concesión por 100 años. Corresponde a esta Cámara de Diputados revisar la legalidad en el desempeño de esta concesión ya que a su otorgamiento siguió la modificación de los términos originales en que esta fue otorgada concediendo ventajas extraordinarias al concesionario en detrimento del interés público.

En términos generales, estas modificaciones a los acuerdos inicialmente pactados con los concesionarios, otorgan a

ellos negocios y ganancias adicionales fuera del marco normativo de la concesión que les fue otorgada. Más aún, en el plan maestro autorizado al GAP para operar el aeropuerto de Tijuana que establecía que durante los años 2000, 2001 y 2002 el concesionario realizaría una inversión por 131 millones de pesos, a mayo del año pasado este tenía un déficit de 72 millones, es decir, más del 50% de la cifra global comprometida.

Despierta suspicacias que la acuciosidad que la Secretaría de Hacienda emplea en la vigilancia del pago de impuestos en otros rubros, esté ausente en lo que se refiere a los grupos aeroportuarios. Por concepto de recaudación del TUA es decir del pago del uso del aeropuerto en 2000, 2001 y 2002 la Secretaría de Hacienda ha dejado de percibir alrededor de 7 mil millones de pesos.

Queremos saber por qué la Secretaría de Hacienda que tanto le exige a este Congreso la autorización para el cobro de mayores impuestos renuncia o cede a la recaudación de 7 mil millones de pesos, ¿por qué tanta firmeza para cobrar el IVA y por qué tan facilita para entregarle a los concesionarios extranjeros el cobro del TUA?

Este asunto se agrava cuando es sabido que en la Asamblea General Ordinaria de los Accionistas del Grupo Aeroportuario del Pacífico se adjudicaron utilidades de años en los cuales el Grupo Aeroportuario del Pacífico no había tenido en sus manos la concesión.

Se otorgaron, se autoadjudicaron 450 millones de pesos cuando dinero que era de ASA que tenía en su propiedad los aeropuertos hasta mayo de 1999. La impunidad de estas irregularidades propicia el imperio del desorden y el descuido en la operación de los aeropuertos en detrimento de las facultades legales de las autoridades del estado y municipios.

En estas condiciones, pareciera existir una omisión absoluta de la capacidad de fiscalización gubernamental en materia aeroportuaria, supuesto inaceptable que demanda esclarecimiento.

Es conocida una interpretación distorsionada del artículo 29 de la Ley Federal de Paraestatales que pretende eximir a los concesionarios de la vigilancia y fiscalización gubernamentales; sin embargo, la corresponsabilidad de la Secodam y de la Auditoría Superior de la Federación son ineludibles, dado que el 85% de las acciones de estos grupos, perdón de los aeropuertos, son propiedad de la nación y

ambas entidades públicas corresponde velar por su salvaguarda.

Voy a terminar, señora Presidenta.

El señor Contralor no va a encontrar cacahuates ni tampoco simples lingotes, sino un barco repleto de oro y como se dice, está dispuesto a cumplir cabalmente su función en los términos republicanos de las leyes que lo mandatan.

En función de lo anterior, solicito respetuosamente a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados que conmine a las comisiones a las cuales fue turnado el punto de acuerdo presentado el pasado 13 de julio, para que el Gobierno Federal actúe en consecuencia y se cancele la posibilidad de provocar daños mayores al interés nacional.

Atentamente, un servidor y el diputado Amador Rodríguez Lozano que también signa la presente excitativa. Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Gracias, señor diputado.

De conformidad con lo que establece el artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excita a las comisiones de Comunicaciones y de Transportes para que emitan el dictamen correspondiente.

SAN MIGUEL DE ALLENDE GUANAJUATO

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Luis Alberto Villarreal García, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar una excitativa a la Comisión de Cultura.

El diputado Luis Alberto Villarreal García:

Muchas gracias, señora Presidenta.

El 15 de diciembre del año pasado, presenté ante esta Asamblea un punto de acuerdo que fue turnado a la Comisión de Cultura; dicho punto de acuerdo era para que esta Cámara de Diputados hiciera un pronunciamiento en el

sentido de respaldar al municipio de San Miguel de Allende en sus aspiraciones porque la UNESCO lo designe patrimonio cultural de la humanidad.

Ha sido largo el esfuerzo que ha hecho la gente de San Miguel de Allende para reunir los requisitos, los expedientes técnicos, hacer la gestión ante el Secretario de Educación para que éste a su vez la suba a la UNESCO; el respaldo también del gobierno municipal y del estado de Guanajuato y por eso presentaba yo este punto de acuerdo que probablemente no sea un tema tan trascendente para la vida de este país pero que ciertamente es un tema importantísimo para la vida de un municipio que durante más de 450 años de su fundación ha conservado los trazos originales de su estructura urbana; ha conservado y preservado sus edificios arquitectónicos, sus casonas, sus palacios, sus plazas, sus calles y que lo ha hecho porque es ciertamente patrimonio de la humanidad, un pueblo con la belleza y los encantos de un municipio además que le ha dado a esta nación, a los primeros próceres del movimiento insurgente que le dio independencia a este país.

Por lo mismo es importante, por el alto honor que significa que un pueblo o una Ciudad de México tenga el honor de ser designada patrimonio cultural de la humanidad. Hay ciudades como Guanajuato capital, Morelia, Zacatecas y algunas otras que tienen esa alta distinción. Son varias las ciudades en este país que tienen esa distinción de ser designadas patrimonio cultural de la humanidad y por ello queremos que una ciudad con la importancia y trascendencia no solamente cultural y de raíces, no solamente arquitectónicas sino también históricas tenga este nombramiento.

Sin embargo, parece que la improductividad que existe en esta Cámara, la pereza que existe para llevar a cabo los dictámenes y pasarlos al pleno nos está ganando la batalla y por eso la crítica de la sociedad porque un punto de acuerdo que se puede resolver en cuestión de días, sobre todo si viene con el respaldo del coordinador de los diputados del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Acción Nacional, de diputados del PRI, de la Sociedad Nacionalista, nos parece que debe prácticamente en automático como todos los temas.

Dictaminarse, cuando presenté este punto no lo hice simple y llanamente para salir del paso como representante popular; lo hice porqué realmente creo que es un asunto trascendente para el municipio que me dio esta representación, pero también para el municipio donde he vivido desde el

primer día de mi vida. Por ello hoy, quiero solicitarle a la Mesa Directiva de esta Cámara sirva, en los términos de las leyes y los reglamentos que norman esta soberanía, excitar a la Comisión de Cultura, para que a la brevedad dictamine el punto de acuerdo para que esta Cámara de Diputados respalde la propuesta del municipio y de la sociedad de San Miguel de Allende ante la UNESCO, para que sea designada patrimonio cultural de la humanidad.

Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Gracias, señor diputado.

De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se excita a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para que emita el dictamen correspondiente.

ZONAS METROPOLITANAS

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Pasamos al capítulo de proposiciones y tiene la palabra la diputada Magdalena García González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una proposición con punto de acuerdo, a fin de solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, considere la creación de un fondo de ejecución de obras y servicios metropolitanos.

La diputada Magdalena García González:

Con su permiso, diputada Presidenta; compañeras y compañeros diputados.

La suscrita, integrante del grupo parlamentario, del Partido de la Revolución Democrática, con base en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, presenta la propuesta con punto de acuerdo, referente a la creación de fondo de ejecución de obras y servicios metropolitanos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad las zonas metropolitanas son grandes espacios territoriales compuestas por un estado y los municipios conurbados, en dichos casos los límites territoriales no son suficientes para que cada entidad administrativa tome decisiones, lo anterior en base a que comparten en común un cúmulo de problemas los cuales tienen que ver con fuentes de empleo, generando esto un dilema entre ciudades dormitorio y ciudades de tránsito, seguridad pública, espacios habitacionales, vías de comunicación, transporte, abastecimiento de agua potable, zonas de reserva ecológica, entre otros.

La zona metropolitana del valle de México, compuesta por las distintas delegaciones del Distrito Federal y los municipios colindantes conurbados del Estado de México, municipios que fueron fraccionados en muchas veces en forma clandestina, sin una previa planeación urbana. muchos de los cuales aún cuentan con asentamientos irregulares que se caracterizan por la pobreza de sus habitantes y por la carencia de servicios urbanos como son; pavimentación de calles y banquetas red de drenaje y equipamiento urbano.

Si bien la respuesta a estas cuestiones debe ir acompañada de una estratégica planeación en la cual los distintos gobiernos involucrados con zonas metropolitanas deben de buscar concensadamente la solución a la problemática que los envuelve, también es necesario que se les dote de elementos presupuestales que vayan etiquetados para atender estos asuntos tan apremiantes que aquejan a las zonas metropolitanas.

En el ánimo de contribuir a la solución a la magnitud de los problemas que caracterizan a la zona metropolitana del Valle de México, consideramos que es necesario que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Cámara de Diputados estudie la necesidad de asignar recursos para la integración de un Fondo de Ejecución de Obras y Servicios Metropolitanos, mediante una partida especial que sea incluida en el presupuesto a aprobar para el ejercicio 2003.

Por lo anteriormente expuesto y con base en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la suscrita, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, propone el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública designe en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, una partida destinada a la integración de un Fondo de Ejecución de Obras y Servicios Metropolitanos.

Firman el presente, diputados de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, del Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México y la de la voz.

Gracias.

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Gracias, señora diputada.

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El diputado Héctor González Reza (desde su curul):

Pido la palabra para hechos.

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Estamos en proposiciones con punto de acuerdo y no hay hechos, señor diputado.

El diputado Héctor González Reza (desde su curul):

Es sobre el mismo tema.

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Le pedimos al Secretario que lea el artículo 12 del Acuerdo Parlamentario Relativo a la Integración del Orden del Día y de las Discusiones y Votaciones.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Acuerdo Parlamentario Relativo a la Integración del Orden del Día, las Discusiones y las Votaciones, aprobado el 14 de diciembre de 2001.

“Artículo 12. Quienes intervengan para presentar proposiciones lo harán en un lapso no mayor de cinco minutos. Toda propuesta presentada a la Cámara que no requiera ser votada de inmediato, será turnada por la Presidencia de la

Mesa Directiva a la comisión correspondiente, sin que proceda deliberación alguna, excepto si hubiere objeción de alguno de los diputados, en cuyo caso se sujetará a discusión y votación su admisión, para lo cual podrá intervenir un orador en contra y un orador en pro hasta por cinco minutos, sin que en este caso se puedan presentar intervenciones para hechos. Si la proposición no hubiera alcanzado mayoría se considerará desechada”.

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Señor diputado, en virtud de que es turnada a comisiones y no se va a discutir, le rogamos su comprensión. Muy amable.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado César Horacio Duarte Jáquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una proposición con punto de acuerdo en relación al incidente en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el cual se violó territorio mexicano.

El diputado César Horacio Duarte Jáquez:

Gracias:

El trabajo legislativo se ha ido acumulando y hemos ido desfasando por varias semanas en este tema, que lo hemos considerado muy importante puesto que hubo un incidente internacional que tuvo lugar en Ciudad Juárez, el pasado 12 de septiembre, en donde unas personas al parecer pretendían asaltar vagones del tren que circulaban por las cercanías de la colonia Anapra, por el lado norteamericano, a unos cuantos metros de la línea divisoria de México con los Estados Unidos de América, no pudiendo lograr su objetivo, pues en uno de los vagones venían agentes de una corporación policíaca norteamericana, el FBI, custodiándolo, y al percatarse de ello los presuntos delincuentes se dieron a la fuga cruzando la malla ciclónica que divide nuestro país de los Estados Unidos de América internándose a suelo mexicano, por lo que los agentes norteamericanos solicitaron apoyo de la policía municipal de Ciudad Juárez, así como de elementos de la aduana fronteriza, internándose en nuestro país con la anuencia de dichas autoridades, captu-

rando a los presuntos responsables en territorio mexicano, sacándolos de sus respectivos hogares y entregándolos a las autoridades norteamericanas sin la observancia de los procedimientos legales adecuados y éstos a su vez, llevándose a los detenidos al territorio norteamericano, por lo que no hubo investigación de los hechos por ninguna de las aludidas autoridades y en franca violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales, así como una violación flagrante en nuestra soberanía nacional.

Cabe mencionar, que según manifiestan testimonios de los vecinos de la colonia Rancho Anapra, como refiere la prensa local, los policías municipales y agentes de la aduana fronteriza obedecieron órdenes de agentes del FBI, aún sin tener previa autorización expedida por la autoridad competente para internarse en nuestro territorio.

Y por si todo lo anterior no fuera poco, se detuvo a personas inocentes de haber cometido dichos actos, entre ellos, una señora dedicada a las labores del hogar de aproximadamente 50 años de edad.

Asimismo, el 18 de septiembre en curso, los familiares directos de las 16 personas que fueron detenidas, presentaron denuncia de hechos ante la Procuraduría General de la República bajo la averiguación 980/02, radicada en la séptima agencia del Ministerio Público Federal y los nombres de los 16 connacionales detenidos son: Carlos Enrique García Castillo, Carlos Ivan Aguirre Pérez, José Cerón, José Martínez, Juan Macías, Rogelio Robles García, Juan Magallanes Torres, Oscar Moreno, Concepción García de Loyo, Mario Vázquez, Juan Carlos Vázquez Pineda, Juan Manuel Limón Ribera, Efraín Sánchez Ortiz, Griseldo Ramírez Rodríguez y Miguel Angel Parra Parra.

CONSIDERANDO

Que el origen del conflicto es la ubicación de los vagones del tren de carga que circula en territorio estadounidense, a poco metros de la línea divisoria entre México y los Estados Unidos.

Que al parecer se cometen actos delictivos respecto a la carga que transporta dichos vagones, presuntamente por miembros de la colonia de Anapra, ubicado a menos de cincuenta metros de la línea fronteriza.

Que los agentes del FBI, Sergio Barrio y Samanta Niquezca, sorprendieron el jueves 12 de septiembre a 16 connacionales

supuestamente trasladando mercancías sustraídas de la carga del tren y los detuvieron.

Que sin confirmar oficialmente se dice que el grupo de personas de Ciudad Juárez llegaron a defender a sus paisanos y golpearon a los agentes del FBI, quienes se encuentran internados en el paso Texas.

Que por lo menos 12 testigos señalan que la policía municipal realizó la aprehensión de las personas que se encuentran detenidas en la Unión Americana y que los detuvieron en el territorio nacional.

Que esas detenciones se realizaron violando todas las garantías de nuestra Constitución Política, establece para los habitantes de la República Mexicana y que según las versiones, luego esas personas fueron entregadas a través de la malla fronteriza a las autoridades del FBI, por parte de la policía municipal de Ciudad Juárez, Chihuahua,

Que otras versiones señalan que agentes de la aduana mexicana autorizaron a integrantes del FBI incursionar en territorio mexicano.

Que el primer visitador de la red nacional de derechos humanos denunció que policías municipales están coludidos con los que roban las mercancías de los trenes e incluso fueron a cometerlos y entregarles la cuota a éstos mismos.

Habiendo consignado el *Diario de Juárez* la entrada de agentes del FBI el 13 de septiembre de 2002, que en lugar de los hechos ocurridos un día anterior, en los que nuevamente la policía municipal custodia a dichos agentes, los cuales recabaron evidencias sobre los hechos ocurridos el día anterior.

Que sin embargo y a pesar de la gravedad de la culpabilidad de los presuntos ladrones y violación de los derechos y garantías de los ciudadanos procesados no es medular de este caso sino la renuncia dolosa de los principios de soberanía por parte de las autoridades municipales y aduanales de Ciudad Juárez.

Que en las dos hipótesis que se manejan los agentes del FBI incursionaron a territorio mexicano violando nuestra soberanía o que los policías municipales entregaron a los presuntos culpables a través de la malla para ser juzgados en los Estados Unidos.

Que sin embargo la investigación ha llamado el caso Anapra suspendidas por la PGR en lo que considera un intento de minimizar y hacer olvidar el asunto, lo cual implica una corresponsabilidad del Gobierno Federal en el encubrimiento de relevante incidente internacional.

El Congreso del estado ha hecho una muy clara manifestación en este sentido por lo que proponemos el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 constitucional la fracción I, se exhorte al Congreso del estado de Chihuahua, dada la gravedad del asunto, ocuparse de la actuación de la presidencia municipal de Ciudad Juárez, en torno a los sucesos de septiembre en la línea fronteriza de El Paso, los cuales resultaron dos agentes del FBI lesionados y varios mexicanos aprendidos en territorio nacional y luego detenidos en cárceles del país vecino.

Que asimismo se demande a la Secretaría de Gobernación, una clara explicación al respecto a la actuación del personal suyo y de sus dependencias, en este grave caso de violación de los principios irrenunciables de la soberanía nacional.

Que también se exija a la Secretaría de Relaciones Exteriores, una aclaración de este incidente de carácter internacional, donde se ha desconocido, en una u otra hipótesis manejadas, aun no establecidas definitivamente por negligencia, culpable de las autoridades los principios de inviolabilidad del territorio y la defensa de los derechos de nuestros connacionales.

Es cuanto.

«Punto de acuerdo que presenta el diputado César Horacio Duarte Jáquez, con respecto al incidente en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el cual se violó territorio mexicano.

Ante el incidente internacional que tuvo lugar en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 12 de septiembre del año en curso, aproximadamente a las 20:45 horas, en donde unas personas al parecer pretendían asaltar vagones del tren que circulaba por las cercanías de la colonia Rancho Anapra, pero del lado norteamericano, a unos cuantos metros de la línea divisoria de México con Estados Unidos de Norteamérica, no pudiendo lograr su objetivo, pues en uno de los vagones venían agentes de una corporación policiaca estadounidense (FBI) custodiándolo y al percatarse de ello los

presuntos delincuentes se dieron a la fuga cruzando la malla ciclónica que divide a nuestro país con Estados Unidos de América, internándose a suelo mexicano, por lo que los agentes norteamericanos solicitaron apoyo a la policía municipal de Juárez, así como a elementos de la aduana fronteriza, internándose en nuestro país con la anuencia de dichas autoridades, capturando a los presuntos responsables en territorio mexicano, sacándolos de sus respectivos hogares y entregándolos a las autoridades estadounidenses sin la observancia de los procedimientos legales adecuados, y éstos a su vez, llevándolos detenidos a territorio norteamericano por lo que no hubo investigación de los hechos por ninguna de las aludidas autoridades y en franca violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales, así como a nuestra soberanía nacional.

Cabe mencionar que según testimonios de los mismos vecinos de la colonia Rancho Anapra, así como refiere la prensa local, los policías municipales y agentes de la aduana fronteriza obedecieron órdenes de agentes del FBI aun sin tener previa autorización expedida por autoridad competente para internarse en nuestro territorio; y por si todo lo anterior no fuera poco se detuvo a personas inocentes de haber cometido dichos actos, entre ellos a una señora dedicada a las labores del hogar, de 50 años de edad.

Asimismo con fecha 18 de septiembre del año en curso los familiares directos de las 16 personas que fueron detenidas presentaron denuncia de hechos ante la Procuraduría General de la República, bajo el número de averiguación 980/02, radicada en la VII Agencia del Ministerio Público Federal. Los nombres de los 16 connacionales detenidos son: Carlos Enrique García Castillo, Carlos Iván Aguirre Pérez, José Cerón, José Martínez, Juan Macías, Rogelio Robles García, Juan Magallanes Torres, Oscar Moreno, Juan Magallanes, Concepción García del Hoyo, Mario Vázquez, Juan Carlos Vázquez Pineda, Juan Manuel Limón Rivera, Efraín Sánchez Ortiz, Griseldo Ramírez Rodríguez y Miguel Angel Parra Parra.

CONSIDERANDOS

Primero. Que el origen del conflicto es la ubicación de los vagones de un tren de carga que circula en territorio estadounidense, a pocos metros de la línea divisoria entre México y Estados Unidos.

Segundo. Que al parecer se cometen actos delictivos respecto a la carga que se transporta en dichos vagones,

presuntamente por miembros de la colonia Puerto de Anapra, ubicada a menos de 50 metros de la línea fronteriza.

Tercero. Que los agentes del FBI Sergio Barrio y Samantha Mikeska sorprendieron el jueves 12 de septiembre a 16 connacionales, supuestamente trasladando mercancías sustraídas de la carga del tren y los detuvieron.

Cuarto. Que, sin confirmar oficialmente, se dice que un grupo de personas de Ciudad Juárez llegaron a defender a sus paisanos y golpearon a los agentes del FBI, quienes se encuentran internados en El Paso, Texas.

Quinto. Que por lo menos 12 testigos señalaron que la policía municipal realizó la aprehensión de las personas que se encuentran detenidas en la Unión Americana.

Sexto. Que esas detenciones se realizaron violando todas las garantías que nuestra Constitución Política establece para los habitantes de la República Mexicana y que, según una de las versiones, luego esas personas fueron entregadas a través de la malla fronteriza a las autoridades del FBI, por parte de la policía municipal de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Séptimo. Que otras versiones señalan que agentes de la aduana mexicana autorizaron a integrantes del FBI a incursionar en territorio mexicano.

Octavo. Que el primer visitador de la Red Nacional de los Derechos Humanos denunció que policías municipales están coludidos con los que roban las mercancías de los trenes e incluso los fuerzan a cometerlos y entregarles una cuota por los mismos.

Noveno. Habiendo consignado el *Diario de Juárez*, la entrada de agentes del FBI el 13 de septiembre de 2002, en el lugar de los hechos ocurridos un día anterior, en los que nuevamente la policía municipal custodia a dichos agentes los cuales recababan evidencias sobre los hechos ocurridos un día anterior.

Décimo. Que sin embargo, y a pesar de su gravedad, la culpabilidad de los presuntos ladrones y la violación de los derechos y garantías de los ciudadanos en el proceso de detención, no es lo medular en este caso, sino la renuncia dolosa a los principios de soberanía del país por parte de las autoridades municipales y aduanales de Ciudad Juárez.

Decimoprimer. Que en las dos hipótesis que se manejan, que los agentes del FBI incursionaran en territorio mexica-

no, violando nuestra soberanía o que los policías municipales entregaran a los presuntos culpables a través de la malla fronteriza para ser juzgados en los Estados Unidos, existe un claro desdén por nuestros principios de soberanía y autodeterminación por parte de las mencionadas autoridades municipales y aduanales de Ciudad Juárez.

Decimosegundo. Que, sin embargo, las investigaciones del llamado Caso Anapra han sido suspendidas por parte de la PGR, en lo que se considera un intento por minimizar y hacer olvidar el asunto, lo cual implica una corresponsabilidad del Gobierno Federal en el encubrimiento de este relevante incidente internacional.

Decimotercero. Que ante la gravedad e irregularidad de estas acciones, la LX Legislatura del Congreso del estado de Chihuahua, acordó en sesión del día 17 de octubre solicitar a la Secretaría de Gobernación un informe detallado de la actuación de la Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad en torno a la posible transgresión de nuestras fronteras o de la entrega en forma ilegal de mexicanos para ser juzgados en Estados Unidos.

Por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, me permito presentar ante esta Asamblea los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 115 constitucional fracción I se exhorte a la LX Legislatura del Congreso del estado de Chihuahua, dada la gravedad del asunto, a ocuparse de la actuación de la Presidencia Municipal de Ciudad Juárez en torno a los sucesos de septiembre en la línea fronteriza con El Paso, en los cuales resultaron dos agentes del FBI lesionados y varios mexicanos aprehendidos en territorio nacional y luego detenidos en cárceles del país vecino.

Segundo. Que asimismo, se demande a la Secretaría de Gobernación una clara explicación respecto a la actuación de personal suyo o de sus dependencias en este grave caso de violación de los principios irrenunciables de soberanía nacional.

Tercero. Que también se exija a la Secretaría de Relaciones Exteriores una aclaración de este incidente de carácter internacional, donde se han desconocido, en una u otra de las hipótesis manejadas y aún no establecidas definitivamente por negligencia culpable de las autoridades, los prin-

cipios de inviolabilidad del territorio y defensa de los derechos de nuestros connacionales.

Palacio Legislativo, a 7 de noviembre de 2002.— Diputado César Horacio Duarte Jáquez.»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Gracias, señor diputado.

Túrnese a la Comisión de Relaciones Exteriores.

El diputado David Rodríguez Torres (desde su curul):

Señora Presidenta, nada más para solicitar el uso de la palabra en la tribuna para el mismo tema.

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Señor diputado, acabamos de leer el artículo decimosegundo del Acuerdo Parlamentario Relativo a la Integración del Orden del Día y las Discusiones y las Votaciones, yo le suplicaría que nos atengamos a este artículo.

Muchas gracias.

El siguiente punto agendado por el diputado Héctor Sánchez López, del Partido de la Revolución Democrática se pospone.

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Uuc-kib Espadas Ancona, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una proposición con punto de acuerdo relativo a la Ley Federal de Radio y Televisión.

El diputado Uuc-kib Espadas Ancona:

Señora Presidenta; diputados:

La expedición de un Reglamento de Ley Federal de Radio y Televisión que se publicó en singular edición vespertina del *Diario Oficial* de la Federación el 10 de octubre del presente, ha motivado las más diversas y encontradas opi-

niones, se manifiestan voces en diversos ámbitos y, por supuesto, en los propios medios, dejando ver preocupación y frustración, pues estas normas no eran las que la sociedad esperaba.

Los actores involucrados a lo largo de 18 meses en las sesiones de trabajo de la Secretaría de Gobernación, donde se discutían los temas para la reforma integral de los medios de comunicación, fueron sorprendidos, al igual que los miembros de esta Cámara de Diputados.

Se incumplieron acuerdos que habían sido firmados incluso por los concesionarios, el propio Poder Ejecutivo y por representantes de la sociedad.

La conclusión a la que podemos llegar es que, en su texto, el reglamento atiende y favorece, de manera abierta y exclusiva, a un reducido grupo de concesionarios, sin considerar en ningún momento los requerimientos de otras instituciones y actores.

Este tipo de acciones en nada contribuyen y si enturbian y colocan en grave peligro el proceso de transición a la democracia que, dicho sea de paso, no culmina con la alterancia en el poder.

El país requiere para este tránsito, dar continuidad al diálogo y no volver al más puro estilo del autoritarismo y la componenda, que pone en riesgo los logros alcanzados hasta hoy.

El Poder Legislativo no puede avalar acuerdos, sin un análisis objetivo y sobre todo no puede permitir que poderes *de facto* amedrenten la soberanía del Congreso también está en juego.

Queremos impulsar, junto con todos los actores y las fuerzas políticas aquí representadas, un acuerdo político, que busque evitar la discrecionalidad y que garantice una normatividad en esta materia a la altura de las necesidades democráticas de la sociedad en su conjunto.

Por lo anterior, presente ante ustedes el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. El pleno de esta Cámara de Diputados, acuerda dictaminar conforme al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso las iniciativas relativas a la Ley de Radio y

Televisión, presentadas a la fecha, a más tardar el 15 de diciembre del presente año.

Solicito, señora Presidenta, que este punto de acuerdo sea turnado a la Junta de Coordinación Política.

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Gracias, señor diputado.

De acuerdo con su petición, tórnese a la Junta de Coordinación Política.

ESTADO DE NUEVO LEON

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Ildefonso Guajardo Villarreal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una proposición con punto de acuerdo sobre la actuación del Congreso del estado de Nuevo León en materia electoral.

El diputado Ildefonso Guajardo Villarreal:

Con su permiso, señora Presidenta; honorable Asamblea; compañeras y compañeros legisladores:

A nombre de mi partido, el Revolucionario Institucional y en calidad de diputado por Nuevo León, me dirijo a esta honorable Asamblea para denunciar hechos de la mayor gravedad que atentan contra el espíritu mismo de nuestra democracia. Se trata de hechos que de no resolverse con apego a la ley, pondrán en grave entredicho la actuación de este Gobierno, que en forma reiterada se ha pronunciado por un Estado de Derecho.

Compañeras y compañeros legisladores, permítanme relatarles la vergonzosa crónica de un fraude anunciado. Para ello, recapitulemos sobre la manera en que Acción Nacional decidió conferirle una ficticia legalidad al proceso de selección de los magistrados que hoy conforman ilegítimamente el Tribunal Estatal Electoral en Nuevo León:

El 12 de julio pasado se emitió la convocatoria para la designación de cinco magistrados con vistas a integrar el Tri-

bunal Estatal Electoral, se recibieron 32 propuestas; tres meses después, el 26 de octubre, la Presidencia de la Comisión de Gobernación de la Cámara Legislativa de la entidad emitió la convocatoria para reunirse con el propósito de revisar los expedientes, dos días después se realizó dicha reunión en calidad de permanente, pero no se realizó ningún análisis a los expedientes; de hecho un día después el Presidente de la Comisión de Gobernación informó que él ya había analizado los expedientes y que únicamente cinco de 32 cumplían con los requisitos. Los partidos de oposición demandaron en el Congreso local saber qué expedientes se habían rechazado, con el fin de analizar lo que establece la ley para su efecto. Ilustrando una conducta ilegal y antidemocrática, los legisladores panistas rechazaron la petición.

Aprovechando que suman la mayoría simple, Acción Nacional votó por incluir solamente en el dictamen a los ciudadanos Arturo Salinas Salinas, Guillermo Guzmán de la Garza, Guillermo Campuzano Zambrano, Graciela Buchanan Ortega y Pedro Treviño García.

En forma amañada el dictamen fue presentado para su firma únicamente a los miembros panistas de la Comisión de Gobernación, es decir, el dictamen no se hizo circular entre los integrantes de la legislatura con las 24 horas necesarias que obliga como anticipación el artículo 49 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso estatal.

El orden del día de la sesión en que fue votado el dictamen se modificó ilegalmente con la inclusión de un punto de acuerdo con el cual se agotó el procedimiento de selección de los magistrados. Se procedió a un remendo de insaculación al impedirse que los diputados de oposición incluyeran entre los candidatos a magistrado a 23 ciudadanos que cumplieron con los requisitos de la convocatoria, así el sorteo se realizó sólo con cinco para seleccionar cinco. De estos ciudadanos ninguno acreditó, de los cinco, el cumplimiento de los requisitos establecidos en las fracciones *a*, *b*, *c* y *e* de la fracción IV del artículo 230 de la Ley Estatal Electoral.

Estas son sólo algunas anomalías y atropellos cometidos por los diputados locales panistas en Nuevo León.

Es evidente que en estas condiciones no es posible esperar que las elecciones del próximo año sean limpias, legales y transparentes. ¿Dónde está, pues, entonces la supuesta vocación democrática de Acción Nacional y de sus gobiernos?

De los magistrados que hoy integran el Tribunal Estatal Electoral figura Arturo Salinas Salinas, quien hoy enfrenta una denuncia penal por posible violación a la autonomía del órgano electoral en 1999; además Arturo Salinas es padre del diputado y secretario de Acción Nacional Arturo Salinas Garza.

Para agravar las cosas, el pasado lunes, los presidentes de todos los partidos políticos de oposición en el estado fueron agredidos cuando intentaban hacer manifiesta su protesta al gobernador del estado, por las fuerzas de seguridad estatales y sólo este lunes pasado, el Congreso local se vio sitiado por las fuerzas públicas. Esto evidentemente nos demuestra que hay una verdadera y flagrante violación a los principios democráticos en el estado.

Por tal razón, al incurrir en los graves atropellos irregulares a los que nos hemos referido, el gobierno de Fernando Canales está vulnerando la democracia con la que todos debemos de estar comprometidos, más allá de filiaciones o intereses partidistas.

En consideración a los referidos antecedentes, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, el PRI presenta los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorte a la Cámara Legislativa de Nuevo León para que en el marco de la preparación de las próximas elecciones y particularmente en sus procedimientos para integrar los órganos electorales, sin ninguna duda garantice las condiciones de equidad, legalidad y transparencia que deben caracterizar dichos procedimientos.

Segundo. Se exhorta al Secretario de Gobernación, Santiago Creel, a que atienda la demanda de audiencia de los partidos políticos de oposición de Nuevo León, a fin de coadyuvar al restablecimiento del clima democrático en el estado.

Este punto de acuerdo es respaldado por compañeros legisladores federales de mi partido, el Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Verde Ecologista, del Partido del Trabajo, de la Sociedad Nacionalista, de Convergencia Democrática y de diputados federales independientes.

Muchas gracias, señora Presidenta y dejo esto en consideración de la Secretaría.

«Posicionamiento y punto de acuerdo respecto a la designación ilegal de los magistrados que integran el Tribunal Electoral de Nuevo León.

Honorable Asamblea; compañeras y compañeros legisladores: a nombre de mi partido y en mi calidad de diputado por Nuevo León, me dirijo a esta honorable Asamblea para denunciar hechos de la mayor gravedad que atentan contra el espíritu mismo de nuestra democracia.

Se trata de hechos que de no resolverse con apego a la ley, pondrían en grave entredicho la actuación de este gobierno, que en forma reiterada se ha pronunciado por el Estado de derecho.

Compañeras y compañeros legisladores, permítanme relatarles la vergonzosa crónica de un fraude anunciado. Para ello recapitulemos sobre la manera en que el PAN decidió conferirle una ficticia legalidad al proceso de selección de los magistrados que hoy conforman ilegítimamente el Tribunal Electoral en Nuevo León.

El 12 de julio pasado se emitió la convocatoria para la designación de los cinco magistrados con vistas a integrar el Tribunal Electoral del estado. Se recibieron 32 propuestas.

Tres meses después, el 26 de octubre, la Presidencia de la Comisión de Gobernación de la Cámara legislativa de la entidad, emitió la convocatoria para reunirse, con el propósito de revisar los expedientes de los candidatos.

El 28 de octubre se realizó dicha reunión en calidad de permanente, pero no se analizó ningún expediente. Un día después, el Presidente de la Comisión de Gobernación informó que "había analizado los expedientes y que únicamente cinco habían cumplido con los requisitos".

Los partidos de oposición demandamos saber qué expedientes habían sido rechazados, con el fin de realizar el análisis que establece la ley. Ilustrando una conducta ilegal y antidemocrática, los legisladores panistas rechazaron la petición.

Aprovechando que suman la mayoría simple, el PAN votó para incluir en el dictamen a los ciudadanos Arturo Salinas Salinas, Guillermo Guzmán de la Garza, Guillermo Cam-

puzano Zambrano, Graciela Buchanan Ortega y Pedro Treviño García.

En forma amañada, el dictamen fue presentado para su firma únicamente a los miembros panistas de la Comisión de Gobernación; es decir, el dictamen no se hizo circular entre los integrantes de la legislatura con las 24 horas de anticipación a que obliga el artículo 49 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

El orden del día de la sesión en la que fue votado el dictamen se modificó ilegalmente, con la inclusión de un punto en el que se agotó el procedimiento de selección de magistrados electorales.

Se procedió a un remedo de insaculación, al impedirse que los diputados de oposición incluyeran, entre los candidatos a magistrados, a 23 ciudadanos que cumplieran con los requisitos de la convocatoria. Así, el sorteo se realizó sólo con cinco de los 32 candidatos.

De estos cinco candidatos, ninguno acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en las fracciones *a, b, c, d* y *e* de la fracción IV del artículo 230 de la Ley Estatal Electoral.

Estas son sólo algunas de las anomalías y atropellos cometidos por los diputados locales panistas en Nuevo León. Es evidente que en estas condiciones no es posible esperar que las elecciones del próximo año sean limpias, legales y transparentes. ¿Dónde está, entonces, la supuesta vocación democrática de Acción Nacional y de este Gobierno?

Entre los magistrados que hoy integran el Tribunal Estatal Electoral figura Arturo Salinas Salinas, que enfrenta una denuncia penal por posible violación a la autonomía del órgano electoral, en 1999.

Además, Arturo Salinas Salinas es casualmente padre del diputado y subsecretario de Acción Electoral del PAN, Arturo Salinas Garza.

El sábado pasado los dirigentes del PRI, del PRD, de Convergencia por la Democracia, del PVEM y del PT fueron agredidos por elementos de Seguridad Pública del estado, cuando pretendían hacerle patente al gobernador su indignación por las violaciones cometidas.

El pasado lunes, el Congreso del estado fue sitiado por elementos de un escuadrón especial de Seguridad Pública,

mientras sesionaba. ¿Es éste el Estado de derecho al que, a la menor provocación, se refieren el PAN y el Presidente de la República?

La selección que llevó a cabo el PAN de sus magistrados electorales, la hizo con el fin de colocarlo en una posición ilegítimamente ventajosa ante el nivel real de competencia electoral por la gubernatura del estado. Ese, y no otro, es el motivo por el que los legisladores panistas de Nuevo León actúan como verdaderos delincuentes electorales.

Mi partido ha presentado una solicitud de juicio de revisión constitucional del proceso de designación de los magistrados en Nuevo León ante el Tribunal Federal Electoral. Consideramos que las violaciones cometidas sólo pueden ser revertidas mediante una reposición del procedimiento.

Ante las evidencias no debe existir argumento en contra. De hecho, existe jurisprudencia sobre el tema y, en este sentido, recordemos que en el marco de una controversia entre PAN y PRI, en el 2000, el Tribunal Federal Electoral desintegró el órgano electoral en Yucatán.

Compañeras y compañeros legisladores: al incurrir en los graves atropellos e irregularidades a los que nos hemos referido, el gobierno de Nuevo León vulnera la democracia con la que todos debemos estar comprometidos, más allá de filiaciones e intereses partidistas.

En consideración a los referidos antecedentes, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, el PRI presenta los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorte a la Cámara legislativa de Nuevo León para que, en el marco de la preparación de las próximas elecciones y, particularmente en sus procedimientos para integrar los órganos electorales, sin ninguna duda garantice las condiciones de equidad, legalidad y transparencia que deben caracterizar dichos procedimientos.

Segundo. Se exhorta al Secretario de Gobernación a que atienda la demanda de audiencia de los partidos políticos de oposición de Nuevo León con el fin de coadyuvar al restablecimiento del clima democrático en el estado.

Palacio Legislativo, a 7 de noviembre del 2002.— Diputa-

dos: José Narro Céspedes, Jaime Larrazábal Bretón, Javier Sánchez Campuzano, Eddie Varón Levy, Jorge Esteban Sandoval, Josefina Hinojosa Herrera, Víctor Roberto Infante González, Patricia Aguilar García, Flor Añorve Ocampo, Raúl Cervantes Andrade, Salvador Rocha Díaz, José Ramírez Gamero, Carlos Aceves del Olmo, Marco Antonio Dávila Montesinos, José Manuel del Río Virgen, Norma Patricia Riojas Santana, José Guadalupe Villarreal Gutiérrez, Arturo B. de la Garza Tijerina, Francisco Agundis Arias, Bernardo de la Garza Herrera, Lorena Beauregard de los Santos, Juan Paredes Gloria, Gregorio Urías Germán, Amador Rodríguez Lozano, Rodolfo Echeverría Ruiz, José Antonio Hernández Fraguas, María de las Nieves García Fernández, Manuel Garza González, Oscar A. del Real Muñoz, José Antonio García Leyva, Tomás Torres Mercado, Rafael Servín Maldonado, Gustavo Riojas Santana, Félix Salgado Macedonio y José Antonio Calderón Cardoso.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Gracias, señor diputado.

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

El diputado José Antonio Calderón Cardoso (desde su curul):

Respetuosamente, presidenta, para solicitar que se incluya al Partido Alianza Social en la proposición con punto de acuerdo.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Tome nota la Secretaría para incluir las firmas de los diputados que se han adherido a la proposición.

El siguiente punto agendado por el diputado Jorge Lara, del Partido Acción Nacional, se pospone para otra reunión.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Jaime Martínez Veloz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática,

para presentar una proposición con punto de acuerdo en relación a los recortes presupuestales federales en los estados de Coahuila y Baja California.

El diputado Jaime Cleofas Martínez Veloz:

Con su permiso señora Presidenta; compañeras diputadas, compañeros diputados:

En el proceso de discusión del Presupuesto Federal de los años 2001 y 2002 esta Cámara de Diputados privilegió el acuerdo, por encima de las divergencias, aprobando casi por unanimidad los dictámenes correspondientes.

Y en la transparencia de la que tanto habla pero no practica, el presidente recortó partidas del Presupuesto Federal con un criterio parcial y unilateral.

Obviamente el presidente se curó en salud porque se preservan las multimillonarias partidas para su publicidad y propaganda con la que nos satura a todas horas en los medios de comunicación. La consigna es: los *spots* “ya nadie los para” y las “contradicciones tampoco”.

Hoy, junto con la población de todo el país, Baja California y Coahuila sufren las consecuencias de una política presupuestal excluyente, sin que tengamos claro cuáles fueron los criterios para aplicar dichos recortes.

Por ejemplo, ¿cuáles son los recursos adicionales por ingresos petroleros y cuál es su destino? ¿A qué instancias ha informado el Ejecutivo sobre a dónde fueron a parar los subejercicios del 2001 y a dónde irán a parar los subejercicios del presente año?

¿O será que el gobierno federal pretende imitar el modelo del gobierno de Nuevo León, que del presupuesto hace su guardadito para aplicarlo en tiempos electorales, como será en el 2003?

¿Bajo qué criterios decide el Ejecutivo la distribución de la inversión federal para cada estado.? ¿Hay un criterio general o se privilegia la afinidad partidaria?

Afortunadamente para el presidente él no está solo, porque tiene el apoyo del ex presidente Zedillo, el cual en un acto de congruencia personal y de pudor, debería afiliarse al Partido Acción Nacional, con quien coincide plenamente

en ideas y proyectos. En ese partido lo esperarían con los brazos abiertos, como se desprende de la cálida acogida con que recibieron los panistas sus recientes declaraciones.

Junto a su nuevo aliado Fox, en tono que pretende ser serio, afirma que el tema de los recortes es “un asunto de aritmética y no de política”. De ser cierto, entonces preguntamos: ¿México requiere un presidente matemático y no un empresario habilitado como político?

Fox, en lugar de sumar y multiplicar, se ha dedicado a restar y dividir. Por ello y con el propósito de exigir lo que nos corresponde y evitar problemas similares en el presupuesto del 2003 y con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos a consideración del pleno de esta Cámara los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Cámara exija al Poder Ejecutivo el cumplimiento estricto del Presupuesto aprobado por el Congreso de la Unión para el año 2000 y se le entreguen las partidas presupuestales asignadas a Coahuila, a Baja California, así como a todas las entidades del país.

Segundo. Con respecto al Presupuesto Federal de 2003, que la Cámara de Diputados instrumente los mecanismos de control para regular la facultad del Ejecutivo a recortar partidas presupuestales cuando una disminución en los ingresos fiscales lo hiciera necesario, señalando las partidas que deberán respetarse en todo momento y a las cuales se evitará cualquier disminución según las prioridades nacionales privilegiando las destinadas a: educación, salud, apoyo al campo y transferencias a entidades federativas.

En este sentido se deberá señalar que de ser necesario un ajuste, éste debe ejecutarse en gasto corriente antes que en inversión, gasto social y transferencias a los estados.

Asimismo que se establezca como obligación el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transparente y permita el acceso a toda la información que sirve de base para determinar la recaudación federal participable, así como los criterios y políticas que han establecido el monto de afectaciones efectuadas en este año, antes de avanzar en cualquier sentido en el análisis del Presupuesto de 2003.

Atentamente, un servidor y el diputado *Amador Rodríguez Lozano*.

Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Muchas gracias, señor diputado.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

POLITICA HACENDARIA

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Bernardo de la Garza, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar una proposición con punto de acuerdo en relación a la propuesta “Principios, Coincidencias y Convergencia Hacia una Política Hacendaria de Estado”.

El diputado Bernardo de la Garza:

Con su permiso, señora Presidenta.

Los diputados que firman al calce, de la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurrimos a solicitar dar curso a la siguiente proposición con punto de acuerdo en forma de urgente y obvia resolución.

CONSIDERACIONES

Primero. El pasado 4 de noviembre del año en curso, fue presentado en las instalaciones de la Secretaría de Gobernación un documento, por la Universidad Nacional Autónoma de México titulado: “Principios, Coincidencias y Convergencias Hacia una Política Hacendaria de Estado”, el cual es un esfuerzo por lograr un consenso entre los diferentes órdenes de gobierno y conformar así una reforma integral que provea un nuevo esquema hacendario en nuestro país.

Segundo. En los últimos años las condiciones políticas en torno a las finanzas públicas han sido coyunturales, ocasionando que los consensos logrados al interior de esta soberanía no se logren consolidar a través de dictámenes e

iniciativas lo suficiente claras y eficientes, provocando así el rompimiento de una misma idea compartida entre los legisladores de este honorable Congreso que es promover un desarrollo y crecimiento económico para lograr un bienestar común.

Tercero. Nuestro país requiere de acciones específicas y contundentes que demuestren a la ciudadanía el compromiso y responsabilidad que tenemos los legisladores frente a una evidente insuficiencia de recursos para satisfacer todas las necesidades de nuestro país y ante un sistema de reglas económicas que aún carece de suficiente efectividad. Por lo que un esfuerzo como el que se presenta en el documento citado debe retomarse y traducirse en iniciativas de ley encaminadas al fortalecimiento de nuestras finanzas públicas.

Cuarto. De igual forma en virtud de que la propuesta mencionada muestra las líneas de convergencia entre las distintas fuerzas políticas, resulta de gran utilidad, no sólo como puente generadora de ideas, sino para dar cauce a muchas de las iniciativas ya presentadas en este pleno y que han considerado la problemática establecida por los diferentes académicos que dieron vida al documento citado, por lo que esto representa una oportunidad para no dejar el trabajo realizado por los diferentes actores en el vacío y se tomen las medidas conducentes para que se integren bajo las premisas de coincidencia plasmadas en la propuesta para conformar una verdadera política hacendaria de Estado.

Quinto. Los esfuerzos fiscales y legislativos realizados durante el año pasado no fueron suficientes para generar un sistema tributario eficiente y para generar los recursos necesarios para hacer frente a los rezagos de nuestro país.

Sexto. Es urgente generar un verdadero federalismo fiscal que provea a los estados y municipios de recursos suficientes para desarrollar una hacienda pública equitativa y eficiente.

Séptimo. Es nuestra responsabilidad como servidores públicos trabajar para mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

Octavo. En un marco de responsabilidad y compromiso hacia el mejoramiento del bienestar social debe considerarse a los consensos como una prioridad nacional para lograr avances en materia de finanzas públicas, por lo que en ese sentido la inclusión de esta propuesta integral resulta fundamental para lograrlo.

Es por todo esto que el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y el diputado Oscar Levín han querido presentar este punto de acuerdo y considerarlo de urgente y obvia resolución, en virtud del momento coyuntural que nos encontramos al haberse iniciado las discusiones respecto al paquete económico que sin duda son un medio para lograr varias modificaciones que se mencionan en la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Este pleno instruye a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública a que inicien de forma inmediata los trabajos necesarios para convertir en la legislación los mecanismos fiscales considerados en el documento “Principios, Coincidencias y Convergencias hacia una Política Hacendaria de Estado”, elaborado por la UNAM y demás fundaciones políticas, en las discusiones y proyectos de Ley de Ingresos y de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2003, a fin de incluir las modificaciones necesarias que lleven al establecimiento de una verdadera política hacendaria de Estado, con visión de futuro y que permita de una vez por todas resolver los alarmantes rezagos sociales que aquejan a nuestra nación.

Dado en el Palacio Legislativo.— San Lázaro, sede de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, a 7 de noviembre de 2002.

El presente punto de acuerdo se somete de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

«Principios, Coincidencias y Convergencias hacia una Política Hacendaria de Estado.

Primera etapa (noviembre de 2002)

Síntesis Ejecutiva.

Principales Coincidencias y Propuestas de Acción Inmediata.

Principios de la política hacendaria de Estado

- La tarea plantea la conveniencia de establecer un capítulo hacendario dentro de la Constitución General de la República, así como impulsar cambios legales y administrativos de diverso orden, que deberán ser políticamente concertados, por los tres órdenes de Gobierno, e instrumentados bajo criterios y mecanismos de equilibrio, equidad y gradualidad, ofreciendo certidumbre jurídica para la población contribuyente y certeza económica al erario.

Federalismo hacendario

- Es necesario un acuerdo básico entre las distintas fuerzas políticas del país y los actores del desarrollo nacional, particularmente los tres órdenes de gobierno, sobre las responsabilidades de gasto y las potestades de ingreso y deuda que corresponden a cada uno, evitando una fragmentación hacendaria que pudiera vulnerar la solidez y los márgenes de acción del Gobierno Federal en la conducción de las finanzas públicas nacionales.

- Acción inmediata: Con objeto de revisar las reformas hacendarias y analizar la vigencia y posibles cambios del esquema de atribuciones y competencias hacendarias entre la Federación, los estados y los municipios, se examinó la posibilidad de realizar una Convención Nacional Fiscal que cuente con el consenso y la participación de los tres órdenes de Gobierno, procurando asegurar condiciones de equidad para las partes.

Gasto público

- A pesar de canalizarse hacia las entidades federativas y municipios más de 50% de los recursos del Presupuesto federal, no existe claridad en las reglas para una efectiva federalización hacendaria. Por tanto, se propone consolidar la federalización del gasto público, mediante la revisión del fundamento constitucional de la coordinación hacendaria, la delimitación de las responsabilidades de servicios que deben atenderse con recursos públicos y el fortalecimiento de las capacidades de gasto a partir del incremento en la eficiencia de las capacidades tributarias locales, así como a través de mayor racionalidad, responsabilidad y transparencia en su ejercicio y rendición de cuentas.

- Es necesario revisar los plazos que marca la ley para presentar, analizar y aprobar el paquete económico, a fin de que el Ejecutivo anticipe la presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egre-

sos de la Federación, de manera que el Poder Legislativo disponga de tiempo suficiente para su análisis y discusión. Asimismo, se propone que el Ejecutivo se obligue a definir con claridad en el paquete económico cuáles son las prioridades de gasto, así como a informar con amplitud sobre la situación de la economía y del ejercicio presupuestal en curso.

- Las prioridades nacionales o necesidades de gasto público del país se centran en educación, salud, inversiones en infraestructura productiva y energética y fomento del desarrollo rural, las cuales deben expresarse en compromisos claros para lograr metas definidas de mediano plazo.

Acción inmediata: es factible y conveniente elevar el gasto federal en el corto plazo en cuatro puntos del PIB, para atender los renglones prioritarios de gasto arriba mencionados, procurando que los ingresos públicos se incrementen en la misma proporción, de manera que el aumento del gasto sea consistente con los principios de equilibrio presupuestal y estabilidad económica de largo plazo.

Acción inmediata: incorporar disposiciones en la legislación del país que favorezcan la presupuestación plurianual en el ámbito del gasto de capital, atendiendo a principios de flexibilidad y plena transparencia de los gastos de inversión.

Acción inmediata: ante el vacío legal que hoy existe en nuestra Constitución Política, deben estar claramente estipuladas en la ley la posibilidad y las condiciones en que el ejercicio presupuestal puede ser prorrogable, tanto en lo que se refiere a la Ley de Ingresos como al Presupuesto de Egresos de la Federación.

Ingresos públicos

- Impulsar un proceso vigoroso de modernización y simplificación del sistema fiscal que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias, disminuya el costo de la administración fiscal y combata los altos niveles de evasión y elusión mediante la aplicación estricta de la ley, erradicando toda forma de impunidad.

- Revisar la legislación que regula la estructura y funcionamiento del Sistema de Administración Tributaria (SAT),

a fin de determinar las reformas que permitan conferirle mayor efectividad en su operación.

- Establecer la acumulación de todos los ingresos de los contribuyentes para efectos del cálculo y pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Reformar la tarifa de pago del ISR a efecto de reducir el número de niveles y atenuar la carga fiscal en los niveles medios y bajos de ingreso, procurando mantener la competitividad tributaria de la economía nacional frente al exterior, no desalentar la reinversión productiva ni la atracción de capitales del exterior que requiere la economía.
- Reformar el régimen fiscal y administrativo de las empresas paraestatales del sector energético, a fin de que operen con autonomía de gestión que les permita aumentar su eficiencia administrativa y financiera y puedan competir en igualdad de condiciones que cualquier empresa, dentro del país y fuera de él.

Acción inmediata: aplicar un programa integral de acciones para incrementar la eficiencia técnica y administrativa del sistema tributario federal, particularmente mediante un programa permanente de capacitación y profesionalización.

Acción inmediata: procurar que la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes sea universal, independientemente de las obligaciones tributarias de cada contribuyente.

Acción inmediata: en el marco de un renovado esfuerzo federalista, es necesario promover la corresponsabilidad de los gobiernos estatales y municipales en los esfuerzos de aumento de la recaudación, concertando acciones entre los tres órdenes de gobierno, que permitan combatir la baja recaudación del impuesto predial y otras contribuciones locales en relación con su potencial para generar ingresos a los gobiernos estatales y municipales.

Deuda Pública

- Es necesario conferir un enfoque de mediano y largo plazos a la política y manejo de la deuda pública externa e interna, en particular la contingente, que permita disminuir la carga financiera que hoy representa sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación y sobre la atención de las prioridades de gasto público.

- Se requiere establecer en la legislación disposiciones que precisen la obligación de la SHCP para definir conceptualmente y transparentar la información de los diversos pasivos que constituyen deuda contingente, en particular las obligaciones del IPAB, Pidiregas, rescate carretero y pensiones de seguridad social, de manera que el Gobierno defina con claridad las reformas legales y las políticas de manejo de la deuda y el déficit público que resultan más convenientes para el país.

- Se requiere reglamentar con precisión las condiciones legales y técnicas en que los gobiernos estatales y municipales pueden participar en los mercados financieros locales y de deuda externa.

Acción inmediata: revisar y reformar la actual legislación en materia de deuda, gasto público y su contabilidad, a fin de asegurar la consistencia entre dichos ordenamientos y su correspondencia con las nuevas condiciones económicas y políticas del país, eliminando discrecionalidad de las autoridades y asegurando su plena transparencia. Debe evitarse que a la legislación vigente se sigan introduciendo reformas parciales que acentúen su complejidad e inconsistencias.

Acción inmediata: dado el predominio de bancos extranjeros en el mercado financiero nacional, se considera necesario adoptar las medidas necesarias para que la deuda interna de estados y municipios no pueda ser convertida en obligaciones con el exterior. Asimismo, deben establecerse límites a las diversas formas de endeudamiento local, así como a la contratación de deuda externa, directa e indirectamente, por dichos órdenes de gobierno.

Consideración final

El documento testimonia los consensos sobre los principios básicos, coincidencias y puntos de convergencia que en temas sustantivos se han logrado como un primer paso para avanzar en la construcción de la política hacendaria de Estado que hoy requiere el país.

México, DF, a 7 de noviembre de 2002.»

«Principios, Coincidencias y Convergencias hacia una Política Hacendaria de Estado.

Primera etapa. Noviembre de 2002

INDICE

- I. Principios de la Política Hacendaria de Estado.
- II. Coincidencias y convergencias hacia una Política Hacendaria de Estado.
 - II.1 Federalismo hacendario.
 - II.2 Gasto público.
 - II.3 Ingresos públicos.
 - II.4 Deuda pública.
- Consideraciones finales.
- Anexos disponibles.
- Grupo técnico que participó en los trabajos.

PRESENTACION

Con el auspicio de la Universidad Nacional Autónoma de México, un grupo de profesionistas, interesados en abrir cauces de reflexión y consenso sobre las alternativas técnica y políticamente viables para enfrentar los grandes problemas nacionales, convocó a las fundaciones de los partidos con mayor representación política en el Congreso de la Unión a examinar conjuntamente los principios y elementos necesarios para construir una nueva Hacienda Pública.

Acordamos con la Fundación Luis Donaldo Colosio, del PRI; la Fundación Rafael Preciado, del PAN; y el Instituto de Estudios de la Revolución Democrática, del PRD, crear un espacio de reflexión y análisis con elevado rigor técnico, abocado a identificar las coincidencias y convergencias respecto al contenido y los elementos básicos de una política hacendaria de Estado que, bajo esquemas claros, definidos en el marco constitucional del país, responda a las nuevas condiciones y necesidades sociales, políticas y económicas de la nación mexicana.

Los órganos técnicos de los tres partidos políticos y el grupo académico convocante coincidimos en que construir una política hacendaria de Estado constituye hoy una tarea de la mayor prioridad para atender con eficacia los proble-

mas fundamentales del desarrollo nacional, así como para dar respuesta a las aspiraciones de bienestar de la mayoría de la población.

Dadas la diversidad y complejidad de los temas que involucra esta tarea, se acordó trabajar en varias etapas. La primera etapa, desarrollada durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2002, ha favorecido la identificación de coincidencias fundamentales y de puntos de convergencia respecto a la política hacendaria de Estado que hoy requiere el país.

Las coincidencias y convergencias que aquí se presentan constituyen un punto de partida constructivo, sólido, hacia etapas superiores que permitan arribar a un gran acuerdo nacional en materia hacendaria. Las coincidencias recogen el consenso del grupo, las convergencias recogen las posiciones de la mayoría. Un acuerdo básico del grupo fue no considerar en el documento las divergencias.

Es notorio y estimulante que, como resultado de los trabajos del grupo, las coincidencias predominen, enfatizando una visión renovada del federalismo hacendario, que aborda de manera integral, congruente y sistémica todos los aspectos inherentes a los ámbitos del gasto, ingreso y deuda públicos.

Tenemos la convicción de que el esfuerzo realizado en esta primera etapa complementa los trabajos que, con propósitos similares y desde otros ámbitos, realizan importantes actores políticos del país. Los representantes de las fundaciones Luis Donaldo Colosio, del PRI, y Rafael Preciado, del PAN, y del Instituto de Estudios de la Revolución Democrática, del PRD, así como los miembros del Grupo Académico Convocante, sometemos a consideración de las dirigencias de los partidos políticos, de los secretarios de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, de las respectivas Juntas de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y del Senado, y de las comisiones de Hacienda y de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del honorable Congreso de la Unión, los siguientes principios, coincidencias y convergencias hacia una política hacendaria de Estado.

I. Principios de la Política Hacendaria de Estado.

- Una política hacendaria de Estado debe expresar, por principio, una visión congruente e integral de las políticas de ingreso, gasto y deuda públicos que trascienda la tem-

poralidad de las políticas sexenales de gobierno. Debe tener como referente y sustento jurídico el orden constitucional y plantear objetivos de mayor amplitud que atañen a la nación en su conjunto para asegurar un desarrollo justo, soberano, sustentable, que contribuya al bienestar de todos los mexicanos.

- La Constitución General de la República, particularmente en sus artículos 25 y 26, establece los principios de la política de desarrollo nacional y del sistema de planeación democrática, que definen los objetivos y el marco general de la política económica y, como parte de ésta, de la política hacendaria.

- La política hacendaria de Estado debe ser necesariamente concebida como una política integral que trasciende los márgenes de la política tributaria e incide en los diversos ámbitos de la política de desarrollo. Por ello, ante todo, la política hacendaria de Estado debe responder a los propósitos superiores del desarrollo nacional y no sólo a objetivos parciales y temporales de política económica o financiera.

- De igual forma, debe ser analizada integralmente en la compleja interrelación de las políticas de ingreso, gasto y deuda públicos, en los tres ámbitos de gobierno: Federación, estados y municipios, con pleno fundamento constitucional. Por su naturaleza, la política hacendaria de Estado no es estática ni inmutable en el tiempo, ya que constituye un proceso en constante evolución.

- Hoy, el país requiere construir una nueva hacienda pública, basada en un acuerdo nacional en la materia, cuyos elementos básicos sean el fortalecimiento de la unidad nacional, la vigencia de nuestro Pacto Federal, el equilibrio entre los poderes de la Unión y el fortalecimiento de las finanzas públicas de los tres órdenes de gobierno como condición para mantener la estabilidad económica y cumplir con eficacia, equidad y transparencia las responsabilidades sociales, económicas y políticas del Estado mexicano.

- La tarea plantea la conveniencia de establecer un capítulo hacendario dentro de la Constitución General de la República, así como impulsar cambios legales y administrativos de diverso orden, que deberán ser políticamente concertados e instrumentados bajo criterios y mecanismos de equilibrio, equidad y gradualidad, ofreciendo certidumbre jurídica para la población contribuyente y certeza económica al erario.

II. Coincidencias y convergencias hacia una Política Hacendaria de Estado

II.1. Federalismo hacendario.

Coincidencias:

- El modelo vigente de federalismo hacendario requiere reformas que permitan al Gobierno responder plenamente a las actuales necesidades económicas, sociales y políticas del país y a las aspiraciones de desarrollo, participación y equidad de los diversos sectores y grupos que conforman la sociedad mexicana.

- Es necesario un acuerdo básico entre las distintas fuerzas políticas del país y los actores del desarrollo nacional, particularmente los tres órdenes de gobierno, sobre las responsabilidades de gasto y las potestades de ingreso y deuda que corresponden a cada uno, sobre la base de evitar una fragmentación hacendaria que pudiera vulnerar la solidez y los márgenes de acción del Gobierno Federal en la conducción de las finanzas públicas nacionales.

- Se reconoce la necesidad de revisar a fondo tanto los principios legales como la estructura y los mecanismos económicos y jurídicos de coordinación hacendaria vigentes, procurando que el sistema de coordinación entre los tres órdenes de gobierno sea producto de un consenso legítimo, tenga pleno sustento constitucional y contribuya efectivamente al desarrollo equilibrado de las distintas entidades y regiones que conforman la nación mexicana.

- Con objeto de revisar las reformas hacendarias y analizar la vigencia y posibles cambios del esquema de atribuciones y competencias hacendarias entre la Federación, los estados y los municipios, se examinó la posibilidad de realizar una Convención Nacional Fiscal que cuente con el consenso y la participación de los tres órdenes de gobierno, procurando asegurar condiciones de equidad para las partes.

- El fortalecimiento del federalismo hacendario demanda el desarrollo de las haciendas públicas estatales y municipales, mediante programas permanentes de capacitación y profesionalización que eleven las aptitudes técnicas de su personal y modernicen los equipos de apoyo para cumplir adecuadamente sus atribuciones y responsabilidades tributarias.

- Los estados y municipios deben modernizar sus catastros para elevar la eficiencia recaudatoria y cobrar así los im-

puestos a que tienen derecho, y contribuir a reducir su dependencia de las participaciones federales a medida que aumenta la recaudación en el nivel nacional.

II.2. Gasto público

II.2.1. Prioridades en el destino del gasto público.

Coincidencias:

- El monto y la distribución del gasto público deben partir de un acuerdo político fundamental: la atención de las prioridades nacionales. Tal principio define los márgenes para que el Ejecutivo y el Legislativo acuerden el presupuesto requerido para avanzar hacia metas de desarrollo sustentables.

- Las prioridades nacionales o necesidades de gasto público del país se centran en educación, salud, inversiones en infraestructura productiva y energética y fomento del desarrollo rural, las cuales deben expresarse en compromisos claros para lograr metas definidas de mediano plazo.

- Es factible y conveniente elevar el gasto federal en el corto plazo en cuatro puntos del PIB para atender los renglones prioritarios de gasto arriba mencionados, procurando que los ingresos públicos se incrementen en la misma proporción, de manera que el aumento del gasto sea consistente con los principios de equilibrio presupuestal y estabilidad económica de largo plazo.

Convergencias:

- Se plantea que los propósitos redistributivos de la política hacendaria deben realizarse mediante un adecuado balance entre las políticas tributarias y de gasto público.

- Se propone impulsar un acuerdo político entre los principales actores nacionales para definir el nivel de gasto que resulta consistente con las metas de crecimiento económico de mediano plazo (7% anual) y generación de empleos (1.3 millones anuales) que requiere el país, considerando condiciones de sustentabilidad internas y del entorno económico externo. Tal procedimiento permite determinar el monto de ingresos necesarios para su financiamiento.

- Se señala la necesidad de formular la política de gasto a partir de una definición legal y conceptual clara de gasto y del esquema federalista que requiere el país, que permita

identificar las responsabilidades que deben corresponder de cada orden de gobierno.

- Con el fin de impulsar la mayor eficiencia operativa, autonomía de gestión, transparencia contable y suficiencia financiera de las entidades paraestatales que desarrollan actividades de tipo empresarial y las que tienen fuentes directas de ingreso, sin requerir aportaciones de otros renglones del erario público, se considera necesario llevar a cabo la revisión y ajuste de su régimen presupuestal, lo cual conlleva también implicaciones relevantes para el manejo de las políticas macroeconómicas y de finanzas públicas del país. Se estima conveniente no perder de vista el necesario balance entre ingresos y egresos totales del sector público federal.

II.2.2. Federalización del gasto público.

Coincidencia:

- A pesar de canalizarse hacia las entidades federativas y municipios más del 50% de los recursos del presupuesto federal, no existe claridad en las reglas para una efectiva federalización hacendaria. Por tanto, se propone consolidar la federalización del gasto público, mediante la revisión del fundamento constitucional de la coordinación hacendaria, la delimitación de las responsabilidades de servicios que deben atenderse con recursos públicos y el fortalecimiento de las capacidades de gasto, a partir del incremento en la eficiencia de las capacidades tributarias locales, así como a través de una mayor racionalidad, responsabilidad y transparencia en su ejercicio y rendición de cuentas.

II.2.3. Reformas en el proceso de presupuestación.

Coincidencias:

- El país requiere un nuevo modelo de gestión presupuestal que aborde de manera integral el ingreso, gasto y patrimonio nacionales; que dote de mayores capacidades presupuestales al Estado mexicano para impulsar proyectos estratégicos de mediano y largo plazos; y que asegure la plena certidumbre, eficacia y transparencia en el proceso anual de análisis y aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

De tal forma, existe coincidencia en llevar a cabo reformas en materia de:

a) Plazos y procedimientos de la presentación, análisis y aprobación del paquete económico.

b) Presupuestación plurianual.

c) Reconducción presupuestal.

a) Plazos y procedimientos de la presentación, análisis y aprobación del paquete económico.

Coincidencia:

- Es necesario revisar los plazos que marca la ley para presentar, analizar y aprobar el paquete económico, a fin de que el Ejecutivo anticipe la presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de manera que el Poder Legislativo disponga de tiempo suficiente para su análisis y discusión. Asimismo, se propone que el Ejecutivo se obligue a definir con claridad en el paquete económico cuáles son las prioridades de gasto, así como a informar con amplitud sobre la situación de la economía y del ejercicio presupuestal en curso.

Convergencia:

- El establecimiento de plazos y procedimientos suficientemente adecuados para presentar, analizar y aprobar el paquete económico puede tornar innecesario llevar a cabo reformas en materia de reconducción presupuestal.

b) Presupuestación plurianual.

Coincidencia:

- Incorporar disposiciones en la legislación del país que favorezcan la presupuestación plurianual en el ámbito del gasto de capital, atendiendo a principios de flexibilidad y plena transparencia de los gastos de inversión.

Convergencia:

- Se considera necesario dotar a la presupuestación plurianual de un marco de referencia, de manera particular dentro del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales de mediano plazo, que además de las previsiones de gasto de capital, pueda considerar asignaciones fiscales en rubros selectivos de gasto corriente y deuda pública, preservando en cualquier caso la facultad del Congreso de la Unión para la aprobación de las

erogaciones correspondientes a dichos proyectos dentro del proceso presupuestal anual.

c) Reconducción presupuestal.

Coincidencia:

- Ante el vacío legal que hoy existe en nuestra Constitución Política, deben estar claramente estipuladas en la ley la posibilidad y las condiciones en que el ejercicio presupuestal puede ser prorrogable, tanto en lo que se refiere a la Ley de Ingresos como al Presupuesto de Egresos de la Federación.

II.3. Ingresos públicos

II.3.1. Objetivos de la política de ingresos.

Coincidencia:

La baja recaudación en el país se debe principalmente a un sistema de pago complicado y confuso para el contribuyente; un sistema impositivo que incluye excesivas exenciones y tratamientos especiales; la iniquidad del sistema tributario; el alto costo y las deficiencias de la administración tributaria; la existencia de prácticas de corrupción en la supervisión y aplicación de las disposiciones tributarias; y los elevados niveles de informalidad y una creciente cultura de incumplimiento de las obligaciones fiscales. En consecuencia, la política de ingresos debe tener como principales propósitos:

- Asegurar la suficiencia de recursos fiscales para que el Estado mexicano cumpla las responsabilidades que le marca la Constitución General de la República en el proceso de desarrollo nacional.

- Fortalecer el carácter federalista de la política fiscal.

- Crear un sistema tributario equitativo, que reconozca las diferencias económicas de las personas y actividades económicas del país, basado en reglas simples y transparentes para el contribuyente y la sociedad.

- Elevar la racionalidad, equidad y eficiencia de la administración tributaria para contribuir al sano financiamiento del gasto público.

- Impulsar un proceso vigoroso de modernización y simplificación del sistema fiscal que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias, disminuya el costo de la

administración fiscal (actualmente 30 centavos de cada peso recaudado) y combata los altos niveles de evasión y elusión mediante la aplicación estricta de la ley, erradicando toda forma de impunidad.

II.3.2. Política de ingresos.

Coincidencias:

Para avanzar hacia esos propósitos, se coincidió en la necesidad de llevar a cabo reformas en los siguientes ámbitos:

- a) Aumentar la eficiencia de la administración tributaria y combatir con eficacia la evasión y elusión fiscales.
- b) Reformar la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- c) Reformar la Ley del Impuesto al Valor Agregado
- d) Reformar el régimen de impuestos especiales y el de otros ingresos.

a) Aumentar la eficiencia de la administración tributaria y combatir con eficacia la evasión y elusión fiscales.

Coincidencias:

- Aplicar de inmediato un programa integral de acciones para incrementar la eficiencia técnica y administrativa del sistema tributario federal, particularmente mediante un programa permanente de capacitación y profesionalización.
- Revisar la legislación que regula la estructura y funcionamiento del Sistema de Administración Tributaria (SAT), a fin de determinar las reformas que permitan conferirle mayor efectividad en su operación.
- Impulsar un programa permanente de combate de la ilegalidad y la informalidad económicas, que afectan la captación de ingresos, promoviendo de manera decidida la cultura de combate de la evasión y elusión fiscales.
- Establecer un programa para evaluar periódicamente las metas, acciones y avances registrados tanto en el aumento de la recaudación tributaria como en el combate de la evasión y elusión fiscales.

- Procurar que la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes sea universal, independientemente de las obligaciones tributarias de cada contribuyente.

Convergencias:

- Dotar de atribuciones al Congreso de la Unión para vigilar la evolución de la recaudación tributaria conforme a las metas comprometidas.
- Asegurar que el sistema tributario funcione con principios simples y cumpla su propósito de proveer recursos suficientes al fisco. Ello implica mantener pocas deducciones, cuidando que sean muy bien dirigidas, así como procurar que el Sistema de Administración Tributaria centre sus acciones sólo en la administración tributaria.
- Revisar y atacar las causas por las cuales la SHCP pierde la mayoría de los juicios derivados de actos de fiscalización.
- Examinar la conveniencia de que el órgano directivo del SAT sea designado o, en su caso, ratificado por el Congreso de la Unión; y sus metas, evaluadas por la Cámara de Diputados o por un Comité Externo de Supervisión.
- Es necesario asegurar la vigencia de la Carta de derechos y deberes del contribuyente y asociar al contribuyente con el fisco.
- El Gobierno Federal debe asumir una estrategia de cero tolerancia a la evasión.

b) Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Coincidencias:

- Establecer la acumulación de todos los ingresos de los contribuyentes para efectos del cálculo y pago del ISR.
- Reformar la tarifa de pago del ISR a efecto de reducir el número de niveles y atenuar la carga fiscal en los niveles medios y bajos de ingreso, procurando mantener la competitividad tributaria de la economía nacional frente al exterior, no desalentar la reinversión productiva ni la atracción de capitales del exterior que requiere la economía.
- Reformar el régimen fiscal y administrativo de las empresas paraestatales del sector energético, a fin de que operen con autonomía de gestión que les permita aumentar su

eficiencia administrativa y financiera y puedan competir en igualdad de condiciones que cualquier empresa, dentro del país y fuera de él.

- Se considera necesario establecer estímulos a la inversión y reinversión de las empresas, así como considerar apoyos fiscales a la producción primaria, particularmente agropecuaria.

Convergencias:

- La estructura tarifaria del ISR debe reflejar las particularidades y heterogeneidad de las diversas actividades económicas del país.

- Los niveles de tasas máximas del ISR entre personas físicas y personas morales deben coincidir para evitar la evasión y elusión de los contribuyentes. En el caso de las personas físicas, se recomienda mantener pocas deducciones, restringidas a conceptos como educación, alimentos, salud y gastos hipotecarios de las personas físicas.

- A efecto de elevar la eficiencia operativa y financiera de Pemex, se propone que la cuantiosa renta petrolera del país se aplique como ingreso de capital para financiar la inversión e industrializar la producción primaria de sus empresas subsidiarias, de manera que la empresa pueda competir en las condiciones tributarias que rigen para cualquier empresa en lo correspondiente al ISR y el IVA.

- El Gobierno mexicano debe analizar las experiencias internacionales sobre convenios de doble tributación, sus enfoques, características y resultados, con el fin de aplicar las medidas que resulten necesarias para asegurar la eficiencia y equidad del sistema tributario nacional.

c) Reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Coincidencias:

- Se considera necesario aumentar la recaudación del Impuesto al Valor Agregado para fortalecer las finanzas públicas del país, lo cual requiere mejorar su diseño y elevar la eficiencia de su administración.

- Procurar que la aplicación del IVA no lesione la economía de la población de menores ingresos.

Convergencias:

- Se propone evaluar y sustentar las posibles reformas de la Ley del IVA mediante estudios técnicos que analicen diferentes escenarios del impacto recaudatorio del gravamen sobre el consumo de las familias de menores ingresos, ya sea aplicando tasas diferenciadas o una tasa única en diversos niveles (10%, 15%, 20%, etcétera).

- Se considera conveniente que las posibles reformas del IVA no afecten los bienes de consumo (alimentos y medicinas) de la población de menores ingresos.

- Para elevar la eficiencia recaudatoria del IVA, se plantea conveniente limitar el número de bienes y servicios exentos.

- En el caso de estos bienes, se sugiere eliminar la tasa cero que torna compleja la administración tributaria y propicia la elusión, sustituyéndola por el régimen de exención.

Enfoques:

No obstante las coincidencias y convergencias existentes entre las tres fundaciones respecto al IVA, se plantearon dos enfoques sobre las posibles reformas de este impuesto, cuyos principales elementos son:

a) Primer enfoque.

- Busca un doble propósito: recaudatorio y distributivo.
- Plantea reducir en la mayor medida posible el impacto de la reforma sobre el consumo de las familias de menores ingresos.
- Protege los bienes y servicios básicos que consume la mayoría de la población (principalmente alimentos básicos y medicinas), desgravándolos del 15% al 10% ó 0%.
- Aumenta la tasa del impuesto del 15% al 20% para bienes no indispensables.

b) Segundo enfoque.

- Establece una tasa uniforme del IVA, menor del 15%, consensuada socialmente mediante la compensación, vía transferencias directas, de los efectos regresivos del impuesto.

- Una variante considera la factibilidad de reducir el número de bienes y servicios exentos, aplicable a una canasta muy limitada de productos básicos, principalmente alimentos.

- Promueve la aceptación social de una tasa del IVA única, mediante el compromiso de crear un fondo que etiquete el aumento de la recaudación adicional a rubros de gasto claramente identificados; por ejemplo: salud, educación y alimentación, etcétera.

d) Reformar el régimen de impuestos especiales y el de otros ingresos:

Coincidencia:

- En el marco de un renovado esfuerzo federalista, es necesario promover la corresponsabilidad de los gobiernos estatales y municipales en los esfuerzos de aumento de la recaudación, concertando acciones entre los tres órdenes de Gobierno que permitan combatir la baja recaudación del Impuesto Predial y otras contribuciones locales con relación a su potencial para generar ingresos a los gobiernos estatales y municipales.

Convergencias:

- Revisar la eficiencia y equidad del Impuesto al Activo, pues si bien evita que las empresas transnacionales eludan el pago del ISR y favorece el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas, resulta conveniente eliminar la carga que representa para las empresas pequeñas y medianas.

- En una perspectiva federalista, es necesario revisar cuidadosamente el cobro de servicios públicos en los tres niveles de Gobierno y ponderar el impacto de la carga social que conllevan impuestos estatales ineficientes o los gravámenes a la nómina.

- Se expresa preocupación por los posibles efectos indeseables que pudieran tener sobre algunas actividades económicas, como el turismo, las distorsiones operativas derivadas de aplicar impuestos al consumo suntuario, más aún cuando la definición de los bienes y servicios gravados en estos casos resulta controvertible.

II.4. Deuda Pública.

Aun cuando las cifras oficiales apuntan hacia una reducción relativa del costo de la deuda, ésta continúa absorbiendo recursos significativos del presupuesto federal y continuará gravitando sobre las finanzas públicas durante un largo periodo. La historia reciente del país demuestra que el manejo de la carga de la deuda ha castigado de manera particular la capacidad de inversión del sector público, propiciando la creación de nuevas formas de endeudamiento, como es el caso de los pasivos contingentes.

II.4.1. Objetivos de la política de deuda pública.

Coincidencia:

- Es necesario conferir un enfoque de mediano y largo plazos a la política y manejo de la deuda pública, externa e interna, en particular la contingente, que permita disminuir la carga financiera que hoy representa sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación y sobre la atención de las prioridades de gasto público.

Convergencias:

- Se plantearon los inconvenientes de elevar a rango constitucional una política de balance presupuestal equilibrado, en tanto restringe los márgenes de acción de la política económica nacional.

- Analizar las posibilidades de establecer rangos de déficit presupuestal que resultan manejables y consistentes con metas de crecimiento sostenibles en el mediano y largo plazos, particularmente como instrumento de políticas contracíclicas.

- Dado el peso de la deuda pública, interna y externa, sobre la economía nacional y las finanzas públicas, es conveniente mantener un estricto control sobre la contratación de nuevos pasivos, así como mantener un balance presupuestal tendente al equilibrio.

II.4.2. Legislación de deuda pública, contabilidad y gasto público federal.

Coincidencias:

- Muchos de los problemas que presenta en la actualidad el manejo de la deuda pública derivan del marco legal a la vez

complejo y difuso, cuyos vacíos propician laxitud para la actuación de los tres órdenes de Gobierno.

- Revisar y reformar la actual legislación en materia de deuda, gasto público y su contabilidad, a fin de asegurar la consistencia entre dichos ordenamientos y su correspondencia con las nuevas condiciones económicas y políticas del país, eliminando discrecionalidad de las autoridades y asegurando su plena transparencia. Debe evitarse que a la legislación vigente se sigan introduciendo reformas parciales que acentúen su complejidad e inconsistencias.

Convergencias:

- Es necesario que el Ejecutivo federal defina y precise conceptualmente todos los rubros que constituyen deuda contingente, y garantice la plena transparencia de la información correspondiente a dichos pasivos.
- Introducir reformas a la Ley de Deuda Pública que aseguren plena transparencia en el manejo de la información de todos los pasivos que constituyen obligaciones financieras del Gobierno Federal.
- Es conveniente que el Congreso de la Unión lleve a cabo reformas a la ley que rige la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de que este órgano tenga facultades de supervisión y control en los diversos conceptos de deuda y gasto públicos.

II.4.3. Pasivos contingentes.

Coincidencia:

- Se requiere establecer en la legislación disposiciones que precisen la obligación de la SHCP para definir conceptualmente y transparentar la información de los diversos pasivos que constituyen deuda contingente, en particular las obligaciones del IPAB, Pidiregas, rescate carretero y pensiones de seguridad social, de manera que el Gobierno defina con claridad las reformas legales y las políticas de manejo de la deuda y el déficit público que resultan más convenientes para el país.

Convergencias:

- Se planteó que el hecho de considerar deuda contingente pasivos que en realidad constituyen deuda directa distorsiona el manejo de la deuda, del balance fiscal y del gasto público federal. Por tanto, se propone revisar los pasivos

que son deuda exigible, directa, y diseñar en consecuencia un programa para su manejo que considere los mejores plazos y condiciones de pago, basado en esquemas de mercado.

- No obstante, tanto en el caso de los pasivos que administra el IPAB como en el de las obligaciones financieras del IMSS asociadas a las pensiones laborales, se subrayó la necesidad de que la factibilidad de su conversión en deuda pública quede sujeta al análisis de su legalidad y plena transparencia.
- Es necesario que la nueva legislación en materia de deuda y gasto públicos incorpore criterios adecuados de contabilidad financiera y presupuestal que permitan que tanto el Congreso de la Unión como la sociedad conozcan su monto real y el costo efectivo que representa su pago.
- La reglamentación de las obligaciones contingentes debe establecer límites de endeudamiento bajo esta modalidad, así como su utilización solamente en proyectos de probada viabilidad a largo plazo. Asimismo, es conveniente dar plena transparencia al calendario de pagos de dichos vencimientos.
- Se planteó la conveniencia de que se elabore una propuesta que permita un manejo financiero plenamente transparente y viable en el largo plazo de las obligaciones financieras asociadas a las pensiones del ISSSTE y del IMSS, preservando en todo momento el carácter público de dichas entidades y, por tanto, la responsabilidad del Gobierno en su administración.

II.4.4. Deuda de gobiernos estatales y municipales.

Coincidencias:

- Ante el sostenido crecimiento de la deuda de gobiernos estatales y municipales, es necesario establecer y homologar las disposiciones existentes en materia de deuda en el nivel local para transparentar la información sobre la composición y magnitud de los pasivos y sobre su peso en las finanzas locales y federales, así como regular su manejo en las nuevas condiciones económicas y políticas del país.
- Se requiere reglamentar con precisión las condiciones legales y técnicas en que los gobiernos estatales y municipales pueden participar en los mercados financieros locales.

- Dado el predominio de bancos extranjeros en el mercado financiero nacional, se considera necesario adoptar las medidas necesarias para que la deuda interna de estados y municipios no pueda ser convertida en obligaciones con el exterior. Asimismo, deben establecerse límites a las diversas formas de endeudamiento local, así como a la contratación de deuda externa, directa e indirectamente, por dichos órdenes de Gobierno.

- Es necesario que el Ejecutivo y el Congreso Federal estudien y, en su caso, regulen las nuevas formas de endeudamiento de gobiernos estatales y municipales, tales como la emisión de instrumentos de deuda en el mercado de capitales, en particular en la Bolsa de Valores.

Convergencia:

- Toda vez que la alternancia en algunos gobiernos estatales y municipales ha estado acompañada de muestras de inconformidad e incluso, falta de reconocimiento de obligaciones financieras contratadas por administraciones anteriores, el Gobierno Federal debe mostrar apertura en la revisión de la legalidad de dichas deudas, sin demérito de castigar abusos cometidos en su contratación. Es necesario que, bajo un nuevo esquema de coordinación fiscal, se acuerden las reglas y límites bajo los cuales los estados, independientemente del partido que gobierne, puedan contratar deudas.

Consideraciones finales:

La primera etapa de trabajo del grupo técnico arroja un balance no sólo positivo sino altamente promisorio. Confirma la posibilidad de alcanzar acuerdos básicos cuando existe voluntad política para debatir y reflexionar sobre las alternativas que resultan técnica y políticamente viables para encarar los grandes desafíos nacionales. Constatamos, con optimismo, que son más las coincidencias y convergencias que los puntos de desacuerdo entre los órganos técnicos de los tres partidos políticos convocados.

El documento testimonia los consensos sobre los principios básicos, coincidencias y puntos de convergencia que en temas sustantivos se han logrado como un primer paso para avanzar en la construcción de la política hacendaria de Estado que hoy requiere el país.

El reto para todos los involucrados consiste en seguir avanzando por la ruta de la discusión y análisis respetuoso, abierto, plural y técnicamente sustentado, que permita en-

riquecer este primer documento, revisando y ampliando los temas que involucra una política hacendaria integral, con visión de largo plazo, que responda a los anhelos de bienestar de todos los mexicanos.

México, DF, a 7 de noviembre de 2002.»

ANEXOS DISPONIBLES EN LA SECRETARIA TECNICA

I. Documentos aportados por la Fundación Rafael Preciado, del PAN.

- Documento número 1.
- Documento número 2.
- Documento número 3.
- Documento número 4.
- Documento número 5.
- Documento número 6.
- Documento número 7.
- Observaciones a las minutas números 5 y 6.

II. Documentos aportados por la Fundación Luis Donaldo Colosio, del PRI.

- Hacia una política hacendaria de Estado (ideas preliminares), de Francisco Suárez Dávila.
- Constitución y economía en México. Una distancia que debe acortarse, de Ismael Gómez Gordillo y Ruelas.
- Reflexiones sobre el reciente intento de reforma fiscal en México, de Leopoldo Solís, et. al.

III. Documentos aportados por el Instituto de Estudios de la Revolución Democrática, del PRD.

- Propuesta alternativa de reforma hacendaria, del PRD.
- México. Reforma fiscal integral. Sector energético. Propuesta y fortalecimiento del sector estratégico de energía eléctrica, del PRD.

- Iniciativa de reformas a la gestión económica y control político del Poder Ejecutivo.

- Declaratoria de Mazatlán, de la Asociación Nacional de Gobernadores.

IV. Documentos aportados por el Grupo Académico.

- Nueva hacienda pública, documento básico de trabajo.

- Minuta de la sesión de instalación de los trabajos (7 de agosto de 2002).

- Minuta de la segunda sesión de trabajo (14 de agosto de 2002).

- Minuta de la tercera sesión de trabajo (21 de agosto de 2002)

- Minuta de la cuarta sesión de trabajo (28 de agosto de 2002).

- Minuta de la quinta sesión de trabajo (4 de septiembre de 2002).

- Minuta de la sexta sesión de trabajo (11 de septiembre de 2002).

- Diversos estudios especializados, elaborados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

- Declaratoria de Tlaxcala, de la Conago (septiembre de 2002).

- Propuesta de la Conago de reforma hacendaria de gran visión (septiembre de 2002).

Grupo técnico que participó en los trabajos: Jorge Calderón Salazar, Instituto de Estudios de la Revolución Democrática; Francisco R. Calderón Quintana, Fundación Rafael Preciado; Saúl Escobar Toledo, Instituto de Estudios de la Revolución Democrática; Ismael Gómez Gordillo, Fundación Luis Donaldo Colosio; Jorge Carlos Gutiérrez Pliego, Fundación Luis Donaldo Colosio; Heriberto López Ortiz, Instituto de Estudios de la Revolución Democrática y Francisco Suárez Dávila, Fundación Luis Donaldo Colosio.

Grupo Académico: Hugo Castro Aranda, Ulrick Figueroa Mata, Margarita García Flores, Silvia González Marín, Ar-

mando Labra Manjárez, Víctor Alfonso Maldonado, Luis Manjárez Contreras, Ifigenia Martínez Hernández, Raúl Moreno Wonchee y Julio Zamora Bátiz.

Secretariado técnico: Cecilia Arratia del Castillo, Guillermo Carmona Pérez, Yolanda M. Funes y Héctor Ramírez del Razo.

Apoyo técnico: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM; Facultad de Contaduría y Administración, UNAM; Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM; Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM; Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se agradece tanto al Centro de Estudios sobre las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados su gran disposición para el acceso a diversos estudios técnicos fundamentales para el desarrollo de este trabajo, así como a la UNAM por permitir el uso de las instalaciones y servicios requeridos para la realización de los trabajos.

Ciudad Universitaria, a 7 de noviembre de 2002.»

Presidencia del diputado Jaime Vázquez Castillo

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado.

Sólo quisiera hacerle al señor diputado Bernardo de la Garza las siguientes consideraciones:

Esta Mesa Directiva tiene que integrar el orden del día, escuchando para ello a los coordinadores de los grupos parlamentarios y en el documento que fue turnado por el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, al Presidente de la Junta de Coordinación Política fue inscrito el tema, pero nunca se solicitó inscribirlo como de urgente y obvia resolución.

En consecuencia, tendríamos que darle el trámite de turno a comisión.

El diputado Bernardo de la Garza Herrera:

Sí, señor Presidente. Hubo un error procesal, porque nosotros planteamos desde un inicio que se presentara de urgente y obvia resolución. De acuerdo al 59 del Reglamento creo que lo podríamos hacer. En el último de los casos

yo le solicitaría muy respetuosamente consultara a la Asamblea si está de acuerdo en que se tramite este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Un segundo, señor diputado.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín.

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín

(desde su curul):

Señor Presidente: Nada más para informar a usted que en los términos del artículo 8o. el coordinador del Partido Verde Ecologista de México nos solicitó si apoyaríamos el trámite de urgente resolución para modificar el orden del día. La fracción del PRI lo apoya.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Diputado Del Río Virgen.

El diputado José Manuel del Río Virgen

(desde su curul):

Señor Presidente: para rogarle en todo caso que por tratarse de un asunto en el que estamos de acuerdo diferentes partidos se proceda conforme al Reglamento, porque nosotros estamos de acuerdo que es un punto de urgente y obvia resolución y por eso apoyamos este punto de acuerdo, señor Presidente.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Bien.

Diputado Calderón? ¿No? Correcto.

Diputado De la Garza: ¿Quisiera usted agregar algo?

El diputado Bernardo de la Garza Herrera:

No. Simplemente creo que está la mayoría para poder hacer este trámite.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

En términos de lo solicitado y lo expresado por los grupos parlamentarios, ruego a la Secretaría consultar a la Asam-

blea si es de considerarse de urgente y obvia resolución el punto de acuerdo presentado por el señor diputado Bernardo de la Garza.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si es de considerarse el punto de acuerdo presentado por el diputado Bernardo de la Garza de urgente y obvia resolución.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias.

En consecuencia está a discusión el punto de acuerdo que ha sido referido.

El diputado Calderón.

El diputado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa

(desde su curul):

Registrarme, señor Presidente, para hablar en pro del punto de acuerdo.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Con mucho gusto, señor diputado.

¿Habría alguien más que deseara usar de la palabra en pro? ¿En contra? Bien.

Se concede el uso de la palabra al señor diputado Felipe Calderón, para hablar en pro del punto de acuerdo presentado.

El diputado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa:

Gracias, señor Presidente; señoras y señores diputados:

Para el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional es de singular importancia el punto de acuerdo presentado aquí por el diputado Bernardo de la Garza, a nombre del

Partido Verde Ecologista de México y nos sumamos por supuesto, solicitando el voto de todos ustedes a favor, a fin de que el documento que se denominó "Principios, Coincidencias y Convergencias hacia una Política Hacendaria de Estado", sea de inmediato considerado para su análisis y para trabajo legislativo por las comisiones de esta Cámara.

Consideramos que es urgente, en primer lugar, porque una vez que se ha presentado el paquete presupuestal para el año 2003, se requiere que de inmediato las comisiones respectivas entren al análisis de todas estas materias y, segundo, consideramos que es de obvia resolución, porque dicho documento está suscrito, está autorizado, está apoyado por las dirigencias de los tres principales partidos políticos en el país y eso es un mérito adicional a que un partido que por lo pronto no estuvo en el trabajo inicial de este documento, el Partido Verde Ecologista de México, sea el promovedor ante esta Cámara.

Yo quisiera decir además que en alguna entrevista que conjuntamente tuvimos coordinadores parlamentarios de la Cámara de Diputados el día de ayer, se hizo alusión a este serio trabajo encabezado por la Universidad Nacional Autónoma de México y hecho en colaboración con las fundaciones o institutos de investigación tanto del PAN, como del PRI y del PRD y ha sido un trabajo que conviene al país, un trabajo que se hizo desde la perspectiva objetiva, analítica, académica, que no siempre puede ser conservada en su objetividad y profundidad, en la coyuntura que cotidianamente enfrentamos aquí.

Somos presos muchas veces los legisladores, de las agendas políticas que sean o no prioridades nacionales, se convierten en nuestro debate cotidiano; eso no sería malo si no impidiera, como desafortunadamente ha impedido en algunas ocasiones, que pudiéramos llegar a los acuerdos de fondo que tanto reclama el país.

El documento de "Principios, Coincidencias y Convergencias hacia una Política Hacendaria de Estado", es una oportunidad inigualable y quizá la última que tenga esta LVIII Legislatura del Congreso de la Unión y particularmente nosotros, los diputados que a ella pertenecemos, para plasmar en reformas legales los principios y las coincidencias que verdaderamente tenemos acerca de cómo fortalecer las finanzas y la vida pública del país.

Así que exhortamos para que anteponiendo el interés nacional a los legítimos intereses de los grupos parlamentarios, nos pongamos a trabajar de inmediato y traducir en

formas legislativas lo que ha sido ya un acuerdo valioso, formado al interior de los centros de pensamiento de diversas fuerzas políticas y con el irrefutable aval y apoyo académico de nuestra prestigiada Universidad Nacional Autónoma de México, por lo que pedimos el voto de todos ustedes para que este acuerdo sea aprobado de inmediato.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, diputado Calderón.

Para hablar en pro del punto de acuerdo, se concede el uso de la palabra al diputado Oscar Levín Coppel, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Oscar Guillermo Levín Coppel:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras diputadas, compañeros diputados:

La UNAM, la Universidad Nacional Autónoma de México es el centro de creación más importante en el país, a una iniciativa del señor Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México y de un grupo de destacados intelectuales que por cierto una buena parte de ellos coincidieron en una legislatura siendo diputados federales y en consonancia con las fundaciones, con el pensamiento rico de las fundaciones de los partidos políticos, produjeron un documento que es verdaderamente un esfuerzo loable, un esfuerzo que le da sentido a lo que le interesa a la nación que privilegia los acuerdos y que plantea la necesidad de una reforma hacendaria integral.

Pero no sólo hace el planteamiento, sino que propone cómo propone posibilidades, nos propone caminos, los diputados del PRI firmamos el punto de acuerdo tan loable que nos presentó el diputado Bernardo de la Garza, porque sentimos que es muy importante pasar estas cuestiones definitivamente a la agenda legislativa y encontrar el camino para que este país tenga un derrotero más claro, se requieren ingresos cada vez mayores y, sobre todo, se requieren de mantener las disciplinas económicas, financieras y monetarias.

Este documento ayuda y enriquece al trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado de la República.

Agradecemos esta iniciativa y el compromiso de los diputados del PRI de darle la mayor celeridad posible.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado Levín.

En nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se concede el uso de la palabra al diputado Tomás Torres.

El diputado Tomás Torres Mercado:

Gracias, señor Presidente:

En un tema tan importante para la nación mexicana que tiene qué ver con el ingreso que guarda relación con el gasto público, que se relaciona con el tratamiento de la deuda de este país, el Partido de la Revolución Democrática obvia y necesariamente tiene que fijar su postura frente a un documento que al ser presentado por el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México y que de alguna manera refleja la expresión de miembros de todas las fuerzas políticas de este país y que de suyo engendra una fuerza por la calidad moral, política y académica de quienes han participado en su confección, resulta entonces necesario que abordemos, que toquemos los principios fundamentales con relación a la Hacienda Pública en este país.

¿Coincidimos? Evidentemente que coincidimos, que la Universidad Nacional tiene un simbolismo no sólo para México, lo engendra en términos de universalidad para toda Latinoamérica.

El día de hoy, los temas de la agenda política del Congreso ya fueron de alguna manera desplazados por el tema del paquete económico; el centro de la discusión de la diferencia y eventualmente de la divergencia es: el presupuesto.

El Partido de la Revolución Democrática reconoce y celebra el contenido de un documento cual se ocupa el punto de acuerdo y por qué no, por qué no, procedamos a analizarlo; procedamos a estudiarlo con la misma fuerza imperativa, con el mismo deber y con la misma responsabilidad que las diputadas y los diputados todos tenemos del análisis de más de 40 iniciativas sobre la materia fiscal que hoy día permanecen radicadas en las respectivas comisiones

desde Puntos Constitucionales, Hacienda o Presupuesto y no contamos con un dictamen.

Me parece entonces que en el tema tan relevante para este país iremos a ese análisis objetivo, a ese análisis con sentido social, ojalá y como se ha expresado la venía del Partido Acción Nacional, del Verde o del PRI, vayamos con esa misma venía para reivindicar si no lo suficiente, sí lo racional al gasto de salud que el día de hoy refleja el 1.1 menos que el presupuesto de 2002; ojalá y reivindicuemos el presupuesto necesario para educación con esa misma disponibilidad teórica que puede ser concretada en el texto del decreto de presupuesto.

¡Ojalá que también vayamos a apoyar otros centros de enseñanza superior que hoy en quiebra no académica, sino presupuestaria en el país se encuentran! ¡Ojalá y este llamado de convergencia tan saludable para nuestro país nos lleve a considerar la necesidad de construir un auténtico, un franco federalismo hacendario que toque con sensibilidad el gasto social, que toque con sensibilidad a los estados que menos tienen en este país!

Por esta coyuntura y por esta convergencia expresa nuestra fracción su reconocimiento y su suma a la posición del contenido del punto de acuerdo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado.

Se concede el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, al señor diputado José Antonio Calderón Cardoso, del Partido Alianza Social.

El diputado José Antonio Calderón Cardoso:

Gracias, señor diputado Presidente:

Para a nombre por la Divergencia por la Democracia y Partido Alianza Social, estar a favor del punto de acuerdo que presentó el diputado Bernardo de la Garza y hacer una muy breve reflexión con ustedes.

El punto que se presenta es oportuno porque estamos por entrar a un debate que hace unos meses, hace un año para

ser más exactos, despertó y generó muchas discusiones y finalmente tuvimos un producto que dejó insatisfecha a la sociedad y que dejó insatisfecho a éste poder.

No debemos volver a repetir lo que hace un año que había generado una expectativa fundamental, generó finalmente un trabajo que para muchos no fue más que un Frankenstein fiscal.

Otro punto que es importante que destaquemos, es la necesidad que está teniendo y que está adoptando la sociedad organizada, los organismos intermedios y particularmente las instituciones públicas, para levantar la mano y pedir sensatez de los actores políticos.

Celebramos que haya sido la Universidad Nacional Autónoma de México, Alma Mater de muchos de los diputados que hoy conformamos esta legislatura, la que haya sido capaz de conquistar y de llamar la atención a los grupos partidarios, para que más allá de sus intereses legítimos y algunos no tanto, hayan tenido la capacidad pues, de llegar a un acuerdo de principio. Sin embargo, este acuerdo de principio correría la misma suerte de la expectativa generada hace un año si no se llega a formar acuerdos concretos, si no se llegan a tomar medidas puntuales de lo que hoy seguramente con bombo y platillo, de manera legítima estamos todos celebrando.

No creo que haya alguien que se oponga a que el documento que fue generado en primer momento solamente por tres fuerzas políticas y por la generosidad del contenido que esto puede traer, nos hayamos unidos todos. Pero una cosa que queremos llamar la atención repetimos y ya para terminar, que buena parte de la expectativa que llegó esta legislatura, para desgracia, ha terminado en una descorazonada inversamente proporcional a la expectativa generada. Después de los discursos que aquí se han planteado y los que se puedan dar, debemos pasar a las acciones y debemos pasar a los acuerdos y a los compromisos concretos, de otra manera la bondad del proyecto que se ha planteado no tendrá otro destino que el de las buenas intenciones y por el momento político que vive esta Cámara no podemos dejar pasar esta oportunidad y que vivamos la experiencia que hace un año dejó tan mal sabor de boca en la sociedad.

Por estas razones y con el compromiso de que pasemos a los acuerdos concretos, Convergencia y Alianza Social están a favor del punto de acuerdo.

Gracias.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, diputado Calderón.

Se concede el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, al señor diputado Gustavo Riojas Santana, del Partido de la Sociedad Nacionalista.

El diputado Gustavo Riojas Santana:

Gracias, señor Presidente:

Trataré de ser muy breve y no tomarme los cinco minutos, pero es importante para los nacionalistas, para el Partido de la Sociedad Nacionalista, celebrar estos momentos en los que la Cámara de Diputados en su conjunto se une y con una gran responsabilidad y con un gran compromiso aprobamos este punto de acuerdo y sobre todo lo hacemos de pronta y urgente resolución.

Entendemos que las fracciones formalmente constituidas sean las que de alguna u otra manera deliberen y acuerden las cuestiones importantes en el país, solamente que el Partido de la Sociedad Nacionalista en estos puntos tan trascendentes para el país, para el futuro del país, para el bienestar de nuestros ciudadanos, les solicitaríamos respetuosamente se nos pueda tomar en cuenta.

Es importante el mensaje que demos dentro de esta Cámara, es importante cuando todos los diputados, cuando toda la LVIII Legislatura estamos de acuerdo en puntos tan importantes como el que se ha presentado. Por lo anterior, el Partido de la Sociedad Nacionalista expresa su posición a favor de este punto de acuerdo.

Por lo anterior, es cuanto, señor Presidente.

Gracias.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado.

Ruego a la Secretaría consultar a la Asamblea si se considera...

Diputado Martí Batres.

Activen el sonido por favor en la curul del diputado Martí Batres.

El diputado Martí Batres Guadarrama (desde su curul):

Sí, señor Presidente, solamente para ser muy precisos que en este punto estamos muy de acuerdo en que se analice y se estudie por las comisiones correspondientes, lo cual no prejuzga el sentido, la orientación que tengamos sobre cada punto particular. En otras palabras el grupo parlamentario del PRD, considera que éste es un insumo importante que debe tomarse en cuenta, que debe estudiarse y analizarse y sin embargo ya en el estudio mismo iremos definiendo las posturas precisas sobre cada punto, en relación a todo este tema complejo de los ingresos.

Lo señalo para que quede perfectamente claro; estamos de acuerdo en que se avance en el estudio y en el análisis y sobre cada tema particular iremos tomando la postura precisa correspondiente. Por lo demás, consideramos que es muy urgente también tomar en cuenta todas las iniciativas que los propios legisladores han presentado aquí sobre los temas de reforma fiscal y presupuestaria, que son varias decenas de iniciativas que deben de abordarse.

Gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado.

Continúe por favor la Secretaría, consultando a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el punto de acuerdo.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el punto de acuerdo.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor Secretario.

Le ruego consultar a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba el punto de acuerdo que ha sido presentado

por el señor diputado Bernardo de la Garza y que esta Asamblea decidió que se considerara de urgente y obvia resolución.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se aprueba el punto de acuerdo presentado por el diputado Bernardo de la Garza.

Los diputados...

El diputado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (desde su curul):

Señor Presidente.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

¿Diputado Calderón?

El diputado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (desde su curul):

Un acuerdo que habíamos hecho verbalmente los coordinadores, sugeriría que pudiéramos hacer la votación nominal.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Abrase el sistema electrónico de votación, hasta por 10 minutos.

¿Diputado Martí Batres?

El diputado Martí Batres Guadarrama (desde su curul):

Solamente le solicito si se pudiera leer el resolutivo, completo, por favor.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Sí, cómo no.

Antes de iniciar la votación, ruego a la Secretaría leer los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilá:

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Este pleno instruye a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, a que inicien de forma inmediata los trabajos necesarios para convertir en legislación los mecanismos fiscales considerados en el documento "Principios, Coincidencias y Convergencia hacia una Política Hacendaria de Estado", elaborado por la UNAM y demás fundaciones políticas, en las discusiones y proyectos de Ley de Ingresos y de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a fin de incluir las modificaciones necesarias que lleven al establecimiento de una verdadera política hacendaria de estado, con visión de futuro y que permita de una vez por todas resolver los alarmantes rezagos sociales que aquejan a nuestra nación.

Dado en el Palacio Legislativo en San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, a 7 de noviembre del año 2002.

Rúbricas de los diputados del Partido Verde Ecologista de México.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Diputado Martí Batres.

El diputado Martí Batres Guadarrama (desde su curul):

Diputado Presidente, como decía hace un momento, nosotros estamos de acuerdo en que se analice dicho documento por la forma en que está redactado el punto de acuerdo en el que se señala convertir en legislación dicho documento que aún no se analiza, el voto del grupo parlamentario del PRD será en abstención, puesto que nosotros no podríamos decir que un documento que aún no ha pasado al análisis correspondiente de las comisiones, automáticamente se convierte en legislación.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias.

Aun cuando vale la pena considerar que el punto de acuerdo propuesto, de hecho es una excitativa a las comisiones para que consideren el documento; sin embargo las iniciativas tendrán que ser sustanciadas en términos del proceso legislativo que norma nuestras leyes.

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde su curul):

Señor Presidente.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Diputado Ramírez Marín.

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde su curul):

Señor Presidente, únicamente para aclarar que el resultado del punto es precisamente al ser turnado de inmediato a las comisiones respectivas, sea sometido al estudio, sea sometido al análisis, sea objeto de lo que es en sí el trabajo y la materia del legislativo.

No descartamos además que es un punto, efectivamente, en el que han participado fundaciones y elementos de nuestros partidos y fue presentado ante las directivas de todos los partidos en Gobernación.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Diputado Martí Batres.

El diputado Martí Batres Guadarrama (desde su curul):

Nosotros estamos de acuerdo en expresiones como la del diputado Marín en que se turne, se analice, se estudie, pero el resolutivo que se propone tiene una frase de "convertir en legislación dicho documento". Nos parece que mínimamente antes de decidir convertir en legislación dicho documento, debería de haber un análisis minucioso de ese documento tan interesante, tan importante, que primero habrá que estudiarlo a fondo, tratándose de un tema tan delicado como el de los ingresos.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado Batres.

Ruego a la Secretaría ordenar la apertura del sistema electrónico de votación, hasta por 10 minutos.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Por instrucciones de la Presidencia, se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico hasta por 10 minutos para proceder a la votación del punto de acuerdo.

(Votación.)

Se emitieron 273 votos en pro, cinco en contra y 32 abstenciones.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Aprobado el punto de acuerdo.

Remítase a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública y se instruye a la Secretaría para que se adjunte al punto de acuerdo el documento a que ha hecho referencia el señor diputado Bernardo de la Garza en su propuesta y que habrá de adjuntar a la misma.

Diputado Jorge Chávez Presa.

El diputado Jorge Alejandro Chávez Presa
(desde su curul):

Sólo solicitamos que ese documento incluya el diagnóstico, porque el documento que se entregó en Gobernación no tenía diagnóstico, entonces ese documento no tiene sentido si carece de diagnóstico.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Diputado Samuel Aguilar.

El diputado Samuel Aguilar Solís (desde su curul):

Señor Presidente, con la súplica de que no solamente sea turnado a las Comisiones, sino que instruya que se incorpore a la *Gaceta Parlamentaria* de manera íntegra, por favor.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado.

Diputado Tomás Torres Mercado.

El diputado Tomás Torres Mercado (desde su curul):

Gracias, señor Presidente. Y además reconocerle el que haya registrado la sugerencia de un servidor y que se turne no solamente el punto de acuerdo sino en todo caso, el documento que provocó la presentación del punto de acuerdo. Cuando menos por lo que hace a un servidor, el voto ha sido en abstención, porque habrá que reconocerlo, señor presidente, que formal ni materialmente, el documento está recibido en la Cámara de Diputados, era preciso para que no se malinterprete en modo alguno una votación respecto a un documento que no está integrado a la Cámara de Diputados.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias diputado Tomás Torres.

Efectivamente a sugerencia del señor diputado Tomás Torres, hemos solicitado al diputado Bernardo de la Garza, que incorpore el documento que está siendo entregado a la Secretaría, porque la única fuente formal de conocimiento que tenemos sobre el documento, es la propuesta que hace el diputado Bernardo de la Garza en su punto de acuerdo, a la que adjunta el documento de referencia.

Por lo que hace al planteamiento del señor diputado Chávez Presa, me parece que las comisiones tienen en términos de ley, la posibilidad de recabar información, de convidar incluso a sus sesiones de trabajo a especialistas y a quienes eventualmente pudieran facilitarle el desarrollo de sus tareas.

El diputado Gregorio Urías.

El diputado Gregorio Urías Germán (desde su curul):

Si me lo permite, diputado presidente, sólo para aclarar que un servidor estuvo presente en el evento, donde estuvieron representados los partidos políticos, las fracciones parlamentarias, conducido por el Secretario de Gobernación y con la exposición original del Rector de la UNAM y de parte de la presidenta nacional de nuestro partido, la licenciada Rosario Robles, fue sumamente enfática en su dis-

curso, en que el contenido de este documento, consciente de los términos generales en que está, pero que habla de coincidencias y de divergencias, particularmente en el tema del IVA hay tres propuestas: una del PRI, una del PAN y otra del PRD, pero la posición de nuestra presidenta nacional fue, que efectivamente ese documento no debe quedar en un documento general y que tiene que traducirse en iniciativas y en proceso legislativo, pero tiene que cubrirse los términos normales, legales de los procesos legislativos y eso debe quedar perfectamente claro.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias señor diputado Urías.

Efectivamente ha sido turnado el punto de acuerdo, en los términos que ha sido aprobado con el documento en el que fue sustentado.

CAJAS DE AHORRO

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

El siguiente punto del orden del día, es la presentación de una propuesta con punto de acuerdo, para solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluya en el fideicomiso correspondiente a otras cajas de ahorro que han caído en crisis a cargo del señor diputado Víctor Antonio García Dávila, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

El diputado Víctor Antonio García Dávila:

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados:

El cambio en México ya nadie lo para, la reversa también es cambio.

Vengo a nombre del Partido del Trabajo y Convergencia por la Democracia, a presentar este punto de acuerdo. El fraude de las cajas populares de nuestro país es en muchos sentidos un asunto irresuelto.

Gracias a las movilizaciones de los ahorradores defraudados y a las gestiones que esta soberanía efectuó, el Ejecutivo Federal planteó una solución a este problema. Sin embargo, como a todos nos consta, la respuesta de la Secretaría

de Hacienda a los fraudes cometidos por los pillos que embaucaron a ahorradores de buena fe, es insuficiente y todavía quedan rezagos importantes que atender en este sentido.

Nuestras propuestas para resolver de manera integral este problema, fue que se destinaran los recursos fiscales necesarios para que todos los ahorradores recuperaran sus fondos, asimismo demandamos que se aplicara todo el rigor de la ley a los defraudadores y que a su vez se recuperaran y vendieran los bienes que fueran mal habidos, con objeto de que se restituyeran los fondos de ahorro.

El hecho es, que a la fecha, subsisten irregularidades que deben ser resueltas, por ejemplo es insuficiente la información que existe respecto de los bienes que fueron incautados y su respectiva venta para dotar de liquidez al fideicomiso. Tampoco tenemos información respecto de si dicho fideicomiso agotó sus recursos o si todavía hay fondos para cubrir adeudos pendientes. Además, creemos que es necesario modificar el decreto para que se eleve el techo que contempla la recuperación parcial de los ahorros de los afectados.

En principio nos parece que la disposición de haber fijado un tope es correcta, porque permitió que los ahorradores recuperaran una parte de sus fondos, sin embargo consideramos que la responsabilidad en la que incurrieron las autoridades federales y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no está cubierta todavía.

En su momento, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo y Convergencia, denunciaron la diferencia y la falta de cuidado que se dio a las llamadas cajas de ahorro populares y la falta de regulación de dichas instituciones, fue, por decir lo menos, irresponsable.

Las autoridades federales, ante un hecho que proliferó debido a una política congruente de estímulo de ahorro para las clases populares, dichos sectores buscaron opciones que les permitieron obtener tasas más atractivas y con requisitos más asequibles.

En lo particular, queremos plantear el asunto relativo a la Caja Valparaíso, AC, en la ciudad del mismo nombre en Zacatecas, que desde la década pasada ha presentado diversas irregularidades que dieron por resultado que los 1 mil 200 socios activos, algunos de ellos fueron perjudicados al descapitalizarse dicha caja y cuando solicitaron recuperar su inversión, no había fondos con qué cubrirla y el caso de los ahorradores oaxaqueños que nadie atiende y cuyo monto es de 3 millones de pesos.

Lo anterior, dio lugar a que más de 200 personas presentaran quejas e inconformidades y denuncias penales contra los miembros del consejo de administración, para que la autoridad actuara conforme a derecho.

El hecho, es que a la fecha, los ahorradores que fueron defraudados no han recuperado sus fondos lo cual constituye una injusticia porque las personas afectadas son de escasos recursos.

Por las consideraciones expuestas, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo y Convergencia por la Democracia, con base en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pone a la consideración de este pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Que se incluya en el fideicomiso del Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, a las cajas Valparaíso, AC y Fresnillo, también las de Oaxaca, para que a los socios defraudados se les reintegren sus fondos de ahorro conforme a derecho y que se amplíe la cobertura de ahorro para beneficiar a más ahorradores.

Asimismo, solicitamos que los responsables de administrar dicho fondo, nos informen inmediatamente acerca de los montos recuperados, producto de la venta de los bienes que fueron confiscados.

Dado en el Palacio Legislativo en San Lázaro, 5 de noviembre del 2002.

Atentamente, grupo parlamentario del Partido del Trabajo, el de la voz y por Convergencia por la Democracia, *José Manuel del Río Virgen*.

Es cuanto.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado García Dávila.

El diputado Víctor Roberto Infante González

(desde su curul):

Señor Presidente.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

¿Diputado Infante?

Sonido en la curul del diputado Infante, por favor.

El diputado Víctor Roberto Infante González
(desde su curul):

Señor Presidente, para rogarle que nos incluya al diputado Jorge Luis García Vera y Víctor Roberto Infante González, apoyando el punto de acuerdo que presentó el Partido del Trabajo y Convergencia por la Democracia.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Le pregunto al diputado proponente si estaría de acuerdo en la incorporación de los diputados, gracias.

Desde luego, señor diputado, pueden firmar el punto de acuerdo en la Secretaría.

Y para concluir el trámite de la propuesta anterior, esta Presidencia la turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

SECTOR SALUD

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

El grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ha solicitado una permuta en el lugar del orden del día y esta Presidencia no ha tenido inconveniente. En consecuencia, tiene la palabra la diputada Lilia Mendoza Cruz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para presentar una proposición con punto de acuerdo para aumentar los recursos para el sector salud en la República Mexicana.

Se concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

La diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz:

Con su permiso, señor Presidente; honorable Asamblea:

Una de las bases fundamentales en la construcción del Estado mexicano fue la consagración del derecho a la salud y a los derechos básicos de atención, sin diferenciación de ideas, condición social o condición económica.

El origen de esta garantía tiene sustento en los artículos 1o., tercer párrafo, artículo 4o. tercer párrafo en nuestra Carta Magna.

Así es como en el transcurso de consolidación del Estado una de las vertientes más sólidas de la política social se consolidó en la creación de infraestructura para la atención de la salud: hospitales, centros de salud comunitarios, capacitación de recursos humanos y una política pública integral para combatir y erradicar enfermedades y epidemias.

Sin embargo, en la actualidad el sector salud atraviesa por un proceso de falta de recursos, que han puesto en una situación de emergencia al sector. El déficit presupuestario, el desabasto de medicamentos, la calidad en el servicio y la falta de recursos humanos son sólo algunas de las variables que indican la crisis del sector salud en nuestro país.

Según las metas propuestas por el Ejecutivo Federal en el Programa Nacional de Salud 2001-2006, se establece el compromiso de conformar un sistema de salud universal, equitativo, solidario, plural, eficiente, de alta calidad, participativo y vinculado al desarrollo, es decir, que toda la población tenga acceso a los servicios de salud.

A pesar de ello, siendo la principal limitante la falta de recursos, se ha tratado de poner en marcha proyectos de reingeniería que doten al sector de una capacidad de generación de recursos propios y de involucrar en esta nueva dinámica al sector privado.

Asimismo, se ha valorado la posibilidad de que los usuarios de los servicios de salud paguen de forma directa los beneficios bajo un mecanismo que no represente iniquidad en su ejecución y que permita la posibilidad de que aquellos sectores menos favorecidos también tengan la cobertura del servicio.

Bajo esta grave situación el Gobierno Federal se empeña en aplicar una política de racionalización de recursos, una política utilitarista en las áreas estratégicas del sector, dejando de lado la suprema responsabilidad de atender con calidad y sin condición a toda la población que solicita este servicio.

Hoy no es posible que cada día aparezcan cientos de pequeños hospitales y clínicas que carecen de un control y supervisión para su operación y funcionamiento como resultado de la baja calidad en los servicios públicos y como

alternativa para aquellos que puedan sufragar un modesto gasto para su atención, pero que carecen de la capacidad financiera para pagar un servicio de calidad.

A pesar del alto costo que tiene para la población en general, en términos de carga impositiva, la manutención de una estructura burocrática deficiente y de servicios sin calidad y de edificios en mal estado, los contribuyentes carecen de una respuesta positiva en lo que a la demanda de salud se merecen.

En este contexto hay casos particulares, como en el estado de Oaxaca, donde el sector salud tiene un déficit real de 66.83 millones de pesos y que aun cuando esta Cámara de Diputados autorizó la transferencia del recurso del ramo 12, salud, al estado de Oaxaca, por 90 millones de pesos para la creación de infraestructura hospitalaria, específicamente para la construcción del hospital de especialidades del tercer nivel.

Sin embargo, la Secretaría de Hacienda, de manera unilateral, efectuó la cancelación parcial de los recursos por 13 millones 581 mil pesos, afectando con ello la capacidad de atención a la población no asegurada.

Es por esto y de otra manera y como resultado de un concepto de desarrollo social limitado y de corte empresarial, la condición de los institutos de servicios sociales tanto para los trabajadores del Estado, como para los trabajadores del sector privado, carecen en un mayor o en un menor grado de los elementos básicos para dar la atención a los derechohabientes con la dignidad y merecimiento que como seres humanos y como mexicanos merecemos, tales como medicamentos, ropa de cama, instalaciones limpias y capital humano calificado.

Es por ello que solicito ante el pleno de este honorable Congreso, se apruebe el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se solicita a la Comisión de Programación Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, destine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2003, un aumento de recursos para el sector salud, sustentado en los criterios de justicia social y de consolidación del derecho a la salud que consagra nuestra Constitución.

Segundo. Que se exhorte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público libere los recursos por un total de 13 mi-

liones 581 mil pesos del Ramo 12 salud para el estado de Oaxaca, que unilateralmente canceló.

Ratifican y firman este punto de acuerdo, los siguientes diputados: una servidora, *Lilia Mendoza Cruz, Jaime Larrazabal Bretón, Bulmaro Rito Salinas, Edith Escobar, Ildefonso Zorrilla Cuevas, Cándido Coheto Martínez, Angel Meixueiro, Miguel Angel Moreno Tello, José Soto Martínez, Abel Trejo González, Araceli Domínguez, Martha Silvia Sáinz, Eréndira Cova, María Rosario Cruz, Samuel Aguilar, Aarón Irizar, Olga Margarita Uriarte, Héctor Esquiliano Solís, Juan Calleja, Víctor Díaz, José María Guillén, Nicolás Alvarez, Benito Vital, Javier García y Genoveva Domínguez.*

Gracias.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, diputada Lilia Mendoza Cruz.

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

SECTOR PESQUERO

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Tiene la palabra el diputado Héctor Taboada Contreras, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una proposición con punto de acuerdo a fin de exhortar al Ejecutivo Federal a que evalúe la posibilidad de derogar la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-139-ECOL-2002, hasta en tanto se hace efectiva la instrumentación del Programa afectado por la Semarnat para el Desarrollo Sustentable de Actividades Alternativas a la Pesca, dirigida a pescadores ribereños.

Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

El diputado Héctor Taboada Contreras:

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados:

Con fundamento en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior de los Estados Unidos

Mexicanos, los que suscribimos diputados federales de la LVIII Legislatura, presentamos el siguiente punto de acuerdo para solicitar el Ejecutivo Federal verifique el rumbo tanto la Semarnat como la Sagarpa, con la propuesta en marcha de la NOM-EM-139-ECOL-2002, incumpléndose con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 3o. de la Ley de Pesca, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

El pasado 9 de septiembre fue publicado en el *Diario Oficial* de la Federación aviso que daba a conocer el levantamiento de la veda del camarón en aguas marinas, y de los sistemas lagunarios, esturianos, marismas y bahías de jurisdicción federal del océano Pacífico, incluyendo el golfo de California.

En dicho aviso se mencionaba que a partir de las 11:00 horas del 23 de septiembre en las aguas marinas del litoral del océano Pacífico y golfo de California, hasta los límites con la República de Guatemala, incluyendo la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera del alto Golfo de California y delta del río Colorado, este levantamiento entra en marcha con base en lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESCA-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 4 de marzo de 1994.

No obstante el pasado 23 de septiembre es publicada en el *Diario Oficial* la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-139-ECOL-2002 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que establece las medidas de protección de los ecosistemas marinos y costeros de las especies sujetas a protección especial en aguas de la reserva de la biosfera del alto Golfo de California y delta del río Colorado, estableciendo que el aviso del levantamiento de veda antes citado no prevé restricciones a la utilización de artes de pesca dañinos a los ecosistemas que conforman el área natural protegida del alto Golfo de California y delta del río Colorado, especialmente la vaquita marina y la tortuga, incluyendo las condiciones naturales del fondo marino que constituyen su hábitat. Y surgen las interrogantes de la actividad que realizan los encargados de la Sagarpa y la Semarnat, dejando en entredicho la labor que practican.

Por lo anterior expuesto, los suscritos diputados federales de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados y en

nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Solicitamos al Ejecutivo Federal hacer un llamado a los titulares de la Sagarpa y de la Semarnat a fin de coordinar, tal como lo marca la fracción VI del artículo 3o. de la Ley de Pesca, el esfuerzo ambiental y el desarrollo sustentable de los actores del sector pesquero, principalmente de los pescadores ribereños.

Segundo. Exhortamos al Ejecutivo Federal evalúe la posibilidad de derogar la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-139-ECOL-2002, hasta que haga efectiva la instrumentación del programa ofertado por la Semarnat para el desarrollo sustentable de la actividad alternativa a la pesca, dirigida a los pescadores ribereños que voluntariamente decidan cambiar sus actividades económicas y al Programa de Aprovechamiento Sustentable para los Pescadores que por acatar las disposiciones de esta norma de emergencia cambien sus artes y equipos de pesca.

Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, Distrito Federal, noviembre del 2002.

Es cuanto, señor Presidente.

«Punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal evalúe la posibilidad de derogar la Norma Oficial Emergente NOM-EM-139-ECOL-2002, hasta en tanto se hace efectiva la instrumentación del programa afectado por Semarnat para el desarrollo sustentable de actividades alternativas a la pesca dirigida a pescadores ribereños.

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados: con fundamento en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los que suscribimos, diputados federales, presentamos el siguiente punto de acuerdo para solicitarle al Ejecutivo Federal rectifique el rumbo tanto de la Semarnat como de la Sagarpa por la puesta en marcha de la NOM-EM-139-ECOL-2002, incumpléndose con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 3o. de la Ley de Pesca, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

El pasado 9 de septiembre fue publicado en el *Diario Oficial* de la Federación aviso que daba a conocer el levantamiento de la veda de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de jurisdicción federal del océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.

En dicho aviso se menciona que a partir de las 11:00 horas del 23 septiembre, en las aguas marinas del litoral del océano Pacífico y golfo de California, hasta los límites con la República de Guatemala, incluyendo la zona de amortiguamiento de la reserva de la biósfera del alto Golfo de California y delta del río Colorado.

Este levantamiento entraba en marcha con base en lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 4 de marzo de 1994.

Tal situación fue recibida con gran beneplácito por todas las partes del sector pesquero y, sobre todo por los pescadores ribereños del alto Golfo de California y delta del río Colorado que, cabe destacar, basan su *modus vivendi* en esta importante actividad económica.

No obstante, el pasado 23 de septiembre es publicada en el *Diario Oficial* la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-139-ECOL-2002 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que establece las medidas de protección de los ecosistemas marinos y costeros y de las especies sujetas a protección especial en aguas de la reserva de la biosfera del alto Golfo de California y delta del río Colorado.

Estableciendo que el aviso de levantamiento de veda antes citado no prevé restricciones a la utilización de artes de pesca dañinos a los ecosistemas que conforman el área natural protegida del alto Golfo de California y delta del río Colorado, especialmente la vaquita marina y la totoaba, incluyendo las condiciones naturales del fondo marino que constituyen su hábitat.

Y plantea nuevos instrumentos para la pesca de la fauna marina del lugar, ofreciendo que realizará planes a futuro a

fin de solucionar la problemática causada a los pescadores.

Ante tal situación fuimos invitados a realizar un recorrido por la zona en cuestión con la finalidad de percatarnos de la difícil condición que se vive en las comunidades de Puerto Peñasco por la no coordinación de ambos representantes del Ejecutivo Federal.

Así, tuvimos conocimiento de las protestas realizadas por la norma, pero, también estamos conscientes de la importancia de conservar las especies en peligro de extinción.

Y surgen las interrogantes de la actividad que realizan los encargados de la Sagarpa y la Semarnat dejando en entredicho la labor que practican.

Por lo anteriormente expuesto, los suscritos, diputados federales de la LVIII Legislatura en la Cámara de Diputados y en nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Solicitamos al Ejecutivo Federal hacer un llamado a los titulares de la Sagarpa y de la Semarnat a fin de coordinar, tal como lo marca la fracción VI del artículo 3o. de la Ley de Pesca, el esfuerzo ambiental y el desarrollo sustentable de los actores del sector pesquero, principalmente los pescadores ribereños.

Segundo. Exhortamos al Ejecutivo Federal evalúe la posibilidad de derogar la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-139-ECOL-2002, hasta que haga efectiva la instrumentación del programa ofertado por la Semarnat para el desarrollo sustentable de actividades alternativas a la pesca, dirigidas a pescadores ribereños que voluntariamente decidan cambiar su actividad económica y el Programa de Aprovechamiento Sustentable para los Pescadores que por acatar las disposiciones de esta norma de emergencia cambien sus artes y equipos de pesca.

Atentamente.

Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 7 noviembre de 2002.— Diputados: *Héctor Taboada Contreras, Francisco Salvador López Brito, Oscar Ochoa Patrón, Rigoberto Romero Aceves, Juan Carlos Pallares Bueno, César Reyes Roel, Felipe Velasco Monroy, Marcos Pérez Esquer, Manuel Minjares Ji-*

ménez, Rafael Orozco Martínez, Tereso Martínez Aldana, Rafael Ramírez y Rómulo Garza Martínez.»

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado Taboada Contreras.

Túrnese a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.

RECAUDACION TRIBUTARIA

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el señor diputado José Antonio Magallanes Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una proposición con punto de acuerdo para que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación solicite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público información detallada sobre la situación de la integración de Servicios Operativos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Adelante, señor diputado.

El diputado José Antonio Magallanes Rodríguez:

Gracias, diputado Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Hace algunas semanas la Conferencia Nacional de Gobernadores, Conago, manifestó su desacuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con respecto a los recursos recibidos durante el presente año por concepto de las participaciones que reciben del Gobierno Federal y que se encuentran regidas por la Ley de Coordinación Fiscal.

CONSIDERANDOS

1. Que parte central del reclamo de la Conferencia Nacional de Gobernadores, Conago, lo constituye el posible recorte de los recursos entregados a las entidades federativas por aproximadamente 40 mil millones de pesos.

2. Que si bien es cierto que la Ley de Coordinación Fiscal establece claramente las contribuciones que integran la recaudación federal participable, la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público le ha faltado claridad y transparencia en la determinación de estas cuentas con las respectivas entidades federativas.

3. Que del asunto del federalismo en nuestro país exige por un lado el replanteamiento del pacto fiscal de la Federación con los estados y que la transparencia con la que se opere este pacto fiscal es determinante para su viabilidad.

4. Que en 1993 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público decidió realizar una reestructuración administrativa, en la que se consideró que la adquisición y operación de los equipos de cómputo relacionados con la recaudación tributaria, fuese realizado a través de empresas privadas.

5. Que derivado de lo anterior y como resultado de irregularidades detectadas por la propia Secretaría, en la empresa Integradora de Servicios, S.A. de C.V., ISSA, primera concesionaria de este servicio, se le rescindió el contrato.

6. Que como resultado de la rescisión del contrato mencionado, la empresa denominada Integración de Servicios Operativos, S.A. de C.V., ISOSA, continuó con las operaciones que su antecesora llevaba a cabo.

7. Que a pesar de que ISOSA debiera ser una empresa privada, el acta constitutiva que anexo al presente acuerdo, muestra que vía un fideicomiso es propiedad de Nacional Financiera.

8. Que dentro de los sistemas liberados y operados por ISOSA, se encuentra el de administración de las participaciones a entidades federativas.

9. Que como resultado fundamental para la discusión de cualquier tema relacionado con los ingresos públicos, es necesario conocer exactamente cuál es el proceso por el cual éstos llegan a las arcas nacionales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 78 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, solicitamos a esta Presidencia someta a consideración de este pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero. Que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, solicite información completa y

detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la empresa denominada Integración de Servicios Operativos, S.A., ISOSA.

Segundo. Que las comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto, establezcan un grupo de trabajo para el análisis del Presupuesto de 2003 a los estados de la República.

Es cuanto, señor Presidente.

«Licenciado Francisco Fernández Cueto B., notario número 16; México, DF; número 64 mil 882; volumen 1392; fojas 228.

Constitución de "Integradora de Servicios Operativos", S.A. de C.V.

Escritura sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos, volumen mil trescientos noventa y dos, fojas doscientos veintiocho en la Ciudad de México, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Francisco Fernández Cueto Barros, notario número dieciséis del Distrito Federal, comparecen los señores licenciado Jorge Alberto César Guadarrama, como delegado fiduciario de "Nacional Financiera" Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciario en el fideicomiso número mil setenta y ocho guión cinco y licenciado Lorenzo Hernández Herrera en nombre y representación de "Integradora de Activos", Sociedad Anónima de Capital Variable, con objeto de constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Los comparecientes constituyen por medio de esta escritura una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "Integradora de Servicios Operativos", que se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente y por los estatutos que en estos momentos me exhiben los comparecientes y que yo, el notario protocolizo agregándolos al apéndice de este instrumento con la letra "A" en trece fojas utilizadas por una sola de sus caras.

Segunda. La sociedad tendrá por objeto el que aparece señalado en el artículo cuarto de sus estatutos sociales.

Tercera. El capital social mínimo que es la suma de un millón de nuevos pesos, moneda nacional, es íntegramente suscrito y pagado por los señores accionistas en efectivo como sigue:

Accionistas: "Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito.

Número de acciones.

Valor. (*sic*)

(*sic*) ma alguna y que sus representadas tienen capacidad legal, como sigue: I. El representante de "Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito, con testimonio de la escritura veintisiete mil ciento cincuenta, otorgada el dieciocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, entonces notario número ciento treinta y dos del Distrito Federal, inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la propiedad de esta capital, bajo la partida seiscientos diecisiete, a fojas cuatrocientas veintiuno, del libro tercero, volumen mil sesenta y cinco, mediante la cual "Nacional Financiera", Sociedad Anónima, hoy Sociedad Nacional de Crédito, representada por su director general y delegado fiduciario, el licenciado Jorge Espinosa de los Reyes, designó delegados fiduciarios general es de la institución, a los licenciados Jorge Flores Meza y Jorge Alberto César Guadarrama. Yo, el notario doy fe de que en dicho instrumento quedó debidamente acreditada la existencia legal de la citada institución de crédito, habiendo quedado relacionadas las actas de las asambleas ordinarias de accionistas en que se designaron consejeros a quienes acordaron las designaciones de delegados fiduciarios y las actas de las sesiones del Consejo de Administración en que se tomaron tales acuerdos. II. El representante de "Integradora de activos", Sociedad Anónima de Capital Variable:

a) Con testimonio de la escritura número once mil treinta y seis, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe de la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez notaría número ciento cuarenta y seis del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número ciento sesenta y cinco mil trescientos noventa y seis en el Registro Público de Comercio de esta capital, por la que se constituyó "Integradora de Activos", Sociedad Anónima de Capital Varia (*sic*)

(*sic*) ciaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. La adquisición, enajenación, aportación en fideicomisos y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; g) Participar y aportar cualquier tipo de bienes o títulos valor, acciones en fideicomisos en relación a los objetos de la sociedad y particularmente para dar cumplimiento a los contratos que se celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en general con cualquier autoridad federal, estatal, municipal o del Distrito Federal.... m) Desarrollar las actividades y servicios anteriormente descritos, a efecto de administrar y operar eficientemente los sistemas que le han encomendado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el procesamiento electrónico de datos relativos a la administración tributaria y aduanera a cargo de la subsecretaría de Ingresos de dicha Secretaría, incluyendo todo tipo de contribuciones federales y los correspondientes gravámenes al comercio exterior aplicables al despacho aduanero a que se refiere el artículo ocho guión "B" de la Ley Aduanera y cualesquiera otros especificados en el contrato de prestación de servicios celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente a la licitación pública "SI" cero uno diagonal noventa y dos adjudicada por dicha dependencia y cualesquiera otros convenios que se celebren con dependencias tributarias de la administración pública estatal, municipal o del Distrito Federal."

Consta en dicho instrumento que la Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, la cual puede ser ordinaria o extraordinaria, regulándose ambas por las disposiciones de la Ley de Sociedades Mercantiles en vigor y que la administración de la empresa queda conferida a un administrador único o (*sic*)

(*sic*) tituida con Cláusula de Admisión de Extranjeros.

Tres. Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.

Cuatro. Que leí esta escritura a los comparecientes sin explicarles su valor y fuerza legal por ser expertos en Derecho y conforme con ella la firmaron el día de su fecha. Doy fe. Y de que se agrega el apéndice de esta escritura bajo la

"C", un ejemplar del Contrato constitutivo del Fideicomiso, número mil setenta y ocho guión cinco, que sirva de antecedente y que concuerda con su original y del acta de su Comité Técnico, que tuvo lugar el día veintiocho del mes de mayo pasado, firmada por su presidente, el señor licenciado Francisco Gil Díaz, en la que consta que se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos: Primero. Instruir a la fiduciaria para que suscriba y pague las acciones a que se refiere la presente escritura. Segundo. que se designe al licenciado Lorenzo Hernández Herrera, como administrador único de la sociedad que por la presente se constituye.- Doy fe.

Lorenzo Hernández Herrera, Jorge Alberto César Guadarrama. (Rúbricas).

Ante mí: Francisco Fernández Cueto B. (Rúbrica.) El sello de autorizar.

En México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, autorizo definitivamente esta escritura al haber sido presentado el aviso que previene el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, del cual una copia se agrega como anexo "D" al apéndice de este instrumento, junto con el aviso dirigido a la Secretaría de Relaciones Exteriores notificando la constitución de la sociedad. Doy fe.

F. Fernández Cueto B.- (Rúbrica).- El sello de autorizar. (sic)

(sic) Limitación alguna.

En los poderes generales para administrar los bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán, las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

DOCUMENTOS DEL APENDICE

ANEXO "A"

ESTATUTOS

ANEXO "B"

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ANEXO "C"

CONTRATO CONSTITUTIVO DE FIDEICOMISO Y ACTA

ANEXO "D"

AVISOS

(sic) de telecomunicaciones, administrativa, de supervisión, de investigación y desarrollo, de mercadeo, de ingeniería y en general, toda clase de servicios relacionados con actividades comerciales e industriales, bien sea dentro de la República Mexicana o en el Extranjero;

c) Solicitar y otorgar préstamos con o sin garantía, suscribir, endosar y aceptar toda clase de títulos de crédito, con la intervención de las instituciones especificadas por la ley, cuando ello sea necesario, directamente relacionadas con los objetos de la Sociedad. La sociedad no podrá garantizar obligaciones de terceros;

d) Participar y aportar cualquier tipo de bienes o títulos valor, acciones en fideicomisos en relación a los objetos de la sociedad y particularmente para dar cumplimiento a los contratos que se celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

e) La instalación, establecimiento, arrendamiento, compra, mantenimiento y comercio en general, de bodegas, oficinas y cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles convenientes para llevar a efecto los objetos de la sociedad, con arreglo a la ley;

f) Registrar, adquirir, disponer y negociar en cualquier forma con derechos de autor, marcas, nombres comerciales, patentes, secretos, industriales y comerciales y en general con cualquier clase de derechos de propiedad industrial o intelectual;

g) Establecer sucursales, subsidiarias y agencias, para el debido cumplimiento de los objetos de la sociedad;

h) Celebrar todo tipo de contratos de cualquier clase con cualquier persona física o moral, ya sea pública o privada, bien sea civiles o mercantiles, permitidos por la ley;

i) Desarrollar las actividades y servicios anteriormente descritos, a efecto de administrar y operar eficientemente los sistemas que le sean encomendados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el procesamiento electrónico de datos relativos a la administración tributaria y aduanera a cargo de la Subsecretaría de Ingresos de dicha Secretaría, incluyendo todo tipo de contribuciones federales y los correspondientes gravámenes al comercio exterior aplicables al despacho aduanero a que se refiere el artículo 8o.- "B" de la Ley Aduanera y cualesquiera otros especificados en los contratos de presentación de servicios que celebre con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(sic) Cuyo caso, el plazo empezará a contar a partir del día siguiente de la celebración de dicha Asamblea, salvo acuerdo en contrario.

2. En reducciones. La parte mínima fija del capital social se reducirá observando lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte variable del Capital Social se reducirá en la forma y términos que determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que apruebe la reducción.

En todo caso, las reducciones del capital se harán: i) Por acciones íntegras a su valor en libros, ii) Al decretarse la disminución, los accionistas tendrán derecho a que se les reembolse el valor de sus acciones en proporción al número de las que son tenedores, debiendo ejercitar ese derecho en un término de 15 días, contados a partir de la fecha en que se tome la resolución, si estuvieron presentes o representados, la totalidad de los accionistas o de la publicación correspondiente en un periódico de los de mayor circulación del domicilio social o del *Diario Oficial* de la Federación, iii) Si dentro del plazo señalado se solicitare el reembolso de un número igual de acciones al capital a reducirse, se hará el reembolso a quienes lo hayan solicitado, respetando desde luego, al derecho de preferencia señalado, iv) Si las solicitudes de reembolso por uno o más accionistas exceden la reducción del capital autorizado, se designarán por sorteo ante Notario o Corredor Público las acciones que deberán ser amortizadas, sorteo que se referirá únicamente a las acciones cuyo reembolso se haya soli-

citado, v) Si las solicitudes de reembolso no completaren el número de las acciones que deban reembolsarse, entonces se reembolsarán las de los que hubieren solicitado y, respecto de aquellos que no solicitaron el reembolso, se reembolsarán en primer lugar, las acciones de más reciente emisión por medio de sorteo ante Notario o Corredor Público hasta completar el monto en que se haya acordado la reducción del capital.

Las acciones que hayan de ser amortizadas, de acuerdo con los párrafos anteriores quedarán canceladas aun cuando su importe no haya sido pagado a los tenedores, quienes tendrán plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de la publicación respectiva para retirarlo, después de dicho plazo, las cantidades no cobradas quedarán en beneficio de la sociedad.

No será necesaria la protocolización ante notario o corredor de las actas de las asambleas que aprueben un aumento o reducción de la parte variable del capital social, y no será necesaria su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

3. Del derecho de retiro. Los accionistas de la parte variable del capital social tienen el derecho de retirar total o parcialmente sus aportaciones y obtener reembolso de sus acciones, siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la sociedad, de manera fehaciente y no surtirá (sic)

(sic) XII

Las actas de las Juntas del Consejo serán autorizadas por el Presidente y el Secretario o por las personas que hayan actuado como tales.

XIII

El Administrador Único o en su caso Consejo de Administración tendrán las siguientes facultades:

1. Ejecutar todas aquellas operaciones y celebrar todos aquellos contratos y convenios que estén directamente encaminados a la consecución del objeto de la sociedad.

2. Ejecutar toda clase de actos de disposición o de dominio con relación a los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles.

3. Ejecutar toda clase de actos de administración con relación a los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles.

4. Hacer uso de la firma social.

5. Otorgar, suscribir o intervenir en cualquier forma en títulos de crédito.

6. Nombrar y remover los directores, los gerentes, los subgerentes y funcionarios que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios de la sociedad, fijándoles sus atribuciones.

7. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, ya sean administrativas, judiciales o legislativas, ante toda clase de corporaciones, instituciones, sociedades o asociaciones, así como ante individuos con los poderes más amplios de dominio, de administración o de pleitos y cobranzas, otorgados sin limitación alguna, de acuerdo con el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal y sus correlativos de todas las entidades federativas, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa, se consideran incluidas las siguientes:

a) Desistirse, aún del juicio de amparo.

b) Transigir.

c) Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables compondores.

d) Articular y absolver posiciones.

e) Recusar.

f) Hacer y recibir pagos.

g) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos de la sociedad.

h) Reconocer y desconocer documentos.

(sic) XVIII

Son asambleas extraordinarias las que se reúnan para resolver alguno o varios de los puntos siguientes:

a) Prórroga de la duración de la sociedad.

b) Disolución anticipada de la sociedad.

c) Aumento o reducción de la parte fija del capital social.

d) Cambio del objeto de la sociedad.

e) Cambio de nacionalidad de la sociedad.

f) Transformación de la sociedad.

g) Escisión de la sociedad.

h) Fusión con otra sociedad.

i) Emisión de acciones privilegiadas o con derechos diferentes a acciones ya existentes.

j) Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.

k) Emisión de bonos u obligaciones, sean o no convertibles.

l) Cualquier otra modificación al contrato social.

XIX

Deberá celebrarse por lo menos una Asamblea ordinaria durante los cuatro meses que siguen a la clausura del ejercicio social en la que aparte de los asuntos que se listan en la agenda, se deberán tratar los siguientes:

a) Informe del administrador único y en su caso del Consejo de Administración en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b) Estados financieros relativos al ejercicio social inmediato anterior.

c) Informe del comisario.

d) Aplicación de los resultados que arrojen los estados financieros.

e) Designación del Consejo de Administración.

f) Designación de comisario.

g) Emolumentos a los consejeros y comisarios, los que se cargarán a gastos generales.

XX

(sic) XXV

Las resoluciones de las asambleas ordinarias de accionistas se tomarán a mayoría de votos de los tenedores de las acciones ordinarias que estén presentes o representados, computándose un voto por cada acción ordinaria.

XXVI

Para que haya quórum en las asambleas extraordinarias de accionistas que se reúnan con motivo de la primera convocatoria se requiere que estén presentes o representadas accionistas poseedores de por lo menos el 75% de las acciones que tengan derecho de voto.

XXVII

Si no hubiera quórum con motivo de la primera convocatoria, se repetirá ésta cuantas veces sea necesario, hasta que se reúnan por lo menos el 50% de las acciones que tengan derecho a voto. Nunca deberá mediar un plazo mayor de 30 días entre dos convocatorias.

XXVIII

Las asambleas extraordinarias de accionistas tomarán sus resoluciones a mayoría de votos, computándose un voto por cada acción que tenga derecho a voto en cada caso, pero la mayoría deberá representar en todo caso por lo menos el 50% de las acciones representativas del capital social con derecho a voto.

XXIX

Para que los accionistas puedan asistir a alguna Asamblea bastará estar inscritos como tales en el Libro Registro de Acciones.

Los accionistas podrán estar representados en cualesquiera asamblea de accionistas mediante carta poder.

(sic) XXXVI

Disolución y liquidación

La sociedad se disolverá:

- 1) A la expiración del plazo fijado en la cláusula tercera o de sus prórrogas.
- 2) Si llegare a ser imposible la realización del objeto principal de las sociedades.
- 3) Por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas.
- 4) Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a dos.
- 5) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

XXXVII

Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación.

XXXVIII

La liquidación se llevará a cabo por el liquidador o liquidadores que determine la asamblea de accionistas.

XXXIX

Si fueren los dos liquidadores, la asamblea que los nombre resolverá si obrarán conjunta o separadamente. Si fueren tres o más los liquidadores tomarán sus resoluciones a mayoría de votos.

XL

Los primeros liquidadores serán designados por la asamblea extraordinaria de accionistas. En caso de remoción o nuevo nombramiento se hará por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

XLI

Durante la liquidación la asamblea de accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el o los liquidadores o por el comisario directamente por accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social.

XLII

Durante la liquidación, el comisario tendrá con relación al liquidador o liquidadores, las mismas atribuciones que la ley le da con relación a los administradores (*sic*).

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado.

Túrnese a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

 SECTOR PESQUERO

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Esta Presidencia corrige el turno de la iniciativa presentada anteriormente por el señor diputado Héctor Taboada Contreras, en razón de que la norma a que hace referencia es una norma de carácter ambiental y en consecuencia, **debe ser turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, el señor diputado Félix Castellanos Hernández, del Grupo Parlamentario de... Perdón, ha sido solicitado un intercambio en el orden.

 FONDEN

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

En consecuencia, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, la diputada Rosa Delia Cota Montaña, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar una proposición con punto de acuerdo sobre el uso de recursos del Fonden y el trato desigual a las entidades federativas en condiciones de emergencia.

La diputada Rosa Delia Cota Montaña:

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados:

En el mes de septiembre del 2001 Baja California Sur fue azotada por el huracán "Juliette". Los municipios de Los Cabos, La Paz y Comondú fueron dañados severamente, dejando a miles de sus habitantes en el desamparo. Las pérdidas materiales se calcularon en más de 1 mil millones de pesos.

Justo cuando estábamos seguros que el Fondo de Desastres Naturales, el Fonden, sería un apoyo inmediato para quienes habían sido afectados por este huracán, no fue así, porque parte de esos recursos apenas fueron entregados en el mes de agosto de este año, 11 meses después. Debido a reglas de operación que parecieran diseñadas para no funcionar y el burocratismo de quienes manejan ese fondo.

En ese contexto, por extensión entendemos el tortuguismo al que podrían ser sometidos los habitantes de Jalisco y Nayarit, que fueron víctimas del huracán "Kenna" en cuanto al tiempo que pasará para que les lleguen los recursos del Fonden.

Pero además pareciera que para el Titular del Ejecutivo los efectos del huracán "Juliette" en Baja California Sur, carecía de importancia ya que no se presentó en ninguno de los municipios afectados, no quisiéramos pensar que obedece a razones político-partidarias ya que el trato hacia las entidades federativas no es equitativo.

Ante situaciones de emergencia los ciudadanos valoran favorablemente el apoyo solidario que sus gobernantes les externan en momentos difíciles.

Esta soberanía autorizó para el presente ejercicio fiscal la cantidad de 1,578.3 millones de pesos para ese fondo y además se nos señaló que junto con el fideicomiso Fondo de Desastres Naturales que tenía un saldo de 9,889.06 millones de pesos, nos iban a servir para destinarlos a la prevención y atención de desastres naturales pero lo que estamos viendo es que las reglas de operación se convirtieron en una muralla para lograr tales propósitos.

El Fonden se diseñó para atender situaciones de emergencia y ante desastres naturales imprevisibles. Se transformó en un desastre burocrático porque los recursos no llegan cuando la gente los necesita. En ese sentido el Fonden no está cumpliendo con su papel de engranaje de los esfuerzos realizados por el Sistema Nacional de Protección Civil porque cuando se trata de actuar a favor de los damnificados los recursos públicos que maneja ese fondo, no llegan.

La experiencia de Baja California Sur debe alertar a los integrantes de esta soberanía, en tanto los recursos que aquí aprobamos no tienen la fluidez necesaria para cumplir con los fines para los que fueron creados; se trataba de resarcir aunque fuera en parte los daños causados a las poblaciones de varios municipios de la entidad. Nosotros nos preguntamos ¿de qué sirve que las reglas de operación que regulan el funcionamiento del Fonden se establezca de forma rimbombante que el Gobierno Federal tiene como objetivo ayudar a través de este fondo a la población que pudiera verse afectada ante la inminencia de un desastre natural que ponga en peligro la vida humana?

¿Qué entienden los señores del Gobierno Federal por ayuda y cuáles son para ellos los tiempos necesarios para que los recursos fluyan a la población que sufre daños por los desastres naturales? Lo que sí queda claro es que las reglas de operación del Fonden no contemplan plazos perentorios para ayudar efectivamente a la población.

Por las consideraciones expuestas, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo somete al pleno de esta soberanía, con fundamento en lo que dispone el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Artículo único. Que la honorable Asamblea de diputados se pronuncie a favor de solicitar al Ejecutivo Federal para que se haga una revisión integral de reglas de operación que regulan el funcionamiento del Fondo de Desastres Naturales; se definan claramente los tiempos máximos que deben regir la entrega de los recursos, para apoyar a la población afectada por desastres imprevisibles.

Dado en el Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 7 de noviembre del 2002.— Firmando los diputados: *Víctor García Dávila; Miguel Arizpe; José Manuel del Río Virgen; Alfredo Hernández; Víctor Infante; Jorge Luis García; Martha Ofeilia Meza; Margarita Uriarte y Jaime Martínez Veloz.*

Es cuanto, Presidente.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias diputada Rosa Delia Cota Montañón.

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

En virtud de que ha transcurrido el tiempo previsto para la presente sesión, ruego a la Secretaría dar lectura del orden del día para la próxima.

ORDEN DEL DIA

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Primer Periodo de Sesiones Ordinarias.— Tercer Año.— LVIII Legislatura.

Orden del día.

Martes 12 de noviembre de 2002.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura.

De los congresos de los estados de Baja California Sur, Durango, Chihuahua, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí y Sonora.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

De las comisiones unidas de Pesca y de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Pesca y adiciona la fracción VI del artículo 420 del Código Penal Federal.

De las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

De las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

De la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto que concede permiso al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para aceptar y usar las condecoraciones de la Orden de la Legión de Honor, en grado de Gran Cruz y la Orden de Isabel la Católica en grado de Collar, que le confieren los gobiernos de la República de Francia y del Reino de España, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana señora Martha Sahagún de Fox, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

De la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto que concede permiso al diputado Gustavo Carvajal Moreno, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Río Branco en grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

De la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con proyecto de decreto que concede permiso al senador Jorge Zermeño Infante, para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional de Cruzeiro do Soul, en grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

Y los demás asuntos con los que la mesa directiva dé cuenta.»

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo

(a las 15:22 horas):

Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo martes 12 de noviembre, a las 10:00 horas.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 5 horas 10 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 311 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 339 diputados.
- Diputada que se reincorpora: 1.
- Excitativas a comisiones: 3.
- Propositiones con punto de acuerdo: 10.
- Punto de acuerdo aprobado: 1.
- Oradores en tribuna: 28
PRI-6; PAN-8; PRD-7; PVEM-1; PT-3; PSN-1; PAS-1, Dip.Ind.-1,.

Se recibió:

- 1 comunicación del Congreso del estado de Durango;
- 3 comunicaciones de comisiones legislativas;
- 1 comunicación de la Presidente de la Mesa Directiva;
- 3 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que informa de cambios en la integración de comisiones;
- 1 comunicación del grupo parlamentario del PVEM;
- 1 oficio del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 1 comunicación de particulares;
- 5 iniciativas del Ejecutivo
- 1 Informe del Ejecutivo;
- 2 iniciativas del PRI;
- 4 iniciativas del PAN;
- 1 iniciativa de Dip.Ind.;

- 1 minuta de ley;
- 1 minuta proyecto de decreto por el que se concede permiso a 14 ciudadanos mexicanos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas.

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la Ley del Servicio de Administración Tributaria;
- 1 de las comisiones unidas de Pesca y de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Pesca, y adiciona la fracción VI del artículo 420 del Código Penal Federal;
- 1 de las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles;
- 1 de las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales;
- 1 de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto que concede permiso al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para aceptar y usar las condecoraciones que le confieren los gobiernos de la República de Francia y del Reino de España;
- 1 de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Martha Sahagún de Fox, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno del Reino de España;
- 1 de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Gustavo Carvajal Moreno, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil;
- 1 de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Jorge Zermeño Infante, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto que concede permiso al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Sistemas de Pagos;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal que manifieste la posición de México ante la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, en especial de la Tortuga Carey.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

• Aguirre Solís, Roberto (PAN)	Artículo 27 Constitucional: 113
• Calderón Cardoso, José Antonio (PAS)	Política hacendaria: 228
• Calderón Hinojosa, Felipe de Jesús (PAN)	Política hacendaria: 226
• Cota Montaña, Rosa Delia (PT)	Fonden: 245
• De la Garza Herrera, Bernardo (PVEM)	Política hacendaria: 212
• Del Toro Gaytán, Martha Ruth (PAN)	Artículo 111 Constitucional: 102
• Duarte Jáquez, César Horacio (PRI)	Ciudad Juárez, Chihuahua: 203
• Espadas Ancona, Uuc-kib (PRD)	Ley Federal de Radio y Televisión: 207
• García Dávila, Víctor Antonio (PT)	Cajas de Ahorro: 233
• García González, María Magdalena (PRD)	Zonas Metropolitanas: 202
• Guajardo Villarreal, Ildfonso (PRI)	Estado de Nuevo León: 208
• Levín Coppel, Oscar Guillermo (PRI)	Política hacendaria: 227
• Magallanes Rodríguez, José Antonio (PRD)	Recaudación Tributaria: 238
• Martínez Cruz, Miguel Angel (PAN)	Créditos: 108
• Martínez Orta Flores, Enrique (PRI)	Ley de Coordinación Fiscal: 92
• Martínez Veloz, Jaime Cleofas (PRD)	Aeropuertos: 200
• Martínez Veloz, Jaime Cleofas (PRD)	Presupuesto de Egresos: 211
• Mendoza Cruz, María Lilia Arcelia (PRI)	Sector Salud: 234
• Minjarez Jiménez, José Manuel (PAN)	Ley del Impuesto al Valor Agregado: 68
• Muñoz Vargas, Humberto (PAN)	Ley de Sistemas de Pagos: 188
• Narro Céspedes, José (PT)	Ley de Sistemas de Pagos: 190
• Riojas Santana, Gustavo (PSN)	Política hacendaria: 229
• Rodríguez Lozano, Amador (Dip.Ind.)	Drogadicción: 80

-
- Servín Maldonado, Rafael (PRD) Ley del Seguro Social: 199
 - Taboada Contreras, Héctor (PAN) Sector Pesquero: 236
 - Torres Mercado, Tomás (PRD). Política hacendaria: 228
 - Villar Martínez, Simón Iván (PRI) Ley de Coordinación Fiscal: 61
 - Villarreal García, Luis Alberto (PAN). San Miguel de Allende, Guanajuato: 201

CRITERIOS GENERALES DE
POLITICA ECONOMICA

CONTENIDO

Introducción

I. Evolución de la economía mexicana durante 2002.

I.1. Comportamiento de la oferta nacional.

I.2. Comportamiento de la demanda interna.

I.3. Evolución del mercado laboral.

I.4. Estimaciones de cierre de 2002.

I.4.1. Estimaciones de cierre del sector real y precios.

I.4.2. Proyecciones de cierre de finanzas públicas.

I.4.3. Resumen de cierre de 2002.

II. El entorno económico internacional.

II.1. Estados Unidos.

II.2. Zona Euro y Japón.

II.3. América Latina.

II.4. La economía mundial para 2003: balance de oportunidades y riesgos.

II.5. Perspectivas del mercado petrolero internacional.

III. Lineamientos de política económica para 2003.

III.1. Instrumentación de las reformas estructurales.

III.2. Esfuerzo de ahorro público.

III.3. Impulso al ahorro privado.

III.4. Utilización del ahorro externo como complemento del ahorro interno.

III.5. Fortalecimiento del Sistema Financiero y Transformación de la Banca de Fomento.

IV. Perspectivas económicas para 2003.

IV.1. Fuentes del crecimiento en 2003.

IV.2. Requerimientos financieros del sector público en 2003.

IV.2.1. Balance público.

IV.2.2. Pidiregas.

IV.2.3. Intermediación financiera de la Banca de Desarrollo y los fondos de fomento.

IV.2.4. IPAB.

IV.2.5. FARAC.

IV.3. Estrategia de financiamiento del balance público.

IV.4. Metas económicas para 2003.

Anexos.

Los Criterios Generales de Política Económica que se presentan al Honorable Congreso de la Unión tienen por objeto precisar las metas, acciones e instrumentos que el Gobierno Federal considera aplicar en materia económica durante 2003. Asimismo, pretenden facilitar el análisis integral de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2003, toda vez que estos criterios constituyen el marco de referencia en el que se circunscriben ambos documentos.

INTRODUCCION

Diversos indicadores sugieren que la economía mexicana inició una nueva etapa de crecimiento a partir del segundo trimestre del presente año, proceso que sin embargo ha carecido de la fortaleza necesaria para recuperar con celeridad los empleos perdidos durante la recesión que se extendió desde finales de 2000 hasta principios de 2002. En este marco, los objetivos centrales de la política económica durante el próximo año serán: aumentar el vigor de la recuperación de la producción y el empleo, y ampliar las oportunidades de desarrollo para los grupos sociales marginados. La consecución de ambos objetivos deberá preservar, al mismo tiempo, el ambiente de estabilidad y certidumbre.

El diseño de la política económica que permita alcanzar dichos objetivos durante 2003 debe considerar la presencia

de diversos factores y riesgos. Si bien el escenario internacional previsto para el próximo año es más favorable que el observado durante 2002, la reactivación de la economía mundial se estima más lenta y débil de lo que se anticipaba hace apenas unos cuantos meses. En Estados Unidos aún prevalecen signos de fragilidad, en particular en aquellos rubros que más incidencia tienen sobre el desempeño de la economía mexicana como el gasto en inversión no residencial, la producción industrial en equipo y bienes intermedios, el consumo familiar y el nivel de empleo. Por su parte, la economía de la zona euro continúa débil en tanto que la japonesa permanece estancada. Otras economías como la China y las del Sudeste Asiático muestran más dinamismo, pero inciden poco sobre la economía mexicana.

Asimismo, la posibilidad de que se desencadene un conflicto bélico en Medio Oriente se ha traducido en precios internacionales del petróleo más elevados y volátiles, mientras que la mayor aversión al riesgo por parte de los inversionistas, ocasionada por la inestabilidad de los mercados financieros internacionales y por los graves problemas que aquejan a algunos países latinoamericanos, permiten prever que el flujo de capitales a las economías en desarrollo continuará siendo limitado.

La prudencia y la disciplina en la conducción de la política económica son un requisito para proteger el patrimonio de las personas de menor capacidad económica y para tener una plataforma sólida de crecimiento. Además, en una circunstancia internacional tan complicada como la actual, la conducción estable de la macroeconomía es un imperativo aún mayor. La estabilidad tan difícilmente alcanzada permitirá a México avanzar todavía más en su proceso de diferenciación con respecto al resto de las economías emergentes y, de esta forma, proteger el flujo de inversiones que se destinan al país.

En este contexto resulta imprescindible que la política fiscal contribuya a generar un clima macroeconómico propicio para que el mercado interno vigorice la dinámica productiva. Para ello será necesario continuar con una estrategia que fortalezca las finanzas públicas y que permita alcanzar el equilibrio presupuestario en el mediano plazo. La política de ingresos deberá considerar acciones encaminadas a robustecer y modernizar los instrumentos recaudatorios, a mejorar el marco jurídico para alentar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, a ampliar la base tributaria y a combatir de manera más férrea la evasión y elusión fiscales.

En materia de gasto público el programa propuesto para 2003 privilegia tres vertientes prioritarias de acción para la ciudadanía. En primera instancia, hacia el abatimiento de los rezagos que en materia de alimentación, salud y educación todavía aquejan a un amplio sector de la población; en segunda, a la expansión, modernización y mantenimiento de la infraestructura física básica del país, así como a seguir fortaleciendo el mercado de la vivienda y, en tercera, a la reestructuración de los sistemas de seguridad social.

La primera de estas vertientes tiene por objeto coadyuvar a que las familias de menores ingresos se liberen de las condiciones que reproducen el círculo de la pobreza, dándoles la oportunidad y las herramientas necesarias para que se inserten con mayor probabilidad de éxito al mercado laboral. La segunda pretende favorecer y agilizar la dinámica productiva, expandir el mercado interno y elevar la competitividad de las empresas y los trabajadores. La tercera tiene como propósito garantizar la viabilidad financiera de las instituciones de seguridad social y extender a un número de mexicanos cada vez mayor los servicios y beneficios que éstas proporcionan. Equidad, competitividad y seguridad constituyen así los ejes rectores de la acción pública para 2003.

Sin embargo, el éxito de estas medidas y su contribución al mejor desempeño de la economía dependerán también del avance que logre el país en materia de reformas estructurales. Como se planteó en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006 (Pronafide), la salud de las finanzas públicas es una condición necesaria, mas no suficiente, para aumentar la capacidad de crecimiento potencial de la economía. Por ello, ahora más que nunca se requiere alcanzar los consensos necesarios para poner en marcha reformas estructurales que le permitan a México avanzar con mayor celeridad hacia una senda de desarrollo más equitativo e incluyente.

I. EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA DURANTE 2002

Después de sufrir un proceso de contracción durante la mayor parte de 2001, el ciclo de la economía mexicana entró a principios de 2002 en una fase de recuperación. Sin embargo esta nueva etapa de expansión ha carecido de la fortaleza suficiente para que amplios sectores de la población perciban una mejoría significativa en sus estándares de vida. La debilidad que persiste en la recuperación es consecuencia de varios factores, entre los que destacan los siguientes: la incertidumbre en torno al vigor de la reactivación económica de nuestro principal socio comercial, la

posibilidad de que se desate un conflicto bélico en Medio Oriente, la volatilidad de los principales mercados accionarios en el mundo generada a raíz de las irregularidades contables y abusos cometidos recientemente en algunos corporativos internacionales, la crisis económica y política por la que atraviesan algunas naciones latinoamericanas, la dificultad para alcanzar los consensos necesarios que impulsen las reformas estructurales que requiere la economía nacional y, paradójicamente, por la poca profundidad que tuvo la recesión que sufrió el país durante 2001.

El manejo responsable y oportuno de la política fiscal, aunado a la puesta en marcha de una política monetaria prudente, permitió al país transitar por la recesión económica de 2001 sin sobresaltos ni desequilibrios financieros que, de otra forma, hubieran debilitado la estructura productiva, perturbado la estabilidad de los precios y mermado la capacidad adquisitiva de los salarios. No obstante que las comparaciones anuales de algunas variables macroeconómicas continúan arrojando cifras de crecimiento negativas, es evidente que diversos indicadores relacionados con la producción, el consumo, la inversión y el empleo en México advierten una ligera mejoría.

A pesar de que se logró que el proceso de ajuste de la economía fuera ordenado, se reconoce que la adecuación de la escala productiva de las empresas ante los menores niveles de demanda implicó el despido de un número importante de trabajadores, sobre todo en el sector exportador que resiente directamente el vaivén del entorno externo

Es importante advertir que los efectos de la debilidad de la economía global no se absorbieron de forma homogénea entre las distintas actividades productivas del país y que tampoco se observó una corrección uniforme en los niveles de gasto de los distintos componentes que integran la demanda agregada interna. Asimismo, entre las ramas productivas es posible identificar distintos grados de respuesta ante las perturbaciones de la demanda. Bajo esta óptica es necesario reconocer que la instrumentación de la política económica y el diseño de los programas sectoriales deben considerar esta heterogeneidad para que sus respectivos objetivos se alcancen exitosamente.

I.1 Comportamiento de la oferta nacional

Al analizar los diversos sectores que integran el Producto Interno Bruto (PIB) se distingue que el ciclo de las actividades industriales inició una fase recesiva antes y con una mayor profundidad que el ciclo de las actividades en los

servicios. Esta situación se explica por el comportamiento de los diferentes mercados a los que se destina la producción de cada sector. La actividad industrial, al estar más vinculada al mercado externo, enfrentó primero y de forma más prolongada los embates de la desaceleración económica de Estados Unidos. Por su parte, el sector servicios fue capaz de sortear la recesión en mejores condiciones y con mayor brevedad por estar orientado casi exclusivamente al mercado interno.

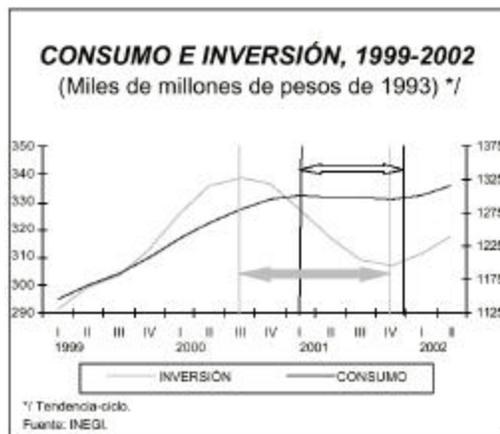


Entre las divisiones que conforman la actividad industrial también se registró un comportamiento asimétrico. En este caso, la división que sufrió la contracción más severa fue la de maquila de exportación, cuya fase recesiva se extendió desde septiembre de 2000 hasta marzo de 2002. Este comportamiento estuvo determinado por la sincronía que existe entre la producción de estas industrias y el ciclo económico estadounidense. No obstante que los primeros indicios de recuperación en el sector maquilador aparecieron en abril de 2002, su expansión ha sido relativamente débil.

I.2 Comportamiento de la demanda interna

El hecho de que la actividad en el sector servicios haya logrado mantener su dinamismo por un lapso mayor que la producción industrial se debió a que el gasto en consumo privado de bienes no duraderos continuó expandiéndose a lo largo de 2001, aunque cada vez a ritmos más moderados. El crecimiento del consumo fue resultado de diversos factores, entre los que destacan: 1) la recuperación del poder adquisitivo de las familias motivada por los elevados incrementos al salario nominal y por el abatimiento inflacionario, elementos que compensaron en buena medida los menores niveles de empleo que se registraron y, 2) la mayor disponibilidad y las mejores condiciones de crédito al consumo, tanto el otorgado por las instituciones bancarias como el de los propios establecimientos comerciales.

destinado a la adquisición de maquinaria y equipo sufrió una contracción real de 6.9 por ciento anual, ya que las compras de este tipo de bienes tanto de origen nacional como importado disminuyeron a tasas anuales de 7.8 y 6.4 por ciento, respectivamente. Por su parte, la inversión realizada en el sector de la construcción se redujo 4.5 por ciento en términos reales, debido principalmente a que los rubros de edificación y de mejoramiento de la infraestructura de riego y saneamiento de agua se mantuvieron deprimidos a lo largo de 2001. A pesar de que las inversiones tanto en maquinaria y equipo como en construcción han mostrado indicios de recuperación desde el último trimestre de 2001, todavía prevalecen síntomas de debilidad en la dinámica de este agregado.



Si bien desde un punto de vista coyuntural es admisible que el consumo privado sea la variable de la demanda agregada que apunte la expansión económica del país en un momento determinado, bajo una perspectiva estructural esta situación no es sostenible en el largo plazo. Lo anterior debido a que el deterioro y el rezago de la inversión reducen la capacidad de crecimiento potencial de la economía. Por ello es necesario enfatizar que el diseño de la política económica debe favorecer una expansión de la producción promovida por el gasto de los particulares en inversión, tanto para la adquisición de maquinaria y equipo, es decir para acrecentar el acervo de capital, como para la adopción de tecnologías de punta y la creación de nueva infraestructura que redunden en una mayor productividad de la economía en su conjunto.

A lo largo de la fase recesiva que experimentó nuestra economía durante 2001, la formación bruta de capital fijo fue la variable de la demanda agregada interna sobre la que recayó la mayor parte del ajuste cíclico. En ese año el gasto

I.3 Evolución del mercado laboral

Otra variable seriamente afectada a lo largo del ciclo fue la cantidad de empleos formales en la economía, aunque se

presentó entre las diversas actividades con distintos grados de severidad. Durante 2001, como parte de un fenómeno que se inició en noviembre de 2000, el sector manufacturero redujo su planta laboral en más de 458 mil trabajadores, de los cuales un porcentaje importante se desempeñaba en actividades relacionadas con la industria maquiladora de exportación. En contraste, el resto de los sectores productivos acrecentó sus niveles de contratación, generando a lo largo de 2001 más de 145 mil nuevas plazas de trabajo permanentes.

Una de las razones que explica la fuerte caída que sufrió el empleo en el sector industrial se encuentra en las características de la estructura productiva de las empresas maquiladoras. En muchas de estas empresas el trabajo es prácticamente el único factor productivo, por lo que las adecuaciones de la oferta ante variaciones de la demanda son absorbidas exclusivamente mediante cambios en el tamaño de la planta laboral. A diferencia de ello, en los sectores cuyos procesos productivos son relativamente más intensivos en capital la evolución del empleo es menos sensible ante perturbaciones de la demanda. Este mismo argumento hace previsible un incremento importante en los niveles de empleo en la maquila de exportación una vez que se fortalezca la recuperación de la economía estadounidense.

No obstante las diferencias en el ritmo de contratación entre las distintas actividades económicas, la ligera recuperación de la producción observada en el transcurso de 2002 trajo aparejada una mejoría generalizada en los niveles de empleo, aunque la afiliación de trabajadores en las actividades agropecuarias, extractivas y manufactureras aún se encuentra por debajo de los niveles registrados al cierre de 2001. Sin embargo, durante los primeros nueve meses del año el número total de trabajadores urbanos afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se incrementó en más de 140 mil personas y en casi 294 mil a partir de la segunda quincena de enero, fecha en que inició la recuperación continua del empleo.

TRABAJADORES ASEGURADOS EN EL IMSS
(Variación absoluta)

	30 de Septiembre de 2002 respecto a:	
	15 de Enero de 2002	31 de Diciembre de 2001
TOTAL	293,875	140,949
Eventuales	120,031	84,266
Permanentes	173,844	56,683
Agropecuaria	-7,137	-7,412
Industrial	40,789	5,711
Extractivas	-3,517	-3,477
Manufacturas	26,273	-1,993
Construcción	16,673	9,938
Electricidad	1,360	1,243
Comercio	55,122	13,801
Servicios	84,842	44,580
Otros	228	3

Fuente IMSS



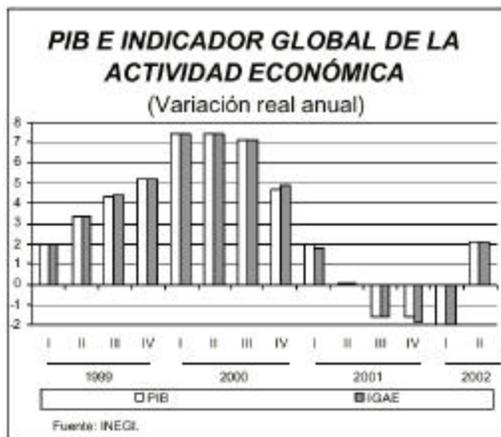
La situación de asimetría que caracteriza a la producción sectorial y al empleo ilustra el porqué en la fase actual del ciclo es posible observar, al mismo tiempo, tanto indicadores que reflejan un repunte como otros que continúan rezagados. Si bien en cualquier caso es posible aseverar que la recesión económica de México concluyó durante el primer trimestre de 2002, la información todavía es insuficiente para valorar con precisión el vigor que tendrá esta nueva fase de expansión.

I.4 Estimaciones de cierre de 2002

I.4.1 Estimaciones de cierre del sector real y precios

Durante los primeros tres meses de 2002 todos los componentes de la oferta y la demanda agregadas experimentaron tasas de crecimiento anuales negativas. Sin embargo, a partir de entonces la mayoría de los indicadores macroeconómicos tuvieron ritmos de actividad más dinámicos, lo cual se puede constatar tanto en comparaciones anuales como en mensuales con cifras ajustadas por estacionalidad. Este proceso incipiente de recuperación marcó el final de la recesión económica en el país.

A lo largo del segundo trimestre de 2002 el PIB creció a una tasa real anual de 2.1 por ciento. Esta cifra fue el resultado de la expansión que se registró en todos los sectores económicos. Las actividades industriales y de servicios aumentaron sus volúmenes de producción en 2.5 y 2.2 por ciento, respectivamente. Por su parte, el valor real de la producción del sector agropecuario se incrementó 1.1 por ciento. Asimismo, cifras ajustadas por estacionalidad revelan que el PIB alcanzado durante el segundo trimestre de 2002 fue superior al del trimestre inmediato anterior en 1.2 por ciento. Desde una perspectiva mensual, el comportamiento del Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) también evidencia la gestación de un proceso de recuperación desde los primeros meses de 2002.



Todos los grandes componentes de la demanda agregada experimentaron una expansión real durante el segundo trimestre de 2002. Sin embargo se anticipa que el comportamiento de estos agregados para el cierre de año diferirá de manera importante respecto a lo proyectado en los Criterios Generales de Política Económica 2002.

Oferta y demanda agregadas, 2002 (CGPE 2002 vs. cierre esperado)

	Variación real anual		Contribución al crecimiento	
	CGPE02	Cierre ^{a, j}	CGPE02	Cierre ^{a, j}
Oferta	1.6	2.6	2.1	3.5
PIB	1.7	1.7	1.7	1.7
Importaciones	1.0	4.8	0.4	1.8
Demanda	1.6	2.6	2.1	3.5
Consumo	1.2	2.1	1.0	1.7
Privado	1.2	2.5	0.9	1.8
Público	0.9	-0.6	0.1	-0.1
Formación de capital ^{1/}	4.6	2.2	0.9	0.4
Privada	6.8	3.2	1.1	0.5
Pública	-8.9	-2.9	-0.2	-0.1
Exportaciones	2.4	4.6	0.8	1.5

1/ No incluye variación de existencias.
 a/ Cifras estimadas.
 Fuente: SHCP.

Como se señaló en párrafos anteriores, los niveles de gasto en consumo del sector privado se incrementaron nuevamente gracias a la recuperación de los salarios reales y a la reactivación del crédito comercial. Por su parte, las erogaciones privadas destinadas a la inversión se vieron alentadas sólo en forma marginal por los niveles relativamente bajos de las tasas de interés que prevalecieron durante el segundo trimestre de 2002. En este sentido la instrumentación de una política monetaria prudente y oportuna ha coadyuvado a la expansión de la demanda agregada interna al contener las presiones inflacionarias. Sin embargo, el gasto en inversión aumentó a un ritmo inferior al esperado debido a la débil recuperación en Estados Unidos, al aumento en la incertidumbre y a la relativa escasez de financiamiento para proyectos de mediano y largo plazo.

Debido a la presencia de diversos factores se estima que en diciembre de 2002 la inflación anual medida a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) pudiera exceder la meta fijada por el Banco de México para dicho periodo. Entre los subíndices que han mostrado incrementos superiores al 4.5 por ciento se encuentra el de los precios administrados y concertados por el sector público, que al mes de septiembre registra una tasa de crecimiento anual de 9.23 por ciento, como consecuencia fundamentalmente de la eliminación parcial del subsidio a las tarifas eléctricas residenciales. Si bien esta medida tuvo un impacto de 0.2 puntos porcentuales en la inflación acumulada de los primeros nueve meses de 2002, coadyuvará a alcanzar la meta inflacionaria de mediano plazo por su contribución al fortalecimiento estructural de las finanzas públicas.

En este contexto, es importante también reconocer que la evolución de los precios de los servicios mantiene una fuerte resistencia a la baja. Al mes de septiembre el índice de la inflación subyacente de servicios registró un incre-

mento anual de 6.61 por ciento, mientras que el de mercancías había aumentado sólo 1.85 por ciento. Por ello, el logro de los objetivos en materia de inflación durante los siguientes meses dependerá casi exclusivamente del abatimiento que se logre en los precios de los servicios, los que dependen fundamentalmente de la dinámica de los salarios, puesto que las mercancías tienen un margen muy estrecho de contribución adicional debido a los bajos niveles de inflación que han alcanzado.

Por todo lo anterior destaca nuevamente la importancia de mantener los incrementos al salario nominal en los distintos sectores de la actividad económica en niveles congruentes con las ganancias en productividad y los objetivos inflacionarios.



I.4.2 Proyecciones de cierre de finanzas públicas

Para evaluar la situación de las finanzas públicas en México deben considerarse los requerimientos financieros del sector público (RFSP), es decir, las necesidades de financiamiento que enfrenta el sector público para alcanzar sus objetivos de política fiscal, incluyendo tanto los requerimientos derivados de las actividades que realizan las entidades del sector público así como aquéllas que realiza el sector privado por cuenta y orden del Gobierno Federal.

Los RFSP agrupan, entre otros conceptos, el balance público tradicional; el uso de recursos para financiar a los sectores privado y social a través de la banca de desarrollo; los requerimientos financieros del Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB), una vez descontadas las transferencias del Gobierno Federal; los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo (Pidiregas), y los requerimientos financieros del Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC).

En congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 (PND) y siguiendo los lineamientos del Pronafide, durante 2002 la disciplina constituyó el principio rector de la política fiscal, dando como resultado RFSP esperados del orden de 2.9 por ciento del PIB, monto menor al programado en el equivalente al 0.2 por ciento del tamaño de la economía¹.

Al interior de los RFSP se estima que al cierre de 2002 el déficit público tradicional no rebasará la meta equivalente a 0.65 por ciento del PIB, lo que implica un cumplimiento cabal con el objetivo establecido en el programa. No obstante, al interior de los ingresos y egresos existen diferencias importantes con respecto a lo aprobado por el H. Congreso de la Unión, mismas que se comentan a continuación.

En materia de ingresos, el principal factor negativo será una menor recaudación tributaria no petrolera, inferior en más de un punto porcentual del producto con respecto a lo previsto en la Ley de Ingresos de la Federación 2002. Esto debido, principalmente, a que la reforma fiscal no generó los recursos proyectados y a que no se alcanzó la totalidad de los ingresos previstos por mejora administrativa, los cuales se sustentaban en la eficiencia derivada de la homologación propuesta, pero no aprobada, en la tasa general del IVA. La menor recaudación se compensará parcialmente con mayores ingresos provenientes de la actividad petrolera, que se espera sean superiores a lo previsto debido a la favorable evolución del precio del petróleo en los mercados internacionales –a pesar de que la plataforma de exportación y el tipo de cambio promedio serán menores a los originalmente anticipados. Asimismo, se esperan mayores ingresos propios de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), así como de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro (LyFC) como resultado, fundamentalmente, de los ajustes a las tarifas eléctricas.

La respuesta rápida y oportuna de las autoridades ante la caída de los ingresos presupuestarios permitió mantener un entorno de estabilidad y certidumbre caracterizado por menores tasas de interés. Lo anterior redundó en un menor costo financiero que coadyuvó de manera importante a que el esfuerzo de ajuste al gasto público fuese considerablemente menor a la caída de ingresos.

Cabe señalar que, en estricto cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal, se prevé que las participaciones a las entidades federativas y municipios se ubiquen por debajo del nivel programado, debido a que la recaudación federal

participable que sirve de base para definir dichas participaciones será menor a la esperada en la Ley de Ingresos de la Federación para 2002. No obstante que esta caída se estima en 74.7 miles de millones de pesos con respecto a la anticipada en la Ley de Ingresos, se espera que las participaciones sean inferiores en sólo 19.3 miles de millones de pesos, es decir, un 8.8 por ciento menor a lo presupuestado.

Por su parte, las asignaciones correspondientes a las aportaciones federales del Ramo 33, que se calculan en función de la recaudación federal participable proyectada y no la observada, el gasto descentralizado mediante convenios y el Programa de Apoyos al Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF), aumentarán en conjunto 2.4 por ciento en términos reales.

A pesar de los ajustes al gasto y al esfuerzo por hacer un uso más eficiente del gasto público presupuestal, en 2002 se privilegió la canalización de recursos destinados al desarrollo social –en especial al sector vivienda–, al combate a la pobreza y a la provisión de infraestructura productiva.

Por lo que se refiere a los Pidiregas, se estima un menor gasto al proyectado, fundamentalmente debido a las modificaciones a los procesos de licitación que se realizaron para garantizar la viabilidad técnica, económica y ambiental de los proyectos. Se anticipa que estas modificaciones redundarán en mayor eficiencia y transparencia en la ejecución de estos proyectos.

Por lo que respecta a los requerimientos financieros del IPAB se prevé que sean menores a lo previsto como consecuencia de la disminución en las tasas de interés reales y la consecuente reducción de su deuda en relación al tamaño de la economía. Asimismo, se espera un menor gasto destinado a los programas de apoyo a deudores derivado, principalmente, de la caída en las tasas de interés.

Por otra parte, se prevén mayores requerimientos financieros por parte del FARAC, asociados con la adquisición de derechos carreteros cedidos por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Finalmente, en relación con el crédito otorgado por la banca de desarrollo, se espera una mayor canalización de recursos por parte de estas instituciones, en particular al sector vivienda. Esto en línea con una de las prioridades de la presente Administración encaminadas a expandir el acceso al crédito a los sectores de la población que la banca co-

mercial no atiende, para subsanar el rezago existente en el sector vivienda.

Proyección de las finanzas públicas, 2001-2002
(% del PIB)

	2001 Cierre	2002		Diferencia
		Programa original	Estimado * /	
I. Déficit público tradicional (B-A)	0.73	0.65	0.65	0.00
A. Ingresos	22.0	22.7	22.1	-0.6
Petroleros ** /	6.7	6.4	6.7	0.3
No petroleros	15.3	16.3	15.4	-0.9
Tributarios	9.8	11.0	9.9	-1.1
No tributarios	1.5	1.5	1.5	0.0
Org. y emp. distintos de Pemex	4.0	3.8	4.0	0.2
B. Gasto	22.7	23.4	22.8	-0.6
Programable pagado	16.0	16.3	16.4	0.1
Diferimiento de pagos	-0.2	-0.3	-0.3	0.0
Programable devengado	16.2	16.6	16.7	0.1
No programable	6.7	7.1	6.4	-0.7
Participaciones	3.4	3.5	3.3	-0.2
Costo financiero	3.3	3.3	3.0	-0.3
Adofas	0.0	0.2	0.2	0.0
II. Ajustes	2.4	2.5	2.3	-0.2
Pidiregas	0.8	1.5	1.0	-0.5
IPAB	1.0	0.5	0.3	-0.2
Adecuaciones a registros	0.3	0.1	0.2	0.1
Programa deudores	0.0	0.0	-0.1	-0.1
FARAC	0.2	0.2	0.5	0.3
Intermediación financiera	0.1	0.2	0.3	0.1
III. RFSP (I+II)	3.1	3.1	2.9	-0.2
Sin ingresos no recurrentes	3.8	3.9	3.3	-0.6

* / No incluye el respecto de la posible liquidación de Barrum.

** / Incluye los ingresos propios de Pemex, las contribuciones por hidrocarburos y el IEPS sobre gasolina y diesel.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Fuente: SHCP.

I.4.3 Resumen del cierre de 2002

A la luz de los elementos mencionados en esta sección, se estima el siguiente escenario de cierre de año para las principales variables macroeconómicas del país:

- La tasa anual de crecimiento del PIB se ubicará alrededor de 1.7 por ciento, en línea con la proyección inicial y congruente con una recuperación moderada de la actividad económica durante el segundo semestre del año. Es pertinente advertir que esta proyección podría ser afectada negativamente por las secuelas que causó el paso de los huracanes Isidoro por la península de Yucatán, y Kenna por Nayarit y Jalisco. No obstante, la magnitud de este efecto en la tasa de crecimiento del cuarto trimestre del año todavía no puede ser cuantificada con precisión.
- El incremento anual del INPC durante diciembre de 2002 podrá superar ligeramente la tasa del 4.5 por ciento.
- El déficit en la cuenta corriente de la balanza de pagos se estima en un nivel equivalente a 2.4 por ciento del PIB. Esta magnitud es congruente con la disponibilidad de recursos externos de largo plazo, pues se espera que más de tres cuartas partes del déficit sean financiadas con entradas de recursos en forma de inversión extranjera directa.

- El balance del sector público estará en línea con el déficit aprobado por el H. Congreso de la Unión, equivalente a 0.65 por ciento del PIB, mientras que los RFSP se estiman en 2.9 por ciento del tamaño de la economía, cifra inferior a la programada.

Estimaciones para el Cierre de 2002

Producto Interno Bruto	
Crecimiento real (%)	1.7
Inflación	
Dic./Dic.	4.9
Balance en Cuenta Corriente	
% del PIB	-2.4
Déficit Público *_/	
% del PIB	0.65
RFSP *_/	
% del PIB	2.9

*_/ No influye el impacto de la posible liquidación de Banrural.
Fuente: SHCP.

II. EL ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL

En 2001 la economía global observó una marcada desaceleración. Las principales economías del mundo, incluyendo la de Estados Unidos, la zona euro y Japón, registraron simultáneamente una fuerte disminución en su ritmo de expansión. No obstante, desde finales de ese año, la economía mundial mostró signos de reactivación, reflejando el proceso de recuperación iniciado en Norteamérica y algunos países de Asia.

A pesar de este repunte en la actividad productiva, la tasa de crecimiento de la economía mundial se moderó nuevamente a partir del segundo trimestre de 2002. En contraste con lo ocurrido en episodios de recuperación anteriores, los mercados bursátiles mundiales han registrado pérdidas significativas en su valor de capitalización y los mercados de deuda y cambiarios han exhibido una marcada volatilidad, evidenciando, entre otros factores, la incertidumbre generada por los problemas de transparencia corporativa en Estados Unidos, la falta de consolidación del proceso de reactivación económica y la incertidumbre sobre un posible conflicto bélico en Oriente Medio. Adicionalmente, la demanda agregada en la zona euro ha permanecido inhibida, la economía japonesa no ha logrado sortear sus problemas estructurales y una gran cantidad de países de América Latina han sufrido un fuerte deterioro en su situación macroeconómica y financiera.

Así, después de casi dos años del inicio de la desaceleración, se percibe un panorama económico internacional para 2003 que, aunque ligeramente más favorable que 2002, no estará exento de riesgos que pueden alterar significativamente el curso de la evolución económica global. En este marco, las siguientes secciones analizan brevemente el desempeño reciente de las principales economías del mundo y las perspectivas de las mismas para el próximo año. Asimismo, se presenta un recuento sobre la situación actual y las perspectivas de corto plazo del mercado petrolero internacional.

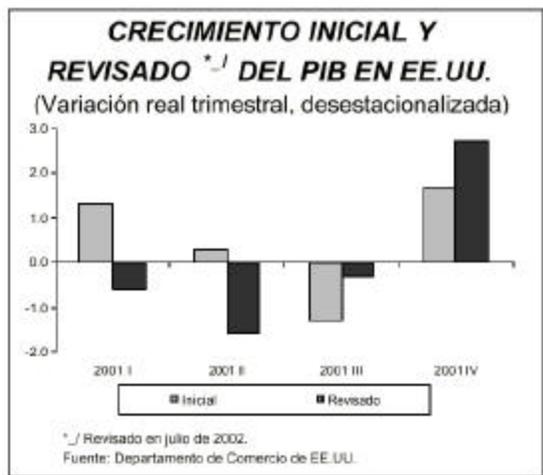
II.1 Estados Unidos

La elaboración de los Criterios Generales de Política Económica 2002 concluyó en las semanas posteriores a los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre de 2001. En ese entonces se percibía que la economía de Estados Unidos se encontraba dentro de un proceso recesivo que había iniciado antes de que ocurrieran los atentados terroristas en las ciudades de Nueva York y Washington, y en el estado de Pennsylvania en el vecino país del norte. Asimismo se esperaba que estos penosos sucesos, acentuaran la debilidad de la economía global, especialmente a través de menores transacciones comerciales y de servicios, mayores restricciones de financiamiento externo y un aumento en la volatilidad de los mercados financieros y de los precios internacionales de materias primas. En este marco, el programa económico para 2002 contemplaba un entorno externo desfavorable y que la recuperación económica no se iniciaría sino hasta la segunda mitad del año.

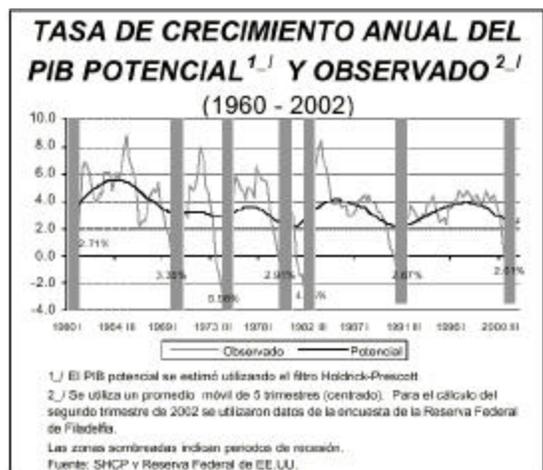
La expectativa anterior se confirmó con el anuncio por parte del Buró Nacional de Investigación Económica de Estados Unidos (NBER, por sus siglas en inglés) el 26 de noviembre de 2001, unos días después de que el paquete económico para 2002 fuera presentado ante el H. Congreso de la Unión, en el sentido de que la economía norteamericana se encontraba en recesión desde marzo de 2001.

Posteriormente, a fines de julio de 2002, el Departamento de Comercio estadounidense publicó una revisión a las cifras del PIB de Estados Unidos en 2001, confirmando que el inicio de la recesión tuvo lugar en el primer trimestre de ese año. De acuerdo con las cifras revisadas, la economía norteamericana exhibió su mayor contracción durante el segundo trimestre de 2001 y no en el tercer trimestre de ese año como se había informado previamente. Asimismo, los datos revisados apuntaban que había iniciado el proceso de

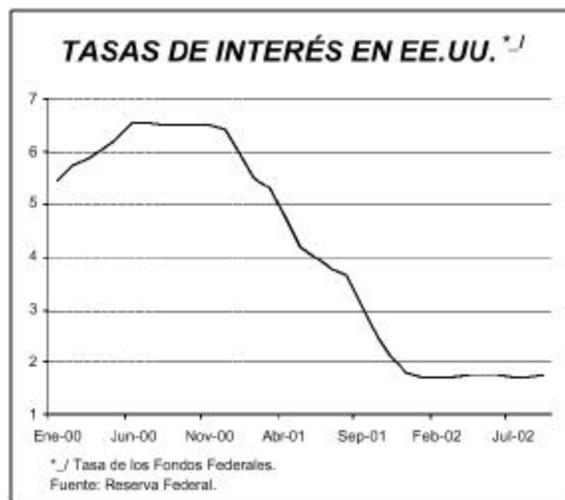
recuperación de la actividad productiva durante los últimos meses de 2001.



Es pertinente destacar que la recesión de 2001-2002 ha sido una de las más moderadas de la historia moderna estadounidense. Esto puede apreciarse en la gráfica siguiente, la cual muestra la tasa de crecimiento observada de la economía norteamericana en comparación con la tasa de crecimiento potencial, es decir, con el nivel de actividad económica que podría haberse alcanzado con pleno empleo de los factores productivos. La ilustración incluye siete episodios durante los cuales el ritmo de crecimiento de la actividad económica se mantuvo significativamente por debajo de la tasa de expansión del producto potencial, mismos que coinciden con los periodos recesivos definidos por el NBER en el periodo analizado. Para cada uno de estos episodios, la gráfica contiene la diferencia entre la tasa de incremento del producto potencial y la observada. La recesión de 2001 fue, de acuerdo con esta medida, la más moderada de las últimas tres décadas.



Sin duda este logro fue resultado del fortalecimiento de las bases económicas de Estados Unidos durante la década de los noventa, particularmente en materia fiscal, así como de la mayor flexibilidad estructural de la economía, elementos que permitieron un rápido ajuste de la actividad productiva norteamericana ante las perturbaciones presentadas. En especial, la postura acomodaticia de la política monetaria y la robustez de la confianza de los consumidores fueron factores fundamentales para evitar una caída mayor de la demanda agregada.



Así, impulsada por un proceso de reposición de inventarios, la economía estadounidense creció a una tasa real anual de 5.0 por ciento durante el primer trimestre de 2002, cifra superior a la esperada por el mercado. Al respecto, es pertinente señalar que este crecimiento tuvo un impacto marginal sobre el desempeño de la economía mexicana, toda vez que el incremento en los bienes demandados se

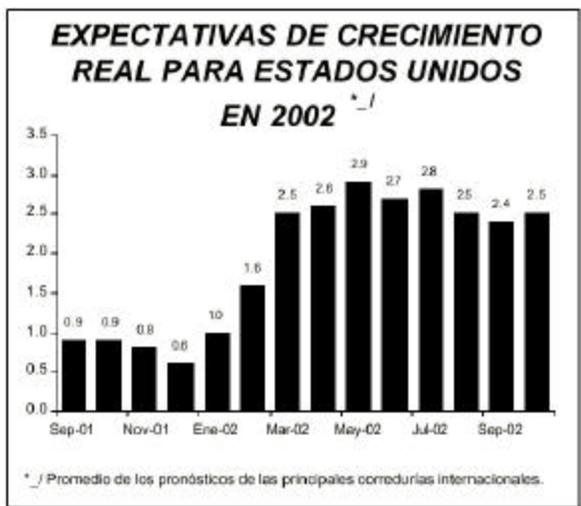
concentró en artículos relacionados con el sector tecnológico y la defensa militar, los cuales no desempeñan un papel sustantivo en las exportaciones mexicanas hacia Estados Unidos. Por el contrario, los sectores que mayor impacto tienen sobre el sector exportador mexicano, como la inversión no residencial, la producción industrial y la demanda de bienes de consumo no duradero, permanecieron débiles durante los primeros meses del presente año.

mercados financieros norteamericanos. En particular, las fallas en el gobierno corporativo de algunas grandes empresas estadounidenses que cotizan en los mercados bursátiles se reflejaron en mercados episodios de volatilidad tanto en los mercados financieros de Estados Unidos como en los de otras partes del mundo.



El ritmo de expansión de la actividad económica estadounidense se moderó sustancialmente en el segundo trimestre de 2002, ubicándose en una tasa real anual de 1.3 por ciento. Los avances en el proceso de reacumulación de existencias y la disminución en la tasa de expansión del gasto público aminoraron el dinamismo de la demanda agregada. Asimismo, y en contraste con recuperaciones económicas anteriores, se observó un mercado debilitamiento de los

La contracción del valor de capitalización de los mercados bursátiles y la turbulencia financiera han reducido la riqueza de los consumidores y han aumentado el costo de financiamiento para las empresas, afectando con ello el dinamismo del gasto en consumo y limitando los márgenes para una recuperación de la inversión. En este contexto, las expectativas de crecimiento del PIB de Estados Unidos para 2003 han sido revisadas sensiblemente a la baja, de 3.7 por ciento en marzo de 2002 a 2.6 por ciento en las primeras semanas de octubre.



Los Criterios Generales de Política Económica para 2003 parten de la expectativa de que la actividad productiva en Estados Unidos registrará un crecimiento ligeramente inferior a las proyecciones de mercado y de que no se presentará una “doble recesión” en esa economía. Sin embargo, cabe mencionar que ante el deterioro reciente de los mercados financieros, los analistas anticipan un crecimiento de la economía norteamericana para el próximo año significativamente inferior al supuesto utilizado para esta variable en la elaboración del Pronafide. Como se verá más adelante, esta situación incide negativamente sobre las perspectivas de expansión de la economía mexicana para 2003 presentadas en este documento en relación con las trayectorias descritas en el programa de mediano plazo.

II.2 Zona Euro y Japón

La recuperación de la actividad productiva en la zona euro ha sido mucho más moderada que la registrada en Estados

Unidos. El sector exportador ha funcionado como la principal fuente de crecimiento, reflejando en gran medida el repunte en la demanda agregada norteamericana. Sin embargo, el gasto en consumo y las importaciones mantienen tasas de crecimiento bajas, mientras que el gasto en inversión continúa contrayéndose.

Oferta y Demanda Agregadas en la Zona Euro (Variación % real anual)

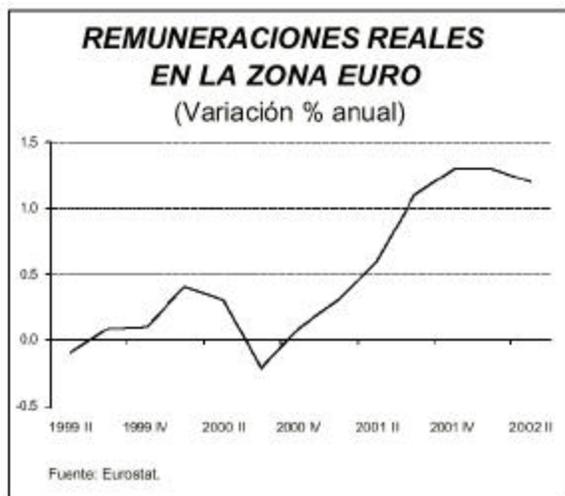
	2001 I	2001 II	2001 III	2001 IV	2001	2002 I	2002 II	2002 * /
PIB	2.4	1.6	1.4	0.4	1.5	0.3	0.6	0.9
Consumo	2.1	1.8	1.8	1.6	1.8	0.4	0.3	N.D.
Inversión	1.6	-0.1	-1.5	-2.5	-0.6	-2.7	-2.9	N.D.
Gobierno	2.1	2.1	2.1	1.4	1.9	1.9	1.8	N.D.
Exportaciones	8.2	4.4	1.3	-3.3	2.5	-3.0	0.0	N.D.
Importaciones	6.6	3.6	-0.5	-4.9	1.1	-4.5	-2.2	N.D.

*_/ Cifras estimadas por el Fondo Monetario Internacional.
N.D. No-disponible.
Fuente: Banco Central Europeo.

El bajo ritmo de la actividad económica ha impactado negativamente los ingresos tributarios de Alemania, Francia e Italia, países que juntos conforman cerca de tres cuartas partes de la economía de la zona, dificultando así el cumplimiento del “Pacto de Estabilidad y Crecimiento” de la Comunidad Económica Europea. Ante esta situación, la Comisión Europea ha aprobado una moción para posponer de 2004 a 2006 el compromiso establecido en el Pacto de alcanzar un presupuesto balanceado. En todo caso, resulta difícil suponer que la postura en las finanzas públicas de estos países permitirá a las autoridades económicas de la región utilizar, como en el caso de Estados Unidos, una estrategia de política fiscal contracíclica.

Asimismo, las fuertes inundaciones que se registraron en los últimos meses en algunos países de la zona, incluyendo Alemania y Francia, complicarán aún más el panorama fiscal de estos países y tenderán a retrasar la consolidación del proceso de recuperación económica en la región.

No obstante lo anterior algunos indicadores, entre los que destacan las remuneraciones reales de los trabajadores, la producción industrial y la confianza de los consumidores y de los inversionistas, apuntan hacia un fortalecimiento de la actividad económica en el mediano plazo. Asimismo, el proceso de reposición de inventarios que se iniciará a medida que el sector empresarial perciba un menor riesgo, proporcionará un ímpetu adicional a la actividad productiva. Tomando lo anterior en cuenta, el Fondo Monetario Internacional (FMI) espera que la economía de la zona euro alcance un ritmo de crecimiento real anual del orden de 2.3 por ciento en 2003.



Por su parte, los indicadores disponibles para la economía japonesa sugieren que ésta todavía no empieza a salir de su tercera y más profunda recesión de la última década, a pesar de un repunte en la demanda por exportaciones y un mayor gasto de gobierno, así como por una pequeña recuperación del gasto en consumo.

La consolidación de la recuperación económica tanto en los países emergentes de Asia como en Estados Unidos y la zona euro permitirá ampliar la contribución al crecimiento de las exportaciones de Japón. No obstante este efecto podría ser mitigado, al menos parcialmente, por la reciente apreciación del yen japonés en relación con el dólar estadounidense y la reactivación de la demanda interna, al alentar una mayor demanda por importaciones. Adicionalmente, los escasos márgenes para mantener los estímulos fiscales instrumentados en años anteriores limitan las posibilidades de apoyar la reactivación mediante políticas contracíclicas.

En este contexto, estimaciones del FMI prevén que la economía de Japón presentará una recuperación moderada en 2003, alcanzando una tasa de crecimiento real cercana a 1.1 por ciento.

II. 3 América Latina

Las condiciones económicas y financieras de la mayoría de los países de la región se deterioraron durante 2002, principalmente por la presencia de fuertes tensiones políticas y de debilidades en los fundamentos económicos.

Argentina atraviesa por la peor crisis económica de su historia, con una contracción esperada del PIB real de 16.0 por ciento en 2002. Las autoridades de Uruguay, después de enfrentar una grave corrida en su sistema bancario, se vieron obligadas a iniciar la flotación de su moneda y a instrumentar un fuerte ajuste económico. La perturbación externa recibida por la economía uruguaya se reflejará en una disminución real del PIB del orden de 11.1 por ciento en este año. En Brasil, el deterioro de las variables financieras originado por problemas de índole político ha propiciado un abultado escalamiento en los niveles de su deuda pública y ha generado incertidumbre sobre sus perspectivas económicas.

Oferta y Demanda Agregadas en Japón (Variación % real anual)

	2001 I	2001 II	2001 III	2001 IV	2001	2002 I	2002 II	2002 ¹
PIB	1.2	0.6	-1.3	-3.0	-0.2	-3.8	-0.6	-0.5
Consumo	1.0	1.7	1.4	0.9	1.4	0.4	0.8	N.D.
Inversión	2.8	15.8	-3.6	-10.1	-0.4	-24.1	-9.7	N.D.
Gobierno	3.9	3.0	2.5	2.8	2.9	2.6	2.1	N.D.
Exportaciones	1.4	-6.0	-10.4	-12.2	-7.0	-4.4	5.6	N.D.
Importaciones	8.4	2.0	-3.4	-8.7	-0.8	-8.1	-2.7	N.D.

¹ Cifras estimadas por el Fondo Monetario Internacional. N.D. No disponible. Fuente: Banco Central de Japón.

Evolución de los Pronósticos de Crecimiento para América Latina en 2002 (Variación % real anual del PIB)

	Octubre 2001	Septiembre 2002
Argentina	2.6	-16.0
Brasil	3.5	1.5
Chile	4.7	2.2
Colombia	2.8	1.2
Uruguay	2.5	-11.1
Venezuela	2.8	-6.2
Centroamérica y el Caribe	4.1	1.7
Latinoamérica ¹ /	3.6	-0.6

¹ / Corresponde a la clasificación "Hemisferio Occidental" del Fondo Monetario Internacional, la cual incluye a 33 países de Latinoamérica y el Caribe. Fuente: Fondo Monetario Internacional.

Para 2003 se espera que la moderada recuperación de la economía global apoye un repunte en la actividad productiva de la región. De esta forma, el FMI anticipa un crecimiento para América Latina en su conjunto de 3.0 por ciento en 2003. No obstante, como se podrá apreciar en la siguiente sección, las tensiones políticas y la inestabilidad financiera de los últimos meses constituyen riesgos importantes para la consecución de la reactivación económica.

II.4 La economía mundial para 2003: balance de oportunidades y riesgos

Como se mencionó en la sección anterior, el dinamismo de la actividad económica global en 2002 ha sido uno de los más bajos de los últimos años. A pesar de que la recuperación económica en Estados Unidos inició antes de lo previsto, su ritmo ha sido más moderado. En este contexto, el panorama económico internacional para 2003 distará mucho de presentar un dinamismo económico boyante. Ello puede apreciarse en las siguientes gráficas, las cuales contrastan las expectativas de crecimiento de las economías analizadas en las secciones anteriores que prevalecían en los meses diciembre de 2001 y septiembre de 2002. En las ilustraciones, puntos por encima de la línea de 45 grados indican una mejora en las perspectivas económicas, mientras que puntos por debajo señalan un deterioro. Las gráficas muestran cómo las proyecciones de crecimiento para 2002 han mejorado sensiblemente en los casos de Canadá, Estados Unidos, Japón, México y Rusia, mientras que han sido ajustadas a la baja para la zona euro y la mayoría de los países de Latinoamérica. Asimismo, se aprecia como los pronósticos sobre el desempeño económico en 2003 han sido revisados a la baja en prácticamente todos los casos analizados.



El moderado crecimiento económico mundial esperado para 2003 se sustenta, entre otros, en los siguientes factores:

1. La instrumentación de políticas macroeconómicas orientadas a apoyar la recuperación de la actividad económica en las principales economías del mundo. Las políticas económicas aplicadas en los últimos meses por la mayor parte de las economías industrializadas continuarán facilitando la reactivación de la demanda mundial. Además, algunas de estas economías aún cuentan con márgenes para incrementar la postura acomodaticia de sus políticas económicas. Por ejemplo, en la zona euro la reciente apreciación de la moneda ha disminuido sensiblemente las presiones inflacionarias, abriendo algunos espacios para relajar la política monetaria en caso de que sea necesario.
2. El crecimiento de la productividad en la economía de Estados Unidos. El favorable desempeño de la productividad manufacturera norteamericana durante el primer semestre del año ha permitido sostener el crecimiento de los salarios reales y ha limitado la caída de las utilidades del sector corporativo. Asimismo, el crecimiento de la productividad ha disminuido el riesgo de que se presenten fuertes y repentinos ajustes en el valor del dólar estadounidense.
3. La rápida instrumentación de reformas en el gobierno corporativo de las empresas estadounidenses. El mejoramiento del gobierno corporativo y el fortalecimiento de los controles contables y de auditoría han permitido estabilizar el comportamiento de los principales mercados accionarios. La aplicación adecuada de estas medidas será fundamental para impulsar el repunte en la confianza de los consumidores e inversionistas en los próximos meses, estimulando la formación de capital.



4. Las perspectivas de recuperación económica en la zona euro. El mejoramiento gradual de la confianza de los consumidores, la evolución favorable del mercado laboral y la tendencia decreciente de la inflación coadyuvarán a reactivar el consumo en esta región. Asimismo, el proceso de reposición de inventarios apoyará la recuperación de la actividad económica en los próximos meses.

Expectativas de crecimiento del PIB
(Variación % real anual)

	2002 * /	2003 * /
EE. UU.	2.2	2.6
Zona Euro	0.9	2.3
Alemania	0.5	2.0
España	2.0	2.7
Francia	1.2	2.3
Italia	0.7	2.3
Reino Unido	1.7	2.4
Japón	-0.5	1.1
Asia Emergente	5.9	6.1
América Latina ** /	-0.6	3.0

* / Cifras estimadas.
** / Corresponde a la clasificación "Hemisferio Occidental" del Fondo Monetario Internacional, la cual incluye a 33 países de Latinoamérica y el Caribe.
Fuente: Fondo Monetario Internacional.

No obstante es pertinente señalar que existen diversos riesgos que pueden limitar la magnitud y la duración de la reactivación económica mundial, entre los que destacan:

1. La continua debilidad de los mercados financieros internacionales. La caída en los mercados accionarios tiene distintos efectos negativos sobre las variables económicas. Por un lado, eleva el costo de capital para las empresas y encarece su financiamiento, reduciendo con ello la demanda por inversión. Por otro, reduce la riqueza de los consumidores, incidiendo negativamente tanto en su confianza como en su nivel de gasto y erosionando el colateral con el que cuentan para sostener sus niveles de endeudamiento. Finalmente, la volatilidad de los mercados accionarios induce a los inversionistas internacionales a reasignar sus recursos hacia activos libres de riesgo, afectando así el valor de instrumentos financieros emitidos por países emergentes. De hecho, la mayor aversión al riesgo entre los principales inversionistas institucionales internacionales hace prever que el acceso al mercado de capitales será limitado para los países emergentes. Es pertinente señalar que en el caso particular de México, la turbulencia de los mercados financieros internacionales ha sido absorbida de forma ordenada debido a la fortaleza de sus condiciones económicas fundamentales y al manejo prudente de las políticas fiscal y monetaria.

2. La presencia de algunos desequilibrios en la economía de Estados Unidos. La recesión reciente parece haber co-

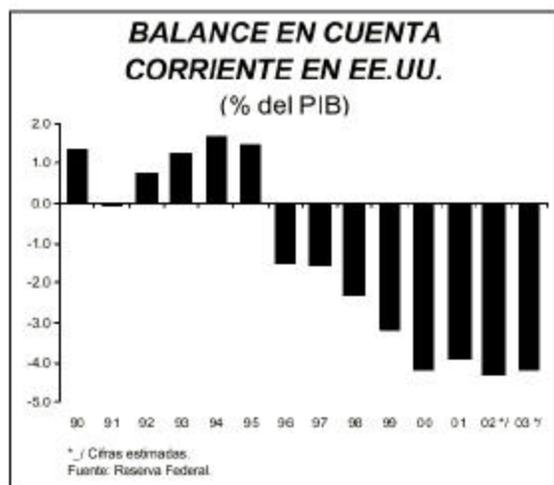
regido sólo marginalmente algunos de los desbalances que mantenía la economía estadounidense desde finales de la década de los noventa y ha propiciado el deterioro de otros rubros importantes:

a) La cuenta corriente de la balanza de pagos continúa registrando un déficit elevado y se espera que éste se mantenga en niveles superiores a 4 por ciento del producto en los próximos años.

b) La carga del servicio de la deuda de los consumidores como porcentaje de su ingreso disponible se ha mantenido en niveles elevados, a pesar de la fuerte disminución en las tasas de interés, situación que conlleva riesgos asociados a un posible ajuste del gasto en consumo.

c) La postura fiscal se ha deteriorado sensiblemente como resultado de la desaceleración de la actividad productiva y, en mayor medida, por el relajamiento de la política de gasto y la instrumentación de recortes impositivos. En este sentido, la Oficina Presupuestaria del Congreso de EE.UU. espera para el ejercicio fiscal de 2002 un déficit de 1.5 por ciento del PIB, siendo que en septiembre de 2001 esperaba un superávit del orden de 1.7 por ciento del producto.² Ante este escenario, el Presidente del Comité de la Reserva Federal señaló recientemente que el retorno a una era de altos déficit presupuestarios entrañaría riesgos como el de enfrentar elevadas tasas de interés de mediano y largo plazo, bajos niveles de inversión y un menor ritmo de crecimiento de la productividad en el futuro.³





3. La incertidumbre asociada con el combate al terrorismo y las tensiones políticas de Oriente Medio. El peligro latente de que se presenten complicaciones en la guerra anti-terrorista y la alta posibilidad de que ésta genere un nuevo conflicto bélico en otros países de la región, podría disminuir la confianza tanto de consumidores como de inversionistas.

4. El frágil desempeño de la economía en Japón. Aun cuando la economía japonesa muestra signos de recuperación, el repunte podría verse afectado por la reciente apreciación del yen frente al dólar. Asimismo, la fuerte carga de la deuda pública, cuyo saldo neto asciende a más del 100 por ciento del PIB, la falta de reformas estructurales y la débil posición financiera del sistema bancario dificultan la recuperación sostenida de esa economía.

5. La incertidumbre en el mercado petrolero internacional. La posibilidad de que se presente un conflicto bélico de gran envergadura en Medio Oriente podría propiciar un aumento abrupto en los precios internacionales de petróleo que, por un lado, afectaría la capacidad de consumo en los principales países industrializados y reduciría el vigor de la recuperación económica mundial, y por otro, generaría presiones inflacionarias que limitarían la facultad de las autoridades de estos países a instrumentar políticas económicas acomodaticias y aumentarían el nivel de las tasas de interés reales.

6. Los problemas financieros y económicos en algunos países latinoamericanos. En contraste con lo ocurrido en los países emergentes de Asia y Europa, la situación económica en América Latina en su conjunto se ha deteriorado

fuertemente en los últimos meses. La crisis financiera en Argentina, los efectos de contagio en Uruguay y los problemas políticos en Venezuela y Brasil han afectado adversamente la percepción de los mercados internacionales sobre la región. Si bien las economías de Chile, el Salvador y México, entre otras, han absorbido ordenadamente la volatilidad financiera, gracias a la conducción prudente de su política económica y el fortalecimiento de sus bases económicas, la profundización de los problemas financieros observados en la región sudamericana podrían reducir en mayor medida el apetito de los inversionistas institucionales por canalizar recursos a países emergentes.

II. 5 Perspectivas del mercado petrolero internacional

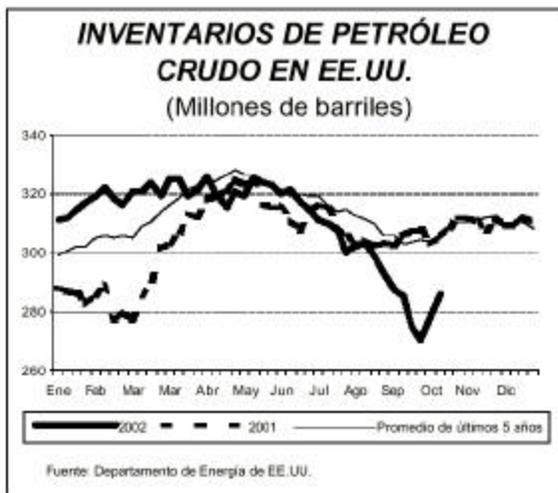
El mercado internacional de petróleo se caracteriza por exhibir un comportamiento sumamente errático. Los precios del hidrocarburo han llegado a registrar fluctuaciones de más de 40 por ciento en periodos tan cortos como una semana.⁴ Por ello, pronosticar su evolución resulta sumamente complejo.

Si bien el desempeño de los precios de petróleo en este año ha sido más favorable que lo anticipado en el Programa Económico para 2002, es importante señalar que desde el punto de vista de los resultados de finanzas públicas, el precio relevante es el registrado en el periodo noviembre 2001-octubre 2002. Esto debido a que existe un rezago de aproximadamente 45 días en el cobro de las facturas por concepto de exportación de hidrocarburos. En este sentido, el precio de la mezcla mexicana de exportación promedió 20.4 dólares por barril en el periodo de noviembre 2001 a octubre de 2002, 1.2 dólares por debajo del precio promedio observado en el periodo enero-octubre de 2002, como consecuencia de los bajos precios del crudo observados en los últimos meses de 2001 y las primeras semanas de 2002.⁵





Es preciso reconocer que el nivel de precios observado recientemente resulta muy superior al promedio de los últimos años, lo que indica que éste podría no ser sostenible en los próximos meses. De acuerdo a las opiniones de los expertos en materia de mercados petroleros, el precio actual incorpora los temores sobre un conflicto bélico en el Medio Oriente que podría interrumpir una parte importante de la oferta mundial de crudo. Adicionalmente el precio ya refleja factores de índole estacional por la llegada del invierno.⁶



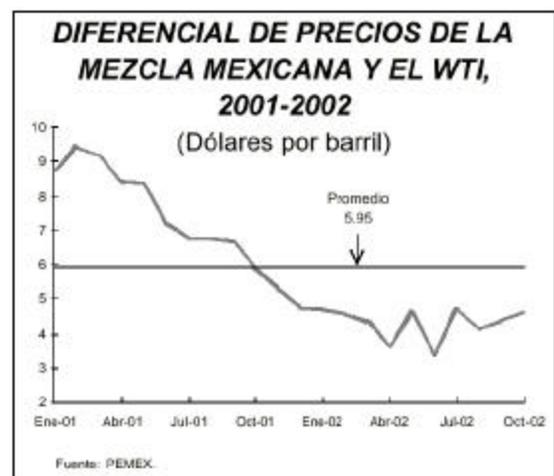
Asimismo, existen diversos factores que podrían afectar los precios del hidrocarburo a la baja: a) las presiones dentro de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) para incrementar las cuotas de producción; b) el ritmo de expansión de la producción de crudo en países no miembros de la OPEP; c) el moderado dinamismo de la ac-

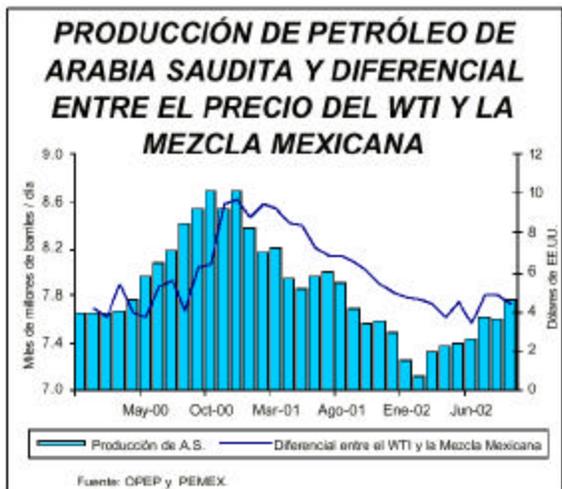
tividad económica mundial; d) la posibilidad de que Arabia Saudita compense cualquier faltante en la oferta mundial de petróleo, y e) el reestablecimiento de la producción de petróleo en Irak, la cual ha sido menguada por la presencia de algunos problemas técnicos y la falta de mantenimiento.⁷ Dicho reestablecimiento sería aún más vigoroso en los próximos años de haber un cambio de régimen político en ese país.

El balance de riesgos en torno al mercado petrolero internacional parece inclinarse hacia una reducción significativa de los precios del crudo en el corto plazo. En efecto, el comportamiento de la curva de futuros del WTI es consistente con esta percepción, al implicar precios promedio de este indicador para 2003 que son sustancialmente inferiores al precio actual.⁸

Al respecto, es pertinente mencionar que el valor de la mezcla mexicana de petróleo tendría una mayor sensibilidad a los riesgos arriba señalados. Específicamente, el diferencial en dólares entre el precio del WTI y el de la mezcla mexicana de exportación se encuentra en niveles inferiores al promedio observado en los últimos años, por lo que una reversión a su promedio histórico podría afectar notablemente el valor de las exportaciones de crudo de nuestro país.

Más aún, cabe subrayar que el diferencial de precios entre la mezcla mexicana y el WTI tendería a incrementarse en caso de que Arabia Saudita incrementa su producción de petróleo, debido a que la capacidad excedente de producción con la que cuenta ese país se encuentra concentrada en crudos con características similares al producto mexicano.





III. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA 2003

La aplicación de una política económica prudente y responsable permitió que durante 2002 nuestra economía sorteara un año caracterizado por un débil comportamiento de la economía global y por un elevado grado de volatilidad en los mercados financieros internacionales. Como se desprende del capítulo anterior, el próximo año persistirá un entorno externo similar al de 2002, aunque más moderado. En este marco, los objetivos centrales de la política económica durante 2003 serán: aumentar el vigor de la recuperación de la producción y el empleo, y ampliar las oportunidades de desarrollo para los grupos sociales marginados. La consecución de ambos objetivos deberá preservar, al mismo tiempo, el ambiente de estabilidad y certidumbre.

En este contexto, la prioridad de la política económica para el 2003 será consolidar el papel del gasto interno como la principal fuente de expansión de nuestra economía, de tal forma que la demanda externa actúe como complemento de nuestros propios motores de desarrollo. Para lograr lo anterior se requiere avanzar en las cinco estrategias delineadas en el Pronafide: 1) Instrumentación de las reformas estructurales; 2) esfuerzo de ahorro público; 3) impulso al ahorro privado; 4) utilización del ahorro externo como complemento del ahorro interno, y 5) fortalecimiento del sistema financiero y transformación de la banca de fomento.

Por ello, a continuación se presentan los criterios y principales líneas de acción para avanzar en las cinco estrategias torales del Pronafide:

III. 1 Instrumentación de las Reformas Estructurales

El objetivo de avanzar en la agenda de reforma estructural no implica, como algunas opiniones han expresado, pérdidas de soberanía ni que el Estado renuncie a su responsabilidad como rector del desarrollo nacional. Por el contrario, las reformas de carácter estructural buscan promover una mayor competitividad y eficiencia en la economía en beneficio de toda la población, lo que además le permitirá al Estado concentrar su esfuerzo en la atención de las necesidades sociales básicas y en la creación de condiciones propicias para un crecimiento duradero. Sin duda esa es la forma más efectiva para promover un desarrollo justo y equitativo de la nación.

En este marco, el Ejecutivo ha puesto a consideración del H. Congreso de la Unión diversas iniciativas de ley dirigidas a fortalecer estructuralmente la economía mexicana. Si bien es preciso reconocer que algunas de ellas ya han sido aprobadas, en particular las relacionadas con el ámbito financiero, resulta imprescindible alcanzar en el corto plazo los consensos necesarios que permitan concretar las que aún están pendientes. Entre las reformas aprobadas recientemente es pertinente comentar algunas de gran trascendencia: la reforma integral al sistema financiero de fomento, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la reforma a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR) y la Ley de Sistema de Pagos:

1. Reforma integral al sistema financiero de fomento. El propósito fundamental de las reformas aprobadas por el H. Congreso de la Unión en materia de banca de desarrollo es establecer un adecuado balance entre la misión de fomento

de estas instituciones con la prudencia financiera y fiscal. El nuevo marco legal permitirá mantener la sostenibilidad del esfuerzo de fomento al fortalecer los principios de gobierno corporativo, instaurar procesos más rigurosos de rendición de cuentas y establecer una mayor coordinación programática entre las instituciones, todo ello bajo el precepto de una mayor autonomía de gestión. De esta forma, la aplicación de estrictos esquemas de operación, supervisión y capitalización permitirá que la banca de desarrollo se constituya en un elemento primordial para alcanzar las metas económicas y sociales contenidas en el PND.

2. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En la búsqueda de una absoluta transparencia del actuar gubernamental y en concordancia con el compromiso de la presente Administración por realizar una plena rendición de cuentas a la ciudadanía, recientemente fue promulgada la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Dicha Ley establece como una obligación de los Poderes de la Unión, órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal o de cualquier otra entidad federal, poner a disposición de toda persona la información referente al funcionamiento, acciones, resultados y recursos asignados que se encuentren en posesión de estos órganos. Lo anterior reforzará la credibilidad y la confianza en los órganos del Estado y fortalecerá la vida democrática del país.

3. Reforma a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Las modificaciones legales a la Ley del SAR permitirán alcanzar los siguientes objetivos:

- Incrementar el número de trabajadores que pueden acceder a los beneficios del nuevo sistema de pensiones. La reforma permitirá que tanto trabajadores independientes como trabajadores afiliados al ISSSTE, a los gobiernos estatales y municipales, así como a universidades públicas y fondos privados de pensiones, puedan canalizar recursos a una Administradora de Fondos para el Retiro (Afore) para obtener mejores rendimientos y acceder a los beneficios del ahorro voluntario.

- Fomentar el ahorro voluntario. Se autoriza una nueva subcuenta denominada de aportaciones complementarias de retiro, a la cual podrán hacer aportaciones los trabajadores o sus patrones de forma voluntaria.

- Permitir una mayor diversificación en el régimen de inversión. La nueva ley proporcionará mayor flexibilidad en las posibilidades de inversión y, por tanto, un mayor po-

tencial de diversificación. Ello permitirá que las Afores ofrezcan distintos tipos de servicios, lo que coadyuvará a incentivar mayores aportaciones voluntarias. Además, las reformas abren la posibilidad de obtener financiamiento de largo plazo a diferentes sectores de la economía.

- Reducción de comisiones. La reforma otorga facultades a la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) que redundarán en una mayor competencia entre las Afores y en un menor costo para los trabajadores por concepto de comisiones.

4. Ley de Sistema de Pagos. El proyecto busca reducir los riesgos jurídicos que implica la participación en los sistemas de pagos, estableciendo reglas precisas sobre la validez legal de la compensación y liquidación, así como la exigibilidad jurídica de las garantías aportadas por los participantes para el cumplimiento de sus obligaciones. La iniciativa fue aprobada recientemente por unanimidad en el Senado de la República y fue turnada a la Cámara de Diputados para su trámite.

Entre las reformas que aún están pendientes y que son de gran relevancia para acrecentar la capacidad potencial de crecimiento de la economía y para incrementar la competitividad y productividad del país, cabe destacar:

a) Reforma al Sector Eléctrico. Las iniciativas de reforma en materia de electricidad enviadas por el Ejecutivo Federal a consideración del H. Congreso de la Unión el pasado mes de agosto tienen como propósito la ampliación, modernización y fortalecimiento del sector eléctrico para enfrentar el crecimiento de la demanda de electricidad en los próximos años. Bajo el esquema propuesto, el servicio público de energía eléctrica continuará siendo prestado exclusivamente por el Estado, garantizando con ello la atención de las necesidades colectivas y básicas de la población. Asimismo, la inclusión de los capitales social y privado permitirá una mayor competencia, lo cual se traducirá en un mejor servicio en beneficio de todos los usuarios, así como en la generación de más y mejores empleos en todas las actividades económicas. Con lo anterior, la planta industrial mexicana tendrá la posibilidad de competir en igualdad de condiciones frente a empresas extranjeras, ya que podrá tener acceso a energía eléctrica en mejores condiciones de costo, calidad y confiabilidad en el servicio. Asimismo, con la aprobación de estas iniciativas de reforma se liberarán recursos públicos para atender rezagos sociales y se impulsará el desarrollo regional.

b) Reforma fiscal. Si bien se ha avanzado significativamente en el fortalecimiento de la estructura hacendaria, gracias a la colaboración del H. Congreso de la Unión, aún existen temas importantes pendientes en esta materia. Por un lado, es necesario reforzar la captación tributaria por imposición indirecta. La presencia de tasas diferenciales y exenciones en el impuesto al valor agregado facilitan su evasión y dificultan tanto su cumplimiento como su fiscalización, lo que en conjunto limita su capacidad recaudatoria. En este sentido, se insistirá en reforzar la estructura de este impuesto con el fin de atenuar el impacto negativo de la imposición directa sobre el esfuerzo productivo, sobre el ahorro personal y empresarial, y en consecuencia sobre la inversión, el empleo y el crecimiento económico. Por otro, se continuará modernizando la estructura tributaria de imposición directa. En particular, se seguirá revisando el tratamiento preferencial que aún subsiste en la legislación tributaria y se buscará incorporar a la base gravable una gran cantidad de conceptos de ingresos que permanecen exentos, permitiendo con ello la aplicación de tasas marginales menores que redundarán en mayores incentivos al trabajo y a la acumulación de capital.

c) Reforma Presupuestaria. Como parte del paquete de iniciativas de reforma en materia de la Nueva Hacienda Pública, enviado por el Ejecutivo al H. Congreso en abril de 2001, se incluyó una propuesta de reforma presupuestaria. Dicha propuesta tiene como propósito fundamental definir e institucionalizar el proceso de presentación, discusión y ejecución del presupuesto federal. Asimismo, la iniciativa establece acciones alternativas en caso de que éste no sea aprobado dentro del plazo jurídicamente estipulado. También contempla la autorización de programas de inversión multianual que garanticen la continuidad y consecución de aquellos proyectos emprendidos en sectores estratégicos. Finalmente, la reforma propuesta institucionaliza los principios de responsabilidad fiscal a fin de fortalecer el precepto de equilibrio presupuestario.

d) Iniciativa para la reactivación del crédito bancario.⁹ Esta iniciativa enviada al Senado de la República en mayo de 2002 busca coadyuvar a la reactivación del crédito bancario mediante el mejoramiento de diversas operaciones crediticias y de varias etapas de los juicios mercantiles. La iniciativa aborda de manera integral distintas dimensiones que interactúan simultáneamente en el proceso de otorgamiento y cobranza de créditos, brindando seguridad jurídica a los acreedores, facilitando y agilizando la recupera-

ción de garantías y la cobranza de créditos, y estableciendo adecuados juicios procesales que permitirán dirimir las diferencias entre acreedores y deudores de manera eficiente y expedita. Más aún, la iniciativa favorecerá significativamente a los deudores y ampliará las posibilidades de financiamiento a la población, pues generará entre las instituciones financieras una mayor voluntad a prestar y con menores costos, al reducir el riesgo asociado con la actividad crediticia.

e) Reforma laboral. Si bien esta iniciativa de reforma aún no ha sido enviada a consideración del H. Congreso de la Unión, el Ejecutivo Federal se encuentra trabajando, bajo un precepto de estrecha colaboración con los sectores laborales, empresariales y políticos del país, en una propuesta legislativa que redundará en un marco regulatorio promotor del empleo y del mejoramiento salarial. La reforma permitirá difundir los valores de una nueva cultura laboral que favorecerán la productividad y la competitividad, ampliando así las oportunidades de desarrollo tanto para los trabajadores como para las empresas. Asimismo, la reforma garantizará el respeto y la autonomía de las figuras sindicales, promoviendo su modernización.

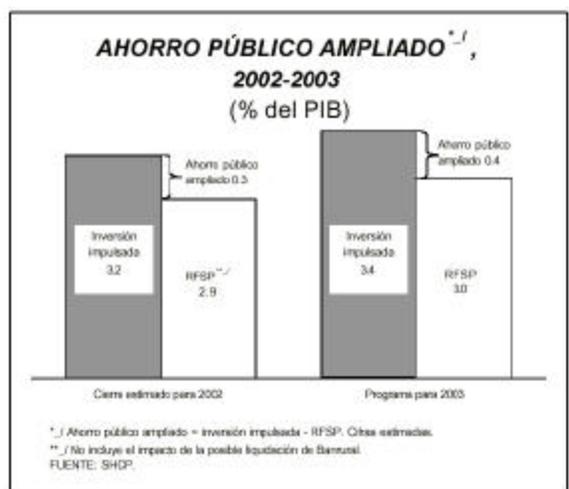
f) Reforma al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Con el propósito de garantizar la viabilidad del sistema de pensiones para los trabajadores del Estado y de mejorar la calidad de los servicios de salud, el Ejecutivo Federal propondrá al H. Congreso de la Unión una reforma integral al ISSSTE. La reforma buscará también transparentar en mayor medida la utilización de los fondos para la vivienda y promover un cambio organizacional que permita hacer más eficiente la utilización de recursos, para evitar así el cruce de servicios entre las distintas áreas de la Institución.

g) Reformas y adiciones a las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Próximamente será presentada al H. Congreso de la Unión una iniciativa de reforma que busca solucionar las dificultades que comúnmente se presentan en las operaciones que llevan a cabo las instituciones públicas durante la adquisición, arrendamiento y realización de obras públicas. La reforma promoverá la transparencia y eficiencia de los procedimientos de contratación, lo que redundará en una reducción en los costos de los distintos proyectos públicos, impulsará la competitividad y favorecerá el crecimiento de nuestra economía.

III. 2 Esfuerzo de Ahorro Público

El ahorro público representa los recursos con los que cuenta el gobierno para hacer frente a sus necesidades de inversión, es decir, se obtiene de restar de los ingresos totales todo el gasto corriente. De esta forma, la diferencia entre el gasto de inversión impulsada por el sector público y el ahorro público tiene que solicitarse a préstamo, por lo que se clasifica como RFSP.

Con el objeto de avanzar en las metas de mediano plazo en el sentido de fortalecer el ahorro público, en el 2003 se contempla un ligero incremento en este indicador, al pasar de 0.3 por ciento del producto estimado para el cierre de 2002 a 0.4 por ciento del PIB. Sin embargo, debido a que también se contempla para el año entrante un incremento de la inversión directa impulsada por el sector público como porcentaje del PIB de 3.2 por ciento a 3.4 por ciento, los RFSP aumentarán de 2.9 a 3.0 por ciento del tamaño de la economía entre 2002 y 2003.



Con el fin de lograr una mayor racionalidad y eficiencia en el gasto de servicios personales, para el próximo ejercicio fiscal se propone llevar a cabo un Programa de Separación Voluntaria de Servidores Públicos. Con tal propósito, se solicitará en su caso autorización al H. Congreso de la Unión para ampliar la meta de déficit fiscal y así poder disponer de los recursos necesarios para cubrir las compensaciones económicas de los servidores públicos que decidan separarse voluntariamente del servicio que prestan en la Administración Pública Federal. Cabe señalar que el mayor déficit fiscal en el que se incurriría el próximo año favorecería la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo, toda vez que el endeudamiento adicional

temporal en que se incurra en 2003 se compensará de manera obligada con los ahorros que el propio Programa genere del 2003 al 2005. A partir del 2006 se dará una mejora permanente en las finanzas públicas como consecuencia de los ahorros resultantes en la nómina.

III. 3 Impulso al ahorro privado

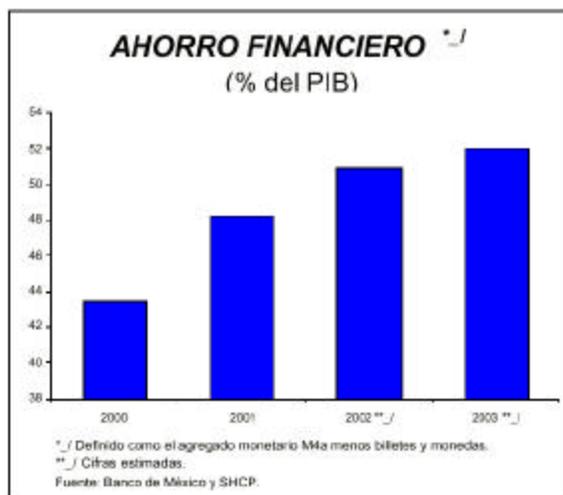
Impulsar el ahorro del sector privado constituye uno de los sustentos fundamentales del programa económico de mediano plazo. Para ello, la presente Administración continuará promoviendo un entorno económico estructuralmente sano y estable que permita ampliar el horizonte de planeación de las familias y de las empresas. Asimismo, se avanzará en el fortalecimiento del marco institucional y regulatorio en el que se desarrollan las actividades de ahorro y crédito popular con el fin de promover el ahorro en los sectores de la población que anteriormente no tenían acceso a las instituciones financieras tradicionales. En este sentido, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (Bansefi) redoblará sus esfuerzos para impulsar una mayor canalización de recursos a fondos de ahorro previo para la vivienda y acentuará la promoción del ahorro en grupo y del pago de giros que pueden ser abonados a cuentas de ahorro.

Adicionalmente, como se mencionó en párrafos anteriores, la presente Administración promoverá una reforma integral al sistema de pensiones de los trabajadores que prestan sus servicios en el Gobierno Federal y que se encuentran afiliados al ISSSTE con el propósito de garantizar la viabilidad de este sistema, permitirle a los trabajadores al servicio del Estado que puedan cambiar de trabajo a otros sectores de la economía sin perder los derechos pensionarios que hayan acumulado y, al mismo tiempo, generar demanda por recursos financieros de largo plazo.

Por otra parte, el repunte de la actividad económica y del empleo para 2003, el crecimiento sostenido de las remuneraciones reales de los trabajadores, el abatimiento de la inflación y las perspectivas favorables de la economía mexicana para el mediano plazo se reflejarán en una mayor rentabilidad de los proyectos e incentivarán a diferir la utilización de recursos para consumo presente en favor de su uso en actividades de inversión, toda vez que esta decisión redundará en niveles aún mayores de consumo y de bienestar en el futuro.

En consecuencia, se anticipa que el ahorro financiero continuará mostrando un mayor dinamismo en 2003, impulsa-

do en gran medida por la importante canalización de recursos a las cuentas de ahorro para el retiro. Ello permitirá que existan en los mercados financieros nacionales las condiciones propicias para que el sector público obtenga, sin menoscabo de las actividades productivas del sector privado, los recursos necesarios para llevar a cabo su programa de financiamiento.



III. 4 Utilización del ahorro externo como complemento del ahorro interno

En concordancia con lo establecido en el Pronafide, el programa económico para 2003 buscará hacer un uso prudente de los recursos provenientes de fuentes externas, manteniendo en todo momento su carácter complementario al ahorro interno. En especial, las medidas dirigidas a fortalecer el ahorro interno permitirán que éste siga siendo la principal fuente de financiamiento del gasto en inversión.

Adicionalmente, mediante la instrumentación de las reformas estructurales mencionadas anteriormente y la consolidación de un marco de estabilidad macroeconómica, se continuará promoviendo que aquel ahorro externo que ingrese al país tenga un perfil de largo plazo. Por un lado, la puesta en marcha de las reformas estructurales ampliará las oportunidades de inversión en la economía mexicana e incrementará la disponibilidad de ahorro externo de largo plazo. Por otro, la disciplina fiscal y el abatimiento permanente de la inflación permitirán fortalecer la confianza y la certidumbre sobre las perspectivas favorables de mediano plazo de la economía mexicana. De esta forma, la aplicación conjunta de estas políticas se reflejará en mayores tasas sostenibles del crecimiento del producto, del empleo y de las remuneraciones reales de los trabajadores.

El Gobierno Federal continuará trabajando en el fortalecimiento de las relaciones económicas y comerciales con las distintas regiones del mundo. En este marco, México y Japón iniciaron recientemente las negociaciones para lograr un tratado de libre comercio. El acuerdo, que sería el primero con un país asiático, brindará una mayor seguridad y estabilidad institucional en las transacciones comerciales que realizan ambos países, lo que redundará en una mayor atracción de inversiones por parte de nuestra economía.

III. 5 Fortalecimiento del Sistema Financiero y Transformación de la Banca de Fomento

Con el envío por parte del Ejecutivo al H. Congreso de la Unión de la propuesta para liquidar el Sistema Banrural y crear la Financiera Rural, se da un avance importante en el proceso de transformación de la Banca de Fomento. Esta medida busca solucionar el problema estructural del banco y mejorar el cumplimiento de la misión social que se le ha encomendado. En específico, el propósito de la reforma es crear una fuente confiable de financiamiento oportuno a uno de los sectores más relevantes de la economía, el sector rural. En la concepción del nuevo organismo, se ha cuidado que en el futuro no se generen presiones fiscales derivadas de los saneamientos que han seguido a los periodos de acelerada expansión del financiamiento otorgado por la Banca de Fomento. Con el nuevo diseño organizacional se impulsarán esquemas de crédito al sector rural y el desarrollo de productos, servicios e instituciones de ahorro popular coadyuvando al logro de los objetivos de la reforma integral al sistema financiero nacional planteados en el Pronafide.

Por otra parte, a finales del primer semestre de 2002 el Ejecutivo Federal envió al H. Congreso de la Unión una Iniciativa de Ley que busca coadyuvar a la reactivación del crédito al sector privado por medio del fortalecimiento de los derechos de los acreedores tanto en su parte sustantiva como en la procesal. La demora y problemas para la transferencia al acreedor de colaterales y garantías en caso de incumplimiento del deudor, se traducen en mayores costos para el primero y provocan la percepción de que sus derechos de propiedad no están plenamente garantizados. Esta debilidad institucional tiene dos efectos negativos para la actividad crediticia, el primero consiste en una reducción de la oferta disponible de recursos financieros, el segundo es que, dada la expectativa de una elevada pérdida en caso de incumplimiento, se requieren mayores premios para compensar por este riesgo, elevándose el costo del financiamiento. Con la iniciativa antes mencionada, se busca

elevar la eficiencia de la intermediación financiera dando lugar a un mayor financiamiento disponible y en mejores condiciones para los sectores productivos, llevando consigo imputables beneficios para los consumidores.

Cabe recordar que el primer día de 2003 da inicio la quinta etapa del Programa de Obligaciones Garantizadas del IPAB, terminando con ello la etapa del seguro ilimitado del depósito bancario en México. Lo anterior hace indispensable perfeccionar los esquemas de intervención de las autoridades financieras en los casos en que una institución bancaria enfrenta dificultades. Estas intervenciones persiguen tres fines: primero, asegurar el pago oportuno y expedito de los depósitos asegurados con el objeto de proteger al pequeño ahorrador. Segundo, reducir los incentivos de una corrida financiera, evitando así la ineficiente liquidación de bancos financieramente viables que puede ser causada por la difusión de rumores o temores infundados. En tercer lugar, buscan que el cese de operaciones o la disolución de instituciones que hayan perdido viabilidad ocurra de manera ordenada, sin trastornar al resto del sistema, asegurando el pago ordenado de obligaciones especialmente a los depositantes asegurados y minimizando los costos para los diferentes actores económicos.

En este sentido se han precisado y establecido reglas claras para la aplicación de los diversos mecanismos de resolución bancaria y de apoyo temporal de liquidez. Además, con el propósito de minimizar la ocurrencia de fallas bancarias, se ha diseñado un mecanismo de Acciones Correctivas Tempranas que resultará en la aplicación de medidas preventivas y no sólo correctivas. En todo caso, el marco regulatorio no es suficiente para atender de la mejor manera la solución de una crisis bancaria. De ahí que en el transcurso de 2003 el Ejecutivo Federal presentará una iniciativa de ley para remediar esta situación.

IV. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2003

A lo largo de 2002 el comportamiento de los agregados macroeconómicos difirió del que se había previsto en los Criterios Generales de Política Económica correspondientes. Especialmente el consumo privado y el intercambio comercial con el exterior crecieron a ritmos más acelerados que los pronosticados, mientras que el gasto en inversión registró una expansión de menor magnitud a la esperada.

La evolución de estos agregados condicionará la composición de las fuentes del crecimiento durante 2003. Al respecto, es pertinente señalar que los lineamientos de políti-

ca económica trazados en la sección anterior están diseñados no sólo para generar condiciones propicias que se traduzcan en un mayor ritmo de expansión de la actividad productiva, sino también para garantizar que este proceso sea sostenible en el mediano y largo plazos.

En el Pronafide se delinearon dos escenarios posibles de crecimiento económico los cuales estaban en función del grado de avance que se lograra en la implementación de las reformas estructurales que necesita el país. En ese sentido, el crecimiento real del PIB durante 2003 se estimó entre 3.5 y 4.9 por ciento anual. Estos pronósticos se realizaron con base en supuestos sobre la trayectoria de algunas variables que sirven de apoyo en la construcción del marco macroeconómico, entre las que destaca el crecimiento económico de Estados Unidos. En el Pronafide se consideró una expansión de 3.0 por ciento anual durante 2003 para la economía norteamericana.

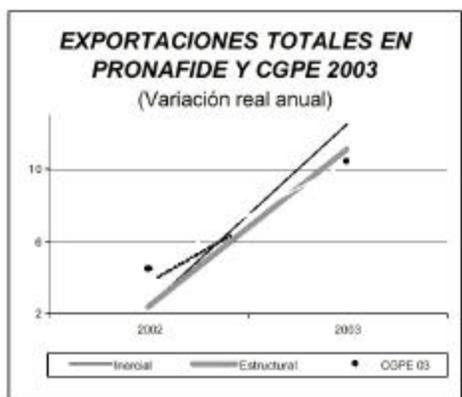
Si bien el Ejecutivo Federal y el H. Congreso de la Unión han avanzado en el proceso de reforma estructural, especialmente en materia financiera, algunos grandes temas de la agenda, incluyendo las reformas eléctrica, laboral, de telecomunicaciones, fiscal y presupuestaria continúan pendientes. Por ello, las proyecciones de crecimiento de los componentes agregados tanto de la demanda como de la oferta que se presentan en esta sección toman como punto de referencia el escenario inercial del Pronafide. Sin embargo, el marco macroeconómico presentado en este documento pronostica para 2003 un ritmo de crecimiento de la economía en su conjunto ligeramente inferior al contemplado en dicho escenario, ello debido a que se anticipa un entorno internacional relativamente menos favorable.

IV. 1 Fuentes del crecimiento en 2003

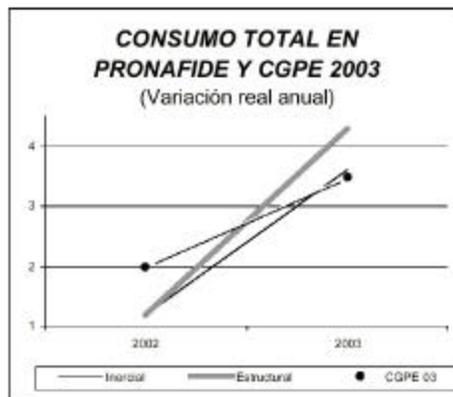
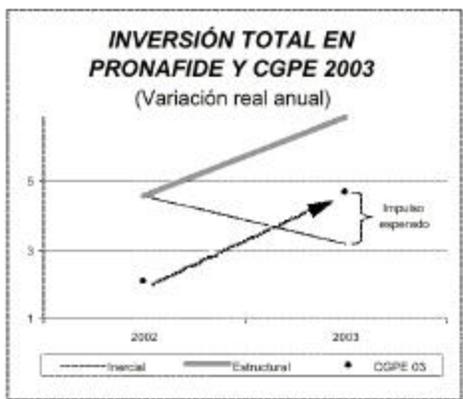
El consenso de las principales corrientes respecto a la tasa de crecimiento para la economía estadounidense durante 2003 se ha venido reduciendo a lo largo de los últimos meses. Las razones de lo anterior fueron ampliamente discutidas en el capítulo II del presente documento.

La actividad productiva en México es cada vez más sensible tanto al ciclo como a la composición del crecimiento económico de los Estados Unidos, lo cual se deriva directamente de los mayores vínculos comerciales y financieros entre ambas naciones. En consecuencia, se considera oportuno adoptar una proyección realista y prudente en cuanto al ritmo de crecimiento de la economía norteamericana, ubicando dicha tasa en 2.5 por ciento en términos anuales.

Con base en ese supuesto, se anticipa que las exportaciones de bienes y servicios durante 2003 tendrán un crecimiento superior al de 2002, pero inferior al ritmo pronosticado en el escenario inercial del Pronafide. En particular, se calcula que este rubro de la demanda agregada se expandirá a una tasa anual de 10.4 por ciento, a diferencia del 12.5 por ciento considerado en dicho escenario.



Ante la expectativa de una menor expansión de la demanda externa es necesario redoblar esfuerzos para fortalecer las fuentes de crecimiento internas, especialmente las provenientes de los componentes del gasto relacionado con la formación de capital. Por ello, la estrategia de política contenida en este documento está orientada a favorecer la reactivación de la inversión pública y privada, pretendiendo que durante el próximo año el conjunto de estos rubros se expanda a una tasa anual de 4.7 por ciento. Esta cifra se ubica claramente por encima del ritmo de crecimiento anticipado para este agregado en el escenario inercial del Pronafide, reflejando la necesidad de apuntalar la expansión de la economía sobre bases más sanas y que garanticen este proceso en el mediano y largo plazos. No obstante, es preciso reconocer que dicha magnitud está favorecida por una menor base de comparación, ya que este rubro de la demanda agregada fue el más afectado con la recesión.



Por otra parte, se espera que durante 2003 aumente de forma moderada el ritmo de crecimiento del consumo total, de tal manera que se ubique en una tasa anual de 3.5 por ciento—ligeramente inferior a la estimación inercial del Pronafide. La dinámica de este agregado seguirá siendo favorecida por el abatimiento inflacionario, por la baja de tasas de interés y por la recuperación gradual de los niveles de empleo.

Oferta y Demanda Agregadas, 2002 - 2003 ^{a, b}

	Variación real anual		Estructura porcentual		Contribución al crecimiento	
	2002	2003	2002	2003	2002	2003
Oferta	2.6	4.4	137.8	139.8	3.5	6.1
PIB	1.7	3.0	100.0	100.0	1.7	3.0
Importaciones	4.8	8.3	37.8	39.8	1.8	3.2
Demanda	2.6	4.4	137.8	139.8	3.5	6.1
Consumo	2.1	3.5	81.6	82.0	1.7	2.8
Privado	2.5	3.6	72.1	72.6	1.8	2.6
Público	-0.6	2.8	9.5	9.4	-0.1	0.3
Formación de capital ^v	2.2	4.7	19.8	20.1	0.4	0.9
Privada	3.2	4.7	16.9	17.2	0.5	0.8
Pública	-2.9	4.7	2.9	2.9	-0.1	0.1
Exportaciones	4.6	10.4	34.4	36.9	1.5	3.6

1. / No incluye variación de existencias.

e. / Cifras estimadas.

Fuente: SHCP.

Los ritmos de crecimiento para cada componente de la demanda agregada tendrán un efecto positivo no sólo en la expansión de la producción nacional sino también coadyvarán a reducir la amplitud del ciclo económico. Bajo esta perspectiva se estima que la oferta agregada crecerá a una tasa anual de 4.4 por ciento. Por lo que se refiere a sus componentes, se proyecta una expansión anual del valor real del PIB de 3.0 por ciento, en tanto que las importaciones de bienes y servicios se estima crecerán 8.3 por ciento.

IV.2 Requerimientos financieros del sector público en 2003

Como se destacó anteriormente, se estima que al cierre de 2002 el monto de los requerimientos financieros del sector público sea equivalente al 2.9 por ciento del tamaño de la economía, nivel inferior al 3.1 por ciento contemplado en el programa económico original del mismo año.¹⁰

Dentro de este marco de referencia a continuación se presenta la evolución que se espera tendrán los componentes que integran los RFSP durante 2003. Se estima que el monto de estos requerimientos ascenderá a 3.0 por ciento del PIB, mayor al 2.7 por ciento proyectado en el escenario inercial del Pronafide. Las siguientes secciones abundan sobre la explicación de esta desviación.

IV.2.1 Balance Público

En congruencia con la estimación presentada en el escenario inercial del Pronafide, la meta del balance público para 2003 se estipuló en 0.5 por ciento del PIB. Al interior del mismo destacan los siguientes aspectos:

- Los ingresos petroleros para 2003 se proyectan en un monto equivalente a 6.9 por ciento del PIB, superiores en 0.5 por ciento respecto a la proyección del Pronafide. Esta cifra descansa sobre el supuesto de que el precio internacional para la mezcla mexicana de petróleo de exportación será de 17 dólares por barril en promedio durante 2003, cotización que se encuentra un dólar por encima del precio considerado en el programa económico de mediano plazo.

- Los ingresos tributarios no petroleros se estiman en 10.2 por ciento del PIB, monto superior en 0.3 por ciento del PIB a la estimación de cierre de 2002 como resultado del renovado compromiso por aumentar la recaudación a través de mejoras en la administración tributaria. Si bien esta cifra representa la más elevada de los últimos 10 años, es inferior a la proyección del Pronafide debido, fundamentalmente, a que el cierre estimado de los ingresos tributarios no petroleros para 2002 será significativamente inferior al monto proyectado en el programa original y que sirvió de base para las estimaciones de los escenarios de mediano plazo.

- Los ingresos no tributarios se estiman en 1.1 puntos porcentuales del PIB, cifra mayor a la incorporada en el Pronafide debido a la presencia de mayores ingresos no recurrentes asociados a la cesión de derechos de nuevos tramos carreteros, a la venta de dos grupos aeroportuarios y a re-

cuperaciones de colateral por operaciones de recompra de deuda.

- Los ingresos de los organismos y empresas distintos de Pemex estimados para 2003 ascienden a 4.0 por ciento del tamaño de la economía, en línea con el cierre estimado para el presente año y con la proyección del programa de mediano plazo.

- En materia de gasto público, el programa propuesto para 2003 tiene los siguientes objetivos: otorgar prioridad al gasto que beneficia directamente a la ciudadanía y que eleva el capital humano y físico de la población; impulsar la inversión en infraestructura social y productiva; fortalecer el gasto que se destina a las regiones de menor desarrollo relativo, y procurar la disminución relativa del gasto corriente y que éste se ejerza eficientemente, en particular, el destinado a servicios personales.

- Así, a pesar de que en 2003 el gasto programable del Poder Ejecutivo Federal será prácticamente igual en términos reales al ejercido en 2002, el gasto en salud y educación se incrementará, en términos reales, en 4.8 y 1.6 por ciento, respectivamente; por su parte, el gasto en gestión gubernamental se reducirá en 7.5 por ciento real.

- El gasto no programable se proyecta en un monto equivalente a 6.4 por ciento del PIB, cifra similar al cierre estimado para el presente año debido a que las mayores transferencias estimadas hacia los estados y municipios por concepto de participaciones se compensan con un menor costo financiero. Respecto a la estimación inercial del Pronafide, el gasto no programable proyectado para 2003 es inferior en 0.8 por ciento del PIB debido, principalmente, a un menor costo financiero producto de las menores tasas reales de interés.

- El gasto programable devengado del sector público en su conjunto para 2003 asciende a 16.4 por ciento del PIB, cifra inferior en el equivalente a 0.3 por ciento del producto respecto al cierre estimado para 2002 y superior en 0.9 puntos porcentuales del tamaño de la economía respecto al Pronafide. Al interior del gasto del sector público, el asociado al sector central será inferior en 3.2 por ciento real respecto al cierre de 2002, mientras que el erogado por los organismos y empresas tendrá un crecimiento real anual de 4.8 por ciento.

- El gasto asignado a las entidades federativas y municipios en 2003 se ubicará en 7.8 por ciento del PIB y representará 52.0 por ciento del gasto primario del Gobierno Federal. En cuanto a la distribución del gasto primario federal, por cada peso asignado a la Administración Pública Centralizada se han asignado alrededor de 1.64 pesos a los estados, municipios y al Gobierno del Distrito Federal.

- Además, con el propósito de fortalecer la competitividad del campo mexicano, se propone aumentar en 7.7 por ciento real respecto a lo ejercido en 2002 los recursos canalizados al desarrollo rural integral. Asimismo, se refrenda el compromiso de promover el financiamiento al sector rural a través de múltiples acciones como son: la extensión del modelo de Sociedades Financieras de Objeto Limitado al ámbito rural, la constitución de fideicomisos de garantías estatales, el cambio estructural de Banrural y la transformación de Agroasemex.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2003 contiene mecanismos de ajuste para garantizar el cumplimiento de los objetivos fiscales en caso de que la evolución de los ingresos públicos sea distinta a la anticipada. Estos mecanismos han jugado un papel muy importante para alcanzar las metas fiscales en los últimos años y, de esta forma, han coadyuvado a diferenciar a nuestro país de otras economías con niveles similares de desarrollo.

IV.2.2 Pidiregas

El nuevo gasto en inversión pública financiada por el sector privado con impacto en los RFSP ascenderá en 2003 a 1.4 por ciento del PIB, monto superior en 0.4 y en 0.1 por ciento del producto al cierre estimado para el 2002 y a la proyección del Pronafide, respectivamente.

La mayor inversión en proyectos Pidiregas para el año entrante se explica por la intención de compensar el retraso que se presentó en la ejecución de los mismos durante 2002 y a la importancia de impulsar el gasto en inversión del sector energético. Cabe recordar que los proyectos Pidiregas representan obras de infraestructura que al entrar en operación generan ingresos suficientes para cubrir el servicio de su deuda, lo que permite al Estado mantener y ex-

pandir la capacidad instalada en materia de producción y suministro de energía con un impacto diferido en el presupuesto.

IV.2.3 Intermediación Financiera de la Banca de Desarrollo y los Fondos de Fomento

Con el propósito de fortalecer el crédito a los sectores privado y social, en especial los recursos canalizados al sector vivienda, el monto de intermediación financiera de la banca de desarrollo y los fondos de fomento para el año entrante supera a su respectiva proyección del Pronafide en el equivalente a 0.2 por ciento del PIB.

En cumplimiento con las prioridades de la presente Administración, y en congruencia con lo establecido en el Pronafide, en 2003 se buscará ampliar el acceso al crédito a todos los grupos de la población, en especial a aquéllos que no son atendidos por la banca comercial. Se emprenderán nuevos esfuerzos a través de la Sociedad Hipotecaria Federal para combatir el rezago en vivienda y así poder cumplir con el compromiso de ofrecer una vivienda digna a todas las familias mexicanas. La mayor contribución a la intermediación financiera se dará precisamente a través de la misma Sociedad Hipotecaria Federal, al apoyar el programa extraordinario de vivienda iniciado por Fovissste durante 2002, que inducirá la construcción de cerca de 100 mil viviendas.

IV.2.4 IPAB

Las menores tasas reales de interés que han prevalecido durante 2002 permitirán que la deuda del IPAB en términos reales se ubique en un nivel inferior al estimado. En consecuencia, los requerimientos del IPAB para 2003, definidos como el componente inflacionario del servicio de su deuda, se estima sean menores en el equivalente a 0.1 por ciento del PIB con relación a la proyección inercial del Pronafide.

IV.2.5 FARAC

El uso de recursos asociados al FARAC se estima superen en el equivalente a 0.1 por ciento del PIB a la estimación del programa de mediano plazo debido a la adquisición de los derechos asociados a algunos tramos carreteros.

Proyección de las Finanzas Públicas, 2003
(% del PIB)

	2003		Diferencia
	Pronafide	CGPE 2003	
I. Déficit público tradicional (B-A)	0.5	0.5	0.0
A. Ingresos	22.0	22.0	0.0
Petrolieros *)	6.4	6.9	0.5
No petrolieros	15.7	15.2	-0.5
Tributarios	11.1	10.2	-0.9
No tributarios	0.6	1.1	0.5
Org. y emp. distintos de Pemex	-4.0	-4.0	0.0
B. Gasto	22.5	22.5	0.0
Programable pagado	15.3	16.1	0.8
Diferimiento de pagos	-0.2	-0.3	-0.1
Programable devengado	15.5	16.4	0.9
No programable	7.2	6.4	-0.8
Participaciones	3.6	3.4	-0.2
Costo financiero	3.3	2.8	-0.5
Adefas	0.3	0.2	-0.1
II. Ajustes	2.2	2.5	0.3
Pidiregas	1.3	1.4	0.1
IPAB	0.4	0.3	-0.1
Adecuaciones a registros	0.1	0.1	0.0
Programa deudores	0.1	0.0	-0.1
FARAC	0.1	0.2	0.1
Intermediación financiera	0.2	0.4	0.2
III. RFSP (I+II)	2.7	3.0	0.3
Sin ingresos no recurrentes	2.8	3.3	0.5

*/ Incluye los ingresos propios de Pemex, las contribuciones por hidrocarburos y el IEPS sobre gasolina y diesel.
Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.
Fuente: SHCP.

IV.3. Estrategia de financiamiento del balance público

La estrategia de financiamiento del sector público para 2003 parte de dos premisas básicas. Por un lado, se buscará aprovechar el dinamismo esperado en la demanda por títulos gubernamentales por parte de inversionistas institucionales, originado, principalmente, por los niveles significativos de ahorro financiero asociado a los activos de las cuentas de ahorro para el retiro, la disminución de las expectativas de inflación y las perspectivas favorables de la economía para el mediano plazo. Por otro, se continuará disminuyendo la vulnerabilidad de las finanzas públicas ante cambios en las condiciones de los mercados internacionales de capital.

De esta forma, al igual que en los dos ejercicios fiscales anteriores, el Programa Económico para 2003 plantea al H. Congreso de la Unión un techo de endeudamiento externo neto de cero para el sector público. En este sentido, se plantea cubrir totalmente el déficit del Gobierno Federal proyectado para el próximo año con recursos provenientes del mercado interno. Esta estrategia permitirá alcanzar los siguientes objetivos:

a) Captar los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas de la deuda vigente, así como para el financiamiento del déficit público,

b) Consolidar y extender la curva de rendimiento de títulos gubernamentales en el mercado nacional e impulsar el desarrollo del mercado de deuda privada en el país, estableciendo elementos de referencia para sus transacciones,

c) Atenuar el impacto de perturbaciones externas sobre la postura fiscal de nuestro país,

d) Reducir la sensibilidad de las finanzas públicas ante movimientos en las tasas de interés internas mediante la colocación de títulos de largo plazo con tasa nominal fija y, como resultado de lo anterior,

e) Apoyar la estabilidad económica en lo general, y el desarrollo del sistema financiero en lo particular.

IV.4 Metas económicas para 2003

Los lineamientos de política descritos en este documento coadyugarán a la consecución de las siguientes metas durante 2003:

- Consolidar y vigorizar el proceso de recuperación por el que atraviesa la economía, para favorecer la generación de empleos formales. En particular, se proyecta una tasa de crecimiento real del PIB de 3.0 por ciento anual, magnitud que permitirá aumentar de manera importante el número de trabajadores permanentes y eventuales urbanos afiliados al IMSS.

- Fortalecer y sanear la estructura de las finanzas públicas. Para ello se propone que la magnitud del déficit público sea a lo sumo 0.5 por ciento del PIB. Asimismo, debido a que se contempla un incremento en la inversión impulsada por el sector público, se estima que los RFSP aumentarán a 3.0 por ciento del PIB.

- Contribuir al abatimiento inflacionario y a la protección del poder adquisitivo de los salarios. El fortalecimiento de las finanzas públicas redundará en menores presiones inflacionarias, lo cual coadyuvará para que el Índice Nacional de Precios al Consumidor crezca a un ritmo de 3.0 por ciento anual al cierre de 2003. Esta cifra es congruente con la meta inflacionaria de mediano plazo estipulada por el Banco de México. Asimismo, se espera que los salarios nominales de jurisdicción federal experimenten incrementos congruentes con la inflación esperada y con las ganancias en la productividad de los trabajadores, de tal forma que al tiempo de contribuir al abatimiento inflacionario se proteja el poder adquisitivo de los salarios.

• Generar las condiciones adecuadas para aumentar la productividad y el crecimiento potencial de la economía en el mediano plazo. Se privilegiará la reactivación tanto de la inversión pública como privada, con el objetivo de lograr que la inversión total se expanda a un ritmo anual de 4.7 por ciento en 2003.

• Mantener el déficit de las cuentas externas del país en niveles moderados y sanamente financiados con recursos de largo plazo. Se estima que durante 2003 el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos será equivalente a 2.8 por ciento del PIB, cifra que será financiada en su mayor parte mediante inversión extranjera directa.

ANEXO I

Marco Macroeconómico, 2002-2003 ^{e_/}

	2002	2003
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real	1.7	3.0
Nominal (miles de millones de pesos)	6,157.0	6,573.5
Deflactor del PIB	4.8	3.7
Inflación		
Dic./dic.	4.9	3.0
Tipo de cambio nominal ^{*_/}		
Promedio	9.6	10.1
Tasas de interés (Cetes 28 días)		
Nominal promedio, %	7.3	7.5
Real, %	2.5	4.6
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-15,234.6	-18,035.4
% del PIB	-2.4	-2.8
Déficit Público ^{**_/}		
% del PIB	0.65	0.50
Requerimientos Financieros del Sector Público ^{**_/}		
% del PIB	2.9	3.0
Variables de apoyo:		
PIB EE. UU.		
Crecimiento % real	2.5	2.5
Inflación EE. UU.		
Dic./dic.	1.7	2.4
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dls./barril)	21.7	17.0
Plataforma de exportación promedio (mbd)	1,680	1,860
Tasa de interés externa		
LIBOR, %	1.9	2.9

e_/ Estimado.

*_/ Toda vez que el régimen cambiario es de libre flotación, esta cifra no constituye un pronóstico del tipo de cambio. Sin embargo, para estimar algunos rubros presupuestarios esta fue la referencia utilizada.

**_/ Para el 2002 no se incluye el impacto de la posible liquidación de Banrural.

Fuente: SHCP.

ANEXO II

Estimación de las finanzas públicas para 2002-2003

	Mill. de pesos corrientes		% del PIB		Var. % real
	2002 ^{1/}	2003	2002 ^{1/}	2003	
Déficit económico	40,072.1	32,867.5	0.65	0.50	-20.9
Déficit no presupuestario	0.0	0.0	0.00	0.00	0.0
Déficit presupuestario	40,072.1	32,867.5	0.65	0.50	-20.9
Ingreso presupuestarios	1,362,298.4	1,448,891.6	22.13	22.04	2.6
Petroleros	413,452.7	451,178.6	6.72	6.86	5.2
Gobierno Federal	261,102.8	301,467.2	4.24	4.59	11.3
Pemex	152,349.9	149,711.4	2.47	2.28	-5.2
No petroleros	948,845.7	997,713.0	15.41	15.18	1.4
Gobierno Federal	702,980.3	738,284.5	11.42	11.23	1.3
Tributarios	611,565.7	669,045.8	9.93	10.18	5.5
No tributarios	91,414.6	69,238.7	1.48	1.05	-27.0
Organismos y empresas	245,865.4	259,428.5	3.99	3.95	1.8
Gasto neto pagado	1,402,370.5	1,481,759.1	22.78	22.54	1.9
Programable pagado	1,008,543.8	1,058,866.4	16.38	16.11	1.2
Diferimiento de pagos	-18,276.4	-18,421.3	-0.30	-0.28	-2.8
Programable devengado	1,026,820.2	1,077,287.7	16.68	16.39	1.2
No programable	393,826.7	422,892.7	6.40	6.43	3.5
Costo financiero	181,966.1	184,882.5	2.96	2.81	-2.0
Participaciones	199,860.6	225,774.4	3.25	3.43	8.9
Adefas y otros	12,000.0	12,235.8	0.19	0.19	-1.7
Costo financiero del sector público */	182,795.7	185,712.1	2.97	2.83	-2.0
Superávit económico primario	142,723.6	152,844.6	2.32	2.33	3.3

*/ Incluye el costo financiero de la deuda pública presupuestaria y de las entidades bajo control presupuestario indirecto
1_/ No incluye el impacto de la posible liquidación de Banrural.

Fuente: SHCP.

Notas:

1 No incluye el impacto de la posible liquidación de Banrural.

2 El año fiscal en Estados Unidos cubre el periodo de octubre de un año a septiembre del siguiente.

3 Testimonio del Presidente del Comité de la Reserva Federal de Estados Unidos ante el Comité de Presupuesto de la Cámara de Representantes, septiembre 12, 2002.

4 Por ejemplo, el precio por barril de WTI se incrementó de 20.2 dólares barril el 30 de julio de 1990 a 29.6 dólares

el 7 de agosto. Asimismo, dicho precio de referencia disminuyó de 27.4 a 19.5 dólares por barril en el periodo comprendido entre el 11 y el 18 de enero de 1991.

5 La mezcla mexicana de exportación alcanzó un nivel mínimo de 12.7 dólares por barril el 19 de noviembre de 2001.

6 En un informe publicado el 11 de septiembre de 2002, la Agencia Internacional de Energía (IEA, por sus siglas en inglés) expresó que los niveles de inventarios se encontraban estacionalmente bajos ante la próxima entrada del invierno. De acuerdo con este reporte, los inventarios globales de crudo han caído a niveles que pueden detonar una volatilidad “extrema” en el mercado petrolero internacional.

7 El Ministro de Petróleo de Irak ha señalado que de los 73 campos petroleros de ese país, sólo 24 funcionan regularmente. En este marco, datos de la OPEP indican que la producción de petróleo en Irak disminuyó de 2.4 a 1.5 millones de barriles diarios entre el primero y segundo trimestres de 2002.

8 Con base en las cotizaciones registradas el 29 de octubre de 2002, la curva de futuros del WTI sugiere que el precio promedio para 2003 se ubicaría en un nivel inferior en cerca de 2 dólares al precio spot de 26.8 dólares por barril observado ese mismo día.

9 El proyecto de decreto reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, del Código de Comercio, de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

10 No incluye el impacto de la posible liquidación de Banrural.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

Ciudadana diputada Beatriz Elena Paredes Rangel, Presidenta de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En ejercicio de la facultad concedida al Ejecutivo Federal en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 73, fracción VII, y en cumplimiento del artículo 74, fracción IV del mismo ordenamiento, así como del artículo 7o. de la Ley de Planeación, por su digno conducto someto a la consideración del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003.

Para tales efectos, se expresan a continuación los motivos que sustentan esta Iniciativa de Ley, en los rubros siguientes:

I. Entorno Económico

II. Crédito Público

III. Medidas Tributarias

I. ENTORNO ECONÓMICO

Una economía de la importancia y tamaño de la nuestra no es inmune a los ciclos económicos ni a los acontecimientos mundiales. Desde finales de 2000 y hasta la primera mitad de 2002, la actividad económica global experimentó una desaceleración sin precedente en las últimas décadas. Sin embargo, a diferencia de otros episodios, la desaceleración de la economía mexicana se dio en un marco de estabilidad y confianza caracterizado por tasas de interés y de inflación históricamente bajas y descendientes, cuentas externas en orden y una moneda estable.

El manejo responsable y oportuno de la política fiscal, aunado a una política monetaria prudente, permitió al país transitar por la recesión económica sin sobresaltos ni desequilibrios financieros que, de otra forma, hubieran debilitado la estructura productiva perturbando la estabilidad de los precios y mermando la capacidad adquisitiva de los salarios. No obstante que las comparaciones anuales de algunas variables macroeconómicas continúan arrojando cifras

de crecimiento negativas, es evidente que diversos indicadores relacionados con la producción, el consumo, la inversión y el empleo advierten una ligera mejoría.

A lo largo del segundo trimestre de 2002, el Producto Interno Bruto (PIB) creció a una tasa anual del 2.1 por ciento como resultado de la expansión que se registró en todos los sectores económicos. Las actividades industriales y de servicios aumentaron sus volúmenes de producción en 2.5 y 2.2 por ciento, respectivamente. Por su parte, el valor real de la producción del sector agropecuario se incrementó 1.1 por ciento.

Cifras ajustadas por estacionalidad revelan que el PIB alcanzado durante el segundo trimestre del 2002, fue superior al del trimestre inmediato anterior en 1.2 por ciento. Desde una perspectiva mensual, el comportamiento del Indicador Global de la Actividad Económica también evidencia la gestación de un proceso de recuperación desde los primeros meses de 2002.

Así, después de sufrir un proceso de contracción, la economía mexicana entró en una fase de recuperación. No obstante, esta nueva etapa de expansión ha carecido de la fortaleza suficiente para que amplios sectores de la población perciban una mejoría significativa en sus estándares de vida. La debilidad que persiste en la recuperación es consecuencia, entre otros factores, de la incertidumbre en torno al vigor de la reactivación económica de nuestro principal socio comercial, de la posibilidad de que se desate un conflicto bélico en Medio Oriente, de la volatilidad de los principales mercados accionarios generada a raíz de las irregularidades contables en que incurrieron algunos corporativos internacionales, de la crisis económica y política por la que atraviesan algunas naciones latinoamericanas y de la dificultad para alcanzar los consensos necesarios que impulsen las reformas estructurales que requiere la economía nacional.

En este marco, los objetivos centrales de la política económica durante el año de 2003, serán el de aumentar el vigor de la recuperación económica, elevar permanentemente los niveles de empleo y las remuneraciones reales, generar un monto creciente de recursos asignados al gasto social para ampliar las oportunidades de desarrollo de los grupos sociales marginados y, con ello, elevar el nivel de vida de cada uno de los mexicanos.

Con esta finalidad, la política económica deberá orientarse a mantener una postura fiscal y monetaria prudentes, a for-

talear el sistema financiero y a promover los cambios estructurales que nuestra economía requiere.

La prioridad de la política económica para 2003, será consolidar el papel del gasto interno como la principal fuente de expansión de nuestra economía, de forma tal que la demanda externa actúe como complemento de nuestros propios motores de desarrollo. En particular, las metas cuya consecución se plantea en coadyuvancia con los lineamientos de política económica son:

- Consolidar y vigorizar el proceso de recuperación por el que atraviesa la economía para fortalecer la generación de empleos formales.
- Fortalecer y sanear la estructura de las finanzas públicas.
- Contribuir al abatimiento inflacionario y a la protección del poder adquisitivo de los salarios.
- Generar condiciones adecuadas para acelerar el crecimiento de la productividad y aumentar el potencial de la economía en el mediano plazo.
- Mantener el déficit de las cuentas externas del país en niveles moderados y sanamente financiados con recursos de largo plazo.

La consecución de las metas anteriores permite proyectar una tasa de crecimiento real del PIB de 3.0 por ciento anual en el 2003, logrando con ello un importante aumento en el número de trabajadores permanentes y eventuales urbanos afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, el fortalecimiento de las finanzas públicas redundará en menores presiones inflacionarias, coadyuvando a que el Índice Nacional de Precios al Consumidor crezca a un ritmo de 3.0 por ciento anual al cierre del citado año.

Se estima que durante 2003, el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos será equivalente al 2.8 por ciento del PIB, cifra que será financiada en su mayor parte mediante inversión extranjera directa. Asimismo se privilegiará la reactivación tanto de la inversión pública como privada con el objetivo de lograr que la inversión total se expanda a un ritmo anual de 4.5 por ciento en 2003.

Por último y dada la necesidad de mantener una política de finanzas públicas sanas se propone que, para el ejercicio fiscal de 2003, la magnitud del déficit público sea, a lo sumo, 0.5 por ciento del PIB.

II. CRÉDITO PÚBLICO

La política de crédito público que se somete a la consideración de ese H. Congreso de la Unión para el año 2003 está en línea con el marco macroeconómico, las metas fiscales planteadas por el Ejecutivo Federal para dicho ejercicio fiscal y con los objetivos de mediano plazo establecidos en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006. Así, las acciones en materia de crédito público tendrán como objeto captar los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de deuda vigente y el financiamiento del déficit público, coadyuvar a generar un marco de estabilidad macroeconómica y de fortaleza en las finanzas públicas, y estimular los mercados financieros nacionales.

El entorno internacional para 2003, aunque se prevé un comportamiento ligeramente más favorable que el del presente año, seguirá caracterizándose por bajas tasas de crecimiento en las principales economías del mundo, y por mercados de deuda y cambiarios con una elevada volatilidad. Ello en virtud, entre otras cosas, de la incertidumbre generada por las irregularidades contables en que incurrieron algunos corporativos internacionales, la falta de consolidación del proceso de reactivación económica en los principales países desarrollados y la incertidumbre sobre un posible conflicto bélico en Medio Oriente.

En contraste, el entorno macroeconómico interno presentará una evolución un tanto más positiva. Se prevé la continuación de la reducción gradual en la inflación, tasas de interés similares a las del presente año, históricamente bajas, y una tasa de crecimiento de la economía que permitirá mantener el dinamismo del ahorro interno, especialmente de aquellos sectores que demandan títulos de largo plazo, tales como los fondos de ahorro para el retiro, seguros y rentas vitalicias, entre otros.

Considerando lo anterior, el paquete económico planteado por el Ejecutivo Federal para el próximo año, incorpora una política prudente en materia de deuda pública, al no requerir la presente Administración, por tercera vez consecutiva, monto alguno de endeudamiento externo neto y prever, simultáneamente, que los recursos necesarios para financiar el déficit del Gobierno Federal proyectado para el próximo año, sea cubierto en su totalidad a través de fuentes internas, tal y como se tiene previsto para el presente ejercicio fiscal.

Así, en la Iniciativa de Ley que se somete a la consideración de esa Soberanía, se solicita un monto de endeuda-

miento interno neto para el Gobierno Federal por 99 mil millones de pesos. El monto solicitado resulta congruente con las metas fiscales establecidas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, en el cual se establece un balance deficitario del sector público presupuestario por 32 mil 867.5 millones de pesos. Éste resulta de un déficit del Gobierno Federal de 82 mil 156.4 millones de pesos, y de un superávit de los organismos y empresas del sector público de 49 mil 288.9 millones de pesos.

El monto de endeudamiento interno neto requerido para el Gobierno Federal resulta mayor a su balance presupuestal en virtud de lo siguiente: i) por las características propias de ciertos valores gubernamentales (Bondes y Udibonos), el flujo de efectivo que se obtiene de su colocación resulta generalmente menor a su valor nominal, que corresponde a su valor de registro, lo que implica que para obtener el flujo necesario para financiar el déficit se requiere la emisión de deuda por un monto superior, y ii) considerando la magnitud de las operaciones requeridas para obtener el monto de endeudamiento solicitado, resulta preciso contar con un margen de maniobra, solicitándose que éste sea para el próximo año proporcionalmente igual al autorizado para el ejercicio fiscal de 2002.

Para la obtención del financiamiento interno solicitado, se seguirán los lineamientos generales establecidos en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006. En particular, se continuará con las acciones tendientes a consolidar y extender la curva de rendimiento de títulos gubernamentales en el mercado nacional, con el objeto de impulsar el desarrollo del mercado de deuda privada en el país, estableciendo elementos de referencia para sus transacciones.

Por lo que se refiere al manejo de la deuda externa, al no requerir el sector público en su conjunto captar montos netos de endeudamiento externo, las acciones estarán encaminadas fundamentalmente a realizar operaciones de manejo y administración de pasivos que permitan mejorar la composición del portafolio de la deuda externa del Gobierno Federal, mediante el intercambio o retiro de instrumentos de deuda, lo cual se prevé en la presente Iniciativa de Ley. De manera simultánea, se buscará continuar aprovechando los términos y condiciones favorables de los financiamientos de los Organismos Financieros Internacionales, tales como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Al igual que en años previos, en esta Iniciativa de Ley se solicita que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario cuente con la autorización para realizar operaciones de refinanciamiento. Lo anterior, resulta de gran importancia para que dicho Instituto esté en posibilidades de continuar mejorando gradualmente el perfil de vencimientos de su deuda con lo cual se logra, simultáneamente, reducir de manera importante las presiones en el Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario y cumplir con las obligaciones del Instituto vinculadas a los programas de saneamiento.

Asimismo, en la presente Iniciativa de Ley se solicita, en los mismos términos autorizados por esa Soberanía para el presente ejercicio, que Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en liquidación, cuente con la autorización para que pueda canjear o refinanciar sus obligaciones financieras en el mercado interno, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago y, en general, para mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras, contando para ello con el respaldo del Gobierno Federal. Dicha autorización resulta indispensable para buscar adecuar de mejor manera el flujo esperado por la recuperación de sus activos con el vencimiento de sus obligaciones, lo que evita incorporar presiones innecesarias en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el próximo año.

Finalmente, a solicitud del Gobierno del Distrito Federal, se solicita un techo de endeudamiento neto para el año 2003 de 3 mil millones de pesos, el cual permitirá el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para ese ejercicio fiscal.

III. MEDIDAS TRIBUTARIAS

En diciembre pasado y como resultado de intensos procesos de análisis y discusión, esa Soberanía aprobó la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta y diversas reformas a las leyes del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Impuesto al Valor Agregado; asimismo, se establecieron los impuestos sustitutivo del crédito al salario y a la venta de bienes y servicios suntuarios. Sin duda, el resultado de dicho proceso legislativo generó un importante avance en el esquema tributario, al eliminar, casi en su totalidad, las distorsiones que en el pasado se habían introducido al sistema para generar tratamientos diferenciales o preferenciales y para asignarle a los impuestos funciones que no les son propias.

Así, el impuesto sobre la renta de nuestro país, se transformó en un gravamen competitivo a nivel internacional, que contiene una distribución más uniforme de la carga fiscal que enfrenta el sector empresarial, al tiempo de contener instrumentos bien orientados para fortalecer la inversión en activos productivos, acrecentar la infraestructura nacional y fomentar el desarrollo equilibrado de nuestro país.

Respecto del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se incorporó un esquema de globalización de los ingresos que, sin incrementar la carga fiscal, permite una mayor progresividad, mejor administración y simplicidad en el sistema.

Por su parte, en el impuesto al valor agregado, a través de la Ley de Ingresos de la Federación, se estableció un esquema de flujo de efectivo, que hace al gravamen más neutral al llevar el pago del mismo al momento de obtención del ingreso, eliminando con ello los costos financieros que enfrentaban los proveedores de la industria nacional y simplificando la mecánica de pago de dicha contribución.

En el impuesto especial sobre producción y servicios, se transformó el régimen fiscal que enfrentaban los productores de bebidas alcohólicas al pasar de una cuota fija aplicable a la producción a un esquema ad-valorem sobre el precio de enajenación, reestableciéndose con ello el nivel en la carga fiscal que enfrentan los diversos productos de esta industria. Además, se establecieron como nuevos objetos del gravamen los servicios de telecomunicaciones y la enajenación de refrescos y los concentrados para prepararlos.

Esa Soberanía también decidió incorporar dos nuevos gravámenes en nuestro sistema fiscal: El impuesto sustitutivo del crédito al salario y el impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios. El gravamen primeramente citado, ha implicado una reorientación en los subsidios públicos, al reducir el sacrificio fiscal que implica que el erario público contribuya con una parte importante de los sueldos y salarios de los trabajadores, al tiempo de no afectar su ingreso disponible. Respecto del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios, su incorporación al sistema implicó complejidades adicionales y no derivó en la recaudación esperada.

En materia de federalismo fiscal, se incorporó en la Ley de Ingresos de la Federación la posibilidad de que las entidades federativas establecieran impuestos locales a las ventas al consumidor final y al ingreso obtenido por las personas físicas que tributan en el régimen de pequeños contribu-

yentes. No obstante, a juicio de las propias entidades, dicha situación no otorgaba suficiente seguridad jurídica para establecer estos gravámenes en sus legislaciones locales, dando como resultado que a esta fecha ninguna legislatura haya hecho uso de la potestad conferida.

A casi un año de haber entrado en vigor dichas reformas, es fundamental continuar con la tarea permanente de revisión del sistema tributario mexicano para fortalecerlo, brindar mayor claridad a los contribuyentes respecto de sus obligaciones fiscales y adaptarlo a las condiciones económicas de un entorno dinámico. Estas razones han motivado al Ejecutivo Federal a mi cargo para proponer una Iniciativa de Ley que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones fiscales, cuyo contenido más adelante se detalla.

Con dichas medidas, esta Iniciativa plantea para 2003 la estimación de ingresos del sector público. Así, se prevé que para el próximo año los ingresos consolidados del sector público federal, sin considerar los procedentes de financiamientos y de programas de infraestructura productiva de largo plazo, alcancen un monto total de 1,448.8 miles de millones de pesos.

Del total de los ingresos del sector público estimados para 2003, los ingresos por concepto de impuestos ascenderán a 1,039.7 miles de millones de pesos, los relativos a aportaciones de seguridad social alcanzarán un monto de 98.9 miles de millones de pesos y los correspondientes a derechos representarán un ingreso de 181.2 miles de millones de pesos.

Asimismo, se estima que la Federación percibirá por concepto de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada un monto de 333.3 miles de millones de pesos.

De esta forma, el monto de ingresos que se estima obtendrá el sector público a lo largo del año 2003 resulta compatible con el programa económico planteado en los Criterios Generales de Política Económica para ese año.

Ley del Impuesto sobre la Renta

• Previsión social

Las prestaciones de previsión social que reciben los trabajadores tienen por objeto el satisfacer contingencias o necesidades futuras y procurar beneficios tendientes a la supe-

ración física, social y cultural del propio trabajador y de su familia. Partiendo de la importancia que estas prestaciones tienen en las familias mexicanas, especialmente en las de menores recursos, la Ley del Impuesto sobre la Renta prevé su deducibilidad para los patrones y la no acumulación para los trabajadores, con los límites establecidos en la propia Ley.

Las limitantes tanto en la deducibilidad como en la exención en materia de previsión social, se establecieron buscando el beneficio de los trabajadores de menores ingresos y evitando el abuso que pudieran hacer de estas prestaciones los altos funcionarios y directivos de las empresas cuyos ingresos son sensiblemente mayores.

Así, la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta prevé, entre otros requisitos, que las prestaciones de seguridad social deben ser iguales para todos los trabajadores. Si bien, esta disposición logra el objetivo deseado de dar neutralidad al régimen de prestaciones de previsión social, también ha generado en la práctica diversos problemas en su aplicación que pudieran revertirse en perjuicio de los trabajadores de menores ingresos.

Por ello, se propone a esa Soberanía el establecer con precisión y ampliando el espectro de posibilidades, las prestaciones de previsión social cuyo pago a los trabajadores será deducible para los patrones, así como los requisitos mínimos que deberán observarse para que dichos ingresos se consideren exentos para los trabajadores.

• Opción para disminuir pérdidas fiscales

La Ley del Impuesto sobre la Renta establece que las pérdidas fiscales en los pagos provisionales se amortizarán en doceavas partes. Asimismo, en el caso de contribuyentes que obtienen ingresos de manera cíclica, se establece la opción de disminuir sus pérdidas fiscales de manera proporcional al ingreso obtenido en el periodo de pago. Esto con el fin de que los pagos provisionales guarden relación con el impuesto del ejercicio.

Anteriormente, las pérdidas se aplicaban en su totalidad contra el pago provisional, generando con ello capital de trabajo para las empresas que venían enfrentando pérdidas fiscales. Por lo anterior y con el objetivo de que el impuesto sobre la renta continúe siendo un instrumento de fomento del crecimiento de la actividad económica, se propone a esa Soberanía que las pérdidas fiscales se puedan aplicar en

su totalidad contra los pagos provisionales y no en doceavas partes como lo establece el régimen actual.

- Crédito al Salario

El impuesto sobre la renta de las personas físicas que perciben ingresos por sueldos y salarios se determina considerando, entre otros componentes, el subsidio y el crédito al salario mensual y anual que corresponde a cada trabajador. Dicha mecánica resulta especialmente compleja, no sólo para calcular el impuesto sobre la renta de los trabajadores, sino también para calcular el impuesto sustitutivo del crédito al salario.

Con base en lo anterior, se propone establecer en la Ley que el crédito al salario mensual pagado sea definitivo en favor de los trabajadores, de manera tal que, sin verse afectados en su ingreso disponible, el cálculo del impuesto anual se simplifique. Esta medida, se vincula con la necesidad de clarificar el concepto del crédito al salario que debe ser absorbido por los patrones que ejercen la opción de no pagar el impuesto sustitutivo del crédito al salario.

- Enajenaciones bursátiles

La Ley del Impuesto sobre la Renta establece, como regla general, la no retención tratándose de ingresos pagados a las personas morales, ya que éstas últimas se encuentran obligadas a acumular mensualmente todos los ingresos devengados a su favor. Esta regla general de no retención no fue recogida en la Ley de Impuesto sobre la Renta en los casos de ingresos por intereses y por enajenación de acciones. Por ello, se propone establecer la no retención sobre estos conceptos tratándose de personas morales.

Asimismo, a partir del ejercicio fiscal de 2002, la enajenación de acciones en bolsa de valores está gravada en ofertas públicas de compra para los accionistas originales cuando la emisora de que se trate no se considere en los términos de la propia Ley como una empresa bursátil. Al efecto, la Ley establece una retención del 20% sobre la ganancia obtenida.

La disposición anterior enfrenta el problema de que, en la mayoría de los casos, el intermediario financiero se encuentra imposibilitado para determinar la ganancia obtenida en la enajenación de las acciones al desconocer el costo fiscal ajustado de las mismas.

Por ello y como medida de simplificación administrativa, se propone a esa Soberanía el establecer una tasa de retención del 5% sobre el ingreso obtenido por dicha enajenación.

- Enajenación de acciones de sociedades de inversión de renta variable

Las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto sobre la Renta establecen la retención aplicable a los intereses percibidos por las sociedades de inversión en instrumentos de deuda, así como las de renta variable cuyos integrantes son exclusivamente personas físicas. Dicha disposición rompe con el principio antes señalado de la no retención a las personas morales.

Por ello, en la iniciativa que se pone a consideración de esa Soberanía, se propone eliminar la retención a las sociedades de inversión para que sean éstas quienes retengan a sus socios o integrantes personas físicas el impuesto que a ellos corresponda por sus inversiones en dichas sociedades. Lo anterior conlleva a ajustes en las mecánicas de determinación del costo fiscal ajustado de éstas acciones para evitar que en su enajenación se genere un doble gravamen.

- Deducción de intereses por créditos hipotecarios

La Ley del Impuesto sobre la Renta, establece como deducción personal de las personas físicas los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a casa habitación contratados con una institución de crédito o con un organismo auxiliar de crédito.

Sin embargo, en la práctica existen entidades diversas a las instituciones de crédito y a los organismos auxiliares de crédito que también otorgan créditos hipotecarios y que, de acuerdo con la disposición legal en comento, los intereses a ellos pagados no podrían ser deducidos para las personas físicas.

Por ello, como medida de fomento a la adquisición de casa habitación, se pone a consideración de esa Soberanía establecer la deducibilidad de los intereses pagados por créditos hipotecarios contratados con cualquiera de los integrantes del sistema financiero y no sólo con instituciones de crédito u organismos auxiliares.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

La Ley del Impuesto al Valor Agregado establece las fuentes impositivas que no pueden ser objeto de imposición local o municipal. Por su parte, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, el H. Congreso de la Unión estimó necesario establecer potestades tributarias a las Entidades Federativas, para que, sin que se considere como un incumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni como violación a lo dispuesto por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, pudieran establecer impuestos locales sobre los ingresos que obtengan las personas físicas por las actividades empresariales o profesionales, así como a las ventas y servicios al público en general, siempre que dichos impuestos se establezcan de conformidad con las características que el propio Congreso de la Unión aprobó.

Tomando en cuenta que es conveniente que esas disposiciones queden incorporadas en forma definitiva en la Ley del Impuesto al Valor Agregado para dar mayor seguridad jurídica a las Entidades Federativas que decidan obtener recursos adicionales por esta vía, se propone a esa Soberanía la incorporación de dichas potestades al texto permanente de la Ley.

Aunado a las facultades tributarias mencionadas con anterioridad, se propone también, que las entidades federativas puedan establecer un impuesto con una tasa máxima del 5% sobre la ganancia que obtengan las personas físicas en la enajenación de terrenos y construcciones, con lo cual, dichas entidades podrán contar con mayores fuentes impositivas locales.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

El gas licuado de petróleo, además de ser un combustible altamente utilizado en los hogares mexicanos, en los últimos años encontró una posibilidad de mercado para ser empleado como carburante automotriz. El diferencial de los precios de enajenación entre las gasolinas y el gas licuado de petróleo para combustión automotriz, es fundamentalmente resultado de la diferencia en la carga fiscal que enfrentan uno y otro producto. Lo anterior derivado de que el gas licuado de petróleo no es un producto cuya enajenación se encuentre gravada por el impuesto especial sobre producción y servicios.

El diferencial de precios y el crecimiento en la demanda de este carburante, han generado una competencia desleal en

contra del mercado de gasolinas y diesel, afectando la cadena de producción, distribución y comercialización de estos productos, además del detrimento en los ingresos públicos al mermarse la base de consumo de un producto gravado, incrementando la de un producto no gravado. Esta pérdida también afecta los ingresos que las Entidades Federativas perciben por participaciones, mermando sus posibilidades de desarrollo.

El surgimiento en los últimos años de un gran número de estaciones de servicio para comercializar exclusivamente el gas licuado de petróleo para combustión automotriz y la tendencia creciente de este mercado, incrementarán en mayor medida cada año la pérdida fiscal, profundizando la problemática en finanzas públicas que hoy enfrenta nuestro país.

Por lo anterior, y dada la perspectiva que se observa, resulta de singular trascendencia el establecer un gravamen sobre el gas licuado de petróleo para combustión automotriz que permita que el precio de este combustible se ponga en línea con el de la gasolina Pemex Magna que enajena Petróleos Mexicanos, otorgando con ello neutralidad fiscal en la elección que los contribuyentes hagan del combustible que desean utilizar.

Resulta de gran importancia destacar que el gasto en los hogares no se verá afectado dado que el gravamen sólo aplicará al gas licuado de petróleo para combustión automotriz, quedando liberado del gravamen el gas que utilizan las familias.

Para lograr la neutralidad en los precios de los combustibles, se propone el establecimiento de una tasa impositiva que se ajuste en la medida en que el precio internacional del gas licuado de petróleo se incremente o se disminuya, de manera tal, que la referencia del precio de este combustible con el de la gasolina Pemex Magna sea equivalente. Ello, además de lograr la neutralidad en el uso de ambos combustibles, evitará que los ciclos de consumo afecten drásticamente el precio final del producto.

Por otra parte, la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios establece un gravamen al gas natural para combustión automotriz, el cual se causa cuando Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios enajenan dicho producto. La Ley en comento dispone que el gas natural sólo está gravado cuando se utiliza para combustión automotriz y se encuentra exento para sus demás usos.

Dado que el producto no encuentra una segmentación natural, es decir, tiene la misma composición independientemente del destino carburante o no, la administración de este gravamen ha resultado altamente compleja para Petróleos Mexicanos al resultarle imposible conocer el destino del gas natural y aplicar la tasa del impuesto cuando el mismo se utilice como combustible automotriz.

Por ello, se considera indispensable modificar el gravamen que actualmente contiene la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios al gas natural para combustión automotriz, para que el mismo se cause en la venta al consumidor final.

Al igual que en el caso del gas licuado de petróleo para combustión automotriz, se propone a esa Soberanía el establecimiento de una tasa que se ajuste a la referencia internacional, de manera tal que el precio promedio del producto mantenga una relación de equivalencia con el precio de la gasolina Pemex Magna.

Las propuestas anteriores, harán que los consumidores sean indiferentes a los diversos combustibles, evitará el arbitraje de precios entre ellos, al tiempo de eliminar la pérdida recaudatoria que hoy enfrentan la Federación y las Entidades Federativas, sin imponer una carga fiscal al gas natural o licuado de petróleo utilizado en los hogares mexicanos.

Impuesto sustitutivo del crédito al salario e impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios

El impuesto sustitutivo del crédito al salario se constituyó en un instrumento reorientador del sacrificio fiscal que hoy enfrenta la hacienda pública federal con motivo del crédito al salario a que tienen derecho los trabajadores mexicanos.

Este nuevo impuesto ha permitido ir eliminado paulatinamente el sesgo a favor de los empleadores, derivado de la aplicación del crédito al salario cuyo origen fue incrementar el ingreso disponible de los trabajadores y que en la actualidad se ha convertido en un subsidio para los patrones. Por lo anterior, en la iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía, se propone establecer la tasa del seis por ciento en este gravamen.

Respecto del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios, a casi un año de su aplicación, no ha brindado a la Federación la recaudación esperada y su aplicación ha sido

altamente compleja para los contribuyentes. Por ello, el Ejecutivo Federal a mi cargo propone su derogación.

Federalismo Fiscal

La modernización de la vida nacional es el camino que los mexicanos hemos elegido para alcanzar los grandes objetivos de recuperación económica y de justicia social; llegar a ellos requiere del esfuerzo continuo y de la respuesta positiva de todos los sectores de nuestra sociedad, con unidad, patriotismo y corresponsabilidad para avanzar al ritmo de las transformaciones mundiales y hacer frente, solidariamente, a las necesidades y carencias que, en lo interno, resulta imperativo resolver.

En este contexto, la redistribución de la riqueza nacional es principio inspirador y prioridad fundamental de la política instrumentada por la actual administración.

El esfuerzo permanente y substancial en el fortalecimiento de una recaudación dinámica que apoye la estabilidad económica sin desincentivar el crecimiento de la planta productiva del país, la búsqueda de nuevos esquemas de redistribución del ingreso tributario que proyecten el potencial económico regional hacia el desarrollo integral de la nación y la necesidad de asignar el gasto público con equilibrio y selectividad, se constituyen en razón para proponer a esa Soberanía diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal.

A través del esquema propuesto en la Iniciativa de Ley que Establece, Reforma Adicional y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales, se propone dotar a las Entidades Federativas de mayores ingresos tributarios para hacer frente a sus necesidades.

La reforma no sólo se orienta a dotar de mayores ingresos, pues ello simplemente incrementaría la dependencia financiera de las Entidades hacia la Federación. La reforma propuesta pretende alcanzar objetivos más profundos al establecer también, la posibilidad de que las Entidades Federativas generen ingresos propios a través del establecimiento de impuestos locales.

Así, en materia de federalismo fiscal el Ejecutivo Federal, a mi cargo propone reformas vinculadas en las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y de Coordinación Fiscal.

En la Ley del Impuesto sobre la Renta se propone que las personas físicas que tributen en el régimen de pequeños

contribuyentes efectúen el entero del impuesto que corresponda directamente a la Entidad. Asimismo, se propone la aplicación de una tasa del 5% sobre los ingresos que perciban las personas físicas por actividades empresariales en el régimen intermedio y sobre la ganancia en enajenación de terrenos y construcciones, cuyo pago se realizará directamente a las Entidades Federativas y se acreditará contra el impuesto que resulte a pagar a la Federación.

Cabe señalar que estas disposiciones no incrementan la carga fiscal de los contribuyentes, pues el pago a las Entidades Federativas sustituye al impuesto federal o se disminuye del mismo.

En la Ley del Impuesto al Valor Agregado se propone otorgar a las Entidades Federativas la potestad para que establezcan impuestos locales propios a los ingresos que obtengan las personas físicas sujetas al régimen de pequeños contribuyentes o al régimen intermedio de las actividades empresariales, establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y a la ganancia sobre la enajenación de bienes inmuebles que obtengan dichas personas físicas.

En la Ley de Coordinación Fiscal se establece que las Entidades Federativas celebren convenios de colaboración administrativa para la administración directa de los ingresos que les corresponderían de aprobarse la reforma. Asimismo se realizan los ajustes necesarios para que el ingreso les llegue directamente a sus Haciendas Públicas.

Por último y derivado de la problemática que enfrentan las Entidades Federativas en el pago del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores, se propone establecer en la Ley de Coordinación Fiscal un mecanismo que permita a las citadas Entidades corregir su situación fiscal, mediante la instrumentación de un esquema temporal de participaciones a distribuir conforme a lo siguiente:

- En el ejercicio fiscal de 2003, la Entidad o Municipio de que se trate recibiría por concepto de ingreso extraordinario con destino específico el 80% de los ingresos extraordinarios que pague a la Federación en dicho año y el 20% restante se incluiría, tratándose de la Entidad, en el Fondo General de Participaciones y, en el caso del Municipio, se adicionaría al Fondo de Fomento Municipal.

- En el ejercicio fiscal de 2004, la Entidad o Municipio de que se trate recibiría por concepto de participación directa el 60% de los ingresos extraordinarios que pague a la Federación en dicho año y, el 20% se incluiría, tratándose de

la Entidad, en el Fondo General de Participaciones y, en el caso del Municipio, se adicionaría al Fondo de Fomento Municipal.

- En el ejercicio fiscal de 2005, la Entidad o Municipio de que se trate recibiría por concepto de participación directa el 40% de los ingresos extraordinarios que pague a la Federación en dicho año y, el 20% se incluiría, tratándose de la Entidad, en el Fondo General de Participaciones y, en el caso del Municipio, se adicionaría al Fondo de Fomento Municipal.

Esta propuesta de regularización resultará en un importante alivio a las finanzas públicas de las Entidades Federativas y de los Municipios, al tiempo de permitir que no se afecten los salarios de sus trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto, por su digno conducto, me permito someter a la consideración del Honorable Congreso de la Unión la siguiente

INICIATIVA

De Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003.

CAPITULO I

De los Ingresos y el Endeudamiento Público

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2003, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	Millones de pesos
A. INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL	1,039,751.7
I. Impuestos:	798,051.8
1. Impuesto sobre la renta.	349,569.0
2. Impuesto al activo.	11,500.1
3. Impuesto al valor agregado.	226,593.3
4. Impuesto especial sobre producción y servicios:	157,178.6
A. Gasolina, diesel, gas natural y gas licuado de petróleo, para combustión automotriz.	129,273.7
B. Bebidas alcohólicas.	3,098.7
C. Cervezas y bebidas refrescantes.	11,590.9
D. Tabacos labrados.	11,249.3
E. Telecomunicaciones.	1,387.0
F. Aguas, refrescos y sus concentrados.	579.0
5. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.	12,707.8
6. Impuesto sobre automóviles nuevos.	5,030.6
7. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
8. Impuesto a los rendimientos petroleros.	0.0
9. Impuestos al comercio exterior:	25,538.7
A. A la importación.	25,538.7

B. A la exportación.	0.0
10. Impuesto sustitutivo del crédito al salario.	2,984.8
11. Impuesto a la venta de bienes y servicios funerarios.	250.0
12. Accesorios.	6,686.7
II. Contribuciones de mejoras:	16.0
Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.	16.0
III. Derechos:	181,293.1
1. Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	6,394.1
A. Por recibir servicios que preste el Estado.	6,330.2
B. Por la prestación de servicios exclusivos a cargo del Estado, que prestan organismos descentralizados.	63.9
2. Por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.	7,458.8
3. Derecho sobre la extracción de petróleo.	115,902.3
4. Derecho extraordinario sobre la extracción de petróleo.	49,444.1
5. Derecho adicional sobre la extracción de petróleo.	2,093.8
6. Derecho sobre hidrocarburos.	0.0
IV. Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.	267.7
V. Productos:	4,654.6
1. Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	188.7
2. Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado:	4,465.9
A. Explotación de tierras y aguas.	0.0
B. Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	8.1
C. Enajenación de bienes:	929.9
a) Muebles.	830.4
b) Inmuebles.	99.5
D. Intereses de valores, créditos y bonos.	2,042.3
E. Utilidades:	1,410.3
a) De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
b) De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.	491.5
c) De Pronósticos para la Asistencia Pública.	886.7
d) Otras.	30.1
F. Otros.	75.3
VI. Aprovechamientos:	55,468.5
1. Multas.	512.8
2. Indemnizaciones.	300.2
3. Reintegros:	92.9
A. Sostentamiento de las Escuelas Artículo 123.	29.6
B. Servicio de Vigilancia Forestal.	0.0
C. Otros.	63.3
4. Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	1,236.6
5. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
6. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
7. Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	0.0
8. Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
9. Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.0
10. 5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0
11. Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	2,139.4
12. Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	209.6
13. Regalías provenientes de fondos y explotaciones mineras.	0.0
14. Aportaciones de contratistas de obras públicas.	17.9
15. Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	3.0
A. Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
B. De las reservas nacionales forestales.	0.0
C. Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.	0.0
D. Otros conceptos.	3.0

16. Cuotas Compensatorias.	274.8
17. Hospitales Militares.	0.0
18. Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
19. Recuperaciones de capital:	24,839.3
A. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de entidades federativas y empresas públicas.	0.0
B. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.	0.0
C. Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
D. Desincorporaciones.	21,150.0
E. Otros.	3,689.3
20. Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	11.0
21. Rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.	4,753.3
22. Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	0.0
23. No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0
24. Otros:	21,077.7
A. Remanente de operación del Banco de México.	0.0
B. Utilidades por Reconstrucción de Deuda.	3,850.0
C. Rendimiento mínimo garantizado.	10,012.3
D. Otros.	7,215.4
B. INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS	409,139.9
VII. Ingresos de organismos y empresas:	310,234.7
1. Ingresos propios de organismos y empresas:	310,234.7
A. Petróleos Mexicanos.	149,711.4
B. Comisión Federal de Electricidad.	121,511.1
C. Luz y Fuerza del Centro.	4,142.9
D. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.	2,587.6
E. Lotería Nacional para la Asistencia Pública.	1,089.3
F. Instituto Mexicano del Seguro Social.	5,743.7
G. Instituto del Seguro y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.	25,448.7
2. Otros ingresos de empresas de participación estatal.	0.0
VIII. Aportaciones de seguridad social:	98,905.2
1. Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
2. Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	98,905.2
3. Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los Patrones.	0.0
4. Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0
5. Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
C. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	51,288.8
IX. Ingresos derivados de financiamientos:	51,288.8
1. Endeudamiento neto del Gobierno Federal:	82,156.4
A. Interno.	82,156.4
B. Externo.	0.0
2. Otros financiamientos:	18,421.3
A. Diferimiento de pagos.	18,421.3
B. Otros.	0.0
3. Superávit de organismos y empresas de control presupuestario directo (se resta).	49,288.9
TOTAL:	1,500,180.4

Quando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos pagados en especie o en servicios, por contribuciones, así como, en su caso, el destino de los mismos.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informará al Congreso de la Unión, trimestralmente, dentro de los 35 días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos percibidos por la Federación en el ejercicio fiscal de 2003, en relación con las estimaciones que se señalan en este artículo.

Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar, ejercer y autorizar créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 99 mil millones de pesos. Este monto considera el financiamiento del Gobierno Federal contemplado en el artículo 1o. de esta Ley por un monto de 82 mil 156.4 millones de pesos, así como recursos para cubrir la diferencia entre el valor de colocación y el valor nominal de la deuda pública, y margen solicitado por un monto conjunto de 16 mil 843.6 millones de pesos. Asimismo, podrá contratar endeudamiento interno adicional al autorizado, siempre que los recursos obtenidos se destinen íntegramente a la disminución de la deuda pública externa. Para el cómputo de lo anterior, se utilizará el tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación y que se haya determinado el último día hábil bancario del ejercicio fiscal del año 2003.

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo.

El Ejecutivo Federal queda autorizado, en caso de que así se requiera, para emitir en el mercado nacional, en el ejercicio fiscal del año 2003, valores u otros instrumentos indizados al tipo de cambio del peso mexicano respecto de monedas del exterior, siempre que el saldo total de los mismos durante el citado ejercicio no exceda del 10 por ciento del saldo promedio de la deuda pública interna registrada en dicho ejercicio y que, adicionalmente, estos valores o instrumentos sean emitidos a un plazo de vencimiento no menor a 365 días.

Las operaciones a las que se refieren el segundo y tercer párrafos de este artículo no deberán implicar endeudamiento neto adicional al autorizado para el presente ejercicio.

Del ejercicio de estas facultades, el Ejecutivo Federal, dará cuenta trimestralmente al Congreso de la Unión, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los 35 días siguientes al trimestre vencido, especificando las características de las operaciones realizadas.

El Ejecutivo Federal también informará trimestralmente al Congreso de la Unión en lo referente a aquellos pasivos contingentes que se hubieran asumido con la garantía del Gobierno Federal, durante el ejercicio fiscal del año 2003, incluyendo los avales distintos de los proyectos de inversión productiva de largo plazo otorgados.

Se autoriza al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras.

El Banco de México actuará como agente financiero del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, para la emisión, colocación, compra y venta, en el mercado nacional, de los valores representativos de la deuda del citado Instituto y, en general, para el servicio de dicha deuda. El Banco de México también podrá operar por cuenta propia con los valores referidos.

En el evento de que en las fechas en que corresponda efectuar pagos por principal o intereses de los valores que el Banco de México coloque por cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, éste no tenga recursos suficientes para cubrir dichos pagos, en la cuenta que para tal efecto le lleve el Banco de México, el propio Banco deberá proceder a emitir y colocar valores a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, por cuenta de éste y por el importe necesario para cubrir los pagos que correspondan. Al determinar las características de la emisión y de la colocación, el Banco procurará las mejores condiciones para el Instituto dentro de lo que el mercado permita.

El Banco deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de quince días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto

para la Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno del Banco podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se dispone que, en tanto se efectúe la colocación referida en el párrafo anterior, el Banco podrá cargar la cuenta corriente que le lleva a la Tesorería de la Federación, sin que se requiera la instrucción del Tesorero de la Federación, para atender el servicio de la deuda que emita el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. El Banco de México deberá abonar a la cuenta corriente de la Tesorería de la Federación, el importe de la colocación de valores que efectúe en términos de este artículo.

Se autoriza a Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en liquidación, para que en el mercado interno y por conducto de su liquidador, contrate créditos o emita valores con el único objeto de canjear o refinanciar sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, y en general, a mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Las obligaciones asumidas en términos de la presente autorización, estarán respaldadas por el Gobierno Federal en los términos previstos para los pasivos a cargo de las Instituciones de Banca de Desarrollo conforme a sus respectivas Leyes Orgánicas.

Artículo 3o. Se autoriza al Distrito Federal a contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 3 mil millones de pesos para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2003.

El endeudamiento a que se refiere este artículo se ejercerá de acuerdo a lo siguiente:

1. Los proyectos y programas que se realicen se apegarán a las estipulaciones constitucionales y legales aplicables.
2. El endeudamiento deberá contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca y que redunde en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal.
3. El monto de los desembolsos de los recursos crediticios y el ritmo al que procedan deberá conllevar una correspon-

dencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando tales obras, de manera que el ejercicio y aplicación de los recursos crediticios deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. En todo caso el desembolso de recursos crediticios deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras y proyectos que ya hubieren sido adjudicados bajo la normatividad correspondiente.

4. El Gobierno del Distrito Federal informará trimestralmente al Congreso de la Unión sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosada por su origen y fuente de financiamiento, especificando las características financieras de las operaciones realizadas.

5. La Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizará auditorías a los contratos y operaciones.

6. El Gobierno del Distrito Federal no podrá condicionar la ministración de recursos a las demarcaciones territoriales a la contratación de los financiamientos derivados de la presente autorización.

7. Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno rinde al Congreso de la Unión deberán contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo a lo siguiente:

I. Evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe.

II. Perfil de vencimientos de principal y servicios, montos y fechas.

III. Colocación de deuda autorizada, por entidad receptora, y aplicación a programas, subprogramas y proyectos específicos.

IV. Composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor.

V. Servicio de la deuda.

VI. Costo financiero de la deuda.

VII. Reestructuración o recompras.

VIII. Evolución por línea de crédito.

IX. Programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal.

8. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá al Congreso de la Unión a más tardar el 31 de marzo del 2003, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio del 2003.

Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2003, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada por 333,380.2 millones de pesos, de acuerdo con la siguiente distribución:

	Directa	Condicionada	Total
I. Comisión Federal de Electricidad	18,443.7	23,853.3	42,297.0
II. Petróleos Mexicanos	289,212.9	1,870.3	291,083.2
Total	307,656.6	25,723.6	333,380.2

Los ingresos anuales a que se refiere este artículo, que genere cada proyecto durante la vigencia de su financiamiento, sólo podrán destinarse al pago de cada año de las obligaciones atribuibles al propio proyecto, incluyendo todos sus gastos de operación, mantenimiento y demás gastos asociados, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley General de Deuda Pública; 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 38-B de su Reglamento.

Artículo 5o. Se autoriza al Ejecutivo Federal a contratar proyectos de inversión financiada en los términos de los artículos 18 de la Ley General de Deuda Pública; 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 38-B de su Reglamento, por 20,883.7 millones de pesos, de los cuales 12,930.1 millones de pesos corresponden a proyectos de inversión directa y 7,953.6 millones de pesos

a proyectos de inversión condicionada que derivan de la suscripción de un contrato de prestación de servicios, de acuerdo con la siguiente distribución:

Entidad	Inversión Financiada		
	Directa	Condicionada	Total
Comisión Federal de Electricidad			
Generación	1,459.1	7,953.6	9,412.7
Transmisión y Subestaciones	8,847.3	0.0	8,847.3
Transmisión	2,478.7	0.0	2,478.7
Subestaciones	6,368.6	0.0	6,368.6
Rehabilitación y Modernización	2,623.7	0.0	2,623.7
Total Inversión Financiada	12,930.1	7,953.6	20,883.7

Artículo 6o. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación, o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

CAPITULO II

De las Obligaciones de Petróleos Mexicanos

Artículo 7o. Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios estarán obligados al pago de contribuciones y sus accesorios, de productos y de aprovechamientos, excepto el impuesto sobre la renta, de acuerdo con las disposiciones que los establecen y con las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo siguiente:

I. Derecho sobre la extracción de petróleo.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán el derecho que establece esta fracción por cada región petrolera de explotación de petróleo y gas natural, aplicando la tasa del 52.3% al resultado que se obtenga de restar al total de los ingresos por ventas de bienes o servicios que tenga Pemex-Exploración y Producción por cada región, el total de los costos y gastos efectuados en bienes o servicios con motivo de la exploración y explotación de dicha región por el citado organismo, considerando dentro de estos últimos las inversiones en bienes de activo fijo y los gastos y cargos diferidos efectuados con motivo de la exploración y explotación de la región petrolera de que se trate, sin que exceda el monto del presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a Pemex-Exploración y Producción para el ejercicio fiscal de 2003.

Para los efectos de esta fracción, se estará a lo siguiente:

- a) El precio que se tomará en cuenta para determinar los ingresos por la venta de petróleo crudo no podrá ser inferior al precio promedio ponderado de la mezcla de petróleo crudo mexicano de exportación del periodo correspondiente.
- b) El precio que se tomará en cuenta para determinar los ingresos por la venta de gas natural no podrá ser inferior al precio del mercado internacional relevante que al efecto fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la expedición de reglas de carácter general.
- c) Las mermas por derramas o quema de petróleo o gas natural se considerarán como ventas de exportación y el precio que se utilizará para el cálculo del derecho será el que corresponda de acuerdo a los incisos a) o b) anteriores, respectivamente.
- d) Las regiones petroleras de explotación de petróleo y gas natural serán las que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

Pemex-Exploración y Producción enterará diariamente, incluyendo los días inhábiles, anticipos a cuenta de este derecho como mínimo, por 111 millones 713 mil pesos durante el año. Además, Pemex-Exploración y Producción enterará el primer día hábil de cada semana un anticipo de 784 millones 142 mil pesos.

El derecho se calculará y enterará mensualmente por conducto de Pemex-Exploración y Producción, mediante la presentación de la declaración correspondiente ante la Tesorería de la Federación, a más tardar el último día hábil del segundo mes posterior a aquél al que correspondan los pagos provisionales. Contra el monto del derecho que resulte a su cargo en la declaración mensual, Pemex-Exploración y Producción podrá acreditar los anticipos efectuados por el mes de que se trate en los términos del párrafo anterior, sin que causen recargos las diferencias que, en su caso, resulten. Las diferencias que resulten a cargo de Pemex-Exploración y Producción con posterioridad a la presentación de la declaración del pago provisional de que se trate deberán enterarse mediante declaración complementaria que presentará ante la Tesorería de la Federación, incluyendo la actualización y los recargos aplicables en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Pemex-Exploración y Producción calculará y enterará el monto del derecho sobre la extracción de petróleo que re-

sulte a su cargo por el ejercicio fiscal de 2003, mediante declaración que presentará ante la Tesorería de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2004. Contra el monto que resulte a su cargo, Pemex-Exploración y Producción podrá acreditar los pagos provisionales efectuados durante el año en los términos de esta fracción.

II. Derecho extraordinario sobre la extracción de petróleo.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán el derecho que establece esta fracción aplicando la tasa del 25.5% sobre la base del derecho sobre la extracción de petróleo a que se refiere la fracción I anterior y lo enterará por conducto de Pemex-Exploración y Producción, conjuntamente con este último derecho.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios enterarán diariamente incluyendo los días inhábiles, por conducto de Pemex-Exploración y Producción, anticipos a cuenta de este derecho, como mínimo, por 50 millones un mil pesos durante el año. Además, Pemex-Exploración y Producción enterará el primer día hábil de cada semana un anticipo de 350 millones 967 mil pesos.

El derecho se calculará y enterará mensualmente por conducto de Pemex-Exploración y Producción, mediante la presentación de la declaración correspondiente ante la Tesorería de la Federación, a más tardar el último día hábil del segundo mes posterior a aquél al que correspondan los pagos provisionales. Contra el monto del derecho que resulte a su cargo en la declaración mensual, Pemex-Exploración y Producción podrá acreditar los anticipos efectuados por el mes de que se trate en los términos del párrafo anterior, sin que causen recargos las diferencias que, en su caso, resulten. Las diferencias que resulten a cargo de Pemex-Exploración y Producción con posterioridad a la presentación de la declaración del pago provisional de que se trate deberán enterarse mediante declaración complementaria que se presentará ante la Tesorería de la Federación, incluyendo la actualización y los recargos aplicables en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Pemex-Exploración y Producción calculará y enterará el monto del derecho extraordinario sobre la extracción de petróleo que resulte a su cargo por el ejercicio fiscal de 2003, mediante declaración que presentará ante la Tesorería de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2004. Contra el monto que resulte a su cargo, Pemex-Exploración y Producción podrá acreditar

los pagos provisionales efectuados durante el año en los términos de esta fracción.

Los ingresos que la Federación obtenga por este derecho extraordinario no serán participables a los Estados, Municipios y al Distrito Federal.

III. Derecho adicional sobre la extracción de petróleo.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán el derecho que establece esta fracción aplicando la tasa del 1.1% sobre la base del derecho sobre la extracción de petróleo a que se refiere la fracción I anterior.

El derecho se calculará y enterará mensualmente por conducto de Pemex-Exploración y Producción, mediante la presentación de la declaración correspondiente ante la Tesorería de la Federación, a más tardar el último día hábil del segundo mes posterior a aquél al que corresponda. Las diferencias que resulten a cargo de Pemex-Exploración y Producción con posterioridad a la presentación de la declaración del pago provisional de que se trate deberán enterarse mediante declaración complementaria que presentará ante la Tesorería de la Federación, incluyendo la actualización y los recargos aplicables en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Pemex-Exploración y Producción calculará y enterará el monto del derecho adicional sobre la extracción de petróleo que resulte a su cargo por el ejercicio fiscal de 2003, mediante declaración que presentará ante la Tesorería de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2004. Contra el monto que resulte a su cargo, Pemex-Exploración y Producción podrá acreditar los pagos provisionales efectuados durante el año en los términos de esta fracción.

IV. Impuesto a los rendimientos petroleros.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán el impuesto a los rendimientos petroleros, de conformidad con lo siguiente:

a) Cada organismo deberá calcular el impuesto a que se refiere esta fracción aplicando al rendimiento neto del ejercicio la tasa del 35%. El rendimiento neto a que se refiere este párrafo, se determinará restando de la totalidad de los ingresos del ejercicio, el total de las deducciones autorizadas que se efectúen en el mismo, siempre que los ingresos sean superiores a las deducciones. Cuando el monto de los

ingresos sea inferior a las deducciones autorizadas, se determinará una pérdida neta.

b) Cada organismo efectuará dos anticipos a cuenta del impuesto del ejercicio a más tardar el último día hábil de los meses de agosto y noviembre de 2003 aplicando la tasa del 35% al rendimiento neto determinado conforme al inciso anterior, correspondiente a los periodos comprendidos de enero a junio, en el primer caso y de enero a septiembre, en el segundo caso.

El monto de los pagos provisionales efectuados durante el año se acreditará contra el monto del impuesto del ejercicio, el cual se pagará mediante declaración que presentará ante la Tesorería de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2004.

c) Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios podrán determinar el impuesto a que se refiere esta fracción en forma consolidada. Para tal efecto, Petróleos Mexicanos calculará el rendimiento neto o la pérdida neta consolidados aplicando los procedimientos que establecen las disposiciones fiscales y las reglas específicas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta fracción se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones fiscales y las reglas de carácter general expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de ingresos, deducciones, cumplimiento de obligaciones y facultades de las autoridades fiscales.

V. Derecho sobre hidrocarburos.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán el derecho sobre hidrocarburos aplicando la tasa del 60.8%, al total de los ingresos por las ventas de hidrocarburos y petroquímicos a terceros, que efectúen en el ejercicio fiscal de 2003. Los ingresos antes citados se determinarán incluyendo el impuesto especial sobre producción y servicios por enajenaciones y autoconsumos de Pemex-Refinación sin tomar en consideración el impuesto al valor agregado.

El derecho se calculará y enterará mensualmente por conducto de Petróleos Mexicanos, mediante la presentación de la declaración correspondiente ante la Tesorería de la Federación, a más tardar el último día hábil del segundo mes posterior a aquél al que correspondan los pagos provisionales. Contra el monto del derecho que resulte a su cargo

en la declaración mensual, Petróleos Mexicanos podrá acreditar las cantidades efectivamente pagadas de acuerdo con lo establecido en las fracciones I, II, III y IV de este artículo y en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, correspondientes al periodo de que se trate, así como el monto que resulte de multiplicar 1.50 dólares por el número de pies cúbicos de gas natural no asociado que exceda de una producción de 1,442.4 millones de pies cúbicos diarios en promedio, en el periodo correspondiente. Cuando el monto a acreditar en los términos de este párrafo sea superior o inferior al derecho sobre hidrocarburos a pagar por el periodo de que se trate, se reducirán o incrementarán respectivamente, las tasas de los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo para dicho periodo, en el porcentaje necesario para que el monto acreditable sea igual a la cantidad a pagar por el derecho sobre hidrocarburos, de acuerdo con las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las diferencias que resulten a cargo de Petróleos Mexicanos con posterioridad a la presentación de la declaración del pago provisional a que se refiere el párrafo anterior deberán enterarse mediante declaración complementaria que se presentará ante la Tesorería de la Federación, incluyendo la actualización y los recargos aplicables en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Petróleos Mexicanos calculará y enterará el monto del derecho sobre hidrocarburos que resulte a su cargo por el ejercicio fiscal de 2003, mediante declaración que presentará ante la Tesorería de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2004. Contra el monto que resulte a su cargo en la declaración anual, Petróleos Mexicanos podrá acreditar las cantidades efectivamente pagadas en el ejercicio, de acuerdo con lo establecido en las fracciones I, II, III y IV de este artículo y en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como el monto que resulte de multiplicar 1.50 dólares por el número de pies cúbicos de gas natural no asociado que exceda de una producción de 1,442.4 millones de pies cúbicos diarios en promedio, en el ejercicio fiscal de 2003. Cuando el monto a acreditar en los términos de este párrafo sea superior o inferior al derecho sobre hidrocarburos a pagar en el ejercicio, se reducirán o incrementarán, respectivamente, las tasas de los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo para el ejercicio, en el porcentaje necesario para que el monto acreditable sea igual a la cantidad a pagar por el derecho sobre hidrocarburos, de acuerdo con las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VI. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, por la enajenación de gasolinas y diesel, enterarán por conducto de Pemex-Refinación, diariamente, incluyendo los días inhábiles, anticipos por un monto de 306 millones 49 mil pesos, como mínimo, a cuenta del impuesto especial sobre producción y servicios, mismos que se acreditarán contra el pago mensual que establece la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, correspondiente al mes por el que se efectuaron los anticipos. El pago mensual de dicho impuesto deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes posterior a aquél al que corresponda el pago, mismo que podrá modificarse mediante declaración complementaria que se presentará a más tardar el último día hábil del tercer mes siguiente a aquél en que se presentó la declaración que se complementa, sin que se causen recargos por las diferencias que, en su caso, resulten, siempre que éstas no excedan del 3% del impuesto declarado. Cuando estas últimas diferencias excedan a dicho por ciento, se pagarán recargos por el total de las mismas. Todas estas declaraciones se presentarán en la Tesorería de la Federación.

Por lo que se refiere a la enajenación de gas natural y gas licuado de petróleo, para combustión automotriz, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios por conducto de Pemex-Gas y Petroquímica Básica deberán efectuar los pagos mensuales de este impuesto a más tardar el último día hábil del mes posterior a aquél al que corresponda el pago, mismo que podrá modificarse mediante declaración complementaria que se presentará a más tardar el último día hábil del tercer mes siguiente a aquél en que se presentó la declaración que se complementa, sin que se causen recargos por las diferencias que, en su caso, resulten, siempre que éstas no excedan del 3% del impuesto declarado. Cuando estas últimas diferencias excedan a dicho por ciento, se pagarán recargos por el total de las mismas. Todas estas declaraciones se presentarán en la Tesorería de la Federación.

Los pagos mínimos diarios por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel, se modificarán cuando los precios de dichos productos varíen, para lo cual se aplicará sobre los pagos mínimos diarios un factor que será equivalente al aumento o disminución porcentual que registren los productos antes señalados, el cual será determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el tercer día posterior a su modificación.

Cuando las gasolinas y el diesel registren diferentes porcentajes de incremento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará el factor a que se refiere el párrafo anterior, tomando en consideración el aumento o la disminución promedio ponderado de dichos productos, de acuerdo con el consumo que de los mismos se haya presentado durante el trimestre inmediato anterior a la fecha de incremento de los precios.

El Banco de México deducirá los pagos diarios y semanales que establecen las fracciones anteriores de los depósitos que Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios deben hacer en dicha institución, conforme a la Ley del propio Banco de México y los concentrará en la Tesorería de la Federación.

Cuando en un lugar o región del país se establezca un sobreprecio al precio de la gasolina, no se estará obligado al pago del impuesto especial sobre producción y servicios por dicho sobreprecio en la enajenación de este combustible.

VII. Impuesto al Valor Agregado.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios efectuarán individualmente los pagos provisionales de este impuesto en la Tesorería de la Federación, mediante declaraciones que presentarán a más tardar el último día hábil del mes siguiente, las que podrán modificarse mediante declaración complementaria que presentarán a más tardar el último día hábil del tercer mes siguiente a aquél en que se presentó la declaración que se complementa, sin que se causen recargos por las diferencias que, en su caso, resulten, siempre que éstas no excedan del 3% del impuesto declarado. Cuando estas últimas diferencias excedan a dicho porcentaje, se pagarán recargos por el total de las mismas.

VIII. Contribuciones causadas por la importación de mercancías.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios determinarán individualmente los impuestos a la importación y las demás contribuciones que se causen con motivo de las importaciones que realicen, debiendo pagarlas ante la Tesorería de la Federación a más tardar el último día hábil del mes posterior a aquél en que se efectúe la importación.

IX. Impuestos a la Exportación.

Cuando el Ejecutivo Federal, en ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establezca impuestos a la exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán determinarlos y pagarlos a más tardar el último día hábil del mes siguiente a aquél en que se efectúe la exportación.

X. Derechos.

Los derechos que causen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se determinarán y pagarán en los términos de esta Ley y de la Ley Federal de Derechos.

XI. Aprovechamiento sobre rendimientos excedentes.

Cuando en el mercado internacional el precio promedio ponderado acumulado mensual del barril del petróleo crudo mexicano exceda de 17.00 dólares de los Estados Unidos de América, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán un aprovechamiento que se calculará aplicando la tasa del 39.2% sobre el rendimiento excedente acumulado, que se determinará multiplicando la diferencia entre el valor promedio ponderado acumulado del barril de crudo y 17.00 dólares de los Estados Unidos de América por el volumen total de exportación acumulado de hidrocarburos.

Para los efectos de lo establecido en esta fracción, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios calcularán y efectuarán anticipos trimestrales a cuenta del aprovechamiento anual, que se pagarán el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre de 2003 y enero de 2004. Pemex y sus organismos subsidiarios presentarán ante la Tesorería de la Federación una declaración anual por este concepto a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2004, en la que podrán acreditar los anticipos trimestrales enterados en el ejercicio.

XII. Otras Obligaciones.

Petróleos Mexicanos será quien cumpla por sí y por cuenta de sus subsidiarias las obligaciones señaladas en esta Ley y en las demás leyes fiscales, excepto la de efectuar pagos provisionales diarios y semanales cuando así se prevea expresamente. Para tal efecto, Petróleos Mexicanos será solidariamente responsable del pago de contribuciones, aprovechamientos y productos, que correspondan a sus organismos subsidiarios.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios presentarán las declaraciones, harán los pagos y cumplirán con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones y aprovechamientos a cargo de terceros, incluyendo los establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta, ante la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para variar el monto de los pagos provisionales, diarios y semanales, establecidos en este artículo, cuando existan modificaciones en los ingresos de Petróleos Mexicanos o de sus organismos subsidiarios que así lo ameriten; así como para expedir las reglas específicas para la aplicación y cumplimiento de las fracciones I, II, III, V y XII de este artículo.

Petróleos Mexicanos presentará una declaración a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los meses de abril, julio y octubre de 2003 y enero de 2004 en la que informará sobre los pagos por contribuciones y los accesorios a su cargo o a cargo de sus organismos subsidiarios, efectuados en el trimestre anterior.

Petróleos Mexicanos presentará conjuntamente con su declaración anual del impuesto a los rendimientos petroleros, declaración informativa sobre la totalidad de las contribuciones causadas o enteradas durante el ejercicio anterior, por sí y por sus organismos subsidiarios.

Petróleos Mexicanos descontará de su facturación a las estaciones de servicio, por concepto de mermas, el 0.74% del valor total de las enajenaciones de gasolina PEMEX Magna y PEMEX Premium, que realice a dichas estaciones de servicio. El monto de ingresos que deje de percibir Petróleos Mexicanos por este concepto, podrá ser disminuido de los pagos mensuales que del impuesto especial sobre producción y servicios debe efectuar dicho organismo en los términos del artículo 20.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

CAPITULO III

De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales

Artículo 8o. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos al 1.5% mensual sobre los saldos insolutos, durante el año de 2003. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulte mayor entre:

I. La tasa de 0.75%, y

II. La tasa de 0.75% multiplicada por el factor que se determine en los términos de esta fracción, cuando dicho factor sea mayor que 1.07.

El factor a que se refiere esta fracción se obtendrá de dividir entre 0.03, el cociente que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mismo mes del ejercicio inmediato anterior, restando la unidad a dicho cociente.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, también será aplicable a los intereses a cargo del fisco federal a que se refiere el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 9o. Se ratifican los acuerdos expedidos en el Ramo de Hacienda, por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes y las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la causación de tales gravámenes.

Artículo 10. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2003, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos.

Para establecer el monto de los aprovechamientos a que hace referencia este artículo, por la prestación de servicios y por el uso o aprovechamiento de bienes, se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero, de los organismos públicos que realicen dichos actos, conforme a lo siguiente:

I. La cantidad que deba cubrirse por concepto de uso o aprovechamiento de bienes o por la prestación de servicios, que tienen referencia internacional, se fijará considerando el cobro que se efectúe por el uso o aprovechamiento o por

la prestación de servicios, de similares características, en países con los que México mantiene vínculos comerciales.

II. Los aprovechamientos que se cobren por el uso o aprovechamiento de bienes o por la prestación de servicios, que no tengan referencia internacional, se fijarán considerando el costo de los mismos, siempre que se derive de una valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica y de saneamiento financiero.

III. Se podrán establecer aprovechamientos diferenciales por el uso o aprovechamiento de bienes o por la prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general.

A los organismos que omitan total o parcialmente el cobro o el entero de los aprovechamientos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que les haya sido asignado para el ejercicio a las entidades correspondientes, una cantidad equivalente a dos veces el valor de la omisión efectuada.

Durante el ejercicio de 2003, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, salvo cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias o entidades interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2003, los montos de los aprovechamientos que tengan una cuota fija o se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia o entidad de que se trate a partir del 1o. de marzo de dicho año. Asimismo, los aprovechamientos cuya autorización haya sido negada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia o entidad de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2003, sólo surtirán sus efectos para dicho año y, en su caso, en las mismas se señalará el destino específico que se apruebe para los aprovechamientos que perciba la dependencia o entidad correspondiente.

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2003, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2002, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en el que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado un incremento posterior, a partir de la última vez en el que fueron incrementados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la siguiente tabla:

MES	FACTOR
Enero	1.0494
Febrero	1.0398
Marzo	1.0405
Abril	1.0352
Mayo	1.0296
Junio	1.0275
Julio	1.0225
Agosto	1.0196
Septiembre	1.0157
Octubre	1.0097
Noviembre	1.0067
Diciembre	1.0023

Asimismo, en tanto no se emita la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio de 2003, los montos de los aprovechamientos se actualizarán en los meses de abril, julio y octubre de dicho año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el cuarto mes anterior y hasta el mes inmediato anterior, a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

En el caso de aprovechamientos que en el ejercicio inmediato anterior se hayan fijado en por cientos, se continuarán aplicando durante 2003 los por cientos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2002, hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el presente ejercicio fiscal.

Los aprovechamientos por concepto de multas, sanciones, penas convencionales, cuotas compensatorias, recuperaciones de capital, así como aquellos a que se refiere la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y los accesorios de los aprovechamientos, no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias y entidades interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los aprovechamientos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a diez días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2003, los conceptos y montos de los ingresos que por aprovechamientos hayan percibido, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Asimismo, las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe durante el mes de julio de 2003, respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por aprovechamientos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre.

Artículo 11. Los ingresos por aprovechamientos a que se refiere el artículo anterior, se destinarán, previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a cubrir los gastos autorizados de operación, conservación, mantenimiento e inversión, hasta por el monto autorizado en el presupuesto de la dependencia, para la unidad generadora de dichos ingresos.

Se entiende por unidad generadora de los ingresos de la dependencia, cada uno de los establecimientos de la misma en los que se otorga o proporciona, de manera autónoma e integral, el uso o aprovechamiento de bienes o el servicio por el cual se cobra el aprovechamiento. Cuando no exista una asignación presupuestal específica por unidad generadora, se considerará el presupuesto total asignado a la dependencia en la proporción que representen los ingresos de la unidad generadora respecto del total de los ingresos de la dependencia.

Las dependencias a las que se les apruebe destinar los ingresos por aprovechamientos para cubrir sus gastos autorizados de operación, conservación, mantenimiento e inversión, en los términos del primer párrafo de este artículo, lo harán en forma mensual y hasta por el monto presupuestal autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el mismo periodo. La parte de los ingresos que exce-

da el límite autorizado para el mes que corresponda, se enterará a la Tesorería de la Federación a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquél en el que obtuvo el ingreso la entidad de que se trate.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca un aprovechamiento con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal, el mismo se destinará a la capitalización de los Bancos de Desarrollo.

Los ingresos que se obtengan por los productos señalados en la fracción V del artículo 1o. de esta Ley, se podrán destinar a las dependencias que enajenen los bienes, otorguen su uso o goce o presten los servicios, para cubrir sus gastos autorizados de operación, conservación, mantenimiento e inversión, hasta por el monto que señale el presupuesto de egresos de la entidad para la unidad generadora de dichos ingresos, que les hubiere sido autorizado para el mes de que se trate. Los ingresos que excedan del límite señalado no tendrán fin específico y se enterarán a la Tesorería de la Federación a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquél en el que se obtuvo el ingreso.

Se entiende por unidad generadora de los ingresos de la entidad, cada uno de los establecimientos de la misma, en los que se enajena el bien o se otorga o proporciona, de manera autónoma e integral, el uso o goce de bienes o el servicio por el cual se cobra el producto. Cuando no exista una asignación presupuestal específica por unidad generadora, se considerará el presupuesto total asignado a la entidad en la proporción que representen los ingresos de la unidad generadora respecto del total de ingresos de la entidad.

Tratándose de ingresos recaudados por concepto de productos o aprovechamientos, excepto multas y cuotas compensatorias, durante el año 2003, las dependencias de la Administración Pública Centralizada, de los Poderes Legislativo y Judicial, de la Federación, así como los Tribunales Administrativos, el Instituto Federal Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, previa autorización que les otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para deducir de los ingresos que se obtengan por dichos conceptos, los gastos mínimos indispensables realizados por las dependencias para lograr la generación de los ingresos, deberán enterar a la Tesorería de la Federación el ingreso neto que se genere por dichos conceptos, a más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato posterior a aquél en que se genere el ingreso.

Las dependencias de la Administración Pública Centralizada, de los Poderes Legislativo y Judicial, de la Federación, así como los Tribunales Administrativos, el Instituto Federal Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que apliquen lo dispuesto en el párrafo que antecede, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe mensual de las deducciones efectuadas a sus ingresos por concepto de productos o aprovechamientos, a más tardar dentro del mes siguiente a aquél al que corresponda el informe.

Cuando las deducciones que en el mes haga la dependencia a los ingresos generados en el mismo mes por concepto de productos o aprovechamientos, sean superiores a los ingresos obtenidos por dichos conceptos, la diferencia que resulte podrá descontarse de los ingresos de la misma naturaleza jurídica que obtengan las dependencias, Tribunales, Instituto o Comisión, señalados en el párrafo anterior, en periodos posteriores, hasta agotarla, siempre y cuando dichas deducciones correspondan al mismo ejercicio fiscal en el que se obtengan los ingresos respecto de los cuales se resten.

Artículo 12. Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos, que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2003, sólo surtirán sus efectos para dicho año y, en su caso, en dichas autorizaciones se señalará el destino específico que se apruebe para los productos que perciba la dependencia o entidad correspondiente.

El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante resoluciones de carácter particular, autorizará para el ejercicio fiscal de 2003, las modificaciones y las cuotas de los productos, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes, así como el destino de los mismos a la dependencia correspondiente.

Para tal efecto, las dependencias o entidades interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2003, los montos de los productos que tengan una cuota fija o se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia o entidad de que se trate a partir del 1o. de marzo de dicho año. Asimismo, los productos cuya autorización haya sido negada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia o entidad de que se trate, a

partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2003, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2002, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado un incremento posterior, a partir de la última vez en el que fueron incrementados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la siguiente tabla:

MES	FACTOR
Enero	1.0494
Febrero	1.0398
Marzo	1.0405
Abril	1.0352
Mayo	1.0296
Junio	1.0275
Julio	1.0225
Agosto	1.0196
Septiembre	1.0157
Octubre	1.0097
Noviembre	1.0067
Diciembre	1.0023

Asimismo, en tanto no se emita la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio de 2003, los montos de los productos se actualizarán en los meses de abril, julio y octubre de dicho año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el cuarto mes anterior y hasta el mes inmediato anterior, a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

En el caso de productos que en el ejercicio inmediato anterior se hayan fijado en por cientos, se continuarán aplicando durante 2003 los por cientos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2002, hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el presente ejercicio fiscal.

Los productos por concepto de penas convencionales, los que se establezcan como contraprestación derivada de una licitación, subasta o remate, los intereses, así como aquellos productos que provengan de enajenaciones efectuadas por el Servicio de Administración de Bienes Asegurados y

los accesorios de los productos, no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

Tratándose de productos que no se hayan cobrado en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias y entidades interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los productos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a diez días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2003, los conceptos y montos de los ingresos que por productos hayan percibido, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Asimismo, las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe durante el mes de julio de 2003 respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por productos durante el primer semestre del ejercicio fiscal citado, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre.

Artículo 13. Los ingresos que se recauden por parte de las dependencias o sus órganos administrativos desconcentrados por los diversos conceptos que establece esta Ley deberán enterarse a la Tesorería de la Federación y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Tratándose de los ingresos a que se refiere el párrafo que antecede que se destinen a un fin específico, deberán depositarse en una cuenta a nombre de la dependencia generadora de los ingresos, debidamente registrada ante la Tesorería de la Federación, a fin de que la propia Tesorería ejerza facultades para comprobar el cumplimiento del destino específico autorizado en los términos de esta Ley.

Las entidades sujetas a control presupuestario directo, los Poderes Legislativo y Judicial, el Instituto Federal Electoral y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sólo registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley.

Las entidades sujetas a control presupuestario indirecto deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre sus ingresos, a efecto de que se esté en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece esta ley y se reflejen dentro de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Cuando los ingresos por derechos, productos o aprovechamientos, se destinen a un fin específico y para el cumplimiento de dicho destino se hubiere creado un fideicomiso, la Tesorería de la Federación deberá formar parte del Comité de Vigilancia del mismo, para verificar que los ingresos referidos se destinen al fin para el que fueron autorizados.

No se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de las aportaciones de seguridad social destinadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, los que podrán ser recaudados por las oficinas de los propios Institutos y por las instituciones de crédito que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo cumplirse con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Igualmente, no se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de las aportaciones y de los abonos retenidos a trabajadores por patronos para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este artículo, en su parte conducente.

Los ingresos que obtengan las dependencias, organismos, empresas, instituciones, organizaciones y fideicomisos, que integran la Administración Pública Federal, a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a los conceptos previstos en el artículo 1o. de esta Ley, se considerarán comprendidos en la fracción que les corresponda conforme al citado artículo 1o.

Las oficinas cuentadantes de la Tesorería de la Federación, deberán conservar, durante dos años, la cuenta comproba-

da y los documentos justificativos de los ingresos que recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal presentarán, a más tardar en el mes de marzo de 2003, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una declaración informativa sobre los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal de 2002 por concepto de contribuciones, aprovechamientos y productos.

Lo señalado en el presente artículo se establece sin perjuicio de la obligación de concentrar al final del ejercicio los recursos no devengados en la Tesorería de la Federación.

Artículo 14. Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se enterarán a la Tesorería de la Federación, hasta el momento en que se cobre la contraprestación pagada por dichos bienes o cuando los mismos se enajenen.

Tratándose de los gastos de ejecución que reciba el fisco federal, éstos se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en el que efectivamente se cobren, sin clasificarlos en el concepto de la contribución o aprovechamiento del cual son accesorios.

Los ingresos que se enteren a la Tesorería de la Federación por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del fisco federal o gastos de ejecución, serán los netos que resulten de restar al ingreso percibido, las erogaciones efectuadas para realizar la enajenación de los bienes o para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución que dio lugar al cobro de los gastos de ejecución, así como las erogaciones a que se refiere el párrafo siguiente.

Los ingresos netos por enajenación de acciones, cesión de derechos y desincorporación de entidades son los recursos efectivamente recibidos por el gobierno federal, una vez descontadas las erogaciones realizadas tales como comisiones que se paguen a agentes financieros, contribuciones, gastos de administración, de mantenimiento y de venta, honorarios de comisionados especiales que no sean servidores públicos encargados de dichos procesos, así como pagos de las reclamaciones procedentes que presenten los adquirentes o terceros, por pasivos ocultos, fiscales o de otra índole, activos inexistentes y asuntos en litigio y demás erogaciones análogas a todas las mencionadas. Los ingresos netos a que se refiere este párrafo se concentrarán en la Tesorería de la Federación, y deberán manifestarse, tan-

to en los registros de la propia Tesorería como en la cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a la enajenación de acciones y cesión de derechos cuando impliquen contrataciones de terceros para llevar a cabo tales procesos, las cuales deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 15. Salvo lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ley, se aplicará el régimen establecido en esta Ley, a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la administración pública federal paraestatal que estén sujetas a control presupuestario en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, entre las que se comprende, de manera enunciativa a las siguientes:

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.

Comisión Federal de Electricidad.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Luz y Fuerza del Centro.

Las entidades a que se refiere este artículo deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes y llevar contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales, así como presentar las declaraciones informativas que correspondan en los términos de dichas disposiciones, aun cuando se sujeten al régimen establecido en esta Ley.

Artículo 16. Se condonan los créditos derivados de contribuciones o aprovechamientos, cuyo cobro tenga encomendado el Servicio de Administración Tributaria, cuando el importe del crédito al 31 de diciembre de 2002, sea inferior o igual, al equivalente en moneda nacional a 2,500 unidades de inversión. No procederá esta condonación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y

la suma de ellos exceda el límite de 2,500 unidades de inversión ni cuando se trate de créditos derivados del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

En los casos en que con anterioridad al 1o. de noviembre de 2002, una persona hubiere incurrido en infracción a las disposiciones aduaneras que no impliquen omisión en el pago de impuestos y a la fecha de entrada en vigor de esta Ley no le haya sido impuesta la sanción correspondiente, dicha sanción no le será determinada, sí por las circunstancias del infractor o de la comisión de la infracción, la multa aplicable no excediera del equivalente en moneda nacional al 1o. de enero de 2003, a 2,500 unidades de inversión.

Artículo 17. En materia de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de 2003, se estará a lo siguiente:

I. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes de los sectores agropecuario y forestal que tributen en el régimen simplificado, consistente en permitir el acreditamiento de la inversión realizada contra una cantidad equivalente al impuesto al activo determinado en el ejercicio, mismo que podrá acreditarse en ejercicios posteriores hasta agotarse.

II. Se otorga un estímulo fiscal en el impuesto al activo a los contribuyentes residentes en México que se dediquen al transporte aéreo o marítimo de personas o bienes por los aviones o embarcaciones que tengan concesión o permiso del Gobierno Federal para ser explotados comercialmente, en los siguientes términos:

a) Tratándose de aviones o embarcaciones arrendados, acreditarán contra el impuesto al activo a su cargo, el impuesto sobre la renta que se hubiera retenido de aplicarse la tasa del 21% en lugar de la tasa del 5% que establece el artículo 188 de la Ley del Impuesto sobre la Renta a los pagos por el uso o goce de dichos bienes, siempre que se hubiera efectuado la retención y entero de este impuesto y que los aviones o embarcaciones sean explotados comercialmente por el arrendatario en la transportación de pasajeros o bienes.

b) En el caso de aviones o embarcaciones propiedad del contribuyente, el valor de dichos activos que se determine conforme a la fracción II del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Activo, se multiplicará por el factor de 0.1 tratándose de aviones y por el factor de 0.2 tratándose de embarcaciones, y el monto que resulte será el que se utilizará para determinar el valor del activo de esos contribuyentes

respecto de dichos bienes conforme al artículo mencionado.

Los contribuyentes a que se refiere esta fracción que hubieran ejercido la opción a que se refiere el artículo 5o.-A de la Ley del Impuesto al Activo, podrán efectuar el cálculo del impuesto que les corresponda, aplicando para tal efecto lo dispuesto en esta fracción.

Los contribuyentes a que se refiere esta fracción, no podrán reducir del valor del activo del ejercicio las deudas contratadas para la obtención del uso o goce o la adquisición de los aviones o embarcaciones, ni aquellas que se contraten para financiar el mantenimiento de los mismos, por los que se aplique el estímulo a que la misma se refiere.

III. Se otorga un estímulo fiscal en el impuesto al activo a los Almacenes Generales de Depósito por los inmuebles de su propiedad que utilicen para el almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías, consistente en permitir que el valor de dichos activos que se determine conforme a la fracción II del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Activo, se multiplique por el factor de 0.2; el monto que resulte será el que se utilizará para determinar el valor del activo de esos contribuyentes respecto de dichos bienes, conforme al artículo mencionado.

Los contribuyentes a que se refiere esta fracción, que hubieran ejercido la opción a que se refiere el artículo 5o.-A de la Ley del Impuesto al Activo, podrán efectuar el cálculo del impuesto que les corresponda, aplicando para tal efecto lo dispuesto en esta fracción.

IV. Se otorga un estímulo fiscal en el impuesto al activo a las personas físicas que tributen conforme al régimen de pequeños contribuyentes a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta, consistente en el monto total del impuesto que hubiere causado.

V. Se otorga un estímulo fiscal en el impuesto al activo por el monto total del mismo que se derive de la propiedad de cuentas por cobrar derivadas de contratos que celebren los contribuyentes con organismos públicos descentralizados del Gobierno Federal, respecto de inversiones de infraestructura productiva destinada a actividades prioritarias, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 18 de la Ley General de Deuda Pública.

VI. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes de los sectores agrícola, ganadero, pesquero y minero que adquieran diesel para su consumo final y siempre que dicho combustible no sea para uso automotriz en vehículos que se destinen al transporte de personas o efectos a través de carreteras o caminos, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación de este combustible, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en:

a) Maquinaria fija de combustión interna, maquinaria de flama abierta y locomotoras.

b) Vehículos marinos y maquinaria utilizada en las actividades de acuicultura.

c) Tractores, motocultores, combinadas, empacadoras de forraje, revolvedoras, desgranadoras, molinos, cosechadoras o máquinas de combustión interna para aserrío, bombeo de agua o generación de energía eléctrica, que se utilicen en actividades de siembra, cultivo y cosecha de productos agrícolas; cría y engorda de ganado, aves de corral y animales; cultivo de los bosques o montes, así como en la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos.

d) Vehículos de baja velocidad o bajo perfil, que por sus características no estén autorizados para circular por sí mismos en carreteras federales o concesionadas, y siempre que se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, los contribuyentes que adquieran diesel para su consumo final que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria fija de combustión interna, maquinaria de flama abierta y locomotoras, independientemente del sector al que pertenezcan, podrán aplicar el estímulo fiscal a que se refiere esta fracción.

VII. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, los contribuyentes estarán a lo siguiente:

a) Podrán acreditar únicamente el impuesto especial sobre producción y servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación del diesel. Para estos efectos, el monto que dichas personas podrán acreditar será el que se señale expresamente y por separado en el comprobante correspondiente.

En los casos en que el diesel se adquiera de agencias o distribuidores autorizados, el impuesto que los contribuyentes antes mencionados podrán acreditar, será el que se señale en forma expresa y por separado en el comprobante que les expidan dichas agencias o distribuidores y que deberá ser igual al que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación a dichas agencias o distribuidores del diesel, en la parte que corresponda al combustible que las mencionadas agencias o distribuidores comercialicen a esas personas. En ningún caso procederá la devolución de las cantidades a que se refiere este inciso.

b) Las personas que utilicen el diesel en las actividades agropecuarias o silvícolas señaladas en el inciso c) de la fracción VI de este artículo, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diesel en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el inciso anterior.

Tratándose de la enajenación de diesel que se utilice para consumo final, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o sus agencias o distribuidores autorizados, deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hubieran causado por la enajenación de que se trate.

El acreditamiento a que se refiere la fracción anterior, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo o, en su caso, contra el impuesto al activo, que se deba enterar, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIII. Las personas que adquieran diesel para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas a que se refiere el inciso c) de la fracción VI del presente artículo, podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar en los términos de la fracción VII que antecede, en lugar de efectuar el acreditamiento a que el mismo se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior que podrán solicitar la devolución, serán únicamente aquéllas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan exce-

dido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año. En ningún caso el monto de la devolución podrá ser superior a \$654.82 mensuales por cada persona física, salvo que se trate de personas físicas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos de las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta \$1,309.65 mensuales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá las reglas necesarias para simplificar la obtención de la devolución a que se refiere el párrafo anterior, a más tardar el 31 de enero de 2003.

Las personas morales que podrán solicitar la devolución serán aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior, no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año, por cada uno de los socios o asociados, sin exceder de doscientas veces dicho salario mínimo. El monto de la devolución no podrá ser superior a \$654.82 mensuales, por cada uno de los socios o asociados sin que exceda en su totalidad de \$6,905.56 mensuales, salvo que se trate de personas morales que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta \$1,309.65 mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que en este último caso exceda en su totalidad de \$13,091.11 mensuales.

Las cantidades en moneda nacional establecidas en los párrafos anteriores, se actualizarán en los meses de enero y julio con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el séptimo mes inmediato anterior hasta el último mes inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las operaciones aritméticas previstas en este artículo y publicará los resultados de la actualización en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el día 10 de los meses citados.

La devolución correspondiente deberá ser solicitada trimestralmente en los meses de abril, julio y octubre del mismo año y enero del siguiente.

Las personas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, deberán llevar un registro de control de consumo de

diesel, en el que asienten mensualmente la totalidad del diesel que utilicen para sus actividades agropecuarias o silvícolas en los términos del inciso c) de la fracción VI de este artículo, distinguiendo entre el diesel que se hubiera destinado para los fines a que se refiere dicho inciso, del diesel utilizado para otros fines. Dicho registro deberá estar a disposición de las autoridades fiscales por el plazo a que se esté obligado a conservar la contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales.

Para obtener la devolución a que se refiere esta fracción, se deberá presentar la forma oficial 32 de devoluciones, ante la Administración Local de Recaudación que corresponda, acompañada de la documentación que la misma solicite, así como la establecida en la presente fracción.

El derecho para la recuperación mediante acreditamiento o devolución del impuesto especial sobre producción y servicios, tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la adquisición del diesel cumpliendo con los requisitos señalados en esta fracción, en el entendido de que quien no lo acredite o solicite oportunamente su devolución, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho año.

Los derechos previstos en esta fracción no serán aplicables a los contribuyentes que utilicen el diesel en bienes destinados al Autotransporte de personas o efectos a través de carreteras o caminos.

IX. Para la aplicación del estímulo a que hace referencia el artículo 219 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se estará a lo siguiente:

a) Se creará un Comité Interinstitucional que estará formado por un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, quien tendrá voto de calidad en la autorización de los proyectos de ciencia y tecnología, uno de la Secretaría de Economía, uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y uno de la Secretaría de Educación Pública, el cual deberá dar a conocer a más tardar el 31 de marzo de 2003, las reglas generales con que operará dicho Comité, así como los sectores prioritarios susceptibles de obtener el beneficio, las características de las empresas y los requisitos adicionales que se deberán cumplir para poder solicitar el beneficio del estímulo.

b) El monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes del beneficio, no excederá de \$500 millones de pesos para el año de 2003.

c) El Comité Interinstitucional estará obligado a publicar a más tardar el último día de los meses de julio y diciembre de 2003, el monto erogado durante el primer y segundo semestres, según corresponda, así como las empresas beneficiarias del estímulo fiscal y los proyectos por los cuales fueron merecedoras de este beneficio.

El contribuyente podrá aplicar el crédito fiscal a que se refiere esta fracción, contra el impuesto sobre la renta o el impuesto al activo que tenga a su cargo, en la declaración anual del ejercicio en el que se determinó dicho crédito o en los ejercicios siguientes hasta agotarlo.

La parte del crédito fiscal no aplicada se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se presentó la declaración del ejercicio en que se determinó el crédito fiscal y hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se aplique. La parte del crédito fiscal actualizada pendiente de aplicar, se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se actualizó por última vez y hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se aplique.

X. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diesel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público de personas o carga a través de carreteras o caminos, consistente en el acreditamiento del 25% del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación del diesel. Para estos efectos, en los casos en los que el diesel se adquiera de agencias o distribuidores autorizados, el impuesto que las personas antes mencionadas podrán acreditar, será el 25% del que se señale en forma expresa y por separado en el comprobante que les expidan dichas agencias o distribuidores.

Tratándose de la enajenación de diesel que se utilice para consumo final, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o sus agencias o distribuidores autorizados, deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hubieran causado por la enajenación de que se trate. El comprobante que se expida deberá reunir los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que

tenga el contribuyente a su cargo o en su carácter de retenedor o, en su caso, contra el impuesto al activo, que se deba enterar, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria. En ningún caso este beneficio podrá ser utilizado por los contribuyentes que presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada, aplicando en lo conducente el artículo 215 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios se realizará únicamente contra el impuesto que corresponda en los pagos provisionales del mes en que se adquiera el diesel o los doce meses siguientes a que se adquiera el diesel o contra el impuesto del propio ejercicio.

Los beneficiarios del estímulo previsto en esta fracción deberán llevar los controles y registros que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

XI. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre de carga o pasaje que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un 50% del gasto total erogado por este concepto.

Los contribuyentes considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta el estímulo a que hace referencia esta fracción en el momento en que efectivamente lo acrediten.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo o, en su caso, contra el impuesto al activo, que se deba enterar, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

El acreditamiento de los gastos a que hace referencia esta fracción se realizará únicamente contra el impuesto que corresponda en los pagos provisionales del ejercicio en que se realicen dichos gastos o contra el impuesto del propio ejercicio, en el entendido de que quien no lo acredite contra los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio que corresponda, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho ejercicio.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de acreditamiento por tramo carretero y demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación de este beneficio.

XII. Se otorga un estímulo a los productores de agave tequilana weber azul y a los productores de las diversas variedades de agave que marca la Norma Oficial Mexicana, que enajenen dichos productos para ser utilizados exclusivamente en la elaboración de tequila o de mezcal, en un monto que no podrá exceder de \$6.00 por kilo de agave.

El monto del estímulo deberá ser entregado al productor del agave tequilana weber azul o de las demás variedades que marque la Norma Oficial Mexicana, por el adquirente del mismo en el momento en el que se pague la contraprestación que corresponda a dicha enajenación, disminuyendo del precio el monto del estímulo a que se refiere esta fracción.

El adquirente considerará el pago del estímulo efectuado al productor de agave tequilana weber azul o de las demás variedades que marque la Norma Oficial Mexicana, como un crédito fiscal que podrá disminuir únicamente del impuesto especial sobre producción y servicios que se cause en la enajenación de tequila o de mezcal, en los términos del párrafo siguiente, sin que en ningún caso la disminución exceda del 50% del impuesto causado en el mes de que se trate.

El crédito fiscal sólo se podrá disminuir durante los doce meses siguientes a la fecha en la que se adquiriera el agave, del impuesto que resulte de la enajenación del tequila o del mezcal, que se produzca a partir de la entrada en vigor de la presente Ley y sobre la cual se pague el impuesto especial sobre producción y servicios a la tasa establecida en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, sin que exceda de los límites establecidos en los párrafos anteriores.

Para determinar el monto definitivo del estímulo, los productores dividirán el 50% del impuesto especial sobre producción y servicios causado por la enajenación de tequila o de mezcal, en el periodo de enero a junio de 2003, entre el número de kilos de agave adquiridos en dicho periodo. La diferencia entre el monto que resulte y el límite máximo de \$6.00 por kilo de agave que no se hubiera pagado al productor del citado agave en el momento de la adquisición, se podrá pagar a partir del mes en que se haga el ajuste a que se refiere este párrafo y se podrá disminuir del impuesto es-

pecial de referencia que se cause en la enajenación de tequila o de mezcal, en los seis meses siguientes, hasta agotarlo, sin que en ningún caso el impuesto a pagar en los citados meses sea inferior al 50% del impuesto causado en el mes de que se trate. En el caso de que el monto pagado al productor de agave exceda del monto que se determine conforme a este párrafo como crédito definitivo, el excedente se disminuirá del crédito al que tengan derecho los productores de tequila o de mezcal, en el segundo semestre del ejercicio, en los términos de esta fracción. El mismo procedimiento se seguirá para determinar el estímulo definitivo correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2003. En el caso de que el crédito correspondiente al segundo semestre exceda del monto máximo definitivo que corresponda a dicho periodo en los términos de este párrafo, el excedente se pagará conjuntamente con la declaración que presenten los productores de tequila o de mezcal, en el mes de febrero de 2004, actualizado y con los recargos correspondientes desde el mes en el que se aplicó en exceso el crédito otorgado en este artículo y hasta la fecha en la que el mismo se pague.

Los productores de agave tequilana weber azul o de las demás variedades que marque la Norma Oficial Mexicana, considerarán como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta el monto del estímulo fiscal percibido en los términos de esta fracción.

Los adquirentes del agave tequilana weber azul o de las demás variedades que marque la Norma Oficial Mexicana, deberán reportar mensualmente a las autoridades fiscales el volumen y valor del agave adquirido en el mes inmediato anterior, así como el monto pagado del estímulo a que se refiere esta fracción, por productor de agave.

Los beneficiarios de los estímulos previstos en las fracciones VI, X, XI y XII del presente artículo, quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto le señalen.

Los beneficios que se otorgan en las fracciones VI, VII, y VIII del presente artículo, no podrán ser acumulables con ningún otro estímulo fiscal establecido en esta Ley. Tratándose de los estímulos establecidos en las fracciones X y XI del mismo podrán ser acumulables entre sí, pero no con los demás estímulos establecidos en la citada Ley.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, el beneficio que se otorga en la fracción XII de este artículo podrá ser acumulable con cualesquiera otro estímulo fiscal.

Los estímulos que se otorgan en el presente artículo, están condicionados a que los beneficiarios de los mismos cumplan con los requisitos que para cada estímulo establece la presente Ley.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la obtención de los beneficios previstos en este artículo.

Artículo 18. Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para otorgar los estímulos fiscales y subsidios siguientes:

I. Los relacionados con comercio exterior:

a) A la importación de artículos de consumo a las regiones fronterizas.

b) A la importación de equipo y maquinaria a las regiones fronterizas.

II. A cajas de ahorro y sociedades de ahorro y préstamo.

Se aprueban los estímulos fiscales y subsidios con cargo a impuestos federales, así como las devoluciones de impuestos concedidos para fomentar las exportaciones de bienes y servicios o la venta de productos nacionales a las regiones fronterizas del país en los por cientos o cantidades otorgados o pagadas en su caso, que se hubieran otorgado durante el ejercicio fiscal de 2002.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para conceder los estímulos a que se refiere este artículo escuchará, en su caso, la opinión de las dependencias competentes en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido por este artículo en materia de estímulos fiscales y subsidios.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará trimestralmente al Congreso de la Unión sobre el costo que representan para el erario federal, por concepto de menor recaudación, los diversos estímulos fiscales a que se refiere esta fracción, así como los sectores objeto de este beneficio.

Artículo 19. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas co-

mo no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados federales que prestan los servicios de seguridad social, Decretos Presidenciales, tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones, federales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias o entidades por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

Asimismo, se derogan las disposiciones contenidas en leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o entidades, por concepto de derechos, productos, o aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Artículo 20. Los ingresos que trimestralmente obtengan en exceso a los previstos en el calendario trimestral que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en esta Ley, los Poderes Legislativo y Judicial, de la Federación, los Tribunales Administrativos, el Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades sujetas a control presupuestario directo, se deberán aplicar a los fines que al efecto establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ley.

Las entidades no sujetas a control presupuestario directo que obtengan ingresos de los previstos en esta Ley, debe-

rán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el monto de dichos ingresos, para formular los informes trimestrales a que se refiere el artículo 23 de esta Ley y la cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Artículo 21. Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo anterior, se clasifican de la siguiente manera:

I. Ingresos inherentes a las funciones de la dependencia o entidad los cuales se generan en exceso a los previstos en el calendario trimestral de los ingresos previstos en esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades relacionadas directamente con las funciones recurrentes de la institución;

II. Ingresos no inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se obtienen en exceso a los previstos en el calendario trimestral de los ingresos previstos en esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades que no guardan relación directa con las funciones recurrentes de la institución;

III. Ingresos de carácter excepcional, los cuales se obtienen en exceso a los previstos en el calendario trimestral de los ingresos previstos en esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades de carácter excepcional que no guardan relación directa con las atribuciones de la entidad, tales como la recuperación de seguros, los donativos en dinero, y la enajenación de bienes muebles, y

IV. Ingresos de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Tribunales Administrativos, Instituto Federal Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Los ingresos excedentes de las entidades u órganos de la Administración Pública Centralizada, serán determinados con base en las estimaciones de ingresos previstas en el artículo 1o. de esta Ley.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará a conocer, a más tardar el 31 de enero, la estimación trimestral de los ingresos, desagregando el artículo 1o., fracciones I, numerales 1, 3, 4 y 9, inciso A, III numerales 3, 4 y 5, VI, numerales 19, inciso D, 21 y 24, incisos A y D, VII y VIII, de esta Ley, por entidad.

Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará a conocer, a más tardar el último día hábil de enero, una

lista que detalle los ingresos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo.

Artículo 22. Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.

Artículo 23. Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 58 y 160, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2003 la tasa de retención será del 1.8%.

Asimismo y para los efectos de lo dispuesto por la fracción XIV de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicadas el 1o. de enero de 2002, durante el año de 2003 son cigarrillos populares sin filtro los que al 1o. de enero de 2003 tengan un precio máximo al público que no exceda de \$0.48 por cigarrillo.

CAPÍTULO IV

De la Información, la Transparencia,
y la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria,
la Fiscalización y el Endeudamiento.

Artículo 24. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estará obligado a proporcionar información sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, al Congreso de la Unión en los términos siguientes:

I. Informes mensuales sobre la evolución de la recaudación, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras de Diputados y de Senadores a más tardar 35 días después de terminado el mes de que se trate.

II. Informes trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública en los que se presente información sobre la evolución de la recaudación, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los térmi-

nos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras de Diputados y de Senadores a más tardar 35 días después de terminado el trimestre de que se trate.

III. La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, de los del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Asimismo, deberá informar sobre la tasa de interés o rendimiento que pagará cada emisión, el plazo, y el monto de la emisión; y

IV. Los datos estadísticos y la información que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tenga disponibles que puedan contribuir a una mejor comprensión de la evolución de la recaudación y del endeudamiento, que los Diputados y Senadores soliciten por conducto de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público respectivas. Dicha información deberá entregarse en forma impresa y en medios magnéticos en los términos que estas Comisiones determinen. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará dicha información en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la solicitud que se haga.

La información que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcione en los términos de este artículo deberá ser completa y oportuna. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 25. En los informes trimestrales a que se refiere el artículo 24 de esta Ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá señalar los avances de los programas de financiamiento, así como las principales variaciones en los objetivos y en las metas de los mismos. Dichos informes contendrán lo siguiente:

I. Los ingresos recaudados u obtenidos con la desagregación que se establece en el artículo 1o. de esta Ley.

II. Los ingresos recabados u obtenidos por el Gobierno Federal, atendiendo al origen petrolero y no petrolero de los recursos, especificando los montos que corresponden a im-

puestos, derechos, aprovechamientos e ingresos propios de Petróleos Mexicanos.

III. Los ingresos recabados u obtenidos conforme a la clasificación institucional de los recursos.

IV. Los ingresos excedentes a los que hace referencia la fracción I del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003.

V. Informe de deuda pública que contenga la evolución detallada de la misma al trimestre, incluyendo el perfil de amortizaciones internas y externas. Este informe deberá incluir un apartado que refiera las operaciones activas y pasivas del Instituto de Protección al Ahorro Bancario, así como de su posición financiera, incluyendo aquellas relativas a la enajenación de bienes, colocación de valores y apoyos otorgados.

En este informe se deberá incluir la información sobre las comisiones de compromiso pagadas por los créditos internos y externos contratados.

VI. Dentro del informe trimestral, un comparativo que presente las variaciones de los ingresos obtenidos al trimestre por cada concepto indicado en la fracción I del presente artículo respecto a las estimaciones mencionadas en el último párrafo de este artículo, así como las razones que expliquen estas variaciones.

Los informes a que se refiere este artículo deberán integrarse bajo una metodología que permita hacer comparaciones consistentes a lo largo del ejercicio fiscal.

Para los propósitos de este artículo, se entenderá por ingresos aquellos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, conforme a la desagregación establecida en el artículo 1o. de esta Ley.

Artículo 26. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá informar trimestralmente en una sección específica lo relativo a:

I. Recaudación, saldos de los créditos fiscales, número de contribuyentes por sector de actividad y por tamaño de contribuyente, de acuerdo a la clasificación siguiente:

A. Personas físicas.

B. Personas físicas con actividades empresariales.

C. Personas morales.

II. Saldos sobre las devoluciones de cada uno de los impuestos. Esto se refiere al saldo resultante de la compensación de los pagos provisionales al entero de los diversos impuestos, en que dicho saldo puede ser a favor o a cargo del contribuyente.

III. Aplicación de multas.

Para la presentación de esta información las Comisiones de Hacienda y Crédito Público definirán el contenido de los cuadros estadísticos requeridos. Asimismo, deberá informar sobre los resultados de las tareas de auditoría y de fiscalización y del costo en que se incurre por estas tareas.

Artículo 27. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluirá trimestralmente en el Informe Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, la información relativa a los requerimientos financieros y disponibilidades de la Administración Pública Centralizada, de órganos autónomos, del sector público federal y del sector público federal consolidado, lo cual implica considerar a las entidades paraestatales contempladas en los anexos IV y V del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003.

Artículo 28. En la recaudación y el endeudamiento público del Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades, estarán obligadas a proporcionar a la Contraloría y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones que apliquen, la información en materia de recaudación y endeudamiento que éstas requieran legalmente.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria difundirán a la brevedad entre la población en general, a través de las páginas electrónicas que tengan establecidas en el sistema "Internet", la información relativa a la legislación, reglamentos y disposiciones de carácter general así como las tablas para el pago de impuestos. Para tal efecto, deberán in-

cluir la información en sus páginas electrónicas a más tardar 24 horas posteriores a la hora que se haya generado dicha información o disposición.

Artículo 30. La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con las leyes, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas de recaudación y fiscalización. Para tal efecto, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales que determinen las autoridades competentes.

Tratándose de las dependencias y entidades, la citada Contraloría pondrá en conocimiento de tales hechos a la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que establecen las disposiciones aplicables.

Artículo 31. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá informar trimestralmente en una sección específica lo relativo a:

I. Recaudación del Impuesto sobre la Renta de personas morales; personas físicas; residentes en el extranjero y otros regímenes fiscales que establece la Ley de la materia; asimismo, presentar datos sobre el número de contribuyentes por régimen fiscal y recaudación por sector de actividad y por tamaño de contribuyente.

II. Recaudación del Impuesto al Valor Agregado de personas físicas y morales; por sector de actividad económica; por tamaño de contribuyente; por régimen fiscal que establece la Ley de la materia, y por su origen petrolero y no petrolero, desagregando cada uno de los rubros tributarios asociados al sector; los derechos; aprovechamientos, e ingresos propios de Petróleos Mexicanos.

III. Recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de cerveza y bebidas refrescantes; bebidas alcohólicas; tabacos labrados, y gas, gasolinas y diesel.

IV. Monto de la Recaudación Federal Participable e integración de los fondos que se distribuirán a las entidades federativas y municipios vía Participaciones Federales.

V. Ingresos derivados de auditoría y de las acciones de fiscalización, así como los gastos efectuados con motivo de estas tareas.

VI. Aplicación de multas especificando el rubro por el que fueron aplicadas, así como su distribución regional.

VII. Los montos que representan para el erario federal los estímulos fiscales a que se refiere esta Ley, así como los sectores de la actividad económica que reciben los beneficios.

VIII. Datos sobre los juicios ganados y perdidos por el Servicio de Administración Tributaria ante tribunales.

IX. Información detallada sobre los sectores de la actividad económica beneficiados por los estímulos fiscales, así como el monto de los costos para la recaudación por este concepto.

X. Cartera de créditos fiscales en cantidad e importe, así como el saldo de los créditos fiscales en sus distintas claves de tramitación de cobro y el importe mensual recuperado.

XI. Universo de contribuyentes por sector de actividad económica, por tamaño de contribuyente y por personas físicas y morales.

XII. Las desincorporaciones de entidades, así como su monto.

Artículo 32. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá entregar a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, el Presupuesto de Gastos Fiscales. Este comprende, en términos generales, los montos que deja de recaudar el erario federal por concepto de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal. Dicho Presupuesto de Gastos Fiscales deberá contener los montos referidos estimados para el año 2003 desglosado por impuesto y por cada uno de los rubros que la ley respectiva contemple.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá definir junto con las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados los alcances y definiciones de dicho presupuesto de gastos fiscales, así como la fecha definitiva para su entrega, antes del 15 de febrero de 2003.

Artículo 33. Con el objeto de transparentar la información referente a los ingresos generados por las distintas depen-

dencias y órganos de la administración pública federal, así como de los órganos autónomos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados antes del 30 de junio de 2003, las estimaciones de ingresos de dichas dependencias y órganos para el mismo año.

Artículo 34. Con el propósito de coadyuvar a conocer los efectos de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de la población, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar un estudio de ingreso-gasto con base a la información estadística disponible que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales.

Para la realización de dicho estudio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá seguir los lineamientos técnicos que establezca la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados antes del 15 de febrero de 2003.

La realización del estudio será responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de mayo de 2003. Los resultados de dicho estudio estarán sujetos al dictamen de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, la cual determinará si el estudio cumple con los objetivos establecidos.

De presentarse un dictamen no favorable sobre dicho estudio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá hasta el 15 de agosto de 2003 para presentarlo a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados con las modificaciones respectivas.

Artículo 35. Con el propósito de transparentar la formación de pasivos financieros del Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá hacer llegar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril, una definición de los balances fiscales, junto con la metodología respectiva, en que busque incluir de manera integral las obligaciones financieras del Gobierno Federal.

Artículo 36. Las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados realizarán cuando menos trimestralmente la evaluación de la recaudación y de las tareas de fiscalización con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño Recaudatorio y de Fiscalización y tomando como referencia los calendarios de metas establecidas al Servicio de Administración Tributaria.

Las Comisiones realizarán las evaluaciones a más tardar 45 días hábiles después de terminado el trimestre que corresponda.

Artículo 37. Se establece un fondo para mejorar y modernizar a la administración tributaria, para capacitar a su personal y para impulsar la productividad de los participantes en la misma.

Este fondo se constituirá con recursos provenientes del aumento de la recaudación tributaria que se obtenga por mayor eficiencia administrativa en el ejercicio respecto del ejercicio fiscal inmediato anterior, sin que dicho fondo pueda exceder del 35% del presupuesto que tenga programado para el ejercicio del 2003 el Servicio de Administración Tributaria. Asimismo, el monto que del aumento antes mencionado se pueda destinar a servicios personales, no podrá exceder del 35% del presupuesto que el Servicio de Administración Tributaria tenga programado para el ejercicio de 2003 en este rubro.

El monto del fondo se determinará trimestralmente, con el aumento que se tenga en la recaudación tributaria en el trimestre de que se trate con respecto al mismo trimestre del ejercicio inmediato anterior, como proporción del Producto Interno Bruto descontados los efectos de las estimaciones de las modificaciones fiscales aprobadas para el ejercicio fiscal de 2003. Dicho monto no podrá exceder de la cuarta parte del 35% del presupuesto que tenga programado para el ejercicio del 2003 el Servicio de Administración Tributaria. Asimismo, el monto que del aumento antes mencionado se pueda destinar a servicios personales en el trimestre de que se trate, no podrá exceder del 35% del presupuesto que el Servicio de Administración Tributaria tenga programado para ese rubro por el mismo trimestre.

El Servicio de Administración Tributaria determinará el aumento que sobre la recaudación tributaria del periodo de que se trate, corresponde a una mayor eficiencia de la administración tributaria e informará al respecto a la Comi-

sión de Hacienda de la Cámara de Diputados, el último día del mes siguiente al último mes del periodo de que se trate.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día 1o. de enero de 2003.

Segundo. Se aprueban las modificaciones a las Tarifas de los Impuestos Generales a la Exportación y a la Importación efectuadas por el Ejecutivo Federal durante el año de 2002, a las que se refiere el informe que en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 Constitucional, ha rendido el propio Ejecutivo al Congreso de la Unión.

Tercero. Los montos establecidos en la Sección C, fracción IX del artículo 1o., así como el monto de endeudamiento interno neto consignado en el artículo 2o. de esta Ley, se verán, en su caso, modificados en lo conducente como resultado de lo siguiente: i) la distribución, entre Gobierno Federal y los organismos y empresas de control presupuestario directo, de los montos autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, y ii) por los montos que resulten de la aplicación de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 3o. del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003.

Cuarto. Se deroga el impuesto a la venta de bienes y servicios suntuario establecido en el Artículo Octavo de las disposiciones transitorias de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002.

Reitero a Usted, Ciudadana Presidenta de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Palacio Nacional, a 4 de noviembre de 2002.— El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, *Vicente Fox Quesada.*»

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Recibo y túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

